Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, jueves 7 de noviembre de 1963 — Número 20.265

SUMARIO

EDICION DEL DIA 7|11|63 (72 páginas)

FE DE ERRATA

Dec. 343|63. - **Secretaría de Industria y Minería. — Empresas del Estado. — Petroquímica E. N.** - Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por una empresa, dejándose sin efecto el decreto 8.711|63.

Se deja constancia de que por error de imprenta dicho decreto apareció en la edición del Boletín Oficial de la República Argentina del día 6|11|63 con fecha 31|11|63 en lugar de 31|10|63, como corresponde.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

Normas para la exportación de productos derivados de cereales y|o subproductos de cereales y oleaginosos.

DECRETO Nº 384. — Bs. As., 31|10|63

VISTO el presente expediente número 30.624|63 del que resulta: Que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería interviene, por intermedio de su Dirección General de Producción y Fomento Agrícola, en la identificación y contralor de sanidad de los productos provenientes de la industrialización de cereales y de los subproductos de cereales y oleaginosos destinados a exportación, y CONSIDERANDO: Que dicho contralor ha sido llevado a cabo hasta el presente a pedido de la Secretaría de Estado de Comercio, con el exclusivo propósito de evitar la salida del país de mercadería incorrectamente identificada o que no reuna satisfactorias condiciones de sanidad, habiéndose avenido los exportadores a ese procedimiento, abonando para ello el correspondiente arancel; Que ante la falta de expresos actos administrativos sobre la materia, es imprescindible dictar las normas legales que permitan regularizar esa situación, con el objeto de posibilitar se continúe ejerciendo tan importante acción de gobierno, que tiende primordialmente a mantener y acrecentar el prestigio de nuestros productos frente a los consumidores extranjeros. Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Toda persona de existencia física o ideal de carácter privado u oficial que desee exportar productos derivados de cereales y|o subproductos de cereales y oleaginosos, deberá solicitar indefectiblemente a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (Dirección General de Producción y Fomento Agrícola, División Aplicaciones Tecnológicas) la inspección pertinente, destinada a identificar esa mercadería y certificar su sanidad, requisito sin cuyo cumplimiento no podrá proceder a su exportación.

Art. 2º — A esos efectos presentará a la citada dependencia, con intervención del Consejo Nacional de Aduanas, una solicitud en la que declarará la mercadería a exportar, cantidad de bolsas, kilos, país y lugar de destino, indicando el medio de transporte a utilizar (aéreo, terrestre o marítimo), especificando el nombre de la empresa, compañía, ferrocarril o vapor en que se efectuará el traslado de la misma, como así también su ubicación.

Además, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas al embarque comunicará por escrito o telefónicamente al Servicio señalado, el día y hora en que aquél se llevará a cabo, puntualizando de qué producto se trata, nombre del vapor y su ubicación o, en su defecto, el medio de transporte terrestre o aéreo que se utilizará, con indicación del lugar donde deberá realizarse la inspección.

Art. 3º — Los infractores a las presentes disposiciones se harán pasibles según el caso, de las sanciones establecidas por las leyes Nros 11.275 y 14.004.

Art. 4º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a reglamentar las medidas tendientes al mejor cumplimiento de este decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Obras Públicas

ADQUISICIONES

Neutralízase el plazo de entrega de un equipo electromagnético de contabilidad marca Bull, por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1962 y el 7 de agosto de 1963 y justifícase el período del 7 de agosto de 1963 al 5 de setiembre de 1963.

DECRETO Nº 204. — Bs. As., 28|10|63.

VISTO el Expediente Nº 22.176|60 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se solicita la neutralización del plazo de entrega del equipo electromagnético de contabilidad a base de tarjetas perforadas, marca "Bull", cuyo alquiler fuera contratado a la firma Guillermo Kraft Ltda. S. A., mediante Licitación Pública número 363, aprobada por Decreto número 8.726 del 3 de octubre de 1961 (fs. 394|96); y CONSIDERANDO: Que el plazo de entrega pertinente venció en fecha 7 de noviembre de 1962, en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 10.775, del 17 de octubre de 1962 (fs. 414|15); Que según se desprende del acta cuya copia corre agregada a fs. 427 la Dirección Nacional de Arquitectura recién hizo entrega a la Dirección General de Administración del local destinado a la instalación del referido equipo el 7 de agosto de 1963; Que el montaje, puesta a punto, conexiones eléctricas y contralor de marcha de las distintas máquinas que componen el citado equipo, demandó a la repartición usuaria un lapso de 28 días corridos, por lo que el funcionamiento de las mismas quedó concretado el 5 de setiembre de 1963, de acuerdo al acta obrante a fs. 428|29; Que los motivos invocados impidieron a la contratista, por razones ajenas a la misma, cumplimentar en término el contenido del contrato, por lo que se estima procedente neutralizar el plazo de entrega por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1962 y el 7 de agosto de 1963, como así también dar por justificado el período comprendido entre el 7 de agosto de 1963 y el 5 de setiembre de 1963; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos, a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Neutralízase el plazo de entrega del equipo electromagnético de contabilidad a base de tarjetas perforadas, marca "Bull", por el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1962 y el 7 de agosto de 1963 y justifícase el período del 7 de agosto de 1963 al 5 de setiembre de 1963, por los motivos invocados en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por la empresa Hormical Argentina E. N., actualmente Hormical Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

DECRETO Nº 203. — Bs. As., 28|10|63.

VISTO el Expediente Nº 40.216|61, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que Hormical Argentina E. N., a la sazón empresa nacional, y actualmente privada bajo la forma de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ex contratista de las obras del monumento cuya erección fue dispuesta por la Ley 14.124 (derogada por Decreto-Ley Nº 5.604|55, Bol. MOP. Nº 3.064), interpuso recurso jerárquico contra la Resolución Nº 1.534|60 de fecha 15 de setiembre de 1960 (fojas 34 del Expediente agregado sin acumular Nº 40.250|59), por la cual se aprobó la liquidación final efectuada con motivo de la rescisión del contrato declarada por el Decreto Nº 2.809|60, de fecha 18 de marzo de 1960 (fojas 26|27 del mismo expediente); y CONSIDERANDO: Que el recurso es extemporáneo, pues la resolución impugnada fue notificada a la recurrente el 8 de octubre de 1960, según consta a fojas 10 vuelta, por lo que al 25 de enero de 1961, fecha en que fue interpuesto aquél, había transcurrido con exceso el plazo de quince (15) días hábiles estatuído en el artículo 4º del Decreto Nº 7.520|44 y su complementario Nº 19.041|51; Que, por otra parte, consideradas las cuestiones de fondo planteadas por la recurrente y analizados los antecedentes agregados, no se observan vicios que hagan atacable la legitimidad del acto, lo que no impide, en el caso, que se otorgue a la presentación el carácter de simple denuncia; Que no obstante ello, es oportuno formular algunas consideraciones al respecto; la empresa pretende que se le abonen todas las erogaciones que realizó hasta el momento en que el trabajo fue paralizado definitivamente por tratarse de una contratación de imposible cumplimiento, y constituir su ejecución una antinomia con el nuevo concepto moral y político que ha regido al país desde el hecho histórico de la Revolución Libertadora de 1955; el decreto-ley que derogó la ley que ordenaba la

...cción del monumento, dejó a este contrato automáticamente sin objeto y sin causa y esta conclusión fundamental no se modifica por el hecho de que aún no se hubiese dictado el decreto de rescisión del contrato; Que frente a la amplitud extrema de la pretensión de la recurrente, se hace necesario dejar sentado que no hay principio alguno de derecho por el cual deban abonarse al contratista "todas las inversiones realizadas" y, por lo contrario, es menester destacar que el reconocimiento de importes ha de efectuarse caso por caso de acuerdo a lo establecido en el contrato, las leyes de obras públicas y sus reglamentaciones, lo cual, por evidente, no requiere mayor comentario; Que la reclamación, de por sí improcedente como se ha destacado, comprende los intereses devengados por el crédito de financiación que otorgara a ese efecto el Banco Industrial de la República a la empresa, al comienzo de la obra, en el año 1955; lo que también es improcedente toda vez que en virtud del Decreto-Ley Nº 5.604|55 ya citado, quedó eliminada la posibilidad de que la obra se ejecutase, por haber sobrevenido con posterioridad a su contratación un impedimento moral absoluto, habiendo solicitado la propia empresa recurrente la rescisión del contrato en mérito de dicho decreto-ley; en esas condiciones la subsistencia del mencionado crédito carecía de razón, debiendo la recurrente cargar con las consecuencias de su actitud al no haber cancelado inmediatamente el crédito, lo que habría impedido la acumulación de los intereses que reclama; Que además ha quedado establecido con la mayor claridad, que la reclamación relativa a la valuación del campamento tampoco es procedente, por tratarse de inversiones encuadradas en el concepto de gastos improductivos no indemnizables en virtud de expresa prohibición de la ley de la materia (Ley 13.064, artículo 54º in-fine); Que asimismo el pedido de que la cuestión planteada sea sometida al arbitraje de entidades particulares es improcedente, dado que es el Poder Ejecutivo quien debe resolverla; Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Empresa Hormical Argentina E. N., actualmente Hormical Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ex contratista de las obras del monumento cuya erección fue dispuesta por la Ley Nº 14.124 (derogada por el Decreto-Ley Nº 5.604|55, Bol. MOP. Nº 3.064) contra la Resolución Nº 1.534|60, de fecha 15 de setiembre de 1960, dictada a fojas 34 del Expediente Nº 40.250|59, agregado sin acumular.

Art. 2º — Desestímase la petición formulada en el sentido de que la controversia sea sometida al arbitraje de entidades particulares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

Desestímase el interpuesto por una firma

DECRETO Nº 120 — Bs. As., 24|10|63

VISTO: El Expediente Nº 10.152|62 del Registro del Ministerio de Economía en el que la firma "Manuel Z. Sánchez y Cía." interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 186 del Banco Central de la República Argentina de fecha 4 de julio de 1962, confirmada por Resolución Nº 208 el día 26 de julio de 1962 que le impuso una sanción por infracción al Reglamento de los Comisionistas de Bolsa, y CONSIDERANDO: Que las operaciones asentadas a nombre de José Bellando no surge hayan sido efectuadas con fondos o valores de su pertenencia, sino por el contrario, de la sola disponibilidad de los integrantes de la firma recurrente; Que está prohibido a los Comisionistas de Bolsa registrar operaciones que no respondan a una negociación real y efectiva; Que el Banco Central es una entidad autárquica institucional creada por "ley" dictada en consecuencia de lo dispuesto por el Art. 67 inc. 5º de la Constitución Nacional, pues se trata del "Banco Nacional" con "facultad de emitir billetes" a que alude esa cláusula, concordante con ella los Arts. 18 inc. a), 20 y 21 del Decreto-Ley número 13.126|57, ratificado por ley número 15.796 — Art. 22, — con los agregados, substituciones y modificaciones de los Decretos-Leyes Nros. 4.611, 4.614 y 5.382|58 y leyes Nros. 16.016 y 16.432; Que la "ley" respectiva ha sido dictada en consecuencia de la atribución de administración "especial" ya que la "general" le corresponde al Poder Ejecutivo (Art. 86, inc. 1 de la C. N.) y excepcionalmente al Poder Legislativo. De ahí que el Poder Ejecutivo no conserva, en el caso particular del Banco Central, la plenitud de sus facultades de control, no concibiéndose — de acuerdo a la opinión generalizada de la doctrina — un recurso ilimitado por razones de "oportunidad" "mérito" o "conveniencia". Sólo detenta respecto de esa entidad el contralor de "legitimidad"; Que la apreciación de la conducta de la recurrente por parte del Banco Central lo ha sido en ejercicio de atribuciones conferidas expresamente por la ley (Arts. 13, 14, 15 y 16 del Decreto-Ley Nº 15.353|46; Art. 2º inc. b) del Decreto-Ley Nº 13.126|57) y luego de substanciarse las actuaciones tendientes a comprobar los hechos denunciados por el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A.; Que comprobado como fue el hecho, la graduación de la sanción prevista por el Art. 16 del Decreto-Ley Nº 15.353|46, queda librada a la apreciación razonable y justiciera del organismo facultado para aplicarla, por lo que no mediando en ello arbitrariedad, la cuestión no puede ser causa de ilegitimidad, siendo del caso destacar que la recurrente no impugna de injusta la sanción aplicada; Por ello y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la Sociedad Colectiva "Manuel Z. Sánchez y Cía." contra la Resolución Nº 186 del Banco Central de la República Argentina de fecha 4 de julio de 1962, confirmada por la Resolución Nº 208 de fecha 26 de julio de 1962 por la que se sanciona a la recurrente con una suspensión para actuar en 10 (diez) ruedas de operaciones en el Mercado de Valores de Buenos Aires S. A.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

No se hace lugar al interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 150. — Bs. As., 25|10|63

VISTO: El expediente Nº 10.067|62 del registro del Ministerio de Economía en el que la firma Baccari y Llaneza S.R.L. interpone recurso jerárquico contra la denegatoria del Banco Central de la República Argentina a reconsiderar su resolución mediante la cual no hizo lugar a la anulación sin cargo de indemnización de la fórmula 3790 Nº 358.175, acordada a su antecesora la razón social Nóbrega, Baccari y Cía., S.R.L., para introducir al país un chasis de camión Skoda; y CONSIDERANDO: Que la mencionada fórmula fue acordada en febrero del año 1958 con vencimiento en agosto del mismo año, permiso que de acuerdo a las normas establecidas por la Circular 2.019 y sus complementarias, debía ser devuelta dentro de los noventa días de su vencimiento, requisito que recién se cumplió en abril de 1962, dando motivo a la aplicación de la multa prevista en esa Circular; Que la Procuración del Tesoro de la Nación al examinar la naturaleza jurídica de ciertas indemnizaciones previstas en varias circulares del Banco Central ha señalado que dentro del régimen regulatorio del citado Banco, la indemnización cuestionada cumpliría la función de cláusula penal" o "pena convencional" tendiente a asegurar el cumplimiento de los propósitos de regulación, siendo la característica principal que distingue la cláusula penal de la indemnización de daños e intereses el hecho que es indiferente que el cumplimiento de la obligación por el deudor haya ocasionado un perjuicio real al acreedor; Que por aplicación de dicha doctrina a situaciones como la planteada en las presentes actuaciones, en la especie se trata de una pena convencional prevista para asegurar el cumplimiento del permiso otorgado y la devolución al Banco Central de la República Argentina de los originales de los permisos de cambio en las condiciones y plazos prescriptos; pena que se encontraría implícita en los contratos de cambio y expresamente aceptados por el Banco garante; Por ello y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Baccari y Llaneza S.R.L. contra la resolución del Banco Central de la República Argentina confirmatoria de una anterior que no hizo lugar a la anulación sin cargo de indemnización de la fórmula 3.790 Nº 358.175, en virtud que la decisión de ese organismo no adolece de ilegitimidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Economía

RECURSO JERARQUICO

No se hace lugar al interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 180. — Bs. As., 25|10|63

VISTO: El Expediente Nº 11.135|62 del registro del Ministerio de Economía en el que la firma Ernesto Segal e hijos y Compañía S. R. L. interpone recurso jerárquico contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 15 de junio de 1962, que autorizó la compensación de u$s. 85.128.71 al tipo vigente en el mercado libre de cambios el 10 de julio de 1950 (m$n. 9.02 por dólar), y CONSIDERANDO: Que si bien el sumario que oportunamente se instruyera contra la firma recurrente no estaría relacionado con la operación de compensación respectiva, la circunstancia de no hacer lugar a la misma se justificaría por aquella actuación; Que el artículo 22 del Decreto Nº 11.647|49 faculta al Banco Central de la República Argentina, en cualquier estado de la investigación y a fin de asegurar el cumplimiento de las normas de cambio, aplicar todas o cualquiera de las medidas allí enumeradas, entre ellas, la de no acordar autorizaciones de cambio; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la firma Ernesto Segal e Hijos y Compañía S. R. L. contra la resolución del Banco Central de la República Argentina de fecha 15 de junio de 1962 que autorizó la compensación de u$s. 85.128.71 al tipo vigente en el mercado libre de cambios el 10 de julio de 1950 (m$n. 9.02 por dólar).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencias.

DECRETO Nº 160 — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente Nº 2.995|63 y agregado del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por concedida licencia con goce de sueldo, al agente de la Delegación Sanitaria Federal, provincia de Tucumán, doctor Angel Antonio Bonatti; y CONSIDERANDO: Que el citado profesional, becado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, se trasladó al citado país para realizar estudios sobre inmunidad en el Instituto de Investigaciones Científicas sobre el Cáncer; Que a fojas 22 el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, ha dictaminado que la presente licencia reune los recaudos establecidos por el artículo 29 del Decreto número 8.567|61; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por concedida licencia con goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a partir del 1º de setiembre de 1963, al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Angel Antonio Bonatti (M. I. Nº 1.650.464, Clase 1919; C. I. Nº 97.304, Policía Corrientes), quien becado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia, se trasladó al citado país para realizar estudios sobre inmunidad en el Instituto de Investigaciones Científicas sobre el Cáncer.

Art. 2º — El Dr. Bonatti en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

DECRETO Nº 162 — Bs. As., 25|10|63

VISTO el Expediente Nº 101.789|60 y agregado del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada la licencia con goce de sueldo, concedida al agente del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, doctor Alfredo Jorge Beauquis; y CONSIDERANDO: Que por Decretos Nº 3.502|61 y Nº 6.232|62, se otorgó al mencionado profesional la referida licencia por el término de dos años a partir del 1º de marzo de 1961, con la finalidad de realizar estudios especializados en Fisiología Obstétrica en la Facultad de Medicina de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, becado por la Organización de los Estados Americanos; Que el causante permaneció en el mencionado país por el lapso de treinta días más, a efectos de completar los estudios iniciados; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar nueva intervención de conformidad con lo establecido en las normas del artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, expone su conformidad a dicha prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, por el término de treinta (30) días a partir del 1º de marzo de 1963, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decretos Nº 3.502|61 y Nº 6.232|62 al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Alfredo Jorge Beauquis (M. I. Nº 4.719.746, Clase 1931, C. I. Nº 3.760.495 Policía Federal), quien efectuó, becado, estudios sobre Fisiología Obstétrica en la Facultad de Medicina de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — El Dr. Beauquis, en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha del presente decreto, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe, detallado y completo, de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de tres años a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

INDULTOS

Indúltase a Adolfo Rubén Rapaccioli.

DECRETO Nº 8.680. - Bs. As., 3|10|63.

VISTO el Expediente Nº 680|63, originado con la petición de indulto formulada a favor de Adolfo Rubín, Rapaccioli, condenado por el Juzgado Federal de Resistencia (Chaco), a la pena de dos años y seis meses de prisión; atento a que dicho Tribunal manifiesta que por las circunstancias del delito puede aplicarse el precepto constitucional que otorga al Poder Ejecutivo la facultad destinada a suavizar el rigorismo legal; Por ello, en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º —Indúltase a Adolfo Rubén Rapaccioli, de la pena que le fuera impuesta por el Juzgado Federal de Resistencia (Chaco).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Educación y Justicia

INDULTOS

Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al interno Salvador Horacio Paino.

DECRETO Nº 9.033. — Bs. As., 10|10|63

VISTO el Expediente Nº 157|61, en el que el interno Salvador Horacio Paino solicita indulto de la pena que le fuera impuesta por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de pena que aún le resta cumplir, al interno Salvador Horacio Paino.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Ministerio de Defensa Nacional

EMPLEADOS

Promociones.

DECRETO Nº 8.273 Buenos Aires, 30 de septiembre de 1963.

VISTO: Lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que en el citado Ministerio existen cuatro vacantes, una de la Clase "A", Grupo "II" y tres de la Clase "A", Grupo "IV" del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional; Que por tal motivo el mencionado Departamento de Estado, en orden a las necesidades de los servicios a su cargo, procedió al llamado a concurso pertinente observando a tal efecto las reglamentaciones legales que rigen la materia. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese, en jurisdicción del Ministerio de Defensa Nacional, al personal que revistará en las Clases y Grupos del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional (Decreto Nº 9.530/58) que se detallan en planilla anexa y que a tal efecto forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — El personal a que se refiere el artículo anterior gozará de las bonificaciones que para su clase y grupo establecen los artículos 1º y 2º de Régimen de Compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252/60 incrementadas por el Decreto-Ley Nº 4.787/63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Nación, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta.

Planilla anexa al artículo 1º

APELLIDO Y NOMBRE	Matr. Individual	Clase	Grupo
Varela, Juan Antonio	4.215.895	A	II
Siniscalchi, Francisco José	1.802.141	A	IV
Orué, Julio Alberto de	4.090.647	A	IV
Biagosch, Alberto Ernesto	4.168.114	A	IV

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Transferencias

DECRETO Nº 9.317 Buenos Aires, 11 de octubre de 1963.

VISTO el Expediente Nº 40.896/63 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que se gestiona la cesión sin cargo de un galpón por parte de la Secretaría de Estado de Guerra, para destinarlo al resguardo del material aéreo a cargo del Batallón de Aviación del Ejército; CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Arquitectura manifiesta que a los fines del requerimiento que se formula quedará disponible en su jurisdicción un galpón tipo "Quonset" de 85,40 m. de largo por 12,60 m. de ancho, una vez concluida la liquidación de los materiales y elementos depositados en el mismo; Que el mencionado galpón ha sido objeto de la declaración de bien en situación de desuso prevista por el Art. 53 de la reglamentación de la Ley de Contabilidad, por lo que no existen inconvenientes en autorizar su transferencia patrimonial sin cargo con el destino solicitado, de conformidad con las determinaciones del Art. 53 de dicha Ley; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la transferencia patrimonial sin cargo a la Secretaría de Estado de Guerra con destino al Batallón de Aviación del Ejército, de un galpón tipo "Quonset" con las medidas de ochenta y cinco metros con cuarenta centímetros (85,40 m.) de largo por doce metros con sesenta centímetros (12,60 m.) de ancho.

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación, dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dicho bien y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, y Defensa Nacional, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — José M. Astigueta. — Luis De Carli. — Héctor A. Repetto.

DECRETO Nº 9.318 Buenos Aires, 11 de octubre de 1963

VISTO este Expediente Nº 1.225/63 del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas en el que tramita la gestión promovida por el Consejo Federal de Inversiones dependiente de la Presidencia de la Nación, con el objeto de obtener la transferencia sin cargo de muebles destinados para sus oficinas; CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Personal y Servicios Generales dependiente de la nombrada Secretaría de Estado, tiene disponibles los bienes muebles que se detallan en la planilla de fs. 10 por un valor de $ 10.100,00 m/n., que ya han sido declarados en desuso por Resolución Nº 858/63 (fs. 7), cumpliéndose así las determinaciones del artículo 53º de la Ley de Contabilidad y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 13.100/57; Que la citada Repartición puede prescindir de tales elementos y, en cambio, resultan de suma utilidad para la Institución peticionante, por lo que se estima de indudable conveniencia autorizar su transferencia; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese sin cargo y con carácter definitivo al Consejo Federal de Inversiones dependiente de la Presidencia de la Nación, los bienes muebles que se detallan a fs. 10, por un valor de diez mil cien pesos moneda nacional ($ 10.100,00 m/n.).

Art. 2º — Las dependencias intervinientes en la operación, dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Luis De Carli.

DETALLE DE LOS MUEBLES A TRANSFERIRSE AL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES POR EXPEDIENTE Nº 1.225/63 (SEOP)

Cantidad		Especificaciones	Precio unitario	Importe total
c/u.	8	Escritorios de cedro chicos	$ 325.—	$ 2.600.—
„	20	Sillas de madera, respaldo a varilla	„ 50.—	„ 1.000.—
„	5	Mesitas para máquina escribir	„ 80.—	„ 400.—
„	15	Percheros de pie	„ 120.—	„ 1.800.—
„	5	Mesas de dibujo	„ 180.—	„ 900.—
„	10	Bancos para mesa de dibujo	„ 40.—	„ 400.—
„	5	Armarios y archivos	„ 600.—	„ 3.000.—
		Total		$ 10.100.—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencia.

DECRETO Nº 8.885. — Bs. As., 7|10|63

VISTO el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul D. Rafael Carlos Vietri, y atento a lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul D. Rafael Carlos Vietri, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Juan C. Cordini.

Ministerio de Educación y Justicia

ADQUISICIONES

Apruébase contratación.

DECRETO Nº 8.957. — Bs. As., 8|10|63

VISTO: el Expediente Nº 31.979|63 del Registro de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que por el mismo tramitan actuaciones promovidas por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad del Automotor, encaminadas a contratar el grabado de los automotores según lo ordena el artículo 23º del Decreto-Ley 6.582|58 ratificado por la Ley 14.467 y el artículo 11º del Decreto 9.722|60 modificado por el Decreto 5.121|63; Que para ello se entablaron gestiones con la Secretaría de Guerra de la Nación, dando como resultado la firma del "Contrato de Locación" y "Pliego de Condiciones" obrantes a fs. 88|95, firmados "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, en base a la autorización conferida por Resolución Ministerial número 176|63; Que dado la magnitud y alcance de los trabajos de grabación a contratar, que alcanzan a los vehículos automotores de todo el país, se estima de extraordinaria importancia y suficientemente garantidos, tanto en la eficiencia, responsabilidad y cumplimiento, por el hecho de encomendarse los mismos a aquella Secretaría de Estado; Que el trámite de contratación, está encuadrado en lo previsto por la Ley de Contabilidad, artículo 56º, inciso 3º, apartado i); Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 4.335|61,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el "Contrato de Locación" y "Pliego de Condiciones" suscripto "ad-referendum" de este Poder Ejecutivo Nacional, entre el Ministerio de Educación y Justicia, Subsecretaría de Justicia, y la Secretaría de Guerra de la Nación por los que se encomienda a esta última las tareas de grabado de los automotores de todo el país, según lo prescripto por el artículo 23º del Decreto-Ley 6.582|58 ratificado por ley 14.467, y el artículo 11º del decreto 9.722|60 modificado por decreto número 5.121|63.

Art. 2º — Aprobar la contratación directa que el mencionado contrato importa en las condiciones allí fijadas con la Secretaría de Guerra de la Nación.

Art. 3º — Autorizar a la Dirección General de Administración de Justicia a liquidar y transferir a favor de la Secretaría de Guerra de la Nación la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6º del "Contrato de Locación".

Art. 4º — El gasto se imputará a la Cuenta 2 — 4 — 100 — 28 — 00 — 9 — 801 — 0 — 16 — 759 — 0 — 0 — 276 del Presupuesto General de Gastos, Ejercicio Financiero 1962|63.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Bernardo Bas. — Héctor A. Repetto.

Ministerio de Educación y Justicia

JUICIOS

REPRESENTACION DEL ESTADO

— Facúltase al Agente Fiscal de la Fiscalía Nacional de Paz Nº 1 a fin de que asuma la representación y defensa del Estado en los autos Goti Aguilar, Juan Carlos y otros s|recurso de amparo.

DECRETO Nº 9.293. — Bs. As., 11|10|63

VISTO el presente Expediente número 94.934|63, de los registros del Ministerio de Educación y Justicia, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con el recurso de amparo interpuesto por el señor Juan Carlos Goti Aguilar y otros por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 33 a cargo del doctor César Arias, en el que se dictó la medida de no innovar en el sentido de que el Poder Ejecutivo deberá abstenerse de designar nuevo directorio en el Instituto Nacional de Cinematografía, hasta tanto se resuelva el recurso deducido; Por ello, atento lo establecido en los Decretos Nros. 11.972|59 (artículo 2º) y 11.437 (artículos 2º y 3º); los dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 11|13; la intervención del señor Fiscal Nacional que obra a fs. 18 y lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales y Judiciales de la Procuración del Tesoro de la Nación, facúltase al Señor Agente Fiscal de la Fiscalía Nacional de Paz Nº 1, doctor Eduardo Molas, a fin de que asuma la representación y defensa del Estado, en los autos: "Goti Aguilar, Juan Carlos y otros s|recurso de amparo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 33 a cargo del doctor César Arias, conforme a las instrucciones que obran en el dictamen legal que corre a fs. 11|13 del presente Expediente 94.934|63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Procuración del Tesoro, a sus efectos.

GUIDO. — Bernardo Bas.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Insístese en el cumplimiento del Decreto 4.537|63.

DECRETO Nº 7.998. — Bs. As., 26|9|63.

VISTO el Expediente Nº 60.531|63 (Registro T. C. N.), en el cual obra a fs. 1 la copia fotográfica del Decreto número 4.537, del 31 de mayo de 1963, y CONSIDERANDO: Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha formulado al citado decreto, la observación legal a que se refiere el artículo 85, inciso a) del Decreto Ley Nº 23.354, de fecha 31 de diciembre de 1956; Que los motivos que dieran lugar al decreto observado, justifican el recurso de insistencia que prevé el artículo 87 del decreto ley citado precedentemente; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 4.537, del 31 de mayo de 1963.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

REDITOS. — Modifícase la reglamentación de la ley de impuestos a los réditos.

DECRETO Nº 435. — Bs. As., 31|10|63.

VISTO la necesidad de actualizar la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos (texto ordenado en 1960) de acuerdo con las modificaciones introducidas por la ley Nº 16.450, decreto Nº 8.724|62 y decretos-leyes Nos. 9.996|62, 11.452|62 y 1.223|63, así como la conveniencia de adecuar algunas disposiciones reglamentarias,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a los réditos (decreto Nº 4.778|61), en la siguiente forma:

1. Sustitúyese en el artículo 12 la mención de la tasa del 2 o|o por la del 3,80 o|o.
2. Agrégase al artículo 15 el siguiente párrafo:

   Los intereses de prórroga para el pago de los gravámenes serán deducibles en el balance impositivo de acuerdo al sistema seguido para la imputación de los gastos.
3. Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

   Artículo 29. — Se consideran alcanzados por la exención prevista por el artículo 19 inciso h) de la ley, los intereses acreditados por las empresas a sus empleados hasta la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000) por año.
4. Sustitúyese en el artículo 31 la expresión "incisos 1º a 5º del artículo 81" por "incisos 1º y 2º del artículo 81".
5. Exclúyese del artículo 32 la expresión "de oleaginosos, forrajeras y arroz".
6. Sustitúyense los párrafos primero, cuarto y séptimo del artículo 33, por los siguientes:

   Se consideran comprendidos en la exención prevista en el artículo 19 inciso r) de la ley, los réditos provenientes de servicios personales cumplidos en el país por períodos no superiores a diez y ocho (18) meses, por personas —argentinas o extranjeras— contratados directamente por las empresas o explotaciones aludidas en el artículo 31 de este reglamento o por la Nación, las provincias o municipalidades, sin tener en cuenta el lugar de la celebración del contrato, siempre que dichas personas no se hallaren radicadas en el país al tiempo de la contratación, no considerándose tal la residencia a ese momento con carácter transitorio o temporario en el territorio nacional.

   En caso de contratarse por las entidades aludidas en el párrafo precedente los servicios de empresas extranjeras, la exención alcanzará también a las remuneraciones que se abonen al personal de dichas empresas por la labor desarrollada en el país para el cumplimiento de los servicios contratados por las mismas. En este supuesto la empresa extranjera deberá presentar a la otra parte una declaración jurada en la que consten las remuneraciones que abona al personal enviado al país, a fin de que el contratante nacional pueda deducirlas, a los efectos de la retención del impuesto a los réditos que corresponda, de los honorarios que deba pagar a la empresa extranjera. La Dirección General Impositiva podrá impugnar las sumas que se deduzcan por el concepto expresado, cuando considere que las mismas son excesivas con relación a la prestación efectivamente realizada en el país.

   Los contratantes del país deberán obtener al momento de la iniciación de las actividades una declaración jurada de la persona contratada o de la empresa por cuya orden vendrán técnicos al país a prestar servicios, donde se establezca el tiempo de su residencia en el país durante los tres años anteriores a la fecha del ingreso, cuya copia fiel remitirán a la Dirección General Impositiva. Asimismo, en igual oportunidad, los contratantes del país deberán informar a la Dirección:

   a) Si la persona contratada o enviada al país por orden de la empresa extranjera ha gozado con anterioridad de la franquicia y, en tal caso, por qué término;
   b) La naturaleza y duración del servicio a prestar;
   c) La remuneración y forma de pago convenidas y tratándose de personas enviadas por cuenta de una empresa extranjera contratada, la declaración de ésta de las remuneraciones que abonará a tales personas en el extranjero o en el país;
   d) El lugar de realización de las tareas;
   e) El lugar de residencia en el país de las personas que hayan de prestar los servicios.
7. Derógase el artículo 40, desde su vigencia.
8. Sustitúyense en el artículo 42, primero y último párrafos, la expresión "el impuesto del nueve por ciento (9 o|o)" por "la tasa básica del impuesto" y en el penúltimo párrafo la cita "del nueve por ciento (9 o|o)" por "básica" y agrégase el siguiente:

   La Dirección General Impositiva podrá establecer otras formas de retención, cuando lo considere conveniente.
9. Sustitúyese el artículo 46 por el siguiente:

   Artículo 46. — Todos los beneficiarios de réditos podrán solicitar a la Dirección General Impositiva autorización para que no se les practiquen retenciones a cuenta del gravamen, cuando tengan a su favor un saldo no inferior al impuesto abonado por el año anterior o cuando se aleguen hechos que, de acuerdo a la documentación que aporten, la justifiquen.

   En el caso de contribuyentes inscriptos que perciban réditos del trabajo personal en relación de dependencia, la Dirección General Impositiva fijará el procedimiento a seguir para que el crédito que surja de sus declaraciones juradas pueda ser compensado por el agente de retención con las retenciones que les deba practicar.
10. Suprímese del segundo párrafo del artículo 50 la siguiente expresión: "de veinticuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 24.000) anuales".
11. Sustitúyese en el artículo 56, párrafos segundo y quinto la cita "del cincuenta y cuatro por ciento (54 o|o)" por "—tasa básica y adicional progresiva máxima—".
12. Suprímese del segundo párrafo del artículo 59 la siguiente expresión final: "como asimismo para los valores mobiliarios respecto de los cuales el contribuyente hubiere optado por no individualizarse como tenedor ante la Dirección.
13. Agrégase al artículo 59 el siguiente párrafo:

   Los capitales invertidos en valores mobiliarios durante la vigencia del régimen establecido por la ley Nº 14.789 e individualizados de acuerdo al régimen del decreto-ley Nº 6480|62, no serán objeto de investigación respecto de su origen, mientras el contribuyente o sus derechos habientes los mantengan en su poder.
14. Sustitúyese el artículo 80 por el siguiente:

   Artículo 80. — Las personas y entidades radicadas en el país que perciban intereses y demás rentas de valores mobiliarios gravados con el impuesto a los réditos —excluidos dividendos— podrán solicitar a la Dirección General Impositiva, mediante declaración jurada, el otorgamiento de una libreta de individualización para reducir la retención de la tasa del 38,36 o|o a la tasa básica.

   No será necesario presentarse a la Dirección cuando los valores se encuentren depositados en Bancos de Depósitos y Descuentos o entidades asimiladas a tales en el país.
15. Sustitúyese el artículo 138 por el siguiente:

   Artículo 138. — Las sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones —en la parte que no corresponda a los socios solidarios— y las asociaciones civiles y demás entidades citadas en el artículo 54 de la ley, constituidas en el país, están obligadas al pago de la tasa del 33 o|o sobre la renta neta sujeta a impuesto. Asimismo deberán ingresar, en la forma y plazos que establezca la Dirección General Impositiva, el 8 o|o sobre los dividendos o utilidades que distribuyan a beneficiarios del país o del exterior. Estos pagos revisten carácter definitivo.

   Cuando se trate de sociedades mixtas (artículo 19 inciso a, de la ley) el gravamen (33 o|o y 8 o|o) recaerá exclusivamente sobre la parte de las utilidades correspondientes a los capitales privados.
16. Sustitúyese el artículo 139 por el siguiente:

   Artículo 139. — Los dividendos o utilidades referidos en el artículo anterior no serán computados por sus beneficiarios para la determinación de la utilidad impositiva, pero los capitales respectivos deberán ser consignados en la declaración anual del patrimonio.

   Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, las entidades mencionadas en el artículo 54 de la ley se acreditarán como pago a cuenta de la suma que deban ingresar sobre los dividendos o utilidades que distribuyan, los siguientes importes:

   a) Si el resultado de su balance impositivo arrojare beneficio, el ocho por ciento (8 o|o) sobre el monto de los dividendos percibidos en el ejercicio fiscal o sobre el importe de los dividendos o utilidades distribuidos, el que sea menor;
   b) Si el resultado de su balance impositivo arrojare quebranto, habrá lugar al cómputo del pago a cuenta únicamente cuando el importe de los dividendos percibidos supere al quebranto impositivo, aplicándose el ocho por ciento (8 o|o) sobre el monto de la diferencia o sobre el de los dividendos o utilidades distribuidos, el que sea menor.

   El pago a cuenta aludido precedentemente podrá computarse siempre que los dividendos cobrados se distribuyan, sin excepción, en el transcurso del ejercicio siguientea aquel en que fueron percibidos, considerándose que los dividendos o utilidades distribuidos a los accionistas o socios están integrados en primer término con los dividendos recibidos de otras entidades.
17. Sustitúyese el artículo 140, por el siguiente:

   Artículo 140. — Las sociedades de capital constituidas en el extranjero a que se refiere el último párrafo del artículo 54 de la ley, abonarán con carácter definitivo el 38,36 o|o sobre los réditos imponibles derivados de las operaciones realizadas por sus establecimientos en el país. Cuando de acuerdo con las normas vigentes procediera, sobre determinados réditos, realizar retenciones a cuenta del impuesto, las mismas se les efectuarán como si se tratara de sociedades constituidas en el país.

   Cuando se pague o acredite a sociedades de capital constituidas en el exterior que no tengan en el país establecimiento comercial, industrial u otra actividad organizada en forma de empresa estable, o a sus representantes o agentes en el país, réditos de cualquier categoría —excluído dividendos— corresponderá que el que los pague o acredite retenga e ingrese a la Dirección General Impositiva dentro de los quince (15) días hábiles el 38,36 o|o de esas sumas. Igual tratamiento se aplicará a los réditos pagados o acreditados a las sociedades aludidas en el primer párrafo de este artículo, cuando aquellos provengan de operaciones realizadas por las sociedades constituidas en el exterior sin intervención de sus establecimientos permanentes en el país, o cuando éstos sólo hubieren actuado como simples intermediarios en tales operaciones. Estos pagos revisten carácter definitivo.
18. Sustitúyese en el artículo 148, la cita "artículo 81, inciso 6º, punto a)" por "artículo 81, inciso 2º, punto b)".
19. Sustitúyese en el inciso 1º del artículo 153, la cita "a la fecha de publicación del presente decreto" por "al 27 de agosto de 1960".
20. Sustitúyense en el primer párrafo del artículo 155 las palabras "el nueve por ciento (9 o|o) del monto imponible" por "el importe que resulte de aplicar la tasa básica del impuesto vigente sobre el monto imponible".
21. Agrégase en el segundo párrafo del artículo 155, a continuación de la palabra "deducirán" la expresión "además de los importes que por otros conceptos establezca con carácter general la Dirección General Impositiva".
22. Sustitúyese en el artículo 156 la cantidad de m$n. 10.000, citada en el último párrafo, por m$n. 20.000.
23. Agrégase al artículo 167, como párrafo segundo, el siguiente:

   La inclusión de los contribuyentes en el artículo 60, inciso g) de la ley, por cumplirse los extremos que se establecen en el párrafo precedente, no es óbice para que los mismos puedan aplicar —para la determinación del rédito neto— las normas de la ley relacionadas con la 3ª categoría.
24. Sustitúyese el artículo 171 por el siguiente:

   Artículo 171. — Aclárase que a los efectos del límite del diez por ciento (10 o|o) establecido en el inciso b) del artículo 81 de la ley Nº 11.682 (t.o. en 1959) y en la modificación introducida por el decreto Nº 1.223|63 (artículo 2º, inciso 1º) al artículo 81 de la ley (t.o. en 1960), se computarán los bienes por su valor de origen menos amortizaciones pertinentes, con prescindencia del revalúo que pudiera haberse efectuado.

Art. 2º — Agréganse los siguientes artículos:

a) Artículo . — A los fines del cálculo de la retención establecida en el inciso 1), segundo párrafo, del artículo 62 de la ley, se admitirá en concepto de gastos o costos para el beneficiario del exterior, el 50 o|o de las sumas pagadas o acreditadas y hasta un importe que no supere:

   a) el 3 o|o de las ventas o ingresos que se tomen como base contractual para la retribución del asesoramiento o, en su caso,
   b) el 5 o|o sobre el monto de la inversión efectivamente realizada, con motivo del asesoramiento.

   La Dirección General Impositiva podrá, en los casos en que por las modalidades de las operaciones las mismas no encuadren en alguno de los incisos precedentes, fijar otros índices que limiten el máximo deducible por el concepto indicado.

   Cuando las regalías a que se refiere el artículo 76 incluya asesoramiento técnico previsto en el artículo 62 inciso 1) de la ley, se efectuará la separación pertinente a los efectos de encuadrarlo en las normas de este artículo.

b) Artículo . — Las sumas que las sociedades de capital destinen al pago de honorarios a directores y síndicos serán deducibles en el balance impositivo del ejercicio por el cual se paguen.

Art. 3º — Agréganse como artículos transitorios los siguientes:

a) Artículo . — Los dividendos o utilidades que las sociedades anónimas, sociedades en comandita por acciones —en la parte que no corresponde a los socios solidarios— y las asociaciones civiles y demás entidades citadas en el artículo 54 de la ley, hubiesen distribuido con anterioridad al 16 de noviembre de 1962, recibirán el siguiente tratamiento:

   1) Estarán sujetos al régimen instituido por la ley Nº 11.682 (t. o. en 1960), —individualización de accionistas— siempre que hubieran sido puestos a disposición antes del 30 de setiembre de 1962;
   2) Estarán sujetos a las disposiciones del decreto Nº 8.724|62, modificado por el artículo 5º inciso a) del decreto-ley Nº 9.996|62 (8 o|o a cargo del accionista) siempre que hubieran sido puestas a disposición entre el 30 de setiembre y el 15 de noviembre de 1962, inclusive.

b) Artículo . — Para las entidades comprendidas en el artículo 19 inciso f) de la ley, que hayan obtenido réditos en forma de dividendos de sociedades anónimas, se considerará como impuesto recuperable hasta el 33 o|o de los mismos, en tanto hayan sido puestos a disposición en el transcurso de sus ejercicios fiscales cerrados a partir del 1º de enero de 1961.

   Cuando los dividendos hubieran sido puestos a disposición con posterioridad al 15 de noviembre de 1962, también será recuperable hasta el 8 o|o.

   La Dirección General Impositiva dictará las normas necesarias para determinar el monto de impuesto efectivamente ingresado por la sociedad y cuyo recupero pueden obtener las entidades a que alude el primer párrafo.

   No serán de aplicación las precedentes disposiciones para el caso de acciones liberadas provenientes de la capitalización de la Reserva Saldo de Revalúo Contable Ley Nº 15.272.

Art. 4º — Las modificaciones contenidas en el artículo 1º del presente decreto se aplicarán en la siguiente forma:

a) La del punto 23, a partir del 1º de enero de 1960, inclusive;
b) Las de los puntos 5 y 10, a partir del 1º de enero de 1962, inclusive;
c) Las de los puntos 12 y 13, a partir del 1º de setiembre de 1962, inclusive;
d) Las del punto 1, a partir del 1º de noviembre de 1962, inclusive;
e) Las de los puntos 15 y 16, en cuanto a la imposición sobre dividendos y créditos computable, respectivamente, sobre los que se pongan a disposición o paguen a partir del 16 de noviembre de 1962, inclusive; y
f) Las de los puntos 3, 6, 8 y 22, a partir del 1º de enero de 1963, inclusive.

En cuanto a la norma agregada por el artículo 2º, inciso a), se aplicará a partir del 1º de enero de 1962, inclusive.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Hacienda podrá disponer la publicación oficial de la reglamentación del impuesto a los réditos, actualizada y ordenada de acuerdo con las modificaciones introducidas por el presente decreto.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

GANANCIAS EVENTUALES. — **Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias eventuales.**

DECRETO Nº 366 - Bs. As., 31|10|63.

VISTO la necesidad de reglamentar las disposiciones de los decretos Nros. 11.452|62 (artículo 8º) y 1.223|63 (artículo 3º, punto 9) en cuanto introducen modificaciones a la ley de impuesto a las ganancias eventuales, así como la conveniencia de adecuar otras normas reglamentarias, y CONSIDERANDO: Que dichas disposiciones fijan en el diez por ciento (10 %) la tasa del impuesto aplicable en los casos de fraccionamientos y ventas de bienes inmuebles en lotes -loteos- con fines de urbanización, no alcanzados por el impuesto a los réditos -expresando que la reglamentación determinará las características que deberán reunir tales operaciones para que resulten encuadradas en el concepto indicado- y en el veinte por ciento (20 %) la tasa sobre los premios de loterías y juegos de azar, respectivamente; Que la reimplantación de tasas diferenciales obliga a adaptar las normas sobre compensación de quebrantos y deducción del mínimo no imponible; Que asimismo se considera adecuado cambiar el criterio actual acerca del tratamiento que se dispensa a las operaciones con bienes inmuebles -en cuanto al momento de imposición de las utilidades resultantes- y consecuentemente la forma de computar la deducción adicional que para ales operaciones acuerdan las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la reglamentación de la ley de impuesto a las ganancias eventuales (decretos Nros. 16.651|59 y 6.872|60), en la siguiente forma:

1) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 4º por el siguiente:

A tal efecto se considerará como año de compra aquél en que se suscriba el respectivo boleto de compraventa, siempre que simultáneamente se otorgare la posesión del inmueble o, en su defecto, aquél en que tenga lugar este último acto. No están comprendidas en esta disposición las ventas judiciales por subasta pública en que se reputará como tal el año en que quede firme el auto aprobatorio del remate.

2) Sustitúyese el artículo 8º por el siguiente:

Artículo 8º — La ganancia proveniente de la transferencia de inmuebles se considerará realizada en el momento de suscribirse el boleto de compraventa, siempre que simultáneamente se diere la posesión o, en su defecto, en el momento en que este acto tenga lugar, y deberá imputarse al año fiscal dentro del cual ocurra tal hecho.

En las ventas judiciales por subasta pública, la ganancia se considerará realizada en el momento de ser aprobado el remate por el juez y se imputará al año fiscal en que quedó firme el auto respectivo.

3) Sustitúyese el primer párrafo del inciso c) del artículo 15 por el siguiente:

c) Tratándose de inmuebles inexplotados (terrenos baldíos, etc.) en poder del vendedor, los gastos realizados por el mismo, siempre que no hubiesen sido deducibles para el impuesto a los réditos. La Dirección General Impositiva admitirá sin prueba que dichos gastos ascienden al uno por ciento (1 o|o) sobre a última valuación fiscal practicada con anterioridad a la fecha de venta, por cada año transcurrido desde la fecha del boleto de compraventa siempre que simultáneamente se hubiese obtenido la posesión del inmueble o, en su defecto, desde aquélla en la que tuvo lugar este último acto.

4) Sustitúyese el artículo 17 por el siguiente:

Artículo 17. — A los fines de lo dispuesto en el artículo 3º de la ley, tanto los quebrantos de años anteriores como las pérdidas sufridas en el ejercicio fiscal se imputarán en primer término contra los beneficios alcanzados con la tasa mayor, aun cuando en el mismo ejercicio se hubiesen obtenido ganancias provenientes de operaciones de igual naturaleza que las que originaron las pérdidas.

Bajo ningún concepto se admitirá la compensación con utilidades e ingresos sujetos al impuesto a los réditos, ni se considerará como pérdida el importe que la ley autoriza a deducir en concepto de ganancia eventual no imponible.

5) Sustitúyense en el artículo 27 las palabras "artículo anterior" por "artículo 19".

6) Agréganse los siguientes artículos:

a) Artículo . — A los efectos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 13 de la ley, entiéndese por "loteos", aquellos fraccionamientos con fines de urbanización, no alcanzados por el impuesto a los réditos, en los cuales se verifique cualesquiera de las siguientes condiciones:

) Que del fraccionamiento resulte un número de lotes superior a veinticinco (25); o Que en el término de dos (2) años contados desde la fecha de iniciación efectiva de las ventas, se enajenen —en forma parcial o global— más de veinticinco (25) lotes de una misma fracción o unidad de tierra, aunque correspondan a fraccionamientos efectuados en distintas épocas. En los casos en que esta condición se verifique en más de un período fiscal, procederá el pago de la tasa del diez por ciento (10 o|o) sobre las utilidades obtenidas, debiendo el contribuyente presentar o rectificar su o sus declaraciones juradas, con inclusión del beneficio correspondiente a cada ejercicio, dentro del plazo en que proceda la presentación de la relativa al ejercicio fiscal en que esta condición se verifique. Las posteriores ventas de lotes de la misma unidad de tierra estarán alcanzadas por este impuesto y a la tasa del diez por ciento (10 o|o).

b) Artículo . — Cuando en el transcurso de un año fiscal se hubieran obtenido ganancias sujetas a distintas tasas, la deducción de la ganancia eventual no imponible autorizada por el artículo 10 de la ley, se efectuará en primer término de las utilidades sujetas a la tasa mayor.

Art. 2º — Las disposiciones del presente decreto se aplicarán a partir del 1º de enero de 1963.

Art. 3º — La secretaría de Estado de Hacienda podrá disponer oportunamente la publicación oficial de la reglamentación del impuesto a las ganancias eventuales, actualizada y ordenada con las modificaciones introducidas por el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

CERTIFICADOS DE CANCELACION DE DEUDAS

Prorrógase el plazo señalado para su utilización.

DECRETO Nº 371. — Bs. As., 31|10|63

VISTO y CONSIDERANDO: Que por decretos Nos. 4.898|61, 4.530|62; 8.565|62 y 13.996|62, se autorizó la emisión de "Certificados de Cancelación de Deudas" hasta la suma de m$n. 15.000 millones, con el objeto de regularizar el pago de deudas con los proveedores y contratistas del Estado; Que de acuerdo con el régimen en vigor, los "Certificados de Cancelación de Deudas" podrán ser utilizados por sus tenedores, a los fines determinados en los citados decretos, hasta el 31 de octubre de 1963, fecha en la que caducarán; Que según los antecedentes que obran en poder de la Secretaría de Hacienda, se encuentran en circulación "Certificados de Cancelación de Deudas" por sumas importantes, cuya utilización por parte de sus tenedores no sería factible en el lapso que media hasta el 31 de octubre de 1963; Que por tales motivos y a los efectos de evitar perjuicios e inconvenientes en las operaciones que deban materializarse con los "Certificados de Cancelación de Deudas", se considera conveniente prorrogar el plazo señalado para su utilización hasta el 31 de diciembre de 1963; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Los "Certificados de Cancelación de Deudas" emitidos en virtud de los decretos Nos. 4.898|61; 4.530|62; 8.565|62 y 13.996|62, podrán ser utilizados por sus tenedores, a los fines establecidos en los citados decretos, hasta el día 31 de diciembre de 1963, fecha en la que caducarán, quedando derogadas las disposiciones que se opongan al presente artículo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Comercio

IMPUESTOS

VENTAS. — **Reglaméntase la aplicación del impuesto sobre el precio de venta del té.**

DECRETO Nº 9.109 Buenos Aires, 10 de octubre de 1963

VISTO el Expediente Nº 117.519/62, y CONSIDERANDO: Que el artículo 12º de la Ley Nº 14.516 fija un impuesto sobre el precio de venta de té, que incide solamente sobre la primera operación, a cargo de los compradores, y de los productores y/o elaboradores cuando exportan su propio té; Que por Decretos Nros. 17.305/59, 7.324/61 y 11.941/62, se ha fijado sucesiva e invariablemente el impuesto al té, desde el 1º de enero de 1960 hasta el 31 de agosto del corriente año, en el dos por ciento (2 %); Que por Resolución del 19 de octubre de 1960, el Instituto Nacional del Té dictó normas para la presentación de declaraciones juradas e ingreso del impuesto, sujetas a la aprobación del Poder Ejecutivo, a las que algunos agentes de percepción han dado cumplimiento; Que corresponde establecer definitivamente el procedimiento a seguir para hacer efectivo el pago del impuesto, sin perjuicio de contemplar la situación especial por que atraviesan los responsables en el orden económico-financiero, a fin de facilitar la regularización de sus obligaciones; Que es conveniente, desde todo punto de vista, facilitar la actividad del Instituto Nacional del Té en su tarea técnica específica, derivando la parte impositiva a otro organismo que, por su especialización, esté en mejores condiciones de cumplir con este cometido; Que al fin indicado precedentemente, el Poder Ejecutivo está facultado por el artículo 2º, "in fine", de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960) y sus disposiciones modificatorias, a incorporar a la Dirección General Impositiva la aplicación, percepción y fiscalización de gravámenes actualmente a cargo de otras reparticiones; Por ello, atento lo aconsejado por el Instituto Nacional del Té, lo informado por la Dirección General Impositiva y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El impuesto establecido por el artículo 12º de la Ley Nº 14.516 incide sobre las transacciones comerciales de primer grado que se realicen sobre té elaborado; está a cargo de los compradores cuando las operaciones se efectúen en el mercado interno y de los productores y/o elaboradores cuando exporten su propio té.

Art. 2º — Los vendedores (elaboradores o Mercado Consignatario de Té) deberán adicionar al monto de cada factura —o documento que cumpla la misma finalidad— que extiendan por operaciones realizadas en el mercado interno, el impuesto que resulte por la aplicación de las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 3º — Hasta el último día del mes indicado siguiente a la publicación de este decreto, la liquidación del impuesto se efectuará de conformidad con el formulario de declaración jurada aprobado por el Instituto Nacional del Té, mediante Resolución de fecha 19 de octubre de 1960. A partir del primer día del mes subsiguiente a la publicación mencionada, el valor de venta del té —que se declarará en el formulario anexo a este decreto— será, con la excepción que se contempla en el artículo siguiente, el que surja de la factura o documento equivalente extendido por los vendedores, admitiéndose sobre dicho valor, las siguientes deducciones:

a) Té en bolsas y/o en cajas de cartón	5 %
b) Té en cajones revestidos internamente con materias aislantes	15 %
c) Té fraccionado en cajas y/o paquetes de hasta un (1) kilogramo neto	45 %

Sobre la diferencia se calculará el impuesto, que se adicionará al valor de la factura o del documento que cumpla la misma finalidad.

No se admitirán deducciones sobre ventas a granel. Los porcentajes de deducción precedentes podrán ser modificados por la Dirección General Impositiva, a propuesta del Instituto Nacional del Té.

Art. 4º — Para las exportaciones efectuadas por los productores y/o elaboradores cuando exporten su propio té, el precio estará dado por el valor FOB aceptado por la Aduana, reducido a pesos al tipo promedio de cambio comprador (cierre Banco de la Nación Argentina) correspondiente a un período de treinta días corridos, vencido el 19 del mes anterior a la fecha del embarque. Este tipo promedio se aplicará cualquiera fuera el tipo de cambio al que se liquide realmente la operación, y no dará lugar a ajuste ulterior.

Tampoco dará lugar a ajustes el valor FOB unitario aceptado por la Aduana, por diferencias que se produzcan hasta la puesta a bordo del té, o que surjan del exterior.

En caso de establecerse valor índice para el té, éste será el que se tomará a los fines de este impuesto, como valor definitivo de venta.

Sobre el monto que se obtuviera por aplicación del valor FOB, o del valor índice, se efectuarán, en su caso, las deducciones estipuladas en el artículo anterior.

Art. 5º — Mensualmente, del 1º al 15, el vendedor deberá ingresar el impuesto correspondiente a las operaciones realizadas en el mes anterior, el que resultará de la declaración jurada que, dentro del mismo plazo, deberá enviar a la oficina recaudadora que le corresponda por su domicilio.

Art. 6º — Los vendedores deberán consignar obligatoriamente en las facturas o documentos equivalentes, el monto adicionado en concepto de este impuesto. Los responsables (compradores y comerciantes fraccionadores) que a partir de los sesenta (60) días de publicación de este decreto, aceptaran documentación de compra en las que no constara el monto del impuesto, serán pasibles de multa a graduar por la entidad recaudadora.

Art. 7º — La obligación impositiva nace por la compra que se haga al elaborador o al Mercado Consignatario del Té o por la exportación que aquél efectúe por sí o por intermedio de terceros.

Art. 8º — Se acuerda un plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación de este decreto en el Boletín Oficial, para que los responsables regularicen su situación por los impuestos correspondientes a los años 1960, 1961, 1962 y los períodos vencidos del año en curso, quedando liberados durante ese lapso de cualquier sanción en que hubieren incurrido por el hecho de la mora.

Art. 9º — La Dirección General Impositiva tendrá a su cargo, la aplicación, percepción y fiscalización del impuesto establecido por la Ley Nº 14.516. Se transfieren a esa repartición las facultades acordadas por la mencionada ley al Instituto Nacional del Té en cuanto se vinculan, exclusivamente, con la aplicación, percepción y fiscalización del impuesto, pudiendo aplicar también con relación a éste, en forma supletoria, las normas de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960) y sus disposiciones modificatorias.

Art. 10. — Las sumas que se recauden por aplicación del gravamen serán depositadas en la cuenta "Impuesto al Té elaborado c/Dirección General Impositiva" en el Banco de la Nación Argentina, y en los demás Bancos que oportunamente determinare la entidad recaudadora.

El saldo disponible se transferirá mensualmente a la cuenta "Instituto Nacional del Té —Artículo 12º— Ley Nº 14.516" abierta en el Banco de la Nación Argentina, previa deducción del coeficiente básico del artículo 11º y del importe correspondiente al fondo de estímulo para el personal de la Dirección General Impositiva (artículo 108º de la Ley Nº 11.683, t. o. en 1960 y sus disposiciones modificatorias).

Art. 11. — Fíjase un coeficiente básico del cuatro por ciento (4 %) sobre el monto de la recaudación del impuesto, como aporte a efectuar a Rentas Generales del Presupuesto General de la Nación por el Instituto Nacional del Té, en concepto de contribución por los gastos que demande la aplicación, percepción y fiscalización del gravamen.

Art. 12. — El Instituto Nacional del Té —actualmente a cargo del cobro del gravamen— dentro de los quince (15) días de la publicación de este decreto, concretará con la Dirección General Impositiva, la transferencia de la documentación correspondiente.

Las disposiciones que rigen para la determinación del impuesto por los períodos que deban liquidarse de conformidad con la Resolución del Instituto Nacional del Té, continuarán siendo de aplicación para dichos períodos, cualquiera fuera la época de liquidación de éstos.

Art. 13. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio y de Hacienda.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Juan B. Martín. — Eduardo B. M. Tiscornia.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Declaración jurada del impuesto al té elaborado
Mes de .... Año 196...

Nº de Inscripción
....

Rubro 1
Nombre y Apellido
.... (1) del vendedor ....
Designación
Domicilio: Calle .... Nº .... Localidad .... Provincia ....

Rubro 2

	Columna I Kgs. (2)	Columna II m$n.
Inc. a) Total bruto de ventas realizadas en el mes, en el mercado interno	....	....
Inc. b) Total bruto de productos exportados en el Valor FOB mes: .... (1) Valor índice	....	....
Totales	....	....

Rubro 3

Deducciones admitidas según tipo envase (Dto. ..../63):	Kgs. (2)	m$n.	%	Deducciones m$n.
Inc. a) Bolsas y/o cajas	....	.....	5	....
„ b) Cajones de madera	....	.....	15	....
„ c) Fraccionado	....	.....	45	....
„ d) A granel	....	.....	xx	xxxxxxxxxxxx
Totales				

„ e) Total de deducciones a columna II ....
....

Rubro 4
Monto de ventas sujeto a impuesto (total rubro 2 Columna II, menos total rubro 3 Columna II) ....
m$n.

Rubro 5
Determinación y remanente definitivo del impuesto:
Inc. a) 2 % del Rubro 4 ....
„ b) Ingresado a cuenta:

DEPOSITO		
Fecha	Banco	Importe
....	....	....
....	....	....
....	....	....
	Subtotal	....

Inc. c) Saldo a favor del responsable según DDJJ del ..../......./............... ....
Total de los incs. b) y c) ....
....

Inc. d) Saldo de impuesto (inc. a) menos incs. b) y c) ....
. e) Multa por mora ....
Total del rubro 5 ....

o sea m$n. .... a favor
Dirección que se ingresa como se detalla en Rubro 6
de la .... (1)
del responsable para acreditarse en futuros pagos

Rubro 6 - Forma de pago (1)
Depositado el ...... de ...... de ...... en el Banco .... Suc. ....

Se acompaña cheque-giro / giro postal ———— (1) sobre Buenos Aires, no negociable Nº ....
a cargo Banco / Suc. de Correo en ———— (1) ....

Observaciones ....

El que suscribe D. .... en carácter de (3) .... **de la entidad, afirma que los datos consignados** en este formulario son correctos **y completos y que esta declaración** se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato **alguno que deba contener, siendo fiel** expresión de la verdad.

....
Lugar y fecha — Firma y sello del responsable

(1) Táchese lo que **no corresponda.**
(2) El total de **kilogramos y de los importes** declarados en el rubro 2 deben coincidir con los totales del rubro 3.
(3) Dueño, Socio, Gerente, Presidente o Administrador.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
EMPLEADOS
Cesantía.

DECRETO Nº 9.470. — Bs. As., 11|10|63

VISTO la Actuación Nº 2.210|63, en la cual la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería da cuenta de las inasistencias al servicio en que incurre desde el 3 de abril de 1963 la señora Elsa María del Pilar de la Campa de Pla (L. 6.187); y CONSIDERANDO: Que por las razones expuestas el citado agente se ha hecho pasible de la sanción establecida en el artículo 37º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666, de fecha 17 de junio de 1957; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, por las razones mencionadas en el considerando del presente decreto, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola — D-VIII (4.035), señora Elsa María del Pilar de la Campa de Pla (L. 6.187) — Clase 1919, C. I. 3.444.825, Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

GUIDO. — José A. Martínez de Hoz. — Carlos A. López Saubidet

Secretaría del Transporte
EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
Autorízase el transporte de una motobomba.

DECRETO Nº 8.477. — Bs. As., 2|10|63

VISTO este expediente por el cual la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, solicita autorización para transportar, libre de cargo, una moto bomba perteneciente a la Sociedad Bomberos Voluntarios de San Antonio O. (Provincia de Río Negro) desde estación Lanús Cargas hasta San Antonio O; y CONSIDERANDO: Que la medida propuesta obedece a una solicitud de la precitada Sociedad, la que presta servicios de bien público, especialmente útil para la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino, dado el tipo de construcción de sus instalaciones en el lugar y que por añadidura es ajena a todo espíritu de lucro y es financiada por contribuciones espontáneas del vecindario; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario del Estado de Transporte y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Empresa Ferrocarriles del Estado Argentino a transportar, libre de cargo, una moto bomba usada perteneciente a la Sociedad Bomberos Voluntarios de San Antonio O. (Provincia de Río Negro) desde estación Lanús Cargas hasta San Antonio O.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Transporte a sus efectos.

GUIDO — Horacio J Zubiri.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
INMUEBLES
Apruébase una venta directa.

DECRETO Nº 8.750. — Bs. As., 4|10|63

VISTO el expediente Nº 12.552|63 M. O. S. P. por el cual el Estado Nacional Argentino, representado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, procedió a la venta directa del inmueble de su dominio, identificado con el número 12 (fracción 1) del Decreto Nº 3660|61, ubicado en la ex Estación Cargas, Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, a favor de la Filial Nº 1 — Cuyo — del Círculo Militar de Suboficiales de las Fuerzas Armadas; y CONSIDERANDO: Que por el Decreto Ley Nº 11.858|62 y el Decreto Nº 498|62, se dictan las normas a las cuales se deben ajustar las ventas directas de bienes inmuebles a entidades oficiales o personas de derecho privado, que soliciten éstos con el fin de construir viviendas; Que en el respectivo boleto de compraventa queda expresamente establecido que la compradora realiza la adquisición con la única finalidad de construir vivienda; Que por el precitado expediente Nº 12.552|63, corren la totalidad de los antecedentes a que se refiere el artículo 1º del Decreto Ley Nº 11.858|62 y artículo 3º del Decreto Nº 498|62, presentados por la Filial Nº 1 — Cuyo — del Círculo Militar de Suboficiales de las Fuerzas Armadas; Que la valuación del bien enajenado, fue realizada por el Tribunal de Tasaciones, en concordancia con lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 498|62, fijándose dicho valor como precio de venta; Que en consecuencia, procede aprobar la operación realizada, a efectos de su posterior perfeccionamiento mediante la correspondiente escritura traslativa de dominio; Por ello, atento lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Contabilidad y concorde con el artículo 25º del Decreto Nº 3660|61;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la venta directa efectuada por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a favor de la Filial Nº 1 — Cuyo — del Círculo Militar de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, del inmueble Nº 12 (fracción 1) — Decreto Nº 3660|61, ubicado en la ex Estación Cargas, Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, que cuenta con una superficie de 55.744 m2., sujeta a reajuste al escriturar, y al precio de m$n 795 el metro cuadrado, lo que hace un total de m$n 44.316.480 (Cuarenta y cuatro millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri. — Eduardo B. M. Tiscornia. — José A. Martínez de Hoz.

Ministerio de Educación y Justicia
RECURSO JERARQUICO
Recházase el interpuesto por la Junta Central de la Dirección de Obra Social del Ministerio.

DECRETO Nº 8.504. — Bs. As., 2|10|63.

VISTO: El Expediente Nº 86.082|63 del registro del Ministerio de Educación y Justicia en el cual la Junta Electoral Central para organizar las elecciones en la Dirección de Obra Social del citado Ministerio (D. O. S. M. E.), deduce recurso jerárquico contra la Resolución Ministerial obrante a fs. 31 del Expediente Nº 58.326|63, agregado y, CONSIDERANDO: Que la Resolución 3.157|63 considera inválida la resolución de la Junta Electoral Central de fecha 5 de abril de 1963 que anula las elecciones realizadas en el Distrito Electoral Nº 1 —Capital Federal—, debiendo proceder a la proclamación de los delegados electos y a convocarlos, por escrito, para constituir la Asamblea General de Delegados conforme lo determinado en el Art. 14 del Decreto Nº 10.064|61: Que el recurso jerárquico interpuesto es formalmente procedente por encontrarse en término y haberse deducido previamente el recurso de revocatoria, el que fue desestimado por la Resolución Ministerial de fecha 13 de agosto de 1963, recaída en el Expediente Nº 84.137|63; Que la Junta insiste en las mismas argumentaciones vertidas en el citado recurso de revocatoria y que fueran oportunamente examinadas en el Expediente Nº 58.326|63; Que los hechos nuevos invocados no hacen admisible el recurso interpuesto, pues aceptar en su trámite otros hechos que los señalados al fundarse el de revocatoria, importaría suprimir o desnaturalizar la esencia y el sentido del recurso jerárquico y su consideración no podría valorarse en forma objetiva; Que tal como lo señala el señor Procurador del Tesoro de la Nación al examinar la cuestión motivo del recurso, la incidencia de los agregados a los padrones de las mesas impugnadas no afecta la expresión de la voluntad del electorado del distrito, sino en proporciones que dentro del concepto de las matemáticas se consideren despreciable. Por ello, oída la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación y Justicia y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Junta Electoral Central de la Dirección de Obra Social del Ministerio de Educación y Justicia (D.O.S.M.E.), contra la Resolución Ministerial Nº 3157 de fecha 29 de julio de 1963, dictada en el Expediente Nº 58.326|63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Bernardo Bas

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

SELLOS. — **Exclúyesele del régimen de prórrogas establecido por la resolución general 789.**

RESOLUCION GENERAL Nº 937 (Varios)

Buenos Aires, 14 de octubre de 1963

VISTO que la Resolución General número 789 (Varios) comprende al impuesto de sellos entre los gravámenes por los que se puede solicitar prórroga para su pago, y CONSIDERANDO: Que la experiencia obtenida con la aplicación de las normas actualmente vigentes aconseja la conveniencia de rever el criterio adoptado en relación con el impuesto de sellos, con el objeto de adecuarlo a las exigencias de una política fiscal que contemple con mayor severidad la situación de los responsables de este tributo en cuanto al cumplimiento de las obligaciones respectivas. Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 8º y 39 de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones)

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Sustitúyese el punto 5º de la Resolución General Nº 789 (Varios) por el siguiente:

"Se considerarán solicitudes de prórroga para el pago de todos los gravámenes a cargo de esta Dirección General, con excepción de los comprendidos en el Título I de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956) y del Título II los relativos a artículos suntuarios, fósforos, azúcar, bebidas gasificadas, refrescos, jarabes y extractos o concentrados, el impuesto de sellos, el impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes para personas físicas, los anticipos de los impuestos a las ventas y para educación técnica y por retenciones efectuadas y no ingresadas."

2º — Las solicitudes de prórroga para el pago del impuesto de sellos presentadas antes de la fecha de vigencia de esta resolución, se regirán por las normas anteriores.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Normas para la entrega de valores fiscales en casos de mercaderías adquiridas en remates de aduana.**

RESOL. Nº 939 ((I. I.) - Bs. As., 14|10|63.

VISTO y CONSIDERANDO: Que es necesario perfeccionar las normas vigentes para la entrega de valores fiscales en los casos de mercaderías sujetas al régimen del Título I de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones) adquiridas en remate de aduana; Que, asimismo, procede determinar la dependencia del Banco de la Nación Argentina donde los responsables del pago del tributo deben efectuar los depósitos; Por ello y en uso de las facultades que le acuerdan los artículos 8 y 31 de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los valores fiscales a adherir a las mercaderías gravadas por el Título I de la Ley de Impuestos Internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones) adquiridas en remates de aduana, se entregarán a los responsables inscriptos en el carácter de importadores del producto subastado, que no tengan crédito acordado, y a los no inscriptos, transcurridos tres días hábiles de la fecha de presentación de la respectiva boleta de depósito, previa certificación del pago del gravamen por esta Dirección.

2º — Para el pago del referido impuesto se utilizará la boleta de depósito, formulario Nº 94 M, y en ella se indicará, en la parte correspondiente a "concepto", la mercadería sujeta a tributo y la leyenda "remate de aduana".

3º — Los depósitos correspondientes deberán ser efectuados en Capital Federal, exclusivamente en la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, y en el interior del país, en la sucursal de ese Banco ubicada en jurisdicción de la agencia o distrito que corresponda al domicilio del responsable.

4º — A los efectos de las gestiones que los responsables deben efectuar ante esta Dirección, el cuadruplicado de la correspondiente boleta de depósito se entregará en Capital Federal, en la División Valores, y en el resto del país, en la agencia o distrito respectivo, contra recibo en formulario Nº 7272/A.

5º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Secretaría de Hacienda

ADUANAS.

Estampillas identificatorias.

DISPOSICION Nº 1. — (Dep. Insp.)

Buenos Aires, octubre 21 de 1963.

VISTO: Que mediante Expte. Nº 481.132|962, el importador don Jorge Walter Vernava, registro Nº 80.158, denuncia la pérdida de (2.513) dos mil quinientas trece estampillas fiscales de color rojo Nros. 2.603.612 al 2.606.124 A, relacionadas con la identificación de textiles (Dto. 15.897|960, reglamentado por resolución Nº 214|961 DNA), que le fueron entregadas por la Aduana de Mar del Plata, y CONSIDERANDO: Que según constancias obrantes a fs. 3 del citado expediente la nombrada firma efectuó la respectiva denuncia ante las autoridades policiales correspondientes; Que ante lo ocurrido, es necesario invalidar las estampillas extraviadas a fin de impedir que las mismas sean empleadas en forma irregular en plaza, debiendo a la vez ponerse en conocimiento público, la numeración y características de esos timbres; Por ello,

El Director de Fiscalización, Dispone:

1º — Declarar que las estampillas identificatorias del régimen establecido por el Decreto Nº 15.897|960 y Resolución Nº 214|961 D.N.A. de color rojo Nros. 2.603.612 al 2.606.124 A, carecen de toda validez y efecto.

2º — Cúrsese a la Dirección de Asesoría Técnica (Departamento de Organización e Informativo), para que se sirva adoptar los recaudos del caso, tendientes a dar a esta medida la mayor difusión posible, debiendo publicarse por Circular y llevarse a conocimiento del Centro de Despachantes de Aduana y Cámara Argentina de Comercio.

3º — Tomen nota la Dirección de Administración y el Departamento Inspección; fecho, archívese.

Carlos M. Vázquez.

Secretaría de Hacienda

FONDO NACIONAL DE LAS ARTES

DERECHO DE AUTOR. — **Prorrógase un plazo.**

RESOL. Nº 2.723. — Bs. As., 16|10|63.

VISTO: Que se han efectuado distintas presentaciones por parte de los responsables del pago de los derechos de autor correspondientes a las obras caídas en dominio público solicitando prórroga del término establecido por el Artículo 3º de la Resolución Nº 2.537|63, a fin de acogerse a los beneficios establecidos en dicha Resolución, y CONSIDERANDO: La conveniencia de acordar una prórroga a los efectos de dicho Artículo 3º de la Resolución Nº 2.537|63, a fin de obtener una regularización total por parte de los responsables de pago; Por todo ello,

El Directorio del Fondo Nacional de las Artes, Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 15 de noviembre de 1963, el plazo acordado por el Artículo 3º de la Resolución Nº 2.537|63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Juan Carlos Pinasco — Augusto Raúl Cortázar — Julio Payró.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

SINDICATO DE PRENSA DE CORDOBA. — **Personería gremial.**

RESOL. M. Nº 829. — Bs. As., 10|10|63.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato de Prensa de Córdoba", en el Expediente Nº 141.738|63, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a todos los trabajadores de prensa escrita o hablada, ya sean periodistas, publicaciones periodísticas, agencias informativas, radio y prensa filmada y televisada y sus técnicos colaboradores, los empleados de administración, los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba; Que desde el 23 de setiembre de 1953, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativo. Que la "Federación Argentina de Trabajadores de Prensa", avala el pedido de la entidad recurrente; Por ello.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato de Prensa de Córdoba", con sede en Avda. Vélez Sársfield 137 de la ciudad de Córdoba —provincia del mismo nombre—, con el carácter de entidad profesioanl de primer grado que agrupa a todos los trabajadores de prensa, escrita o hablada, ya sean periodistas de diarios, publicaciones periodísticas, agencias informativas, radio y prensa filmada y televisada y sus técnicos colaboradores, los empleados de administración, los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, con zona de actuación en toda la provincia de Córdoba.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgado previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Sindicato de Prensa de Córdoba y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese al "Círculo de Prensa de Córdoba", fecho, archívese.

Bas.

ESTATUTO SOCIAL DEL SINDICATO DE PRENSA DE CORDOBA

Filial de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, adherido a la C. G. T. Sancionado por la Asamblea Extraordinaria del 15 de noviembre de 1958. Modificado, adecuándolo a la Ley de Asociaciones Profesionales, por la Asamblea Extraordinaria del 20 de abril de 1961.

Totalmente identificado con los principios en él contenidos, el Sindicato de Prensa de Córdoba hace suyo el Preámbulo del Estatuto de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, que transcribimos seguidamente:

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que la clase trabajadora es la fuerza determinante del proceso histórico; Que desde los albores de su organización lucha por imponer sistemas sociales inspirados en principios de auténtica justicia social, que aseguren el imperio de la igualdad, la libertad y la fraternidad, sobre las bases de una justa distribución de la riqueza, la abolición de todo privilegio y de toda forma de operación, el término de la guerra y de la explotación del hombre por el hombre; Que deben arbitrarse los medios para poner fin a la actual organización social, caracterizada por la existencia de plutocracias que detentan la propiedad de los medios de producción y de cambio, mientras los trabajadores y el pueblo en general padecen condiciones injustas de vida, sufren opresión y ven cerrado el camino de sus legítimos derechos a disfrutar de la riqueza por ellos creada; Que la clase trabajadora es la fuerza decisiva y fundamental en la empresa de forjar un mundo mejor, como lo demuestra el cambiante y ascendente curso de la evolución social; Que los trabajadores sindicalmente organizados sólo podrán cumplir su rol histórico si mantienen indemne su unidad y la consolidan y fortalecen frente a todas las emergencias; Que su objeto final irrenunciable es lograr la socialización de los medios de producción y de cambio, como fórmula segura de acabar con la explotación humana, fuente de todos los males sociales; Que ese objjetivo debe ser cumplido gradualmente, en la medida en que la realidad facilite las transformaciones adecuadas a su logro; Que la Argentina vive las profundas conmociones inherentes a todo proceso de cambio, y es voluntad de la clase trabajadora superar la crisis estructural que sufre el país para arribar a formas superiores de organización social; Que para concretar el ideal de ascender a una economía de abundancia que permita edificar un nuevo ordenamiento social, económico, político y cultural, es imperativo e imprescindible desarrollar el proceso de industrialización, explotando racionalmente nuestras fuentes de combustible, energía, así como la industria pesada, coordinando ese plan con la reforma agraria y la mecanización de las tareas agropecuarias; Que la acción organizada de los trabajadores se inspira en acendrados sentimientos patrióticos de progreso, soberanía y fraternidad para con los trabajadores de todo el mundo, dentro del marco de nuestras tradiciones democráticas y republicanas; Que el destino nacional será forjado por el esfuerzo consciente de los trabajadores, en su carácter de fuerza de vanguardia de todo el pueblo; Que la existencia de una Central Obrera Unica es requisito esencial para que los trabajadores puedan responder afirmativamente a las exigencias de transformaciones de fondo que deben operarse en nuestro país; Que los trabajadores argentinos de prensa tenemos plena conciencia de nuestra responsabilidad histórica y estamos decididos a construir, juntamente con el pueblo, una sociedad democrática, basada en la justicia y la libertad; Por todo ello, el Sindicato de Prensa de Córdoba, resuelve aprobar el siguiente,

ESTATUTO:

CAPITULO I

Nombre, Domicilio, Constitución, Finalidades y Zona de Actuación

Artículo 1º — En la Ciudad de Córdoba, queda fundado el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho el Sindicato de Prensa de Córdoba, con domicilio en Avenida Vélez Sársfield Nº 137, Filial de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa organización gremial que agrupa a todos los trabajadores de prensa; con jurisdicción y acción en toda la Provincia de Córdoba. Se deja expresa constancia de que este sindicato es continuación del "Sindicato Argentino de Prensa, Seccional Córdoba" que con idénticos fines se constituyó en esta misma ciudad el 23 de setiembre de 1953. Son sus fines:

a) Unir, defender y capacitar a todos los trabajadores de prensa, escrita o hablada, ya sean periodistas de diarios, publicaciones periodísticas, agencias informativas, radio y prensa filmada y televisada, y sus técnicos colaboradores, los empleados de administración, los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, cualquiera sea su ideología política o su credo religioso.
b) Propender al mayor progreso del periodismo, afirmando y defendiendo el pleno derecho de la libertad de expresión, con acatamiento a los principios universales de la ética profesional y a las leyes del país.
c) Colaborar como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la actividad periodística e integrar los organismos estatales de ordenación de esa actividad.
d) Colaborar en el perfeccionamiento del Estatuto del Periodista, el Estatuto de los Empleados Administrativos de las Empresas Periodísticas, la ley de jubilaciones y pensiones del gremio con la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y apoyar cualquier otra conquista social que beneficie a la clase trabajadora.
e) Propugnar la creación de la Escuela Superior de Periodismo y mantener Escuelas de Capacitación y Perfeccionamiento; editar "El Trabajador de Prensa" como órgano oficial de la organización.
f) Propugnar la prestación de asistencia sanitaria integral y otorgar asesoramiento y defensa jurídica a todos los asociados, con carácter gratuito.
g) Establecer una Cooperativa de Consumos, Crédito y Vivienda, para proveer a la mejor defensa de la economía de sus asociados e implantar el seguro colectivo con los sistemas más apropiados, propiciando la creación de una Caja de Previsión Social exclusiva para el gremio. Crear la colonia de vacaciones.
h) Propender a la elevación cultural mediante la organización de bibliotecas, la realización periódica de comparencias, cursos, exposiciones, proyecciones cinematográficas, etc.
i) Crear la "Casa del Trabajador de Prensa" para sede del Sindicato y alojamiento de los afiliados del interior de la Provincia y compañeros de otros lugares de la República que viajen temporalmente a esta Ciudad de Córdoba.
j) Organizar la Bolsa de Trabajo, conforme a la reglamentación de la misma dispuesta por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
k) Propugnar la adquisición y|o creación de un campo de deportes para la práctica de estas actividades por los afiliados.
l) Prestar solidaridad moral y material a los integrantes del gremio y a los trabajadores que por razones de su actuación sindical se vean lesionados en sus intereses, derechos o libertades.
ll) Fijar cotizaciones o cuotas a los afiliados.

CAPITULO II

Del Gobierno y Administración Del Sindicato

Art 2º — El Gobierno y Administración del Sindicato de Prensa de Córdoba será ejercido por una C. A., cuya jurisdicción comprenderá toda la provincia.

Será integrada dicha Comisión Administrativa por:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario Gremial.
Un Secretario Tesorero.
Un Secretario de Asistencia Social.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.

Un Secretario de Cultura.
Un Secretario de Actas.
Tres Vocales Titulares.
Cinco Vocales Suplentes.
Todos se elegirán en la forma que disponen estos Estatutos. Los miembros del Secretariado podrán ser reelegidos.

Los vocales suplentes integran la C. A., en caso de renuncia, impedimento o ausencia de sus titulares.

Art. 3º — Habrá también tres (3) Revisores de Cuentas con sus correspondientes suplentes, los que no forman parte de la Comisión Administrativa y tienen asignadas funciones que se determinan en el Capítulo VII, Art. 28º de este Estatuto. Durarán en sus funciones dos años y se renovarán por mitades sumados titulares y suplentes.

Art. 4º — Para ser miembro de la Comisión Administrativa es necesario tener una antigüedad mínima de dos (2) años como afiliado a la organización.

Art. 5º — La Comisión Administrativa será ejercida por personas mayores de edad, que se hayan desempeñado como trabajadores de prensa en un término no menor de dos (2) años, aun cuando no lo ejerzan en el momento de la elección, siempre que la inactividad no exceda de un año. También podrán ser miembros de la Comisión Administrativa los jubilados en número no mayor de tres (3), no pudiendo desempeñar los cargos de Secretario General, Secretario Adjunto ni Secretario Gremial.

En los casos de que quienes desempeñen esos cargos se jubilen, continuarán en sus funciones hasta cumplir el período para el cual fueron electos.

Los miembros de la Comisión Administrativa durarán dos años en sus mandatos, renovándose la mitad cada año.

De esta renovación se exceptuará al Secretario General, quien no entrará en el sorteo y cumplirá los dos años de su mandato. La mitad como mínimo, de los cargos directivos y representativos del Sindicato de Prensa, serán desempeñados por argentinos.

El mandato de los miembros de la Comisión Administrativa puede ser revocado en cualquier momento por una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la asamblea designará una Junta Provisional de cinco (5) miembros, la que deberá convocar a elecciones dentro de los 30 días. En caso de destitución parcial la C. A., convocará a elecciones a fin de llenar los cargos vacantes, siempre que queden siete (7) miembros titulares, caso contrario se convocará a elecciones de acuerdo a lo que prescribe el artículo 42º del presente estatuto.

Art. 6º — Cada Secretario podrá designar los colaboradores que estime necesario, con la aprobación de la Comisión Administrativa, para el mejor desempeño de su tarea.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 7º. — Serán afiliados activos todos los trabajadores de prensa comprendidos en el presente estatuto y afiliados a la Caja de Jubilaciones de Periodistas —Ley 12.581— como asimismo los de Prensa Filmada y Televisada, sus técnicos, colaboradores, empleados de administración, auxiliares y obreros que al ingresar como socios se encuentren desempeñando su cargo. — Podrán también ingresar como afiliados activos los trabajadores de prensa que se encuentren momentáneamente sin trabajo, siempre que acrediten una antigüedad de tres (3) años en el gremio y que la inactividad no exceda de un (1) año. Se mantendrá asimismo la condición de afiliado o socio del Sindicato en los casos de jubilación, accidente, enfermedad, invalidez o Servicio Militar.

Art. 8º — El afiliado activo que dejare de trabajar en el gremio por cualquier causa, podrá seguir manteniendo su condición de afilado por el término de tres años, abonando la cuota mensual correspondiente.

Art. 9º. — Es requisito indispensable para ser afiliado, presentar una solicitud con la firma de dos afiliados, la que será considerada y resuelta por la Comisión Administrativa en la primera reunión.

Art. 10. — Los menores de 18 años serán afiliados adherentes y gozarán de todos los derechos de los afiliados activos, excepto elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Comisión Administrativa.

Art. 11. — Se producirá el retiro de la afiliación, cualquiera sea la categoría:

a) Por renuncia;
b) Por mora en el pago de más de tres mensualidades;
c) Por sanción a una falta grave. — Será considerada falta grave:
  1º) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto;
  2º) Hacer voluntariamente daño a la organización;
  3º) Observar una conducta notoriamente perjudicial para los intereses gremiales;
  4º) Haber cometido actos graves de deshonestidad;
  5º) Engañado o tratado de engañar a la organización para obtener un beneficio a costa de ella;
  6º) Incumplimiento de una resolución tomada por una Asamblea General de afiliados o de la Comisión Administrativa. Para tomar medidas en estos casos es indispensable la instrucción de un sumario gremial por la Comisión Administrativa, dando al afiliado amplias garantías para defenderse, pudiendo éste apelar de la sanción que le fuera impuesta ante la Asamblea General Extraordinaria, que deberá solicitar por escrito, dentro de los diez días de serle notificada la pena.

La Comisión Administrativa deberá incluirla en el "Orden del día" de la primera Asamblea Extraordinaria que el gremio realice.

Para los casos que del sumario gremial no resulte falta grave y sí leve, la Comisión Administrativa podrá aplicar, según los casos, sanciones de: amonestación y suspensión, siendo éstas también apelables ante la Asamblea.

CAPITULO IV

De los Deberes de los Afiliados

Art. 12. — Son deberes de los afiliados:

a) Cumplir con las disposiciones de este estatuto, así como las resoluciones y acuerdos de los organismos directivos del Sindicato.
b) Velar en todos los casos por el mantenimiento de la ética sindical y el buen nombre del Sindicato, conservando una ejemplar conducta gremial.
c) Abstenerse de provocar o sostener debates sobre asuntos de índole política partidista o religiosa en las reuniones que la entidad realice.
d) Abonar puntualmente la cuota sindical que establecen los estatutos o la que posteriormente modifique una Asamblea convocada al efecto.
e) Desempeñar las comisiones que se les asigne.
f) Asistir a las Asambleas.

CAPITULO V

Derechos de los Afiliados

Art. 13. — Los afiliados tienen los siguientes derechos:

a) Asesoramiento y defensa gremial y jurídica; acceso a las propiedades y útiles de la entidad, conforme a las reglamentaciones que a ese respecto establezcan las autoridades del Sindicato.
b) Participar con voz y voto en las Asambleas;
c) Elegir y ser elegidos.
d) Solicitar por escrito; con la firma de no menos del diez (10) por ciento de los afiliados, la realización de asamblea extraordinaria, consignando el motivo que la justifique y el orden del día a considerar. — El pedido será presentado al Secretario General o a su sustituto, quien convocará a dicha asamblea, previo conocimiento de la Comisión Administrativa, dentro de los cinco días subsiguientes, fijando un plazo no mayor de veinte días para su realización.
e) Asistencia social de acuerdo a las posibilidades y en la medida y forma que determinen los reglamentos respectivos.
f) Excepción del pago de cuota en el caso de quedar sin empleo por un lapso no mayor de seis meses consecutivos.
g) Gozarán de los mismos beneficios de los afiliados activos y serán eximidos del pago de la cuota mensual aquéllos que estén prestando servicio militar obligatorio.
h) Las familias de los afiliados disfrutarán de los beneficios del local o locales sociales y las reuniones o fiestas que organice la entidad, todo ello de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto.
i) Todo afiliado que hubiese sido dado de baja por no satisfacer el importe de tres mensualidades de la cuota social, tiene derecho a solicitar el reingreso, haciéndolo por escrito y abonando las cuotas atrasadas. — Su pedido será considerado y resuelto por la Comisión Administrativa, y su reingreso se operará en el momento en que se adopte una resolución favorable.

En caso de rechazo de un reingreso, como así también de una solicitud de ingreso como afiliado, el afectado puede apelar ante la asamblea, que decidirá en definitiva.

CAPITULO VI

De la Comisión Administrativa

Art. 14. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Administrativa:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y las disposiciones que dicte en el ejercicio de su mandato. Es la autoridad competente para adoptar medidas de acción directa, las cuales deberán ajustarse en un todo a las prescripciones legales vigentes.
b) Exigir a todos los afiliados la más estricta ética sindical y mejor conducta gremial; estimular la acción defensiva de índole gremial y realizar toda clase de gestiones destinadas a amparar a los afiliados que experimenten contratiempos en su trabajo.
c) Designar las comisiones de colaboradores para el mejor funcionamiento de la entidad.
d) Resolver cuanto estime conveniente para arbitrar fondos a la institución.
e) Las resoluciones de la Comisión Administrativa serán adoptadas por simple mayoría de votos, siendo necesario los dos tercios de votos de los miembros presentes, para reconsiderar una resolución: en este caso, la cantidad de asistentes debe ser igual o mayor a la que tomó esta determinación. — Todos los miembros de la Comisión Administrativa tienen derecho al voto y el Secretario General podrá votar nuevamente en caso de empate.
f) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso o de reingreso.
g) Resolver los casos de asistencia de sus miembros, de acuerdo con la reglamentación que se dicte y tomar conocimiento de las bajas voluntarias y reglamentarias que se produzcan.
h) Resolver en las denuncias que se formulen por infracción a este Estatuto o a las resoluciones emanadas de las asambleas y/o de la Comisión Administrativa.
i) Resolver todos los casos que no estén previstos en este estatuto y adoptar las medidas urgentes que resulten indispensables para la buena marcha del Sindicato, siempre que no contraríen las leyes del país, con obligación de dar cuenta en la primera asamblea del gremio.
j) Aprobar o rechazar las cuentas y balances y todos los documentes relacionados con la marcha del Sindicato.
k) Presentar en las asambleas ordinarias un informe detallado escrito, reseñando la actividad desarrollada por la Comisión Administrativa, como así también el balance general del ejercicio.
l) Resolver todos los casos que le sean sometidos a su consideración por los afiliados.
m) Designar el personal rentado del Sindicato de Prensa.
n) Aplicar sanciones a los afiliados, cuando se hiceran pasibles de ellas, dando cuenta de esta medida a la primera asamblea que realice el gremio; cuando esta medida signifique la expulsión del afiliado, ella no entrará en vigor hasta que no sea ratificada por una asamblea.
ñ) Realizará reunión ordinaria, como mínimo, cada quince días, y en forma extraordinaria se reunirá toda vez que lo soliciten cuatro miembros o lo estime conveniente el Secretario General.
o) Convocará a elecciones generales para la renovación de la Comisión Administrativa y de la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a las disposiciones estatutarias.
p) La Comisión Administrativa creará para su mejor asesoramiento Comisiones de Ramas, dictando el reglamento que las rija. Sus integrantes serán electos en asambleas de afiliados de cada rama.
q) Adquirir, enajenar, donar, rematar o gravar los bienes locales, sean muebles o inmuebles; operar con Bancos, instituciones públicas o privadas y/o con particulares en general y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales hasta la suma de cien mil pesos; requiriendo siempre la aprobación de la asamblea.
r) Para adquirir, donar, rematar o gravar los bienes locales, sean muebles o inmuebles y celebrar convenios administrativos con otras entidades gremiales, se requiere la aprobación previa de una asamblea.
s) Por denuncias graves y a solicitud del diez por ciento de los afiliados activos, la Comisión Administrativa convocará a una asamblea que juzgará la actuación de los miembros, pudiendo en caso de comprobarse los cargos, la referida asamblea disponer el cese del mandato de los directivos y el llamado a nuevas elecciones para elegir nuevas autoridades. Para tomar la asamblea una medida tan grave es imprescindible la presencia en la misma del Inspector de Asociaciones Profesionales que fiscalice el acto.
t) Con un mínimo de diez (10) días de la citación de la asamblea anual ordinaria, la Comisión Administrativa de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo X, artículo 36º del Estatuto, por intermedio del periódico "El Trabajador de Prensa", dará a conocer a los afiliados la memoria y balance del ejercicio.

Art. 15. — Todo miembro de la Comisión Administrativa que dejare de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas o a cinco alternadas, sin aviso, cesará en su cargo, salvo el caso que justificara su inasistencia con motivos fundados. Producida la cesantía, la Comisión Administrativa cubrirá la vacante en la siguiente forma:

a) Si el miembro afectado por la resolución que se establece precedentemente ocupara el cargo de cualquier Secretaría, será reemplazado por un vocal titular en la forma que determine la Comisión Administrativa.
b) Si se produce la vacante de un vocal titular, su puesto será cubierto por un vocal suplente, en la misma forma que determina el inciso anterior.

Art. 16. — En caso de pedido de licencia justificada por un tiempo no inferior a tres meses, de un titular y durante el tiempo que dure la misma, integrará la Comisión Administrativa el vocal suplente que le corresponda.

CAPITULO VII

Determinación y Designación de las Autoridades

Del Secretario General

Art. 17. — El Secretario General deberá ser trabajador de prensa, mayor de veintidós años de edad y afiliado con no menos de tres años de antigüedad en el sindicato. Será el representante legal del sindicato como persona jurídica y gremial. Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, las resoluciones y acuerdos de las asambleas y de la Comisión Administrativa.
b) Presidir todas las asambleas extraordinarias y las sesiones de la Comisión Administrativa.
c) Convocar a sesiones extraordinarias de la Comisión Administrativa.
d) Dirigir los debates, someter a discusión las proposiciones que se formulen en forma reglamentaria y disponer la votación de los asuntos ya debatidos.
e) Abandonar la presidencia cuando tome parte en un debate, sin reintegrarse a la misma hasta tanto haya resolución sobre el caso debatido.
f) Velar por el mantenimiento del orden durante la sesión, estando facultado para supenderla o pasar a cuarto intermedio en los casos en que sea amenazada la normalidad del acto.
g) Cuidar que los afiliados se respeten mutuamente, estando facultado para llamar la atención a los oradores que se desvían ostensiblemente del tema en discusión o que incurran en expresiones agraviantes o en polémica personal.
h) Suscribir en nombre y representación del sindicato todos los documentos públicos y privados relacionados con su funcionamiento.
i) Resolver por sí y ante sí los casos o asuntos de extrema urgencia que resulten inaplazables, dando cuenta a la Comisión Administrativa en la primera oportunidad.
j) Redactar la memoria anual, para lo cual recabará de cada Secretario un informe de su actividad específica. La memoria será sometida a la asamblea, luego de su aprobación por la Comisión Administrativa.
k) Firmar con el Secretario de Actas, las actas de las asambleas y de las sesiones de la Comisión Administrativa y suscribir con el Secretario Tesorero todas las escrituras públicas o documentos privados que se requieran.

Del Secretario Adjunto

Art. 18. — El Secretario Adjunto, para ser electo deberá llenar los mismos requisitos que se exigen para el Secretario General, y es colaborador inmediato de éste, a quien reemplazará legalmente en los casos de renuncia

ausencia temporaria, enfermedad, fallecimiento, etc. En caso de que la ausencia del Secretario General sea definitiva lo reemplazará en sus funciones hasta el final del período.

Del Secretario Administrativo

Art. 19. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por las asambleas y la Comisión Administrativa, librando los oficios y comunicaciones necesarios que suscribirá juntamente con el Secretario General.

b) Redactar y suscribir la restante correspondencia del sindicato, siempre conjuntamente con el Secretario General.

c) Cursar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diversos organismos del Sindicato.

d) Conservar bajo su custodia personal el archivo del sindicato y los documentos de valor.

e) Autorizar, conjuntamente con el Secretario General, el pago de las deudas contraídas por la organización.

f) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados por la asamblea general y la Comisión Administrativa, a petición de cualquier afiliado, formulada por escrito.

g) Proponer al Secretario General y a la Comisión Administrativa la designación del personal remunerado, el cual estará bajo su directa dependencia.

h) Cursar todas las solicitudes de ingreso y reingreso y llevar un registro de afiliados en el cual serán inscriptos por riguroso orden cronológico de admisión todos los miembros del sindicato. Informará al Tesorero mensualmente, de todos los cambios.

i) Fijar en el cuadro de avisos todas las resoluciones de las asambleas, de la Comisión Administrativa y las altas y bajas de los afiliados.

j) Elaborar conjuntamente con el Secretario Tesorero, el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de cada ejercicio.

Del Secretario Gremial

Art. 20. — Son deberes y atribuciones el Secretario Gremial:

a) Vigilar el cumplimiento de los convenios laborales y el respeto de las leyes y demás disposiciones legales, referentes a sueldos, régimen y jornada de trabajo y vigilar el funcionamiento de las Comisiones Paritarias.

b) Informar al Secretario General y a la Comisión Administrativa respecto a la labor desarrollada y en general de toda sugerencia conveniente a los intereses gremiales del sindicato.

Del Secretario Tesorero

Art. 21. — Son deberes y atribuciones del Secretario Tesorero:

a) Guardar y custodiar los fondos del sindicato, depositándolos en la institución bancaria que determine la Comisión Administrativa.

b) Informar a las asambleas y|o Comisión Administrativa de su gestión y rendir cuenta del estado de fondos.

c) Suscribir, juntamente con el Secretario General o con el Secretario Adjunto los cheques y mandatos de extracción de fondos, y con el Secretario Administrativo los recibos de cuotas sociales.

d) Pagar las cuentas debidamente autorizadas por el Secretario General y refrendadas por el Secretario Administrativo.

e) Llevar al día un registro de afiliados con sus altas y bajas.

f) Llevar al día un libro de Caja y organizar la contabilidad del sindicato de conformidad con las leyes vigentes.

g) En caso de ausencia del Tesorero, podrán firmar los cheques el Secretario General y el Secretario Adjunto.

h) Presentar el presupuesto anual de gastos y recursos diez (10) días antes de la realización de la asamblea que deberá considerarlo, a fin de que los Revisores de Cuentas puedan examinarlo y los socios que deseen hacerlo.

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 22. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Asistencia Social:

a) Organizar y controlar la normal prestación de la asistencia social y demás servicios asistenciales que ofreciere la organización.

b) Organizar y dirigir el funcionamiento de la Colonia de Vacaciones.

c) Controlar las cooperativas de consumo, si las hubiera, y organizarlas en caso contrario, como así también cooperativas de crédito y vivienda.

d) Propiciar la creación de comedores económicos y guarderías para las afiliadas que trabajen lejos de sus hogares.

e) Atender las gestiones de los afiliados ante la Caja de Jubilaciones, el Instituto de Previsión Social y|u otras instituciones.

f) Propender a la creación del seguro colectivo y todo lo relacionado con Previsión Social.

g) Organizar un Banco Sindical o contribuir a la formación de una Caja de Previsión Social, exclusiva para el gremio de todo el país.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Propaganda:

a) Redactar todos los comunicados oficiales del sindicato; dirigir las publicaciones o ediciones del sindicato especialmente el órgano oficial de la organización "El Trabajador de Prensa". Idear y supervisar la propaganda general de beneficio para la institución, por todos los medios.

b) Será director responsable de "El Trabajador de Prensa", periódico oficial del sindicato, ejerciendo la administración conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo.

c) Orientar la propaganda encaminada a la constitución de todos aquellos organismos cuya creación sea de interés al gremio.

d) Actuar siempre de acuerdo con las normas impartidas por la Comisión Administrativa.

Del Secretario de Cultura

Art. 24. — Son facultades del Secretario de Cultura:

a) Presidir la Comisión de Cultura.

b) Proyectar las actividades culturales de su comisión y el estudio de las ciencias sociales, cuya finalidad ha de ser el desarrollo de la cultura sindical de los afiliados.

c) Propiciar la creación de escuelas y bibliotecas sindicales.

d) Controlar el funcionamiento de la escuela de capacitación si existiera o procurar su creación en caso contrario propendiendo al perfeccionamiento profesional periodístico del sindicato.

e) Organizar las conferencias y demás actos que patrocine la entidad con finalidad cultural y supervisar el funcionamiento de la biblioteca.

Del Secretario de Actas

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las sesiones de las asambleas y de la Comisión Administrativa, las que se transcribirán en los libros correspondientes y de cuyas resoluciones se informará a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa.

b) Comunicar todas las resoluciones adoptadas en asamblea y Comisión Administrativa, al Secretario Administrativo para que éste las haga conocer a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa y a quien corresponda. Debe encargarse asimismo, del cuidado y custodia de los libros de actas.

c) Inscribir en un libro de resoluciones los acuerdos que adopte la Comisión Administrativa.

De los Vocales

Art. 26. — Son deberes y atribuciones de los vocales titulares:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Administrativa y cumplir las gestiones y tareas que se le encomienden prestando toda su colaboración en el movimiento y organización general del sindicato.

b) Proponer a la Comisión Administrativa cuanto estime necesario y conveniente para el mejor gobierno y administración del sindicato.

Art. 27. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar, en el orden que la Comisión Administrativa determine, a los vocales titulares, en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento.

De los Revisores de Cuentas

Art. 28. — Los Revisores de Cuentas revisarán y suscribirán, en caso de prestar su conformidad, todos los balances y documentos demostrativos, en comisión o individualmente: están facultados, sin otro requisito de trámite que el de comunicar su decisión por escrito al Secretario General y sin necesidad de esperar la respuesta de éste, para solicitar, revisar, compulsar e investigar todo comprobante de pago y obligaciones del sindicato y sus antecedentes. Cualquier irregularidad que se presente deberán comunicarla y denunciarla ante la Comisión Administrativa, adjuntando las pruebas concretas del hecho. En caso de no quedar satisfechos de las medidas adoptadas sobre el mismo particular, podrán plantearlo ante las asambleas, ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán considerar el asunto, aunque no figure incluido en el orden del día.

CAPITULO VIII

Constitución y Administración del Patrimonio Social

Art. 29. — El patrimonio social del Sindicato de Prensa de Córdoba estará constituído por:

a) Las cuotas mensuales de los afiliados, que serán fijadas por una asamblea general, ordinaria o extraordinaria.

b) Las donaciones.

c) Los bienes muebles e inmuebles que posea o adquiera por título oneroso o gratuito.

d) Las entradas extraordinarias que obtenga, ya sean por legados, productos de fiestas o toda otra operación que autorice la Comisión Administrativa y que no oponga a los propósitos o finalidades del sindicato.

e) La cuota de los afiliados adherentes, que será fijada por una asamblea general, odinaria o extraordniaria.

Art. 30. — El patrimonio social será administrado por la Comisión Administrativa, sujeta a las disposiciones del estatuto, debiendo rendir cuenta ante la asamblea.

Art. 31. — El Sindicato de Prensa de Córdoba no aceptará, por ningún concepto, el ingreso de fondos provenientes de empleadores o de organismos políticos nacionales o extranjeros, o de cualquier otro tipo de personas o entidades vinculadas a intereses foráneos. La prohibición precedente no alcanza a los aportes que los empleadores efectúen al Sindicato en virtud de disposiciones legales o convencionales, con destino a obras de carácter social, asistencial, previsional o cultural. Los fondos afectados a tal destino serán objeto de una administración especial que se llevará y documentará por separado, respecto de la que corresponda a los demás bienes y fondos sindicales propiamente dichos.

CAPITULO IX

Art. 32. — Para acordar la disolución del Sindicato de Prensa de Córdoba, será menester observar las siguientes normas:

a) Que la solicitud respectiva esté suscripta por la mitad más uno del número total de los afiliados.

b) Que recibida esta solicitud, el Secretario General convoque a todos los afiliados a una asamblea general para tratar dicho asunto, dentro de los treinta días.

c) Que a esta asamblea concurran la mitad más uno de los afilados activos con voz y voto y que el acuerdo de disolución se adopte por el voto de las dos terceras partes de los presentes, en votación nominal.

Art. 33. — Una vez acordada la disolución de la entidad, en la misma asamblea se nombrará una comisión liquidadora, la que estará integrada por diez afiliados, tres de los cuales serán de la Comisión Administrativa que en ese momento gobierne y administre el Sindicato. Una vez designada la comisión liquidadora cesarán definitivamente las demás autoridades del Sindicato.

Art. 34. — La Comisión Liquidadora se ajustará en su funcionamiento a las siguientes reglas:

a) Procederá a realizar un inventario de todos los bienes, muebles e inmuebles del Sindicato y hará conocer su actuación en forma pública.

b) Realizado el inventario de los bienes, procederá a entregarlos a la Federación de Trabajadores de Prensa, la que otorgará el recibo correspondiente.

CAPITULO X

De las Asambleas

Art. 35. — Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. El Sindicato de Prensa de Córdoba se reunirá en Asamblea General Ordinaria dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año. Las asambleas sesionarán con la mitad más uno de los afiliados, pero una hora después de la fijada por la convocatoria, podrán hacerlo con los que se hallaren presentes, cualquiera sea su número.

Art. 36. — Las Asambleas Generales Ordinarias incluirán obligatoriamente los siguientes puntos en su orden del día:

a) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

b) Consideración de la memoria de la labor cumplida en el año precedente.

c) Consideración del balance general.

Art. 37. — Las asambleas extraordinarias pueden realizarse en cualquier momento, convocadas por la Comisión Administrativa con especificación del orden del día o cuando lo soliciten no menos del diez (10) por ciento de los afiliados, con mención del asunto a considerarse. Las asambleas extraordinarias serán abiertas y presididas por el Secretario General, o quien lo reemplace en ese momento.

Será privativo de las asambleas extraordinarias:

a) Sancionar y modificar los estatutos.

b) Aprobar la unión o fusión con otras asociaciones y la creación de "intersindicales" para la mejor defensa de los afiliados.

c) Fijar el monto de las cuotas para los afiliados, de las contribuciones especiales para tener derecho a los servicios sociales y de las contribuciones extraordinarias.

d) Ejercer todas las demás funciones que le confiere el Estatuto debiendo incluirse los asuntos a considerar en el orden del día de la convocatoria.

Art. 38. — Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas con no menos de ocho (8) días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 39. — Los acuerdos o resoluciones que se adopten por una asamblea no podrán ser reconsiderados por los mismos asambleístas sino con el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

Art. 40. — Las sesiones de las asambleas se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) El orden del día se cumplirá fielmente.

b) La asamblea podrá hacer suya cualquier proposición formulada verbalmente por cualesquiera de los afiliados presente, siempre y cuando se ajuste al orden del día.

c) Leída y apoyada una proposición o moción, si nadie formulara objeciones se considerará aprobada.

d) Los asambleístas podrán hacer uso de la palabra una sola vez, a menos que se declare libre el debate, en el asunto en consideración.

e) Cuando se solicite la palabra para rectificar conceptos o aclararlos, no podrá utilizarse la oportunidad para producir nueva argumentación sobre el asunto debatido.

f) Cualquier afiliado podrá hacer uso de la palabra solicitándola previamente al presidente de la asamblea y éste la concederá por riguroso orden de solicitantes, con prioridad para aquellos que la pidan para formular cuestiones previas, de orden o incidentales.

g) Son mociones previas las conducentes a aclarar el alcance de una proposición. Son cuestiones de orden las relacionadas a la oportunidad en que debe considerarse un asunto o que el mismo sea pasado a comisión; pasar a cuarto intermedio, cerrar el debate o levantar la sesión; y son cuestiones incidentales aquellas por las cuales se solicite la lectura de un documento vinculado a la discusión. Las mociones de orden se votan sin discusión.

h) Puesto a votación un asunto, no se concederá la palabra sobre el mismo, excepto para la formación de mociones previas, las cuales deberán expresarse en forma concreta y precisa.

i) Las votaciones podrán ser por signos, secretas o en forma nominal. Para esta última, el presidente solicitará a cada uno de los presentes una respuesta: por sí o por no, sobre el asunto debatido. Todos los acuerdos o resoluciones serán siempre tomados por simple mayoría de votos, salvo las excepciones previstas en este estatuto. Cuando en cualquier votación se produzca empate, decidirá el afiliado que presida, quien en caso de votación nominal, votará por segunda vez.

j) En caso de ser presentada una enmienda a una proposición en debate, el afiliado que presidiera consultará si se encuentra apoyada por algún otro asambleísta, y en caso afirmativo la someterá a deliberación. Terminado el debate, la enmienda será sometida a votación con posterioridad a la proposición con su redacción original.

Cuando el o los autores de una moción, aclaración o enmienda retiraren su propuesta, se dará el

asunto por terminado, cualquiera sea el estado de las deliberaciones al respecto, a menos que otro de los presentes la haga suya.

k) El Secretario General o quien lo sustituya en la presidencia es el único encargado de mantener el orden y el normal desarrollo de los debates, así como también el cumplir y hacer cumplir estrictamente las prescripciones de este capítulo y demás disposiciones concordantes.

l) Si a la presidencia le ofreciera dudas el recuento de la emisión de los sufragios de una votación, podrá efectuar la votación de rectificación. También la votación rectificadora se podrá hacer a pedido de cualquier afiliado que manifieste dudas sobre los resultados de la decisión. Invariablemente las votaciones rectificatorias deben hacerse inmediatamente al acto discutido y ellas se realizarán en orden, y sin permitirse hacer uso de la palabra a ningún asambleísta.

ll) Las decisiones referentes a suspender el trabajo del gremio, o a reanudarlo cuando medie un conflicto gremial, serán adoptadas por votación nominal.

m) Las Asambleas Generales Ordinarias serán presididas por un asambleístas designado del seno de la misma y que no fuera miembro de la Comisión Administrativa.

Art. 41. — La Memoria y Balance que serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria, deberán ser previamente aprobados por la Comisión Administrativa, impresos y distribuídos por medio de volantes o por el periódico "El Trabajador de Prensa" entre sus asociados con no menos de cinco días de antelación a la fecha de realización de la asamblea. En cuanto a la documentción correspondiente, deberá estar a la vista de los afiliados para la revisión y fiscalización, si se desea hacer.

CAPITULO XI

Régimen Electoral

Art. 42. — La Comisión Administrativa convocará al gremio con no menos de diez días de anticipación, al acto eleccionario, que tendrá lugar en la segunda quincena de noviembre. Se garantizará la pureza del proceso electoral y la participación de todos los afiliados en condiciones estatutarias, pudiendo ser controlado el acto electoral por veedores y fiscales.

Art. 43. — Se adopta para las elecciones el sistema electoral de voto directo y secreto y el acto eleccionario se desarrollará entre las diez horas y las veinte horas del mismo día.

Art. 44. — En una asamblea convocada al efecto, con no menos de diez días de anticipación al acto eleccionario, se procederá a la designación de la "Junta Electoral". La misma estará integrada por tres miembros. Podrán participar de sus reuniones los apoderados de las listas que intervengan en el acto eleccionario, con voz pero sin voto. No podrán integrar la Junta Electoral los miembros de la C. Administrativa, ni ninguno de los candidatos de las listas oficializadas.

Art. 45. — Designada la Junta Electoral se hará conocer de inmediato al gremio.

Art. 46. — Las impugnaciones, si las hubiera, las considerará la Junta Electoral, en única y última instancia. Si existiesen impugnaciones sobre el acto comicial o algún candidato, la Junta Electoral se pronunciará al respecto antes de la proclamación de los electos.

Art. 47. — A los efectos de la participación en el acto eleccionario, las listas deberán ser oficializadas ante la Junta Electoral, hasta tres días antes del fijado para las elecciones.

Art. 48. — La Junta Electoral dispondrá las urnas necesarias; la habilitación del cuarto oscuro; permitirá a los apoderados y fiscales controlar periódicamente la existencia de boletas en el cuarto oscuro e inmediatamente después de clausurado el comicio procederá a la realización del escrutinio, en presencia de los apoderados y fiscales, labrándose el acta correspondiente donde se consignará el número de votos obtenidos por los candidatos. Luego procederá a proclamar a los electos.

Art. 49. — La Comisión Administrativa deberá efectuar en su primera sesión el sorteo de los miembros que durarán un año en sus mandatos.

Art. 50. — Una vez conocido el nombre de los miembros y la duración de sus mandatos, la Comisión Administrativa lo hará conocer al gremio de inmediato.

Art. 51. — La Comisión Administrativa deberá convocar a elecciones antes del año de iniciadas sus tareas, a fin de reemplazar a los miembros que cesen en sus mandatos de acuerdo con el sorteo establecido en el Art. 49º y para llenar los cargos vacantes si los hubiere.

Art. 52. — El acto eleccionario se hará por el sistema de lista completa y la Comisión Administrativa confeccionará los padrones correspondientes con el control de los afiliados que lo soliciten y los pondrá a disposición de los apoderados de las listas que participen en la elección.

Art. 53. — La Junta Electoral dispuesta por el Art. 44º procederá a la organización del acto eleccionario disponiendo el número de mesas receptoras y su lugar de funcionamiento, designando a los presidentes y suplentes de dichas mesas, pudiendo las listas designar los respectivos fiscales.

Art. 54. — Podrá votar todo afiliado cuya antigüedad no sea menor de treinta días.

Art. 55. — Cualquier aspecto no contemplado en este Estatuto será resuelto y dispuesto por la Junta Electoral de acuerdo con las leyes y reglamentos específicos.

Art. 56. En caso de violación de los Estatutos y de las decisiones de la Comisión Administrativa, o de la Junta Electoral en actos eleccionarios, y de las Asambleas, se aplicarán sanciones que pueden ser, desde suspensión temporaria de la afiliación hasta la expulsión, según la gravedad de la falta.

CAPITULO XII

Modificaciones de los Estatutos

Art. 57. — Para reformar todo o en parte este Estatuto Social, será requisito indispensable que lo soliciten por escrito al Sindicato no menos del diez por ciento de los afiliados. También podrán reformarse los estatutos cuando lo disponga la Comisión Administrativa en virtud de leyes especiales de obligatorio acatamiento, debiendo considerarlo también una asamblea convocada al efecto.

Art. 58. — En el caso de un pedido de los afiliados, recibida la solicitud por la Comisión Administrativa con determinación de los artículos a reformarse, ésta deberá ordenar la convocatoria correspondiente para la sesión extraordinaria de la asamblea general dentro de los veinte días siguientes. Esta convocatoria deberá llamar la asamblea en un lapso no mayor de treinta días.

Art. 59. — Acordada la revisión total o parcial del Estatuto Social, la asamblea general designará una comisión integrada por cinco afiliados para que elabore el proyecto de reformas y lo lleve a la asamblea dentro del plazo que se le señale. Entregado dicho proyecto, la Comisión Administrativa convocará nuevamente a la asamblea general extraordinaria a realizarse dentro de los ocho días subsiguientes y donde se discutirá exclusivamente al respecto de las modificaciones introducidas.

Art. 60. — Para el caso de disolución voluntaria del Sindicato de Prensa de Córdoba, se seguirá el procedimiento determinado y detallado en el capítulo IX de este Estatuto.

CAPITULO XIII

De las Seccionales

Art. 61. — En la jurisdicción del Sindicato de Prensa de Córdoba éste (de acuerdo con el espíritu del Estatuto Social de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa), podrá crear las seccionales que estime conveniente para su mejor desenvolvimiento siempre que reúnan no menos de cinco afiliados. Estas seccionales funcionarán y se regirán por este mismo Estatuto. En cuanto a sus relaciones con el Sindicato de Prensa de Córdoba, filial de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa serán reglamentadas por el Consejo Directivo Racional de dicha Federación.

CAPITULO XIV

De las Comisiones Internas

Art. 62. — En cada empresa donde trabajen afiliados al Sindicato de Prensa de Córdoba, se constituirán comisiones internas, cuyas funciones son las siguientes:

a) Actuar en primera instancia en todos los problemas que se planteaTen entre el personal afiliado al Sindicato y la Empresa.

b) Toda negociación que lleve a efecto la comisión interna, será comunicada a la Comisión Administrativa.

c) Las comisiones internas se ajustarán para el desempeño de sus tareas al reglamento que dicte al efecto la Comisión Administrativa

d) Dentro del plano de primera instancia, las comisiones internas actuarán con absoluta autonomía.

e) En todos los casos las comisiones internas redactarán las actas de los procedimientos o sesiones que realicen, presentándolas luego a la Comisión Administrativa. Las medidas de trabajo a reglamento, paros parciales o totales, sólo podrán ser ordenados por la Comisión Administrativa del Sindicato de Prensa de Córdoba.

Art. 63. — Las comisiones internas se constituirán en la siguiente forma:

a) Cada rama de trabajadores de prensa elegirá los delegados de acuerdo con el reglamento de comisión interna. Los delegados serán los representantes directos ante la Comisión Administrativa.

b) En la primera sesión que realice la comisión interna, designará el secretariado. Los demás miembros actuarán como vocales y reemplazarán a los demás secretarios en la forma que lo determine la comisión interna.

Art. 64. — Se establece que las comisiones internas dependen de la Comisión Administrativa del Sindicato de Prensa de Córdoba, y no podrán, en ningún caso, determinar posiciones definitivas sin previa resolución de la Comisión Administrativa.

Art. 65. — Las comisiones internas representan, de manera directa, a la Comisión Administrativa ante las empresas.

Artículo Transitorio

Art. 66. — Este Estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, facultándose a la C. A. para introducir las modificaciones que aconsejaren los organismos pertinentes.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA. — **Nuevo estatuto y cambio de denominación.**

RESOL. M. Nº 821. — Bs. As., 10|10|63.

VISTO la solicitud presentada por la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria Gastronómica", en el Expediente Nº 66.268|48; y CONSIDERANDO: Que la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria Gastronómica", goza de personería gremial otorgada por Resolución S. número 49, de fecha 15 de febrero de 1949; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.455, ajustándose al citado texto legal el cambio de denominación por el de "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" como su transformación en entidad de primer grado con los recaudos acompañados; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Apruébase en la forma obrante de fojas quinientos ochenta y seis (586) a seiscientos diez (610) vta. inclusive, el nuevo estatuto de la "Federación Argentina de Trabajadores de la Industria Gastronómica", que en lo sucesivo se denominará "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" (U. T. G. R. A.), como su transformación en entidad de primer grado.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho, archívese.

Bas.

ESTATUTO SOCIAL DE LA UNION DE TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PREAMBULO

La "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" ratifica su voluntad de lucha por el logro de un orden social justo que asegure a todos los trabajadores una existencia superior en el orden material y moral y que destierre privilegios absurdos fundados en la explotación y en la miseria. Para la conquista de tan alta finalidad, Declara: Primero: Que es imprescindible la unidad vigorosa y monolítica de todos los trabajadores gastronómicos. Segundo: Que el gremio debe integrarse en el movimiento obrero argentino como parte imprescindible de él. Tercero: Que la organización no solamente velará por la defensa de los intereses materiales de sus afiliados, sino que reivindica para sí el derecho de intervenir y gravitar en la solución de los problemas económicos, sociales, políticos e institucionales que afecten a la Nación y al gremio.

I

Constitución, Denominación, Jurisdicción y Sede

Artículo 1º — La organización profesional de trabajadores de la industria gastronómica se denominará "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" (U. T. G. R. A.) tendrá jurisdicción gremial en todo el territorio del país y su domicilio legal en la Capital Federal.

Art. 2º — La "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" se constituye como un sindicato de industria y está integrada por obreros y empleados mayores de 14 años de ambos sexos que guarden relación de dependencia con establecimientos de la actividad industrial gastronómica, sin distingo de nacionalidad, raza, credo o filiación política y siempre que acepten y acaten los principios que inspiran este estatuto y las decisiones de sus cuerpos directivos y representativos. Son establecimientos de la industria gastronómica: los hoteles, restaurantes, rotiserías, casas de pensión, hospedajes, posadas y|o hoteles alojamientos, cabarets, lecherías con o sin restaurantes, despachos y|o bares lácteos, heladerías, salones de té, lunch, recreos, clubes, pizzerías, grill, fiambrerías, colegios de pupilajes, despachos de jugos de frutos, taxis bares, bares americanos, copetines al paso, colonias de vacaciones particulares o gubernamentales y todo otro establecimiento que tenga por objeto proporcionar servicios de alojamiento o suministro de comidas o bebidas.

II

Propósitos

Art. 3º — Son sus propósitos:

a) Peticionar mejoras en los salarios y condiciones de labor en nombre del gremio e intervenir en las negociaciones colectivas, celebrar y modificar pactos y convenios colectivos que se concierten con tal fin y, además, contribuir a la vigilancia en el cumplimiento de la legislación del trabajo y promover su ampliación y perfeccionamiento.

b) Defender y representar los intereses individuales de cada uno de los asociados ante los Institutos de Previsión, la Justicia y de otra repartición del Estado.

c) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de todos los problemas que afecten a la industria gastronómica y participar en los organismos estatales de ordenación del trabajo.

d) Propender a la elevación moral y material de los asociados, fomentando hábitos de estudio y prácticas de deporte, de trabajo, de economía y de previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad y disciplina, puntualidad y respeto, creando institutos de perfeccionamiento profesional y de capacitación sindical.

e) Crear y mantener un servicio de asistencia jurídica, una oficina de asesoría gremial y un organismo encargado de la atención de trámites jubilatorios.

f) Fundar instituciones de previsión y asistencia social y establecer colonias de vacaciones, sanatorios policlínicos, cooperativas de producción, de consumo, crédito y vivienda y todo otro servicio social que tienda a preservar y mejorar la condición económica y la salud física y moral de los trabajadores gastronómicos.

g) Instituir el seguro colectivo, el servicio mutual y el fondo asistencial.

h) Promover la elevación cultural e intelectual de los afiliados mediante el sostén de bibliotecas y salas de lecturas.

i) Editar un periódico y|o revista gremial que sean voceros del gremio y una publicación profesional.

j) Mantener relaciones con todas las organizaciones obreras nacionales y extranjeras inspiradas en idénticos propósitos.

k) Ejercer, en cumplimiento de sus fines y según lo determinen los intereses superiores del gremio, todos los demás actos que no estén expresamente prohibidos por el régimen legal de asociaciones profesionales. vigentes

l) Establecer y gestionar la oficialización de la Bolsa de Trabajo en todo el territorio del país.

III

Credencial

Art. 4º — Se reconocerá como única credencial de los afiliados el carnet nacional de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" que llevará la firma del Secretario General de la misma y del Secretario General de la Seccional a que pertenezca el afiliado. El Consejo Directivo dispondrá la confección de carnets para sus correspondientes usos. Deberán ser uniformes para todo el país y los afiliados deberán adquirirlos por intermedio de la Seccional a que pertenecen.

IV

Dirección y Administración

Art. 5º — La soberanía de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" reside en sus órganos de dirección y administración, a saber:

a) Congresos Generales.

b) Consejo Consultivo.

c) Consejo Directivo.

d) Secretariado.

Asimismo existirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de seis miembros, tres titulares y tres suplentes.

V

De los Congresos

Art. 6º — Los Congresos constituyen el órgano máximo de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", siendo los mismos ordinarios se celebrarán cada dos años en el mes de abril con el objeto de considerar la memoria del Consejo Directivo, el balance del ejercicio y proceder a la elección de los miembros de la Comisión Electoral.

Art. 8º — Los Congresos extraordinarios se reunirán por resolución del Consejo Directivo cuando medien causas graves o a requerimiento de, por lo menos, diez (10) seccionales de la "Unión de Trabajadores Gostronómicos de la República Argentina", que representen en conjunto el diez por ciento (10 %) de afiliados gastronómicos en el orden nacional. Dicho requerimiento deberá fundarse y formularse por escrito.

Art. 9º — El orden del día de los Congresos ordinarios será fijado por el Consejo Directivo, con cargo de remitirlo a las seccionales con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 10. — Los delegados a los Congresos serán elegidos por Asamblea General Extraordinaria de Gremio en cada seccional, debiendo contar por lo menos con dos años de antigüedad en la organización. Igual antigüedad se requiere para ser miembro del Consejo Consultivo, del Consejo Directivo y de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales.

Art. 11. — Los Congresos ordinarios y extraordinarios serán presididos por compañeros designados por los Congresales y su misión termina al finalizar la deliberación de los mismos.

Art. 12. — Las autoridades de los Congresos, tanto ordinarios como extraordinarios, serán: un (1) Presidente; un (1) Vicepresidente, y dos (2) Secretarios.

Art. 13. — El delegado que preside el Congreso tendrá voz pero no tendrá voto, salvo en los casos de empate que deberá decidir.

Art. 14. — Las actas de los Congresos serán tomadas taquigráficamente y firmadas por el Presidente, dos Secretarios y cuatro Congresales designados al efecto, debiendo ser publicados indefectiblemente en el periódico de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

Art. 15. — Los Congresos ordinarios señalan la organización de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" e indican la acción a desarrollar en el intervalo que media de uno a otro Congreso. Asimismo, juzgan la labor cumplida por el Consejo Consultivo y por el Consejo Directivo.

Art. 16. — No podrán ser delegados al Congreso Ordinario o Extraordinario los miembros del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo. Los gastos y salarios de los delegados a los Congresos correrán por cuenta de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

Art. 17. — Las votaciones en los Congresos y en el Consejo Consultivo se harán por cotizantes, es decir que los componentes de los mismos votarán por la cantidad proporcional de representados que tengan en sus respectivas seccionales y en el preciso momento de la votación. Se votará por signos cuando lo soliciten componentes que representen como mínimo, la mitad más uno del número de cotizantes representados en el Congreso o en el Consejo Consultivo. Las decisiones serán válidas cuando se adopten por simple mayoría de votos.

Art. 18. — Los Congresos extraordinarios tratarán solamente sobre los puntos que motivan su realización. El orden del día deberá ponerse en conocimiento de las seccionales con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de los mismos. Los Congresos extraordinarios a pedido de las seccionales, deberán realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de la presentación del pedido y los motivados por casos de suma urgencia, en el tiempo que el Consejo Directivo considere oportuno.

Art. 19. — El quórum de los Congresos ordinario y extraordinario para poder sesionar se formará, como mínimo, con la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en ellos. Cuando no pueda darse cumplimiento a dicho requisito se pasará a cuarto intermedio por cuarenta y ocho (48) horas, al cabo de las cuales se constituirá y deliberará con cualquier cantidad de delegados presentes. En tal caso, sus resoluciones serán válidas.

Art. 20. — Los congresos ordinarios se realizarán en distintos lugares del país y en forma rotativa, teniendo en cuenta las comodidades mínimas e indispensables de las delegaciones.

Art. 21. — Los congresos estarán compuestos por representantes de las seccionales de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", en número proporcional a la cantidad de cotizantes que cada uno tenga asignada en la Tesorería, requisito indispensable para estar representadas en dicho cuerpo. La escala de delegados según cotizantes, es la siguiente: hasta trescientos (300) un (1) delegado, de trescientos uno (301) a quinientos (500) dos (2) delegados, de quinientos uno (501) en adelante, un (1) delegado más por cada quinientos (500) cotizantes. En ningún caso, cada seccional podrá mantener más del veinticinco (25 %) por ciento de delegados en los Congresos.

Art. 22. — Las proposiciones de las Seccionales para ser incluidas en el orden del día de los Congresos ordinarios y extraordinarios tendrán que ser sometidos a estudio del Consejo Directivo por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha de realización del mismo. El Consejo Directivo, a su vez, deberá remitir las proposiciones a las seccionales para su estudio con treinta (30) días de anticipación a la fecha de realización del mismo.

VI

Reglamento para el Desarrollo de los Congresos

Art. 23. — En los Congresos ordinarios y extraordinarios no podrán tratarse asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 24. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden correlativo que contiene el orden del día y sólo podrá ser alterado cuando así se resolviere por mayoría de votos.

Art. 25. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en discusión, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 26. — Las mociones de orden, cuando sean apoyadas por dos miembros, serán tratadas sobre tablas, y una vez resueltas, continuarán las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión.
b) Que no hay lugar a deliberación.
c) Que se cierre el debate o que se declare libre.
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado.
e) Que se limite el uso de la palabra.
f) Que se evite la lectura de documentos o actas.

Art. 27. — Cada delegado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión, salvo los casos en que se declare libre el debate:

a) Cuando varios delegados pidan a la vez la palabra, ésta le será concedida primero al que no hubiere hecho uso de ella sobre la cuestión en debate.
b) Los delegados se dirigirán siempre en su exposición al Presidente quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.
c) El Presidente podrá requerir a los Congresales que se expidan sobre la duración máxima del tiempo en que podrá hacer uso de la palabra cada orador.

Art. 28. — Los miembros del Consejo Consultivo y/o del Consejo Directivo de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", tendrán voz pero no voto en las deliberaciones del Congreso, podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones estipuladas para los delegados congresales, salvo en los casos en que les tocare desempeñarse en calidad de miembros informantes en que no habrá restricciones de tiempo.

Art. 29. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio, el Congreso formará quórum con una cantidad no menor a los dos tercios de delegados presentes al constituirse el mismo.

Art. 30. — El Presidente podrá llamar la atención al delegado que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones previstas en este estatuto. Si insistiese en tal actitud, deberá conminarlo a que se exprese correctamente y estará facultado para privarlo del uso de la palabra. El delegado que reincida podrá ser compelido a retirarse del lugar donde delibera el Congreso, cuando así se decida por mayoría de votos. Asimismo, el Presidente podrá levantar la sesión en caso de desórdenes.

Art. 31. — Las mociones, para ser consideradas, deberán ser presentadas por escrito y apoyadas por dos delegados como mínimo.

Art. 32. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros tres (3) por lo menos, teniendo consistencia y validez cuando sea aprobada con el voto de delegados que representen como mínimo las dos terceras partes de los afiliados representados en el Congreso.

Art. 33. — En la discusión de la memoria y balance que presente al Congreso el Consejo Directivo, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del mismo designado para ello al efecto.

VII

Del Consejo Consultivo

Art. 34. — El Consejo Consultivo estará compuesto por representantes de las Seccionales que serán elegidos por el voto directo de los afiliados y conjuntamente con las comisiones ejecutivas de las mismas:

a) La representación será de acuerdo a la siguiente escala: de doscientos a mil cotizantes un delegado; cada dos mil cotizantes un delegado más.
b) En ningún caso en el Consejo Consultivo ninguna seccional podrá mantener más del veinticinco por ciento (25 %) de los representantes a los mismos. Las asambleas deberán nombrar tantos suplentes como miembros titulares tengan.

Art. 35. — Los miembros del Consejo Consultivo deberán concurrir a los Congresos para dar cuenta de su función, careciendo de voto en los mismos.

Art. 36. — Los miembros del Consejo representarán colectivamente a la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" pero ninguno de ellos podrá arrogarse la representación de la misma si no estuviera previamente facultado.

Art. 37. — El Consejo Consultivo deberá ser convocado dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la clausura del Congreso ordinario.

Art. 38. — Las reuniones del Consejo Consultivo serán ordinarias y/o extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria cada seis (6) meses y en sesión extraordinaria cuando lo soliciten las dos terceras partes de sus componentes o cuando lo creyere conveniente el Consejo Directivo.

Art. 39. — Los gastos que el cumplimiento de sus funciones demande a los miembros del Consejo Consultivo, correrán por cuenta exclusiva de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

Art. 40. —Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Dar directivas sobre la marcha y orientación sindical de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", de conformidad con las prescripciones del presente estatuto y las resoluciones de los Congresos: Ordinarios y Extraordinarios.
b) Controlar con toda amplitud y sin limitación alguna, los actos de administración que realice el Consejo Directivo respecto de la adquisición de bienes, créditos, títulos y acciones.
c) Fijar las remuneraciones de los miembros del Secretariado.

Art. 41. — El Consejo Consultivo velará por el fiel cumplimiento de este estatuto. En caso de separación de uno o más de sus miembros por parte de la Seccional a que pertenezca, éste estará sujeto al dictamen del Consejo Consultivo, el que deberá expedirse sobre el punto en la primera reunión que se efectúe con posterioridad a la adopción de aquella medida tomada por la Seccional. Los miembros suplentes del Consejo Consultivo pasarán a ocupar el cargo de titulares en caso de renuncia, separación, fallecimiento u otro impedimento según el orden que ocupan en la lista.

VIII

Del Consejo Directivo

Art. 42. — El Consejo Directivo estaría constituido por veintiún (21) miembros elegidos por lista y por el voto directo y secreto de los afiliados:

a) La mitad más uno de sus miembros, como mínimo, deberán ser de nacionalidad argentina. Igual requisito será necesario en lo que se refiere a las Comisiones Ejecutivas de seccionales.
b) En ambos casos deberán ser obreros activos de la industria en el acto eleccionario. Se considerará "obrero activo de la industria" a todo aquel que esté en la organización.
c) Los cargos serán distribuidos de la siguiente manera: un (1) Secretario General; un (1) Secretario Adjunto; un (1) Secretario Administrativo; un (1) Tesorero; un (1) Protesorero; un (1) Secretario de Actas y Gremiales; un (1) Secretario de Asistencia y Obra Social; un (1) Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda y trece (13) vocales titulares. Los ocho (8) primeros cargos componen el Secretariado.
d) Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones el término de dos (2) años pudiendo ser reelectos.
e) Los vocales titulares pasarán a ser miembros del Secretariado en casos de renuncias, fallecimientos y otros impedimentos, según el orden que ocupen en la lista.
f) Los miembros del Consejo Directivo no podrán ser, a la vez integrantes del Consejo Consultivo y de la Comisión Electoral.
g) Los miembros que forman el Secretariado serán rentados.
h) Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere: Tener mayoría de edad, saber leer y escribir, tener una antigüedad no menor de dos (2) años como afiliado del gremio y ser poseedor de una conducta intachable en su vida de obrero organizado. Iguales requisitos son necesarios para ser miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales.
i) No puede ser miembro del Consejo Directivo el afiliado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina o por cometer actos dolosos.
j) El Consejo Directivo se reunirá cada treinta (30) días en forma ordinaria y extraordinariamente cuando lo convoque el Secretario General o bien cuando lo solicitare las dos terceras partes de los integrantes del mismo. El quórum legal para sesionar se establece en la mitad más uno de sus miembros.
k) Los miembros del Consejo Directivo están obligados a concurrir a las reuniones del mismo, debiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que ocasionare la inasistencia. La falta sin causa justificada a las reuniones del Consejo Directivo por tres (3) veces consecutivas o cinco (5) alternadas, faculta a ésta para disponer la separación del afectado, debiéndose comunicar de inmediato a las seccionales la medida adoptada.
l) Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Secretario General, o, en su defecto, por quien ocupe transitoriamente su cargo.
ll) El miembro que presida las reuniones del Consejo Directivo tendrá voz pero no voto, debiendo desempatar en los casos de empate.
m) El Secretario General distribuirá las tareas de cada Miembro del Consejo Directivo al recibir el mandato del Consejo Directivo saliente.
n) Los gastos y viáticos de los miembros del interior de la República que tengan cargos en el Consejo Directivo y que sean rentados, correrán por exclusiva cuenta de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".
ñ) Los miembros del Consejo Directivo pueden ser suspendidos en sus cargos ante la comprobación de faltas graves y ad-referéndum del Consejo Consultivo que deberá considerar el caso en la primera reunión que realice con posterioridad a la fecha en que haya sido adoptada la medida por aquél. Son faltas graves: Inmoralidad, Malversación de fondos y traición sindical.
o) El mandato de los Miembros del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo podrá ser revocado por el Congreso Extraordinario cuando su convocatoria la soliciten, por lo menos, diez (10) seccionales que representen en conjunto el diez por ciento (10 %) de afiliados gastronómicos en el orden nacional y cuando concurran las causales previstas en el artículo 112 del presente Estatuto. El mandato de los Miembros de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales podrá ser revocado por la Asamblea Extraordinaria cuando su convocatoria la soliciten el diez por ciento (10 %), por lo menos, de los afiliados de la seccional que corresponda y cuando medien las causales previstas en el mencionado artículo 112.

IX

Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 43. — Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

a) Ejercer la dirección y representación general de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto, reglamentos y las resoluciones emanadas de los Congresos y del Consejo Consultivo;
b) Nombrar las comisiones auxiliares, permanentes o transitorias que sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la institución;
c) Nombrar los representantes de la entidad ante los organismos a los cuales esté afiliada o en los cuales les tenga que actuar la "Unión de trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", con excepción de los previstos en el artículo;
d) Aplicar sanciones disciplinarias cuando se violare el presente estatuto, los reglamentos, disposiciones y/o resoluciones adoptadas por los Congresos o por el Consejo Consultivo;
e) Organizar propaganda sindical conferencias de divulgación de los

propósitos de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" y nombrar todas las comisiones que a tales fines estime precisas. Constituir delegaciones en cualquier punto del país y dirigir la marcha de las mismas;

f) Organizar a los trabajadores gastronómicos en las localidades donde no hubiere seccionales y reorganizar aquellas cuyo funcionamiento no se ajuste al presente estatuto y a los reglamentos, disposiciones y|o resoluciones adoptadas por los Congresos o por el Consejo Consultivo;

g) Convocar los Congresos y elevar a las seccionales con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de su realización la memoria y balance del ejercicio vencido;

.) Vigilar el funcionamiento de las discusión, concertación y denuncia de las Convenciones Colectivas de Trabajo, refrendando los mismos ante las autoridades competente.

X

Del Secretariado.

Art. 44. — El Secretariado se integra por ocho (8) miembros del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 inc. c) del presente estatuto. Se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando el Secretario General lo considere oportuno. Tendrá quórum con cinco (5) de sus integrantes y sus acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos, presidirá sus reuniones el Secretario General o quien lo reemplace estatutariamente. En caso de empate, quien preside la reunión podrá desempatar. Ningún asunto resuelto por el Secretariado podrá ser revisto en reunión a la que asista en número menor de miembros que el que concurrió a aquélla en que se tomó la decisión.

XI

Deberes y Atribuciones del Secretariado

Art. 45. — Son deberes y atribuciones del Secretariado:

a) Administrar y disponer con toda amplitud y sin limitación alguna los bienes de la entidad. Podrá por consiguiente, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, transferencia o cesión, celebrar contratos de arrendamiento y locación de y para la entidad, cuyo plazo no exceda de diez (10) años, autorizar compras hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, realizar operaciones bancarias de cambio, girar, aceptar o endosar cheques contra depósitos en descubierto, abrir cuentas con o sin provisión de fondos y cartas de crédito, celebrar contratos de seguro como asegurado y endosar pólizas conferir o revocar poderes generales o especiales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores y amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación. Podrá, asimismo, vender, transferir o gravar bienes muebles, por los plazos, precios, forma de pago y demás condiciones que se estimen convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazos. Esta enumeración no es taxativa, pues podrá realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales;

b) Con autorización o "ad-referendum" de los Congresos, podrá asimismo adquirir, vender, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes inmuebles, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estimen convenientes y percibir sus importes;

c) Operar y tomar dinero prestado de cualquier casa bancaria y en la forma que lo estime más conveniente a los intereses de la entidad;

d) Percibir los fondos sociales. Fijar los sueldos del personal y contratar los empleados. Resolver por sí todo aquello que, sin oponerse al presente estatuto contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina". En la designación del personal empleado, se deberá dar preferencia a los trabajadores gastronómicos y|o sus familiares capacitados para desempeñarse en las funciones que sea necesario cubrir.

Art. 46. — Los actos, operaciones y contratos previstos en el artículo 45 del presente estatuto serán refrendados con la firma del Secretario General, del Secretario Administrativo y del Secretario Tesorero en forma conjunta.

Art. 47. — Estará a cargo del Secretariado la gestión del pago de las cotizaciones sindicales y de los fondos asistenciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 14.455 y en el artículo 8º de la Ley 14.250.

XII

Del Secretario General

Art. 48. — El Secretario General ejercerá la representación legal de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", en todos sus actos y tendrá la facultad y deberes siguientes:

a) Llevar la firma y representación de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" en las comunicaciones y actos oficiales y ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo;

b) Podrá obrar por sí en circunstancias graves, con cargo de dar cuenta en la primera reunión que efectúe el Consejo Directivo;

c) Refrendará con sus firmas todas las notas, las escrituras públicas y|o los documentos que lo requieran;

d) Suscribirá con el Secretario de Actas las actas de las sesiones del Consejo Directivo, como así las credenciales de todos los miembros de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", que deban representarla en sus funciones específicas.

e) Convocará extraordinariamente al Consejo Directivo cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos fijados en los presentes estatutos;

f) Cuando por razones especiales sea imprescindible su presencia podrá trasladarse a cualquier lugar del país.

XIII

Del Secretario Adjunto

Art. 49. — El Secretario adjunto sustituirá en todo momento al Secretario General, cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en tal caso las mismas atribuciones del Secretario General. Es el encargado de Memoria de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

XIV

Del Secretario Administrativo

Art. 50. — El Secretario Administrativo mantiene la coordinación entre el Consejo Directivo de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" y las Seccionales, teniendo a su cargo la correspondencia de carácter administrativo. Llevará el inventario de muebles y útiles.

XV

Del Tesorero

Art. 51. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir fondos provenientes de las Seccionales y todo ingreso de cualquier naturaleza, no pudiendo retener ninguna suma superior a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—) en caja para los gastos corrientes;

b) Efectuar los pagos;

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

d) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Caja Chica, reponiendo periódicamente el total de lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques cuando sea posible;

e) Firmar los recibos;

f) Llevar la contabilidad como disponga el Consejo Directivo, pudiendo hacerlo, asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma;

g) Presentar trimestralmente al Consejo Directivo el Balance de Caja y poner a disposición de los revisores de cuentas los libros y demás documentos para su verificación;

h) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio y redactar la parte que concierne a la marcha financiera de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", para previa visación de los revisores de cuentas, lo considere el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo y lo eleven al Congreso.

XVI

Del Protesorero

Art. 52. — El Protesorero cooperará con el Tesorero y con el Secretario Administrativo en las distintas tareas a su cargo y sustituirá al Tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía, con los mismos deberes y atribuciones.

XVII

Del Secretario de Actas y Gremial

Art. 53.

a) Estará presente en toda reunión del Consejo Directivo, redactará el acta correspondiente y dejará constancia de los presentes y ausentes en la misma;

b) Redactar y firmar las actas de las reuniones del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y Congresos Ordinarios y Extraordinarios;

c) Llevar libros especiales donde hará constar todas las disposiciones y|o acuerdos emanados del Consejo Consultivo, Consejo Directivo y Congresos Ordinarios y Extraordinarios;

d) Deberá salvar con su puño y letra al pie de cada acta, cualquier intercalación, corrección, enmienda o raspadura, antes de las firmas;

e) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por el miembro que designe el secretario y|o Consejo Directivo;

f) El Secretario de actas puede ser asistido por cualquier empleado en sus tareas;

g) Colaborará con el Secretario General o Adjunto en las funciones a su cargo;

h) Deberá atender todos los asuntos Gremiales de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

XVIII

Del Secretario de Asistencia y Obra Social

Art. 54. — El Secretario de Asistencia y Obra Social tendrá a su cargo el desarrollo, asistencia y obra social de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", de acuerdo al reglamento interno que a los efectos se dictare.

XIX

Del Secretario de Cultura, Prensa y Propaganda

Art. 55. — Tendrá a su cargo la redacción y edición del periódico de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", el que deberá reflejar, esencialmente, la marcha de la misma a través de las Seccionales; será el encargado de su distribución y la de toda propaganda que dispongan los cuerpos directivos y las que hagan el esclarecimiento y defensa de los intereses de los trabajadores. Será el encargado de la difusión e intercambio cultural y educativo entre las seccionales y que haga a la elevación social de los afiliados gastronómicos y sus familias; será responsable del mantenimiento y buen funcionamiento de la biblioteca de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", y mantendrá relaciones con todas las Seccionales en materia de Comunicados y todo tipo de difusión relacionada con la Central y sus Seccionales. Asimismo, será el encargado de mantener relaciones con organizaciones obreras similares a las nuestras, de los demás países del mundo.

XX

De los Vocales

Art. 56. — Los vocales titulares, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 de los presentes estatutos, sustituyen en todo momento a los miembros del Secretariado, en casos de acefalía, renuncia, y otros impedimentos, según el orden de Lista:

a) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los Miembros del Secretariado en cuanto sea necesario;

b) Procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar los presentes estatutos.

XXI

De los Revisores de Cuentas

Art. 57. — La función de los revisores de cuentas tienen el deber de velar por la buena marcha financiera de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina". El resultado de su labor será consignado en un informe conjunto que será sometido previamente al Consejo Directivo, y éste lo incluirá en la Memoria que enviará a las Seccionales antes del Congreso. Es misión de los Revisores de Cuentas:

a) Controlar en todo momento los libros de Tesorería, efectuar compulsas de los mismos cuando lo crean necesario, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles útiles y toda clase de operaciones de índole administrativo;

b) Aprobar o rechazar Balances, Cuentas, órdenes de pago y rechazar todo ingreso o egreso que a juicio de los mismos no estuviere dentro de las normas correspondientes, ad referéndum del Consejo Ordinario;

c) Controlar mensualmente los movimientos de Tesorería y firmar sus Balances. No están obligados a concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de sus funciones;

d) Tienen voz en las reuniones del Consejo Directivo, siendo su presencia solamente en carácter de veedores;

e) A requerimiento de los Delegados a un Congreso están obligados a dar todos los informes que se les recabe;

f) Para ser electo integrante de la Comisión Revisora de Cuentas, deberán los candidatos llenar los mismos requisitos que se exigen para ser miembros del Consejo Directivo y durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos;

g) Los miembros que integran la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos en forma expresa para ocupar el cargo, teniéndose especialmente en cuenta que a los propuestos no los ligue ningún parentesco de familia con los candidatos al Consejo Directivo. Sus componentes serán del lugar del asiento de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

XXII

Fondos Sociales

Art. 58. — Serán sus fondos sociales y económicos:

a) Las cotizaciones mensuales de los afiliados;

b) Las entradas que se perciban por donaciones o legados;

c) Las retenciones de aumentos;

d) Las recaudaciones por Fondo Asistencial;

e) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones y los bienes de propiedad;

f) Las retenciones mensuales que se establezcan obligatoriamente a los afiliados.

Art. 59. — De la recaudación total de las retenciones efectuadas a los afiliados, cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) pasará a engrosar los fondos del "Instituto Gastronómico de Obra Social y Asistencial"; otro cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) en concepto de cuota gremial, será girado por la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" a las seccionales, de acuerdo a la recaudación detenida en su ámbito. El diez por ciento (10 o|o) restante se destinará a mantener la acción gremial de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

Art. 60. — Los aportes efectuados por la patronal se destinarán indefectiblemente al "Instituto Gastronómico de Obra Social y Asistencia" de la "U. T. G. R. A.

Art. 61. — Todo asociado que se retire para acogerse a los beneficios jubilatorios gozará de los mismos derechos sociales y asistenciales que el afiliado en actividad siempre que continúe aportando su cuota societaria la que se fija en el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) del haber jubilatorio que perciban mensualmente, donarán dicha cuota en el local sindical.

Art. 62. — Las erogaciones ocasionadas por la obtención y contralor de las recaudaciones resultantes de las retenciones al personal o de los aportes patronales serán solventadas por la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

Art. 63. — El Consejo Directivo queda facultado para aceptar en nombre de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", toda donación de bienes, en dinero, muebles, inmuebles, legados, herencias y otros beneficios que se hagan en forma personal o societaria que no provengan de firmas patronales, organismos políticos o entidades extranjeras, de conformidad con las limitaciones que establece el artículo 7 de la Ley 14.455.

Art. 64. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—), si no hubiera autorización del Consejo Directivo, será depositado con preferencia en Instituciones Bancarias. — La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre de la "Unión Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", bajo firma del Secretario General, Administrativo y Tesorero a la Orden conjunta de dos de los titulares.

Art. 65. — El Secretariado podrá disponer de los Fondos Sociales para gastos de administración y hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). En caso de emergencia podrá superar la misma con acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 66. — Los pagos, inversiones o gastos que se efectúen deberán ser refrendados por el Secretario General, el Secretario Administrativo y el Tesorero, y en caso de ausencia o imposibilidad de uno de éstos, por otros miembros del Secretariado.

Art. 67. — La cuota mensual de los afiliados será establecida por resolución del Congreso Extraordinario.

Art. 68. — Para hacer frente a los gastos que se originen por convocatoria de Congresos, reuniones del Consejo Consultivo y|o del Consejo Directivo, etc. se crea una cuota anual extraordinaria obligatoria por cada afiliado, la que será establecida por Congreso Extraordinario.

Art. 69. — Todas las Seccionales de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", están obligadas a enviar mensualmente un informe del ejercicio. Al cierre del mismo, el remanente que arrojare en las distintas Seccionales, se remitirá a la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

XIII

De las Seccionales

Art. 70. — "La Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" reconoce la autonomía gremial y el derecho a regirse por sus propias autoridades a todas las Seccionales existentes al día de la fecha.

Art. 71. — Para impulsar la actividad gremial y extender sus beneficios al mayor número de trabajadores de la Industria Gastronómica como para facilitar su desenvolvimiento orgánico y estimular la participación de los socios en su vida interna, creará nuevas Seccionales en aquellos lugares donde no hubiere otra reconocida, y donde trabajaren por lo menos cincuenta obreros de la Industria Gastronómica y mediando resolución expresa del Consejo Directivo.

XIV

De las Comisiones Ejecutivas

Art. 72. — Las Seccionales serán dirigidas por una Comisión Ejecutiva que actuará como representante directa del Consejo Directivo. La misma estará integrada por hasta veintiún (21) miembros que cubrirán los cargos del Secretariado y los vocales necesarios. Estas Comisiones deberán reunirse por lo menos una vez al mes. Y sus miembros serán elegidos de conformidad con el artículo 97, inc. a) del Estatuto.

XV

De las atribuciones y deberes de las Comisiones Ejecutivas

Art. 73. — Son atribuciones y deberes de las Comisiones Ejecutivas:

a) Regirse por un reglamento aprobado en sus Asambleas. El mismo deberá ser remitido al Consejo Consultivo para que se expida sobre si está redactado conforme al presente estatuto;

b) Cumplir y hacer cumplir estrictamente este Estatuto y sus reglamentaciones;

c) Acatar y ejecutar las instrucciones emanadas del Consejo Directivo, del Consejo Consultivo y de los Congresos;

d) Crear Sub Seccionales dentro de su ámbito de jurisdicción gremial, dónde y cuándo las necesidades de acción sindical así lo exigieran; y según el procedimiento que establezca el reglamento a que se refiere el inc. a);

e) Nombrar directamente tantas Comisiones Auxiliares como sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cometido;

f) Convocar las Asambleas de Seccional, cuyos debates ordenará y orientará, exponiendo verbalmente o mediante despacho su opinión sobre cada uno de los asuntos que lo requieran; y según el procedimiento que establezca el reglamento a que se refiere el inc. a);

g) Designar al personal necesario para su funcionamiento y fijarle su retribución con acuerdo del Consejo Directivo.

Art. 74. — Los miembros de las Comisiones Ejecutivas durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Las vacantes que se produzcan en su seno serán cubiertas por un miembro vocal, según el orden de lista.

Art. 75. — El miembro de la Comisión Ejecutiva que, debidamente citado, no concurriera a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, será declarado causante en el cargo por el mismo cuerpo debiendo dar cuenta de ello a la primera Asamblea de Seccional.

Art. 76. — Las Comisiones Ejecutivas forman quórum con la mitad más uno de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones serán tomados por mayoría absoluta de los presentes.

Art. 77. — Las remuneraciones de los integrantes de las Comisiones Ejecutivas serán fijadas en reunión conjunta del Consejo Consultivo y del Consejo Directivo debiendo tenerse en cuenta por ello la importancia de la Seccional.

Art. 78. — El Consejo Directivo podrá participar en el desenvolvimiento de las Seccionales sólo por resolución de las Comisiones Ejecutivas de las mismas o|a expreso pedido de sus Asambleas.

Art. 79. — El Consejo Directivo podrá disponer el envío de un (1) o más delegados investigadores con mandato expreso según sea la importancia de la Seccional, en casos de denuncias concretas formuladas ante el mismo elevadas por escrito, suscriptas con aclaración de firmas y domicilio de los denunciantes, por hechos graves que desvirtuen o desnaturalicen la función gremial especifica.

Art. 80. — Son deberes y atribuciones del Delegado Investigador:

a) Constituirse mediante acta labrada ante la autoridad de la Seccional que encuentre. En el supuesto de que en la Seccional a investigarse no se encontrase ninguna autoridad sindical para firmar el Acta de posesión del cargo, el Consejo Directivo entregará previamente al Delegado Investigador un oficio dirigido a la autoridad competente en el orden local para que ésta coopere con el mismo, labrando el acta de posesión y asegurando el desempeño del cometido;

b) Elevar al Consejo Directivo, dentro de los tres (3) días de constituido un informe sobre su actuación y permanecer en la seccional hasta que dicho cuerpo lo determine.

Art. 81. — Son deberes de las autoridades de la Seccional:

a) No oponerse a la Constitución del Delegado Investigador en la Sede de la Seccional;

b) Poner a disposición del Delegado Investigador toda la documentación que requiera relacionada con el problema o problemas denunciados.

Art. 82. — Una vez recibido el informe del Delegado Investigador, el Consejo Directivo deberá reunirse en sesión extraordinaria y expedirse dentro de los diez (10) días como máximo sobre si hay mérito para disponer la intervención de la Seccional investigada.

Art. 83. — En caso de disponerse la Intervención, ésta se concretará dentro de las veinticuatro (24) horas de resuelta. El Consejo Directivo deberá comunicar fehaciente la determinación a la Seccional intervenida y a las restantes Seccionales mediante circular general incluyendo los motivos que dieron lugar a la medida.

Art. 84. — La Seccional intervenida tiene cinco (5) días hábiles para apelar, recurriendo ante el mismo Consejo Directivo que debe, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de interpuesto el recurso, convocar al Consejo Consultivo a fin de que se expida dentro de los diez (10) días de planteada la apelación, confirmando o revocando la resolución. La apelación no suspende la intervención decretada.

Art. 85. — Los miembros interventores deberán llamar a elecciones de nuevas autoridades de acuerdo al presente estatuto y al reglamento de la Seccional y entregar a las autoridades electas dentro de los noventa (90) días de haberse decretado la intervención. Los electos completarán el período de las autoridades anteriores.

Art. 86. — Los representantes de las Seccional intervenida ante el Consejo Consultivo y|o Consejo Directivo de la Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" no caducarán en su mandato hasta tanto se expida el Consejo Consultivo y en ningún caso el Interventor podrá reemplazarlos.

Art. 87. — En el procedimiento de intervención se observarán las formas que aseguren el derecho de defensa de la Seccional afectada.

XVI

De los Delegados y Comisiones Internas

Art. 88. — En cada empresa o establecimiento de la Industria Gastronómica actuará una Comisión Interna de Relaciones o un cuerpo de Delegados de Secciones y turnos, siempre que el número de cotizantes lo permita. Son su deberes y atribuciones: recibir y gestionar, por el procedimiento regular que se establezca como norma, los reclamos individuales y colectivos del personal afectado en todo aquello que guarde relación con el incumplimiento de las leyes obreras o la violación de los convenios colectivos de trabajo.

Art. 89. — Los reclamos presentados por los delegados ante la dirección de la empresa que no fueran resueltos satisfactoriamente, serán elevados a la Comisión Interna de Relaciones allí donde estuviere constituida. Si ésta no obtuviere solución los someterá a la comisión Ejecutiva de la Seccional.

Art. 90. — Al cierre de cada ejercicio anual, la Comisión Interna de Relaciones o el cuerpo de delegados en su caso, elevarán un resumen breve y claro de la gestión cumplida, a los efectos de que la Comisión Ejecutiva de Seccional lo traslade al Consejo Directivo juntamente con un informe general para su inclusión en la memoria correspondiente.

Art. 91. — Los miembros de las Comisiones Internas de Relaciones y los Delegados del personal durarán un (1) año en sus funciones pudiendo ser reelectos de acuerdo con el régimen establecido en el presente Estatuto.

Art. 92. — La comisión Interna de Relaciones o los cuerpos de delegados en su caso, que no se ajustaren a las disposiciones de este Estatuto o que no acataren las resoluciones del Consejo Directivo, de la Comisión Ejecutiva de Seccional, del Consejo Consultivo o de los Congresos o que incurriere en actos de indisciplina gremial, podrá ser intervenida a los fines de su reorganización, A su término se deberá convocar a elecciones de acuerdo con el régimen establecido por el presente estatuto. — De toda intervención que disponga la Comisión Ejecutiva deberá dar cuenta a la primera asamblea de la Seccional.

Art. 93. — En casos de acefalía, cesación o inexistencia de Comisiones Internas o de cuerpos de delegados, la Comisión ejecutiva está facultada para designar delegados organizadores del personal a fin de dejar constituidos dichos cuerpos.

XVII

De las Huelgas, Paros y demás Medidas de Acción Directa.

Art. 94. — Las huelgas generales, los paros y demás medidas de acción directa de carácter nacional sólo podrán decretarse por el Consejo Consultivo, siendo este cuerpo el único que podrá disponer su levantamiento.

Art. 95. — Las huelgas parciales, los paros y demás medidas de acción directa con alcances en una Seccional. podrán decretarse por la Comisión Ejecutiva previa autorización del Consejo Directivo. De la misma forma se dispondrá su levantamiento.

Art 96. — Las huelgas, paros y demás medidas de acción directa con alcances en establecimientos sólo podrán decretarse y levantarse por la Comisión Ejecutiva de la Seccional a que pertenezcan.

XVIII

De la Comisión Electoral

Art. 97. — La Comisión Electoral Central estará compuesta de quince (15) miembros cuyos cargos distribuirán entre sí en la reunión constitutiva y que deberá efectuarse dentro de los diez (10) días posteriores a su designación. Quedará compuesta de la siguiente forma: un (1) Presidente de mesa y un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Secretario de Actas, un (1) Prosecretario de Actas, un (1) Secretario de Coordinación y ocho (8) Vocales Titulares.

a) La Comisión Electoral deberá convocar al gremio dentro de los sesenta (60) días posteriores al Congreso a elecciones generales para elegir miembros que integrarán el Consejo Directivo, el Consejo Consultivo, y miembros de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales en forma conjunta. A los efectos de la elección de las Comisiones Ejecutivas, la Comisión Electoral convocará a las Asambleas de Seccionales a fin de que éstas designen los miembros de las Subcomisiones Electorales en cada caso;

b) Finalizado el acto eleccionario la Comisión Electoral se convertirá en Junta Escrutadora y terminará sus funciones una vez proclamados los electos;

c) Los integrantes de la Comisión Electoral no podrán ser miembros del Consejo Consultivo ni candidatos de listas presentadas;

d) Para las Comisiones Internas de Relaciones y Delegados del personal, las funciones de Comisión Electoral serán ejercidas por la Comisión Ejecutiva de la Seccional respectiva.

XIX

De la Elección, del Consejo Directivo y Revisores de Cuentas, del Consejo Consultivo, de las Comisiones Ejecutivas de Seccionales, de las Comisiones Internas de Relaciones y de los Cuerpos de Delegados.

Art. 98. — La Comisión Electoral recibirá treinta (30) días antes a la fecha de elección las listas de candidatos que se presenten al acto electoral, que deberán estar compuestas por veintiún (21) miembros en los cargos distribuidos de acuerdo al artículo 42.

Las elecciones se realizarán indefectiblemente cada dos años.

a) La Comisión Electoral deberá constituir sus autoridades dentro de los diez (10) días de su elección siendo de impostergable necesidad hacer la comunicación correspondiente a las Seccionales para que sea colocada en lugar visible de los locales Sindicales, sin perjuicio de la información periodística de práctica;

b) Asimismo deberá adoptar igual temperamento en lo que se refiere al nombramiento de presidentes de mesa titulares y suplentes y los fiscales que les corresponden designar a las listas de acuerdo al número de mesas receptoras de votos que se estipulen en cada una de las Seccionales, información que deberá darse a conocer en la forma expresada precedentemente, como así también el subpadrón local, el que se mantendrá para conocimiento de los socios hasta cinco (5) días posteriores a la elección;

c) Hasta los diez (10) días anteriores al Comicio se tomará en cuenta toda reclamación de los afiliados que por error u omisión en los Padrones no se hallaren inscriptos;

d) La Comisión Electoral tomará como control general el libro de registro de Socios de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", y creará además, tantos subpadrones como mesas receptoras de votos necesiten constituirse;

e) El Presidente de Mesa tendrá la obligación y el derecho conjuntamente con los fiscales de firmar los sobres antes de que el socio emita su voto;

f) El acto comicial para la designación de las autoridades del Consejo Directivo de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", se hará efectivo en la fecha que señale la Comisión Electoral Central, desde las ocho (8) horas de la mañana hasta las veinticuatro (24) horas del mismo día. El votante será identificado por medio del carnet sindical y documentos de identidad (libreta de enrolamiento, libreta cívica y|o cédula de identidad);

g) El votante deberá estar en condiciones estatutarias y hallarse incluido en el padrón electoral, el cual deberá ser exhibido a la vista de los afiliados en los locales sociales de la organización con una antelación de veinte (20) días del Comicio, a fin de que los asociados que se encontraren omitidos en el mismo puedan normalizar su situación;

h) En caso de elecciones nacionales del gremio el personal temporario que no se encuentre en el lugar de origen, podrá votar en un padrón y urna adicional que la comisión Electoral confeccionará a tal efecto;

i) Las impugnaciones a las listas de candidatos deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de vencimiento del derecho de presentar listas y resuelto por la Comisión Electoral dentro de los cinco (5) días de ser presentadas;

j) En caso de ser impugnados uno o varios candidatos de las listas, podrán ser reemplazados hasta las cuarenta y ocho (48) horas del dictamen de la Comisión Electoral;

k) En los establecimientos que cuentan con más de cuarenta (40) empadronados, podrá instalarse una urna para realizar el acto comicial en el mismo establecimiento;

l) Idéntica reglamentación regirá para la elección de la comisión ejecutiva de las Seccionales y Consejo Consultivo;

m) Las listas se distinguirán por "color", o "colores" y no podrán contener ninguna leyenda ofensiva para las otras. Deberán contener un número igual de candidatos a los cargos titulares por orden correlativo. Para ser aceptadas las listas de candidatos a Consejo Directivo, a Consejo Consultivo y a Revisores de Cuentas deberán ser presentadas, cuanto menos, por quinientos socios en condiciones estatutarias que expresarán su apoyo a la misma en nota dirigida a la Comisión Electoral, estampando su firma y haciendo constar nombre y apellido, establecimiento a que pertenecen, número de credencial y número de documentos de identidad. Las con-

diciones de aceptación de las listas de candidatos para comisiones ejecutivas de Seccionales serán establecidas en los reglamentos a que se refiere el artículo 73 del presente estatuto".

Art. 99. — Todo afiliado tendrá derecho a emitir su voto en las elecciones del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y|o Comisión Ejecutiva, después de un año de antigüedad del asociado.

Art. 100. — Los afiliados que provengan con pases de otras seccionales deberán tener como mínimo seis (6) meses de antigüedad en la Seccional que recibió el pase para ser incluído en el padrón de la Seccional. En caso contrario deberán emitir su voto en la Seccional de origen.

Art. 101. — Son funciones del Presidente de Mesa: asesorar sobre el acto electoral y atender cualquier reclamación de los afiliados ante los comicios, debiendo elevar los mismos a la Comisión Electoral Central. Asimismo deberá invitar a las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de la Confederación General del Trabajo para fiscalizar el acto eleccionario.

Art. 102. — Las Comisiones Internas de Relaciones y los Delegados del personal serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados del establecimiento.

XX
Del Comicio

Art. 103. — El escrutinio comenzará inmediatamente después de haber expirado la hora fijada para la terminación del comicio y se hará por mesa.

a) El Presidente de Mesa, los fiscales y las autoridades presentes levantarán un acta haciendo constar el número de votantes que figuran en el padrón y los que hayan emitido su voto, como así también el número de sobres que contiene la urna;
b) Posteriormente harán constar en el acta el número de votos que corresponden a cada una de las listas;
c) Terminado el escrutinio enviará a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizado el acto a la comisión electoral central, copia de las actas, el subpadrón y los votos emitidos;
d) Los gastos que demande la impresión de listas y los que se originen por la atención de la Comisión Electoral y de los Presidentes de Mesa, serán pagados por la Organización. Igual reglamento rige para las elecciones de las Comisiones Ejecutivas de las Seccionales;
e) En las elecciones para designar Comisiones internas de relaciones y Delegados de personal, se labrará el Acta del comicio suscripta por quien ejerza las funciones de Presidente de la Comisión Electoral, dejando constancia del resultado de la elección, del total de votos emitidos y de los votos impugnados, anulados y en blanco.

XXI
De los Derechos y Obligaciones de los Socios

Art. 104. — Todos los socios tendrán derecho a representar a la organización cuando llevaren como mínimo dos (2) años de antigüedad en la misma. Tienen que ser mayores de edad, saber leer y escribir.

a) Tendrán derecho y obligación de votar en las elecciones del Consejo Directivo, Consejo Consultivo y Comisión Ejecutiva de las Seccionales, después de un año de antigüedad como tal;
b) Podrán concurrir a las asambleas de las Seccionales siempre que tengan en la misma una antigüedad de seis (6) meses;
c) Tendrán derecho gratuitamente a la Asesoría Jurídica ateniéndose a las reglamentaciones internas establecidas para la misma; podrán leer los libros de actas en presencia del Secretario pertinente, teniendo además derecho a los beneficios que la organización pueda proporcionar a sus asociados. Puede ser proponente de lista, siempre que reúna más de un año de antigüedad en la Seccional;
f) Los socios serán admitidos por el Consejo Directivo previa solicitud escrita y firmada por el propio interesado en formulario que se le proveerá al efecto, el que en cada caso tendrá que informar cuando acepte o rechace una solicitud de ingreso y dar las explicaciones del caso a la Comisión Ejecutiva de la Seccional respectiva cuando aquéllas sean rechazadas. Toda solicitud de ingreso deberá presentarse ante la Comisión Ejecutiva de la Seccional correspondiente y deberá ser considerada por la misma.

Art. 105. — Todo socio deberá frecuentar asiduamente la organización, ser solidario con todos los actos de la misma, cumplir con los presentes estatutos, acatar las resoluciones de los Congresos, Consejo Consultivo y|o Consejo Directivo, debiendo estar al día con las cotizaciones, salvo causa justificada, votar en las elecciones como así también comunicar por escrito o personalmente todo aquello que afecte el buen nombre de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina"

Art. 106. — El socio que adeudara más de tres (3) meses de cotizaciones sin causa justificada será suspendido en sus derechos, con la excepción de los que tuvieren que cumplir con el servicio militar, los que en dicho período no abonarán, siempre que hayan informado tales causas por escrito. En caso de accidente, enfermedad o desocupación involuntaria, los afiliados no dejarán por esas circunstancias de pertenecer a la organización, pero estarán sujetos a los derechos y obligaciones que establece el presente Estatuto.

Art. 107. — Todos los socios están obligados a comportarse con orden y respeto dentro y fuera del local sindical.

Art. 108. — Todos los socios están obligados a aceptar cualquier cargo o diligencia que se le confiare siempre que no se lo impidan sus ocupaciones. El socio que no cumpliera con el compromiso contraído, quedará inhibido para ser propuesto para desempeñar cualquier otro cargo por el término de dos (2) años.

Art. 109. — El socio que explotare algún comercio o lo ejerciere por cuenta propia, perderá los derechos como asociado, como así también deberá comunicar a la organización el motivo por el cual deja de ser socio. Si volviera a la categoría de obrero gastronómico, tendrá nuevamente los derechos y obligaciones como asociado, siempre que en ese lapso su conducta no tenga nada de objetable para la organización. Cuando un socio se da de baja voluntario tendrá que dar cuenta a la Comisión Ejecutiva por nota y estando al día con las cotizaciones. Los que no cumplan con esta disposición están supeditados a las medidas disciplinarias que se establecen en el presente estatuto.

Art. 110. — Las comisiones Ejecutivas de las Seccionales podrán suspender en sus derechos sindicales al asociado que violara las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, hasta la primer asamblea ordinaria que se realice.

Art. 111. — La suspensión de los derechos sindicales importa la prohibición de la entrada al local sindical, debiendo darse cuenta al Consejo Directivo.

Art. 112. — Serán causas de expulsión o de inhabilitación con la suspensión de todos los derechos sindicales:

a) La violación del presente Estatuto, la reglamentación interna, las resoluciones de los Congresos del Consejo Consultivo y|o del Consejo Directivo;
b) La comprobación de faltas graves que a juicio de la Asamblea afectaran la buena marcha o la estabilidad de la organización del movimiento obrero;
c) La defraudación a la organización y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas;
d) La injuria y la difamación a la organización o a cualquiera de sus miembros.

Art. 113. — Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo precedente pueden ser determinadas únicamente en las asambleas pertinentes o Congresos.

Art. 114. — En la Capital Federal, Provincias y Gobernaciones, el Consejo Directivo Organizará el movimiento gremial en tantas Seccionales como lo crea necesario para el mejor desenvolvimiento del mismo.

Art. 115. — Las Seccionales tienen su campo de acción dentro de la zona o jurisdicción a que pertenecen o de la que le sea asignada por el Consejo Directivo.

Art. 116. — Los Pases de los afiliados serán reconocidos en el orden nacional por todas las seccionales, las cuales deberán ajustarse en ese sentido a las resoluciones vigentes o bien a las que determinen posteriormente los Congresos y|o el Consejo Consultivo.

Art. 117. — El Consejo Consultivo nombrará los miembros que representarán a la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina", en el seno del Comité Central Confederal de la Confederación General del Trabajo de la República Argentina.

Art. 118. — Los emolumentos que originen los servicios del Secretariado, sean estos sueldos, viáticos o gastos de representación, serán fijados por el Consejo Consultivo.

Art. 119. — Al cierre de cada ejercicio el remanente que arrojase el mismo en las distintas Seccionales pasará a engrosar los fondos de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina".

Art. 120. — Los miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Ejecutiva de las Seccionales y los Revisores de Cuentas, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno, dentro de los treinta (30) días posteriores al comicio, se labrará el acta pertinente con el respectivo inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro del Consejo Directivo y|o de la Comisión Ejecutiva el día antes de la reunión entregarán al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea: libros, archivos, etc., labrándose el acta consiguiente como así una información que le permita al sucesor su mejor desempeño. De todo lo actuado se formará un solo expediente.

XXII
De la Disolución y Destino de los Bienes

Art. 121. — La "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" no podrá ser disuelta ni dejar de practicar sus propósitos mientras que en su seno existan diez (10) seccionales dispuestas a sostenerla económicamente, observando y cumpliendo fielmente con los presentes Estatutos. En caso de que no existieran diez (10) Seccionales que se hagan cargo del sostenimiento de la "Unión de Trabajadores Gastronómicos de la República Argentina" todos los bienes pasarán en custodia a la "Confederación General del Trabajo de la República Argentina" por el lapso de diez (10) años para ser reintegrados al Organismo Central de la Industria Gastronómica que se constituyera posteriormente y siempre que su representación en el orden Nacional sea mayoritaria.

XXIII
De la Reforma del Estatuto Social

Art. 122. — El presente Estatuto solamente podrá ser modificado por un Congreso Extraordinario, las reformas y modificaciones que se propongan deberán constar con el voto favorable de dos tercios como mínimo de los afiliados que estén representados en el Congreso para que tengan validez.

XXIV
Disposiciones Transitorias

Art. 123. — Autorízase al Consejo Directivo a elaborar el texto ordenado del presente estatuto y a modificar los artículos que fueran observados por la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 124. — Las autoridades electas y los cuerpos constituídos, en los comicios generales efectuados los días 30|6|63 y 1º|7|63, mantendrán su actual estructura hasta el vencimiento de sus respectivos mandatos asimismo ajustarán su funcionamiento al Estatuto vigente en cada seccional, el que se mantendrá como "reglamento interno" en todo cuanto no se oponga a las prescripciones del presente Estatuto.

Ministerio de Economía

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Deniégase autorización para operar en ahorro y préstamo para la vivienda.

RESOLUCION Nº 135 — Bs. As., 4|10|63

VISTOS los antecedentes obrantes en este organismo relacionados con la solicitud de "Fundar S. A." (e. f.), entidad Nº 2.063, para operar en ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la inspección practicada a la entidad, la misma se encontraba al 14|8|63 con un déficit de m$n. 355.181,55 de sus disponibilidades con respecto al fondo de ahorros, lo que conforma de pleno derecho, frente a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto-Ley Nº 5.624|63, su estado de disolución; Que la entidad no reúne los extremos mínimos en cuanto a capital suscripto e integrado, que establece el artículo 2º de las normas reglamentarias básicas aprobadas por Decreto-Ley Nº 11.179|62 no habiéndose acogido, por otra parte, a lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 5.624|63; Que la entidad, reiteradamente, no ha cumplido con la remisión, en los plazos previstos, de los balances confidenciales mensuales; Que las cifras de sus estados contables al 31|7|63 y 31|8|63 con respecto a su capital suscripto y capital realizado, señalan modificaciones que no concuerdan con la documentación aportada, ya que según balance confidencial al 31|7|63, la entidad declaró tener un capital suscripto de m$n. 20.000.000 e integrado de m$n. 825.000 y posteriormente, al presentar su balance confidencial mensual al 31|8|63, declaró un capital suscripto de m$n. 4.000.000 e integrado de m$n. 825.000; Que según copia de acta de asamblea del 11|3|63, entregada al inspector actuante, se procedió a elevar el capital a la suma de m$n. 20.000.000. — Pero esta acta no fue remitida a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, por lo que cabe suponer que la misma fue confeccionada al solo efecto de dar visos de realidad a una suscripción que no existió en los hechos, como lo prueba el balance presentado con fecha 31|8|63; Que todo lo expuesto pone a la entidad en situación violatoria de las normas legales vigentes; Por ello, atento lo dictaminado por la Asesoría Legal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo,
Resuelve:

Artículo 1º. — Deniégase la autorización para operar en ahorro y préstamo para la vivienda, a Fundar S. A., (e. f.), entidad Nº 2.063, por no reunir los extremos exigidos por las normas legales vigentes.

Art. 2º. — Declárase que la entidad se encuentra de pleno derecho en estado de disolución y que oportunamente se adoptarán las medidas tendientes a su liquidación por vía de los artículos 21 y 22 del Decreto-Ley Nº 5.624|63.

Art. 3º. — Regístrese, comuníquese, a la Inspección General de Justicia, notifíquese a la interesada bajo constancia, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y, cumplido, vuelva para su trámite ulterior.

Osvaldo J. Tovo

Secretaría de Hacienda
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Medidas complementarias del Decreto 25|63

RESOLUCION GENERAL Nº 940 (I. I.)

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963

VISTO las medidas de emergencia dictadas por decreto del Poder Ejecutivo Nº 25|63; siendo necesario adoptar las normas complementarias para su cumplimiento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

Alcoholes industriales

1º — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 25|63, los destiladores formularán a las 18 horas del día 18 del actual, una comunicación dirigida al interventor fiscal en fábrica o a la agencia o distrito de su jurisdicción, en la que constará la existencia de alcoholes buenos y malos gustos en volumen y absoluto.

2º — Cuando por cualquier circunstancia la producción diaria de destilería no permitiera ajustarse al promedio exigido por el citado decreto, deberá el responsable comunicarlo por nota a la intervención fiscal y|o a la agencia o distrito respectivo, debiendo en este último caso hacerlo en forma telegráfica.

3º — Las partidas de alcoholes de las que los interesados extraigan muestras a efectos de obtener los análisis de libre circulación deberán permanecer separadas del resto de los alcoholes.

4º — Dos de los ejemplares que contengan la muestra que por triplicado debe extraer el destilador, deberán ser lacrados y sellados por el responsable, de manera que quede garantizada su inviolabilidad y asegurado el hilo de una sola hebra con que debe mantenerse agregada la tarjeta identificadora de la misma. El interesado podrá solicitar de la Dirección Nacional de Química el sellado oficial del ejemplar que quede en su poder en condiciones similares.

Despacho de alcoholes industriales

5º — El movimiento de los alcoholes analizados deberá contabilizarse independientemente con mención de los tanques en que se encuentran depositados.

6º — A los efectos del cómputo de los alcoholes que se extraigan, los destiladores cumplirán con las formalidades establecidas al respecto por las normas vigentes.

7º — El contribuyente asignará en forma expresa a la planilla de romaneo y a la guía de tránsito —que deberá llenar en todos sus enunciados— el carácter de declaración jurada, debiendo consignar en las mismas un número correlativo para cada despacho.

8º — El recibo provisional que acredite el pago del impuesto será agregado a la respectiva planilla de romaneo.

Los licoristas que sustituyen al destilador en el pago del impuesto y los manipuladores comprendidos en el decreto Nº 6.720|62, enviarán al destilador, como trámite previo al despacho de los alcoholes, el recibo provisional o la letra en caución correspondiente, a efecto de que el destilador remitente lo agregue oportunamente a la mencionada planilla.

9º — **El destilador comunicará telegráficamente a la oficina de la jurisdicción de su destilería y a la de destino de los alcoholes, la salida de cada partida, con mención del vehículo que lo transporta, la cantidad de litros en absoluto, destinatario, número de despacho, y si el producto sale o no —según correspondiere— con el impuesto pagado.**

Alcoholes desnaturalizados

10. — Los despachos de alcoholes **desnaturalizados en existencia a que se refiere el artículo 4º del decreto número 25|63 serán comunicados a la oficina de jurisdicción de la destilería, rigiendo con respecto a las planillas de salida, procedimiento de extracción y remisión de muestras y boletas de circulación, lo dispuesto en tal sentido por la presente para las salidas de alcohols puros.**

Los destiladores sólo podrán despachar esos alcoholes desnaturalizados en envases mayores y a granel, cuando los destinen a inscriptos que ya hayan acreditado su habilitación para recibirlos en esas condiciones, mediante el cumplimiento de lo establecido en el punto 10º de la resolución general número 917.

Fraccionamiento de alcoholes

11. — Los fraccionadores de alcoholes, **podrán efectuar sus operaciones de fraccionamiento en las condiciones establecidas en el artículo 5º del decreto Nº 25|63, a cuyo efecto la comunicación de ingreso del alcohol y el formulario de fraccionamiento, serán suscriptas por los responsables bajo expreso carácter de declaración jurada.**

Con antelación no menor de 24 horas de iniciar las operaciones, deberán comunicarlo telegráficamente a la agencia o distrito de su jurisdicción indicando fechas y horas de iniciación y terminación de cada una de ellas.

No podrán disponer del producto fraccionado hasta transcurridas 24 horas de terminada la operación.

Las muestras correspondientes serán extraídas por el propio fraccionador, quien ajustará el procedimiento —en cuanto fuere aplicable— a lo establecido en el punto 4º.

Manipulación de alcoholes

12. — **Los industriales comprendidos en el decreto 15.333|60 presentarán ante la agencia o distrito de su jurisdicción la comunicación de ingreso de los alcoholes que reciban en sus establecimientos, dándoles a la misma el carácter de declaración jurada.**

Los fabricantes de vinagres a base de alcohol podrán, a efectos de considerarse la acreditación correspondiente, efectuar el proceso inicial de fabricación sin intervención fiscal, imprimiendo al formulario carácter de declaración jurada y extrayendo las muestras del caso, a cuyo fin aplicarán en lo pertinente el procedimiento previsto en el punto 4º.

Fraccionamiento de vinos

13. — Los fraccionadores de vinos, **una vez retirados los instrumentos fiscales correspondientes, podrán realizar sus operaciones de fraccionamiento con la sola intervención del Instituto Nacional de Vitivinicultura.**

El formulario de solicitud de instrumentos de control, que para el caso el responsable le asignará en forma expresa el carácter de declaración jurada, deberá ser presentado en la dependencia de esta Dirección General que corresponda. (Capital Federal en División Valores; Interior en la agencia o distrito).

Transferencias de tabaco

14. — Las transferencias de tabaco, **palo o destronque, enfardelados, se realizarán sin intervención fiscal. Los interesados quedan en todos los casos obligados a presentar a la agencia o distrito de su jurisdicción, una planilla con el detalle de los bultos, numeración de las boletas, pesos anteriores y actuales y mención del destinatario.**

15. — **Los tabacos picados y sueltos se transferirán entre inscriptos igualmente sin intervención fiscal. Los responsables comunicarán mediante nota a la agencia o distrito que corresponda al domicilio del vendedor y comprador, un detalle de la cantidad de bultos, kilaje y categoría impositiva de los tabacos. La referida comunicación debe llevar —como es de rigor la conformidad de ambos intervinientes en la operación.** Los bultos circularán identificados mediante etiquetas u otros elementos que identifiquen al producto, debiendo consignarse en ellos los mismos datos exigidos en la comunicación antes mencionada.

Importación

16. — Los interesados presentarán a la dependencia encargada de la entrega de instrumentos fiscales, planillas de despacho con el detalle de los productos a introducir a plaza, el que concordará con el manifiesto aduanero. En el supuesto de existir mermas, fallas o roturas, los interesados, harán mención de ellas en una comunicación, a los fines de su deducción.

A los efectos del retiro de valores, los responsables presentarán la correspondiente boleta de depósitos por el monto de los impuestos sufragados, o recibo provisional en el caso de tener crédito acordado, de acuerdo con la liquidación practicada.

17. — Estampillada la mercadería, deberá el responsable inscripto comunicarlo a la respectiva agencia o distrito, sin perjuicio de la retención por el término de tres días previsto en las disposiciones vigentes, vencido el cual recién podrán librarse a la circulación los productos.

18. — En el caso de combustibles y lubricantes, los interesados cubrirán las planillas de despacho de los productos con arreglo a los datos consignados en los manifiestos aduaneros. Abonarán el impuesto que corresponda y remitirán posteriormente a la agencia o distrito respectivo la documentación de la operación, con referencia de lugar y fecha en que el tributo fué satisfecho.

19. — Los despachos de productos destinados a ser empleados como materias primas de artículos gravados, se regirán por las normas de la presente, con excepción del pago del impuesto.

Exportación

20. — A los efectos de la desgravación correspondiente, los fabricantes que exporten productos comprendidos en el título I de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones) deberán presentar una declaración jurada por cada operación de ese carácter que realicen, indicando la clase de producto, cantidad o volumen, forma de acondicionamiento y demás datos requeridos para la identificación de la mercadería y del medio de transporte, fecha de embarque, y país destinatario, sin perjuicio de que el propio interesado gestione ante la Aduana la correspondiente certificación del embarque que remitirá de inmediato a la agencia del domicilio de su establecimiento inscripto.

Instrumentos fiscales

21. — La entrega a los responsables de valores y demás instrumentos fiscales, será efectuada en Capital Federal con la colaboración de la Casa de Moneda; en el interior del país, por intermedio de la dependencia respectiva de esta Dirección General.

22. — En caso que los responsables se encuentren en la imposibilidad de obtener, en condiciones reglamentarias, instrumentos fiscales de circulación limitada, podrán éstos librar a la circulación sus productos con el solo salvoconducto de la guía de tránsito y|o planillas de salida llenadas en las condiciones previstas en la presente y con mención de la circunstancia que origina el impedimento.

Otras formalidades

23. — Los responsables deberán, en todos los casos, cumplir la totalidad de las disposiciones vigentes relacionadas con las operaciones a que se refiere la presente resolución, en cuanto no se opongan a la misma.

24. — La presente resolución, conforme con lo dispuesto por el artículo 10 del citado decreto, tendrá vigor en tanto dure la situación de emergencia que lo motivara.

25. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

INSTRUCCIONES RELACIONADAS CON LA RESOLUCION GENERAL Nº 940

Entrega de valores a contribuyentes y responsables

1º — **En Capital Federal la entrega de valores y demás instrumentos fiscales, se efectuará en División Valores o, por intermedio de la misma, en la Casa de Moneda.**

2º — En Interior, las Jefaturas de las Delegaciones, Agencias y Distritos, arbitrarán las medidas del caso, a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el punto 21, in fine, de la Resolución General Nº 940.

Entrega de valores a las oficinas del Interior

3º — Las Agencias y Distritos del Interior, incluso las Agencias 12 a 16, solicitarán telefónicamente a División Valores, T. E. 33-0711 ó 34-6411, Interno 456, la provisión de stock de valores e instrumentos fiscales.

En el supuesto de no obtenerse comunicación telefónica, se cursará telegrama a la División Valores, Ministerio de Economía, calle Hipólito Yrigoyen 250, 1er. piso.

Mediante la intervención de la Jefatura de la citada División, se efectuarán los envíos de stock directamente a la oficina solicitante o, en su caso, por intermedio de Casa de Moneda.

Carencia de boletas de circulación limitada para vinos

4º — **En los casos en que se carezca de existencia de esos instrumentos y medien motivos de urgencia para efectuar despachos de vinos, la Oficina de la jurisdicción habilitará en papel blanco boletas que contengan los mismos enunciados de los instrumentos en cuestión, firmándolos y fechándolos las respectivas Jefaturas.**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1963.

Gregorio Andrés Ballesteros, Director General.

SUPERINTENDENCIA DE AHORRO Y PRESTAMO

Se autoriza a diversas entidades para operar en ahorro y préstamo para la vivienda.

RESOLUCION Nº 94 - Bs. As., 20|9|63

VISTO, la solicitud presentada por Popular de La Plata, Sociedad Anónima (en formación) de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y, CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo, propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fué constituida; Que los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto Ley 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Popular de La Plata, Sociedad Anónima (en formación) de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, entidad Nº 2.052, con sede en Calle 47 Nº 647, La Plata, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y por Asesoría Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental, haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOLUCION Nº 95 - Bs. As., 20|9|63

VISTO, la solicitud presentada por Propihogar, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y, CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo, propuesto por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que, de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto Ley 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Propihogar, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación), entidad Nº 2.053, con sede en Lavalle 1171, Capital, **y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por las Asesorías Técnica y Legal.**

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas, las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar, de manera instrumental, haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General de Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOLUCION Nº 96 - Bs. As., 20|9|63

VISTO, la solicitud presentada por **Argos, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y, CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo, propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad, hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que, de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto Ley 5.624|63,**

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Art. 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Argos, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para **la Vivienda (en formación), entidad Nº 2.057, con sede en Sarmiento 747, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por las Asesorías Técnica y Legal.**

Art. 2º — **La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas, las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.**

Art. 3º — **En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.**

Art. 4º — **Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.**

Osvaldo J. Tovo.

RESOLUCION Nº 97. — Bs. As., 20|9|63

VISTO, la solicitud presentada por Préstamo Hipotecario del Plata, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y CONSI-

DERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 368|62 y artículo 8º, inc. a) del Decreto-Ley número 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Préstamo Hipotecario del Plata, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación) Entidad Nº 2.064, con sede en Calle 46 Nº 563, La Plata, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por las Asesorías, Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 99. — Bs. As., 20|9|63.

VISTO, la solicitud presentada por Caja Hipotecaria Rosarina, Sociedad Anónima, Compañía de Ahorro y Préstamo (en formación) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 368|62 y artículo 8º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Caja Hipotecaria Rosarina, Sociedad Anónima, Compañía de Ahorro y Préstamo (en formación), Entidad Nº 2.071, con sede la calle Rioja 1035, Rosario, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por las Asesorías, Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 98. — Bs. As., 20|9|63.

VISTO, la solicitud presentada por Viviendas Bonaerenses, Sociedad Anónima (en formación) de Ahorro y Préstamo, para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 368|62 y artículo 8º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Viviendas Bonaerenses, Sociedad Anónima (en formación) de Ahorro y Préstamo. Entidad Nº 2.067, con sede en Calle 48 Nº 763, La Plata, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por las Asesorías, Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 100 — Bs. As., 20|9|63.

VISTO, la solicitud presentada por Nuestro Hogar Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima (en formación) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestas por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia. Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º del Decreto 368|62 y art. 8º inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63.

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Nuestro Hogar Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, Sociedad Anónima (en formación), entidad Nº 2.078, con sede en Suipacha 760, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y Asesoría Legal.

Art. 2º. — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º. — En el término de noventa (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo

RESOL. Nº 101. — Bs. As., 20|9|63.

VISTO, la solicitud presentada por Instituto Financiero Americano Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, para funcionar como instituto de a h o r r o y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestas por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en v i g e n c i a. Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º del Decreto 368|62 y art. 8º inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63.

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, a Instituto Financiero Americano, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda —Entidad Nº 2.079— con sede en Maipú 535, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesorías Técnica y Legal.

Art. 2º. — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º. — En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo

RESOL. Nº 102. — Bs. As., 20|9|63.

VISTO, la solicitud presentada por Propiedad, Sociedad Anónima de A h o r r o y Préstamo para la vivienda (e. f.), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestas por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en v i g e n c i a. Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º del Decreto 368|62 y art. 8º inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63.

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Propiedad Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e. f.) —entidad Nº 2.085— con sede en Lavalle 1171, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesorías Técnica y Legal.

Art. 2º. — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º. — En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo

RESOL. Nº 103. — Bs. As., 20|9|63

VISTO, la solicitud presentada por Fiar Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo (e. f.), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestas por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en v i g e n c i a. Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2º del Decreto 368|62 y art. 8º inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63.

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Fiar Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo (e. f.) —entidad Nº 2.089— con sede en Bartolomé Mitre 833, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesorías Técnica y Legal.

Art. 2º. — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º. — En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo

RESOL. Nº 104. — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por Mi Hogar, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e.f.), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestas por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Mi Hogar, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e.f.) —entidad Nº 2.093— con sede en Corrientes 1312, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 105. — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por Viviendas Crédito Liniers, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo (e.f.), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestas por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituída; Que de los antecedentes de la entidad suficientemente

inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto Nº 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 5.624|63;

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo, previa obtención de su personería jurídica, a Viviendas Crédito Liniers, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo (e.f.), —entidad Nº 2.094— con sede en Ramón L. Falcón 7078, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 106. — Buenos Aires, 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por Organización Coordinadora de Ahorro, Sociedad Anónima Instituto de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspecionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto-Ley número 5.624|63.

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Organización Coordinadora de Ahorro, Sociedad Anónima Instituto de Ahorro y Préstamo para la Viivenda (en formación), entidad Nº 2.097, con sede en Charcas 684, Capital y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y por Asesoría Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 107. — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por Lavigne Viviendas, Sociedad Anónima Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e.f.), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base aproximada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que de los antecedentes de la entidad suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Lavigne Viviendas, Sociedad Anónima Sociedad de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (e.f.), —entidad Nº 2.100— con sede en San Martín 439, Capital, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 108. — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por El Comercio de Córdoba, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º, inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, a El Comercio de Córdoba, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda —entidad Nº 2.107— con sede en Avda. General Paz 323, Córdoba, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOL. Nº 109. — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por SACOA Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación), para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda, y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia; Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 368|62 y artículo 8º, inc. a) del Decreto-Ley Nº 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Sacoa Viviendas, Sociedad Anónima de Ahorro y Préstamo para la Vivienda (en formación), entidad Nº 2.108, con sed en Pasaje Sacoa, Mar del Plata, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOLUCION Nº 110 — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por Credilom Viviendas Sociedad Anónima (en formación) para funcionar como institución de ahorro y préstamo para la vivienda y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financiera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia. Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Credilom Viviendas Sociedad Anónima (en formación) entidad Nº 2.109, con sede en Acevedo 75, Lomas de Zamora, y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y por Asesoría Legal.

Art. 2º — La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º — En el término de noventa (90) días, la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOLUCION Nº 111 — Bs. As., 20|9|63

VISTO la solicitud presentada por Su Porvenir Sociedad Anónima (en formación) de Ahorro y Préstamo para la Vivienda, para funcionar como institución de ahorro y Préstamo para la vivienda y CONSIDERANDO: Que los planes operativos propuestos por la entidad, con los ajustes establecidos por Asesoría Técnica, constituyen una base apropiada a las actuales exigencias financieras y actuariales del sistema; Que las fórmulas para contratos de ahorro y préstamo propuestos por la entidad, con las modificaciones impuestas por Asesoría Legal, responden a las actuales necesidades jurídicas del sistema; Que el examen practicado de la situación económica y financinera de la entidad hace previsible que ella se encuentra en condiciones de cumplir los fines para los que fue constituida; Que de los antecedentes de la entidad, suficientemente inspeccionada a los fines de esta resolución, resulta su regular cumplimiento de las disposiciones en vigencia. Por ello y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 368|62 y Art. 8º inc. a) del Decreto-Ley 5.624|63,

El Superintendente de Ahorro y Préstamo, Resuelve:

Artículo 1º: Autorízase para funcionar como entidad de ahorro y préstamo para la vivienda, previa obtención de su personería jurídica, a Su Porvenir Sociedad Anónima (en formación) de Ahorro y Préstamo para la Vivienda entidad Nº 2.019, con sede en Corrientes 457, Capital y apruébanse las fórmulas contractuales y planes operativos propuestos, con las modificaciones impuestas por Asesoría Técnica y por Asesoría Legal.

Art. 2º: La Superintendencia impondrá a dichos planes y fórmulas las modificaciones que oportunamente resulten determinadas por la evolución del sistema y por el desarrollo económico y financiero de la entidad.

Art. 3º: En el término de noventa días (90), la entidad deberá justificar de manera instrumental haberse producido su constitución definitiva.

Art. 4º — Notifíquese, hágase saber a la Inspección General de Justicia con devolución de sus actuaciones, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Osvaldo J. Tovo.

RESOLUCIONES De REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 52 — Bs. As. 22|11|63

VISTO la presentación de este expediente Nº 14.223|63, producida por la firma Gilbert & Barker Mfg. Co., inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el número 1460, y atento lo informado por la citada Repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, dispone:

1º) Autorizar, con carácter optativo, el uso de las modificaciones introducidas en el surtidor de nafta tipo aprobado S.4021, modelo 3026, documentadas a fojas 2 a 25, 29 a 31, 33 y 34 de los presentes actuados, consistentes en:
   a) Substitución del reloj computador de vuelta a cero de accionamiento manual por otro reloj computador con vuelta a cero de accionamiento automático.
   b) Modificación concordante del mecanismo de puesta en marcha y de accionamiento de la vuelta a cero.
   c) Modificación de la chapa exterior de defensa del pico de despacho que queda afectada por las modificaciones precedentes, sin que varíe el tipo aprobado, designándose al aparato provisto de dichas modificaciones como modelo Gilbarco 3026 AR.

2º Aprobar el precintado del aparato en la forma documentada a fs. 26|28 y plano de fs. 32 de estos actuados.

3º Ratificar las correcciones y aclaraciones a la documentación del surtidor y del precintaje efectuadas por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas que se detallan en el informe de fs. 35|36, de las que la firma recurrente deberá tomar debida nota.

4º Expídanse copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación a la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la Mesa de Entradas.

Manuel César León Salinas.

$ 3.360.— e.6|11 Nº 2.673 v.8|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría del Transporte

DIRECCION NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE

Dirección de Transporte Público

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta secretaría, dentro de un plazo de 15 días después de la última ublicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General.

Expediente Nº 4543|63.

Nombre de la empresa: Expreso Del Sud, de José Amado Joaquín Verge.

Domicilio de la misma: Calle 15 Sarmiento, City Bell (Prov. de Bs. As.)

Clase de Servicio: Cargas Generales.
Itinerario: entre Capital Federal y las siguientes localidades: Villa Elisa, Citp Bell. M. G. Gonnet, Ringuelet, Magdalena, Empalme Magdalena, Atalaya, Verónica y Pipinas, como ampliación de los que se encuentra realizando en **virtud** del Permiso Nº 79 C. 29.
Estos servicios también se hallan en funcionamiento.
Ing. Luis J. Fernández Alonso director
$ 640.— e.7|11-Nº 2.856-v.7|11|63

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

18 DE SEPTIEMBRE DE 1963

780.445 — Calendario Ribereño. Capital Federal, ag. 1963. Nº 2. — Arg.
780.446 — Time. México, jul, set. 1963. Nº 3|10, vol. 82. Extr.
780.447 — La Familia. México, ab. set. 1963. Nº 664|72. Extr.
780.448 — Ciencia e Industria Popular. México ab. mayo 196. Nº 40|1. Tomo VII. Extr.
780.449 — Gaceta Yerbatera. — Posadas, jun. jul. 1963. Nº 61. — Arg.
780.450 — Cornealent Informativo. — Cap. Fed., jul. 1963. Nº 31. — Arg.
780.451 — Labores. — Cap. Fed., ag. 1963. — Arg.
780.452 — Vosotras. — Capital Fed., ag. 1963. Nº 1443|7. — Arg.
780.453 — Tiro Deportivo. — Quilmes, set. 1963. Nº 2. — Arg.
780.454 — Mundo Metalúrgico. — Cap. Fed., jul. ag. 1963. Nº 196|7. — Arg.
780.455 — Confort. — Cap. Fed., ag. set. 1963. Nº 272|3. — Arg.
780.456 — El Diario Sirio Libanés. — Cap. Fed., ab. 1963, ag. 1963. Nº 9254|9348. — Arg.
780.457 — Esso Noticias. — Cap. Fed., feb. jul. 1963. Nº 371|5. — Arg.
780.458 — Avisador Comercial. — Bs. As., mayo jul. 1963. Nº 223|5. — Argentina.
780.459 — Avisador Comercial. — Bs. As., enero ab. 1963. Nº 219|22. — Argentina.
780.460 — Movimiento por un Mundo mejor. — Bs. As., ag. 1963. Nº 40. — Argentina.
780.461 — Life Español. — México, ab. ag. 1963. Nº 7|12. Vol. 21, 1|3 Vol. 22. — Extranjera.
780.474 — Fuga X (a 2 voces) de "El clave bien temperado. 4 págs. Música. Autor: H. R. Magliano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 12|8|63. 500 ej., $ 54. Autor original J. S. Bach.
780.475 — Zaranbanda de la "Suite inglesa Nº 2". 2 págs. Música. Autor: Horacio R. Magliano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 15|8|63. 400 ej., $ 30. — Autor original: J. S. Bach.
780.476 — Passepied II de la suite inglesa Ng 5. Música. 2 págs. Autor: J. S. Bach. Autor Transc. guitarra: Horacio R. Magliano. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. Aires. 15|8|63. 500 ej., $ 30. — Arg.
780.477 — Ni sangre ni pasión. Tango, letra. Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 5|8|63. 500 ej., $ 15. — Arg.
780.478 — Ni sangre ni pasión. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Brighenti. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 5|8|63. — Arg.
780.479 — Necesito tu querer. Tango, música. 2 págs. Autor: Luis Mottolese. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 5|8|63. 500 ej., $ 15. — Arg.
780.480 — Necesito tu querer. Tango, letrañ. Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Cosentino. Imp.: Bermejo y Fucci. Edit.: Ricordi. — Bs. As.. 5|8|63. — Arg.
780.481 — Método fácil para bombo típico o leguero. Castell. 24 págs. Autor: Gerardo Aramayo Martínez. Imp.: Stéfano. Edit.: Ricordi. — Bs. As., 20|8|63. 1.000, $ 66. — Arg.
780.482 — Resumen de conocimientos (4a. ed.) 1 vol. 264 págs. 2º grado. Autor anónimo. Imp.: Morales La Spina. Edit.: Lasserre. — Bs. As., 18|3|63. 6.500 ej., $ 180. — (Reimp.).
780.483 — Resumen de conocimientos (9a. ed.) 5º grado. 520 págs. Castellano. Autor anónimo. Impr. Taragui. Edit.: Lasserre. — Bs. As., 4|4|63. 4.000 ej., $ 220. — Reimp.
780.484 — Legado espiritual (5a. ed.), 5º grado. 224 págs. Castellano. Autor: Eduardo M. Galarraga. Imp.: Navatta. Edit. Lasserre. — Bs. As., 17|5|63. 5.000 ej., $ 150. Reimp.
780.485 — Filosofía psicología (13a. ed.) 1 vol. 288 págs. Autor: Juan M. Turón. Imp.: Taragüi. Edt. Lasserre. — Bs. As., 19|3|63. 6.000 ej., $ 150. — Reimp.
780.486 — Platero y yo. 1 vol. 120 páginas. Castellano. Autor: Juan Ramón Jiménez. Imp.: Chiesino. Edit.: Losada. — Avellaneda 20|3|63. 60.000 ej., $ 50. — Arg.
780.487 — Don Segundo Sombra. 1 vol. 210 págs. Castellano. Autor: Ricardo Güiraldes. Imp.: Chiesino. Edit.: Losada. — Bs. As., 16|1|63. 6.000 ej., $ 190. — Arg. — (Reimp.).
780.488 — La pedagogía científica. 1 vol. 248 págs. Castel.. Autor: Frank N. Freeman. Traducc. del Inglés: Carlos Luzuriaga. Imp.: Fanetti. Edit.: Losada. — Bs. As., 26|4|63. 5.000 ej., $ 250. — Arg. Reimp.
780.489 — El conflicto de las facultades. 1 vol. 152 págs. Castell. Autor: Inmanuel Kant. Traduc. del alemán: Elsa Tabernig. Imp.: Chiesino. Edit.: Losada. — Bs. As., 17|4|63. 4.000 ej., $ 150. — Arg.
780.490 — El método de proyectos en las escuelas urbanas. 1 vol. 176 páginas. Castell. Autora: Margarita Comas. Imp.: Ganetti. Edit.: Losada. — Bs. As., 19|4|63. 6.000 ej., pesos 180. — Arg.
780.491 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. Bimestral. Castellano. Prop.: Misioneros de Ntra. Sra. de la Salette. Dir.: Andrés Czelusniak. — Córdoba, set. oct. 1963. 3.500 ej., $ 8.50. — Arg.
780.492 — La Tribuna. Diario. Castellano. Prop.: Poligráfica Rosarina. Dir.: Virgilio Lisandro S. Albanese. — Rosario, ag. 1963. 18.000 ej., pesos 5. — Arg.
780.493 — El Entre Ríos. Bisemanal. Castellano. Prop.: El Entre Río S. R. L. Dir.: Ricardo Maxit. — Colón (E. R.), set. 1963. 2.000 ej., $ 3. — Arg.
780.494 — Seguros, Anual. Castellano. Prop.: y Dir.: Antonio Rubo Arenas. — Mendoza, oct. 1962. 2.000 ej., $ 20. — Arg
780.497 — El Vicentino. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. de San Vicente de Paúl. Dir.: José A. Panizza. — Cap. Fed., set. 1963. 2.000 ej., $ 17. —Arg.
780.501 — Bienaventurados los que temen. 1 vol. 206 págs. Castellano. Autor: Yael Dayan. Traduc. Noemí Rosemblat. Imp.: El Gráfico. Edit.: Candelabro. — Bs. As., 21|6|61. 4.000 ej., $ 150. — Arg.
780.511 — Carnavalenado. Carnavalito, música. 2 págs. Autor: Félix Vera. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. 400 ej., $ 10. — Arg.
780.512 — Los manantiales. Zamba, música. 2 págs. Autor: Félix Vera. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. 500 ej., $ 10. — Argentina.
780.513 — Los manantiales. Zamba. letra. Castellano. 2 págs. Autor R. Campoamor. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. — Arg.
780.514 — Los semáforos. Chacarera, letra. Castell. 2 págs. Autor: Mateo V. Varsi. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. 500 ej., $ 10. — Arg.
780.515 — Los semáforos. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Félix Vera. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. — Arg.
780.516 — Milonga electoral. Milonga, letra. Castellano. 2 págs. Autor V. Varsi. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. 500 ej., pesos 10. — Arg.
780.517 — Milonga electoral. Música. 2 págs. Autor: Félix Vera. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. Aires, 4|7|63. — Arg.
780.518 — Sueño guaraní. Polka, letra. Castell. 2 págs. Autor: Héctor Javier Cornejo. Imp.: Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. 500 ej., $ 10. — Arg.
780.519 — Sueño guaraní. Polka, música. 2 págs. Autor: Félix Vera. Imp. Saraceno. Edit.: el Autor. — Bs. As., 4|7|63. — Arg.
780.524 — Primera comunión. Vals, música. 2 págs. Autor: Cayetano Pugliesi. Imp.: y edit.: Korn. — Buenos Aires, set. 1963, — Arg.
780.525 — Primera Comunión. vals. letra. Castell. 2 págs. Autor: J. R. Iglesias. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As set. 1963 Arg.
780.526 — Zamba de los Emiliozzi. Zamba, música. 2 págs. Autor: Amelio Rossi. Imp. Korn. Edit.: Tierra Linda. — Bs. As., set. 1963. 250 ej., $ 15. — Arg.
780.527 — Zamba de los Emiliozzi. Letra. Castellano. 2 págs. Autor Víctor Arena. Imp. Korn. Edit. Tierra Linda. — Bs. As., set. 1963. — Arg.
780.528 — Canción de cuna costera. 2 págs. Música. Autor: Linares Cardozo. Arr. Acordeón: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit.: Korn. — Bs. As. set. 1963. 261 ej., $ 20.
780.529 — Zamba de abril. Música. 2 págs. Autor: Chango Rodríguez y Carlota Villafañe. Arr. Acordeón: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit.: Korn. — Bs. As. set. 1963. 260 ej., $ 20. — Argentina
780.530 — Volver. Tango. Música. 2 pgs. Autores: Carlos Gardel y Alfredo Le Pera. Arr. acordeón: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 20. Arg.
780.531 — El Camaleón. Merengue. Música. 2 pgs. Autores: Muñeca y A. Velazco. Arr. acordeón: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 518 ej. $ 20. Arg.
780.544 — Trompeta Triste. Balada. Música. 2 pgs. Autores: Chico Novarro, George y Alexis. Imp. y Edit.: Kor Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.545 — Celia. Rock. Música. 2 pgs. Autor: Leo Dan. Imp.: Korn. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., set. 1963. 515 ej. $ 15. Arg.
780.546 — Celia. Rock. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Leo Dan. Imp.: Korn. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.547 — Solterito Sin Querer. Twist. Música. 2 pgs. Autores: Julio Roth y Roberto G. Casal. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.548 — Solterito Sin Querer. Twist. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Carlos Vilela. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.549 — Fotonovela. Twist. Música. 2 pgs. Autores: Mandy y Lalo Fransen. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.550 — Fotonovela. Twist. Letra Castell. 2 pgs. Autores: Mandy y Lalo Fransen. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.551 — O Barquinho. Bossa nova. Música. 2 pgs. Autores: R. Menescal y R. Boscoli. Arr. acordeón: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 25 0ej. $ 20. Arg.
780.552 — Olvidemos el Color. Rumba. Música. 2 pgs. Autor: Luis Carabelli. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.553 — Olvidemos el color. Rumba. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Francisco A. Mujica y Sergio del Mar. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.554 — Mimoso. Caudombe. Música. 2 pgs. Autor: Oldoca. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.555 — Siento Que Te Amor. Rock. Música. 2 pgs. Autor: Leo Dan. Imp. Korn. Edit: Mundo Musical. Bs. As.. set 1963. 269 ej. $ 15. Arg.
780.556 — Siento Que Te Amor. Rock. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Leo Dan. Imp.: Korn. Edit.: Mundo Musical. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.557 — Un Besito Debajo del Puente. Cumbia. Música. 2 pgs. Autores: Bartolo Beltramo, Tito Alberti y Modesto Mercado. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set 1963. 250 ej. $ 15 Arg.
780.558 — Un Besito Debajo del Puente. Cumbia. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Bartolo Beltramo. Tito Alberti y Modesto Mercado. Imp. y Edit.: Koru. Bs. As, set. 1963. Arg
780.559 — Sueña Conmigo. Bolero. Música. 2 pgs. Autores: Chico Novarro y Rodolfo Alchourron. Imp. y Edit. Kora. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.561 — Sueña Conmigo. Bolero. Letra. Castellano. 2 págs. Autores: Chicc Novarro y Rodolfo Alchourrón. Imp y Edit.: Kron. Bs. As., set. 1963. Arg
780.562 — Mi Galera. Cumbia. Música 2 págs. Autores: Roberto G. Casal y Alfredo Céspedes. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej $ 15. Arg
780.563 — Mi Galera. Cumbia. Letra Castell. 2 págs. Autores: Roberto G. Casal y Alfredo Céspedes. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.564 — Bogotá. Cumbia. Música. 2 págs. Autores: Carlos Dato y Pedro Stroker. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 25[illegible] ej. $ 15. Arg.
780.565 — Bogotá. Cumbia. Letra. Cast. 2 págs. Autores: Carlos Dato y Pedro Stroker. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.570 — El Baile de las Hormigas. Twist. Música. 2 págs. Autores: Chico Novarro y George. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.571 — El Baile de las Hormigas. Twist. Letra. Autores: Chico Novarro y George Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.572 — Mi Sueño Adorado. Twist. Música. 2 págs. Autor: Danny Chilean. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.573 — Mi Sueño Adorado. Twist. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Danny Chilean. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.574 — No Doy Mas. Calypso. Música. 2 págs. Autor: Danny Chilean. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.575 — No Doy Más. Calypso. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Danny Chilean. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Argentina.
780.576 — El Rey. Cumbia. Música. 2 págs. Autores: Perico Gómez, Acuario y Roberto G. Casal. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Argentina.
780.578 — El Rey. Cumbia. Letra. Cast. 2 págs. Autores: Perico Gómez, Acuario y Roberto G. Casal. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.579 — Marcelina. Twist. Música. 2 págs. Autores: Félix Rivellino y Victorio R. Papini. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.
780.580 — Marcelina. Twist. Letra. Castellano. 2 págs. Autores: Félix Rivellino y Victorio G. Casal. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.581 — Envenenada por el Twist. 2 págs. Autores: Jerry y Julic Roth. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Argentina.
780.582 — Envenenada por el Twist. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Jerry y Julio Roth. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.
780.583 — La Hija del Chocolatero. Charanga. Música. 2 págs. Autores: Jerry y Roberto G. Casal. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Argentina.
780.584 — La Hija del Chocolatero. Charnage. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Jerry y Roberto G. Casal. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Argentina.
780.587 — La del Adiós. Zamba. Música. 2 págs. Autores: Fernando Bustamante y Manuel Abrodos. Imp. y Edit.: Récord. Bs. As., 1|7|54. 500 ej. $ 3.50. Arg.
780.588 — Cristina. Vals. Música. 2 págs. Autor: Amado Dionisio Martínez. Imp.: Perrotti. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|8|63. 500 ej. Arg.
780.589 — Vidalita. Música. 2 págs. Autor: Amado Dionisio Martínez. Imp.: Perrotti. Edit.: El Autor. Bs. As., 19|8|63. Arg.
780.590 — La del Adiós. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Manuel Abrodos y Fernand oBus tamante. Imp. y Edit.: Récord. Bs. As., 1|7|54. 500 ej. $ 3.50.
780.591 — Gota de Agua. Galopa. Música. 2 págs. Autor: Fernando Bustamante. Imp. y Edit.: Récord. Bs. As., 28|12|61. Arg.
780.592 — Después de Esta Canción. Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Julio Camilloni. Imp. y Edit.: Récord. Bs. As., 26|11|62. 500 ej. $ 18. Arg.
780.593 — Después de Esta Canción. Tango. Canción. 2 págs. Autor José Dames. Imp. y Edit.: Récord. Bs. As., 26|11|62. Arg.
780.594 — Teclita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo E. Martínez. Impresor y Edit.: El Autor. Bs. As., 29|8|63. 50 ej. $ 15. Arg.
780.610 — Y te Recuerdo. Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyra. Imp.: Argital. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|8|63. 50 ej. $ 5. Arg.
780.611 — Y te Recuerdo. Tango. Música. 2 págs. Auto: Miguel Ceuso. Imp. P. Argital. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|8|63. Arg.
780.612 — Coplerita. Zamba. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Roberto D. Pereyta. Imp.: Argital. Edit.: El Autor. Bs. As., 23|8|63. 50 ej. $ 5. Arg.
780.613 — Coplerita — Zamba. Música. 2 págs. Autor: Luis Mottolese. Imp.: Argital. Edit.: El Autor. Buenos Aires, 23|8|63. Argentina.
780.614 — Cuadernos de Doctrina Bíblica Nº 1. 1 vol. 111 págs. Castell. Autores: Miguel A. Zandrino. Walter Bevan y otros. Imp.: Lec. Edit.: Lec. Bs. As., 31|5|63. 2.000 ej. $ 100. Arg.
780.615 — Siguiendo sus Pisadas. 1 vol. 170 págs. Castell. Autor: Raúl Caballero Yoccou. Imp. y Edit.: Lec. Bs. As., 29|3|63. 2.500 ej. $ 120. Arg.
780.618 — Unidad Americana. Mensual. Castell. Prop. y Dir.: Eduardo M. García. Mar del Plata. jun. 1963. 10 000 ej. $ 20. Arg.
780.622 — El Mensú. Galopea. Música. 2 págs. Autor: José Vicente Cidade. Transc. Guitarra: Domingo Báez. Imp.: Drieschmann. Edic. Fermata. Buenos Aires. 13|8|63. 2 págs. 550 ej. $ 18. Arg.
780.623 — Muy Cerca de Ti. Guarania. Música. 2 págs Autor: Florentín Giménez. Tran Guitarra: Domingo Báez. mp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As., 13|8|63. 550 ej. $ 20. Arg.
780.624 — Distancia: Samba. Música. 2 págs. Autores: Raúl Sampaio y Benil Santos. Imp.: Drieschmanns. Edic. Fermata. Bs. As., 23|8|63. 275 ej. $ 18. Arg.
780.625 — Distancia. Samba. Letra 2 págs. Autores: Raúl Sampaio y Benil Santos. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As., 28|8|63. Arg., portugués.
780.626 — Distancia. Samba. Letra. Castellano. 2 págs. Autor: Ben Molar. Impresor: Dreischmanns. Edit.: Fermata. Bs. As., 28|8|63. Arg.

780.627 — La Luna Tiene Dos Caras. Twist. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Beitia. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As., 10|9|63. 275 ej. $ 18. Arg.
780.628 — La Luna Tiene Dos Caras. Twist. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Francisco Naranjo. Impresor: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As., 10|9|63. Arg.
780.639 — La Hora. Rock. Música. 2 págs. Autor: Mario Selles. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Bs. As., 5|9|63. 275 ej. $ 18. Arg.
780.640 — La Hora. Rock. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Miguel Portoles. Imp.: Drieschmanns. Edit.: Fermata. Buenos Aires, 5|9|63. Arg.
780.631 — Hermana. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Pedro Colman. Impresor: Em. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|9|63. 50 ej. $ 20. Arg.
780.632 — Hermana. Paso Doble. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Pedro Colman. Imp.: Em. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|9|63. Arg.
780.635 — Mis Primeros Pasos. 1 vol. 31 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp.: La Manufactura Papelera. Edit.: Delgado y González. Bs. As., 15|2|61. 15.000 ej. $ 115.
780.636 — Ingeniería Ferroviaria Latinoamericana. Bimestral. Castell. Prop.: Edit. Golova. Dir.: Gerardo Hauser. Cap. Fed., marzo-abril 1963. 1.800 ej. $ 60. Arg.
780.637 — Album Blanco de Primera Comunión. 1 foll. 29 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: La Manufactura Papelera. Bs. As., set. 1960. 14.000 ej. $ 97.
780.638 — Recuerdos de Nuestras Bodas. 1 foll. 30 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: La Manufactura Papelera. Bs. As., dic. 1960. 10.000 ej. $ 65.
780.639 — Recuerdo de Mis Quince Años. 1 vol. 32 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: La Manufactura Papelera. Bs. As., 10|1|61. 10.000 ej. $ 65. Arg.
780.640 — Mi Primera Comunión. 1 folleto. 17 págs. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: La Manufactura Papelera. Bs. As., 21|3|61. 15.000 ej. $ 60. Arg.
780.646 — A Mi Soledad. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Carlos L. Anca. Imp.: Les Ka. Edit.: El Autor. Bs. As., 17|7|63. 100 ej $ 5. Arg.
780.647 — A Mi Soledad. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Oscar Agosti. Imp.: Les Ka. Edit.: El Autor. Bs. As., 17|7|63. Arg.
780.648 — Escena Campestre. Dibujo Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín (Córdoba), 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.649 — En el Circo. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín (Córdoba), 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.650 — El Gigante. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín (Córdoba), 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.651 — Aladino y la Lámpara Maravillosa. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 200 ej. $ 20. Arg.
780.652 — Caperucita Roja 3º. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Impresor y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.653 — Caperucita Roja 2º. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. Arg.
780.654 — Caperucita Roja 1º. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. Arg.
780.655 — Comunión 1ª. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.656 — Jugando en la Playa. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.657 — En la Estación. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.658 — Robin Hood. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín. 10|9|63. Arg.
780.659 — En el Teatro. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.660 — El Mono Guerrero. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.664 — En el Jardín Zoológico. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp y Edit.: El Autor. Cosuín. 10|9|63. Arg.
780.665 — El Domador. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20 Argentina.
780.666 — El Futbolista. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.667 — La Jirafa Fotógrafo. Dibujo. Castell. Autor: Anónimo. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.668 — El Pescador. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Argentina.
780.669 — El Burro Sabio. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Argentina.
780.670 — El Canguro Pintor. Dibujo. Autor: Manuel Aisenstein. Imp. y Edit.: El Autor. Cosquín, 10|9|63. 100 ej. $ 20. Arg.
780.671 — Cramer. 50 Estudios Para Piano. Música. 115 págs. Autor: J. B. Cramer. Ordenados y Rev.: Hans v. Bulow. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., agosto 1963. 3.000 ej. $ 150. Arg.
780.672 — Chopín. Valses. Música. 83 págs. Autor: F. Chopín. mp. y Edit.: Korn. Bs. As., agost o1963. 3.000 ej. $ 110. Arg.

e.7|11-Nº 9.314-v.7|11|63

19 DE SETIEMBRE DE 1963

780.673 — Clarín Económico. — Cap. Fed. Nº 27. Agosto 1963. Arg.
780.674 — Máquinas y Equipos. — Cap. Fed. Nº 97. Julio de 1963. Arg.
780.675 — Energía Industrial. — Cap. Fed. Julio. agosto de 1963. Nros. 28 al 30. Arg.
780.676 — Revista Autotécnica. — Cap. Fed. Nº 341. Agosto de 1963. Arg.
780.677 — Revista Defensa Nacional. — Cap. Fed. Nº 4. Enero, abril 1963. Arg.
780.678 — Revista de Publicaciones Navales. — Cap. Fed. Nº 547. Trimest. Octubre, diciembre. 1962. Arg.
780.679 — Revista de Suboficiales (Armada Nac.) Cap. Fed. Nº 75. Octubre, dic. 1963. Arg.
780.680 — Boletín Informativo Diario del Mercado de Frutas. — Cap. Fed. Nros. 5.598 al 5.623. Agosto de 1963. Arg.
780.681 — Revista "Afanancio". — Cap. Fed. Nros. 2 y 3. Julio y agosto de 1963. Arg.
780.682 — Revista "Cariseca". — Cap. Fed. Nros. 21 y 22. Julio y agosto de 1963. Arg.
780.683 — Revista "Piantadino". — Cap. Fed. Nros. 31 y 32. Julio y agosto de 1963. Arg.
780.684 — Revista "Capicua". — Cap. Fed. Nros. 93 al 97. Julio y agosto de 1963. Arg.
780.685 — Der Argentiner Magazin. — Cap. Fed. Nros. 342|3|4. Mayo, junio, julio de 1963. Arg.
780.711 — San Andrés. — Fox Trot. Marcha. Música. Autor: Harold Mickey. Ej. 3.000. $ 1-2. Edit. Constelación. Imp. Orión Sociedad Musical. Bs. As., 1º|3|63. Arg.
780.712 — San Andrés. — Fox Trot. Marcha. Letra. Autor: Harold Mickey. Ej. 3.000. $ 1.2. Edit. Constelación. Imp. Orión Sociedad Musical. Bs. As., 1º|3|63. Arg.
780.713 — Feliz Cumpleaños Mamita. — Vals. Letra. Autor: Enrique Del Cerro. Edit. Constelación. Imp. Orión. Sociedad Musical. Ej. 3.000. $ 2. Bs. As., 18|11|62. Arg.
780.714 — Feliz Cumpleaños Mamita. — Vals. Música. Autor: Mario L. Rafaelli. Edit. Constelación. Imp. Orión Soc. Musical. Ej. 3.000. $ 2. Bs. As., 18|11|62. Arg.
780.715 — Hoy Cumpleaños Papá... — Vals. Letra. Autor: Enrique Del Cerro. Edit. Constelación. Imp. Orión Soc. Musical. Ej. 3.000. $ 2. Bs As., 18|11|62. Arg.
780.716 — Hoy Cumpleaños Papá... — Vals. Música. Autor: Mario Rafaelli. Edit. Constelación. Imp. Orión Soc. Musical. Ej. 3.000. $ 2. Bs. As., 18|11|62. Arg.
780.717 — Verano de Luna y Sol. — Fox Trot. Autor: Makinistian Francisco Eduardo. Edit. Río de la Plata. Imp. Orión Sociedad Musical. Ej. 3.000. $ 2. Bs. As., 1º|3|63. Arg.
780.718 — Verano de Luna y Sol. Fox Trot. Letra. Autor: Makinistian Francisco Eduardo. Ej. 3.000.—, $ 2.— Edit. Río de la Plata. Imp. Orión. Soc. Musical. — Bs. As., 1º de marzo de 1963. — Arg.
780.806 — Terapéutica Clínica. Propietario: Ram Publicitaria S. R. L. Director: Bernardo Lozada, Marcos Meeroff Juan E. Otturi. Edit. Capital Fed. Id. Castell. Ej. 5.000, $ 50. — julio de 1963. — Arg.
780.807 — Revista Argentina de Cardiología. Propietario: Ram Publicitaria. Director: Bernardo B. Lozada. Ej. 2.500, $ 70.— Id. Castell. Edit.: Cap. Fed. Año 1961. — Arg.
780.808 — Sinopsis Latinoamericana de Gastroenterología. Propietario: Ram Publicitaria. Director: Marcos Meeroff. Ej. 2.000.—, $ 60.—, Segundo Semestre 1962. — Arg.
780.810 — Historia Sagrada. Autor: Juan Bosco. 208 págs. Id. Catell., pesos 50.—, ej. 8.600. Edit.: Don Bosco. Imp.: Salesiano de Artes Gráficas. — Buenos Aires, Octubre de 1962. — Arg.
780.811 — El hornero de Dios. 416 págs. Id. Castell. Autor: Entraigas Raúl Agustín., ej. 3.000.—, $ 80.—. Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas. — Bs. As., agosto de 1962. — Arg.
780.812 — El santo desorden del P. José María. Cura Universal del Alto Valle del R. Negro y Nuequén (Biografía). 368 págs. Id. Castell. Autor: Pascual R. Paesa, ej. 13.000.—, pesos 90. Edit. Don Bosco. Imp. Instituto Salesiano de Artes Gráficas. — Bs. As., abril de 1961. — Arg.
780.813 — El pariente de todos los pobres. 224 págs. Id. Castell. Autor: Raúl A. Entraigas. Ej. 5.000.—, pesos 60.—. Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas. — Buenos Aires, abril de 1961. — Arg.
780.814 — Las vidas. 238 págs. Latín Castell. Autor: Cornelio Nepote. Notas: Eugenio Ceria, ej. 2.000.—, pesos 60. Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas. — Bs. Aires. Abril de 1961. — Arg.
780.815 — Vértigo. 256 págs. Castell. Autor: Dante Pilla, ej. 3.000.—, pesos 50. Edit.: Don Bosco. Imp.: Salesiano de A. Gráf. — Bs. As., abril de 1961. Arg. Traduc. del ital.: Julia Leveratto.
780.816 — Antología teatral Salesiana. Tomo 12º, 272 págs. Id. Castell. Autor: Institución Salesiana, ej. 8.000, $ 50. — Bs. As., abril de 1961. Edit. Don Bosco. Imp. Instituto Salesiano. — Argentina.
780.817 — Antología teatral Salesiana. Tomo 13º. Id. Castell. 160 págs. Autor: Institución Salesiana, ej. 2.000, $ 59.—. Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de A. Gráf. — Bs. As., junio de 1962. — Arg.
780.818 — Antología teatral Salesiana. Tomo 15º, 284 págs. Castell., ejemplares 2.000, $ 50.—. Edit. Don Bosco. Imp. Inst. Salesiano de Artes Gráficas. — Bs. As., junio de 1962.
780.819 — La sin par ventura de Juanito Cadelas. 160 págs. Id. Castell. Autor: Fernán Pérez Parragues, ej. 3.000, $ 52.—, Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas. — Buenos As., junio de 1960. — Arg.
780.820 — Cooperadores Salesianos. Id. Castell. 40 págs. Autor: Institución Salesiana, ej. 30.000, $ s|c. Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de A. Gráf. — Octubre de 1962.
780.821 — Víctima de amor. 130 págs. Castell. Autor: Luis Pedemonte, ej. 10.000, $ 10.—, Edit.: Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas. — Bs. As., febrero de 1963. — Arg.
780.822 — Cien lecciones de historia sagrada. Autor oficinal: Scavia Giovanni. Traduc. y adaptación de Juan Allavena, ej. 15.000, $ 30. — Buenos Aires, octubre de 1962. — Arg.
780.725 — Himno nacional ucraniano. Música: N. Verbytsky. A. Kopitovich. Interp. Coro mixto de la representación Ucraniana y Orquesta. Faz "B". Himno de los emigrantes ucranianos. Disco Nº J-2461, $ 120.— RCA Víctor. — Buenos Aires, ej. 600, $ 120. 31 de agosto de 1963.
780.726 — Admirando su persona. 215 págs. Id. Castell. Autor: Raúl Caballero Voccou, ej. 2.000, $ 140.—. Edit. Lec. S. A. C. e I Imp. Gráficos Lec. — Bs. As., 5|8|63. — Arg.
780.727 — El Sermón del Monte. Reflejos en el Valle. 95 págs. Id. Castellano. Autor: Jorge Pradas, ejemplares 2.000, 100.—. Edit. Lec S.A. C. e I. Imp. Gráficos Lec. — Buenos As., 18|7|63.
780.728 — Bosquejos de doctrina fundamental. 150 págs. Castell. Autor: Ernesto Trenchard, ej. 3.000, $ 130. Edit. Lec S.A.C. e I. Imp. Talleres Gráf. Lec S. A. — Bs. As., 26|7|63. — Argentina.
780.730 — Faz "A" primavera y otros. Letra: M. Shashkevych y otros. Música: V. Matiu y otro. Interp. Alicia Andreadis. Tamara Lyjolay. Faz "B" jardín florido y otros. Autor: Taras Shevchenko y otros. Disco P. 2465, pesos 500.—, ej. 600, RCA Víctor. — Bs. As., 31|8|63. — Arg.
780.731 — Faz "A" por qué lloras mi corazón y otros: Letra: Taras Shevchenco y otros. Música: Nicolás Voloshyn y otros. Interp.: Coro Mixto de la Representación Central Ucraniana. Bs. As. Faz "B" las muchachas de Galitzia y otros. Letra: Román Kupchyñsky y otros. Música: N. Lysenko y otras. Nº P.2470, $ 500.—, ej. 600 RCA Víctor. — Bs. As., 31|8|63. — Arg.
780.732. — Faz "A" Obertura de la ópera "Taras Bulba". Música: Nicolas Lysenko y otros. Letra: Taras Shevchenko. Interp.: Coro masculino de la Representación Central Ucrania. Faz "B" Vals de Concierto. Letra: Lesia Ukrainka Música: V. Kosenko y otros. Interp.: Alejandro Dmytriv y otros. Disco Nº 2468 y 2469. Ej. 1.100. RCA Víctor. Bs. As., 31|8|63. $ 100.
780.733. — Faz "A" Qué Falta Que Me Haces. Tango. Letra: Miguel Caló y otros. Música: Miguel Caló y la Orquesta de Las Estrellas. Faz "B" En La Calle. Tango. Letra: Roddy Key. Música: Domingo Federico. Disco Odeón Nº 52791. $ 125. Ej. 200. Julio de 1963. Arg.
780.734. — Faz "A" Todo Por Vos. Tango. Letra. Autor: José Rótulo. Música: Aquiles Roggero. Interp.: Miguel Montero y su orquesta típica. Faz "B" Escuela de Tango. Tango. Letra: Martín. Música: Riel. Disco Odeón Nº 52790. $ 125. Ej. 250. Bs. As., julio de 1963. Arg.
780.735. — Faz "A" Tropero Soy. Tango. Letra: Yaraví. Música: Arturo H. Galucci. Interp.: Alfredo De Angelis y su orquesta típica. Faz "B" Sin Aliento. Tango. Letra y Música: Dechiche. Disco Odeón Nº 52789. Ej. 200. $ 125. Bs. As., julio de 1963. Arg.
780.736 — Faz "A" El mate, pachanga, letra: José Finkel, música: Chico Novarro. Interp: Carlinhos y su Bandita. — Faz "B" Jaqueline y Caroline, chunga, letra y música: Pérez Prado, disco Odeón Nº 52788. Ej. 200, $ 125.— Bs. As., junio de 1963, Argentina.
780.737 — Faz "A" Que se mueran los feos, fox trot, letra: Nicolás Curiel, música, ídem, Interp.: Luciano Galleguillos con Orq. Faz "B" El coche de papá, charanga, letra y música: Jim Vance, disco Odeón Nº 75200, $ 125.— Ej. 200. Bs. As|, julio de 1963 Argentina.
780.738 — Faz "A" Me gusta Madrid, fox trota letra y música: Antonio Areta, Interp: Los Siete de Oro, Faz "B" A pesar de todo, fox trot, letra y música: Antonio Guijarro, disco Odeón Nº 75199. $ 125.— Ej. 200, Bs. As., julio de 1963. Arg.
780.739 — Faz "A" La amanecida, zamba, letra: Hamlet Lima Quintana, música: Mario Arnedo Gallo, Interp. Los Changos de Añatuya, Faz "B", Ay mi amor, vidala, letra: Rolando A. Valladares, música: Eduardo Falú, disco Odeón Nº 41445 Ej. 200. $ 125 Bs. As. junio de 1963. Arg.
780.740 — Faz "A" Florcita misteriosa, polca, letra: Marcelino Ruiz Díaz, música Ulelio Preliasco, Intrp: cuarteto Panambi Rory, Dir Bernardo Avalos, música: Ramón Espínola disco Nº 41444 Ej. 400 $ 125.— Bs. As. mayo de 1963. Arg.
780.741 — Faz "A" Panambi Verá, guarania, letra: Manuel Ortiz Guerrero, música: José Asunción Flores, Interp. Prudencio Giménez, Faz "B", Obrerito, letra: Ortiz Guerrero, música: José Asunción Flores, disco Odeón Nº 41443 Ej. 300, $ 125. Mayo de 1963. Buenos Aires, Arg.
780.742 — Faz "A" Serenata de acordenones, letra: Ramón Deuss, música: José Alberto Massia, Interp. Don Luis y su con. Faz "B" El primer adios, letra: René V. Barbier, música: O. Castellano, disco Odeón Nº 52794, Ej. 400. $ 125. Bs. As, agosto de 1963, Arg.
780.743 — Faz "A" Puente Pexoa, letra: Armando Nelli, música: Tránsito Cocomarola, intérprete: Carlinhos, Faz "B" Camelia, letra: Dino Ramos, música: Palito Ortega, disco Odeón Nº 52795, Ej. 400. $ 125.— Bs. As. Agosto de 1 963. Arg.
780.744 — Faz "A" En los jardines de Granada, fox trot, letra: Sam M Lewis y otros, música: Sam M. Lewis y tros, Interp: Rafael Rossi y su conj. Rafael Rossi, disco Odeón Nº 52792, Ej. 200, $ 125.— Bs. As. agosto de 1963. Arg.
780.745 — Faz "A" Niñorhupa, canción de cuna, letra: Alberico C. Mansilla, música: Edgar Romero Maciel, Interp. Los Tucu Tucu, Faz "B" Lagrimeando, zamba, letra y música: Jorge Miranda Villagra, disco Odeón Nº 41451 Ej. 200 $ 125.— Bs. As. julio de 1963. Arg.
780.746 — Faz "A" Villa Los Lirios, letra: Pablo Enrique Silva, música: Ernesto Montiel, Interp. Cuarteto Santa Ana, Faz "B" Isa Cañete, letra: Blas Martínez Riera, música, Ernesto Montiel, disco Odeón Nº 41450, Ej. 300 $ 125.— Bs. As. julio de 1963. Arg.
780.747 — Faz "A" Recordemos, letra: Raúl A. de la Torre, música: ídem, Interp. José Luis Dávila c|acomp. de guitarras, Faz "B" Quien te amaba ya se va, letra popular, Recop. Alberto Rodríguez Escudero, disco Odeón Nº 41449, Ej. 200, $ 125.— Julio de 1963. Bs. As. Arg.
780.748 — Faz "A" La bailanta, letra: Heraclio Pérez, música: Isaac Abitbol, Interp. Cuarteto Santa Ana, Faz "B" Don Bochinche, letra y música: Ernesto Montiel, disco Odeón Nº 41448 $ 125, Ej. 200, julio de 1963, Bs. As. Arg.

780.749 — Faz "A" Puente Pexoa, rasguido doble. Letra: Armando Nelli, música: Tránsito Cocomarola, Interp: Ramona Galarza y su conj. Faz "B" Luna... Lunita, letra, Roberto Nievas Blanco, música: ídem. Interp: Ramona Galarza y su conj.Ji na Galarza con acomp. de conj. dir. A. Patrono, disco Odeón Nº 41447, Ej. 1.000 $ 125.— Bs. As. julio de 1963.

780.750 — Faz "A" Un recuerdo, letra: Carlos Griamado, música: Ramón F. Méndez, Faz "B" Don Anastasio, letra: Argentino Jara, música: Secundino Martínez, disco Odeón Nº 41446 Ej. 300, $ 125.— Bs. As. junio de 1963. Arg.

780.751 — Introducción al transitor, 42 págs. Il. Castell. Autor: Nefot, Ej. 2.000, $ 100.— Edit. Escuelas Técnicas industriales, Imp. García Bs. As. setiembre de 1963. Arg.

780.752 — Menozzi, método teórico, 94 págs. Ej. 3.000, $ 65.— Edit. Julio Korn, Imp. ídem, Bs As. agosto de 1963. Arg.

780.753 — Aquí Espíritu y ciencia, propietario: Eduardo Benjamín Olmos, director: Mario Peñaloza, Edit. Cap. Federal, Id. Castell. Ej. 30.000 $ 20.— Bs. As. agosto de 1963. Arg.

780.759 — Hacia la paz, teatro, Id. Castell., 103 págs. Autor: Francisco Vasallo, Ej. 2.000 $ 50.— Edit. Tilcara, Imp. Landolfi, Bs. As. setiembre de 1963. Arg.

780.764 — Carta orgánica del Partido Socialista Democrático 80 págs. Id. Castell., Autor: PSD, Ej. 1.000 $ 30, Edit. PSD, Imp. Impresora del Plata, Buenos Aires, setiembre de 1963. Argentina.

780.768 — Recreaciones M. V. 156 págs. Id. Castell. Ej. 2.000 $ 112.— Edit. Asociación Casa Editora Sudamericana, Imp. ídem, Bs. As., 30|8|63. Arg. Autor: Anónimo. Arg.

780.775 — La Rotonda, novela, 192 págs. Id. Castell. Autor: Osvaldo Rovelli de Riccio, Edit. el autor. Imp. 'Cultura", Ej. 500 $ 150.— Bs. As., setiembre de 1963. Arg.

780.783 — El auto argentino, propietario: Centro Protección Recíproca de choferes, director: Damián Martínez, Edit. Cap. Fed. $ s|c. mayo, agosto de 1963. Arg.

780.786 — Volveré a soñar, fox, música, autor: Roselen y Héctor A. Giordano, Ej. 100, $ 12.— Edit. los autores, Imp. musicales André, Bs. As. 1º|8|63. Arg.

780.787 — Todo pasa, tango, música, Autor: Roselen y Héctor A. Giordano, Ej. 100 $ 12.— Edit. los autores. Imp. musicales André, Bs. As., 1º|8|63 Argentina.

780.788 — Navidad blanca, chacarera, música, autor: Roselen, Edit los autores. Imp. André, Ej. 100 $ 12.— Bs. As., 1º|8|63. Arg.

780.789 — El niño enfermo, 208 págs. Castell. Autor: Arturo Capdevila, Ej. 2.000 $ 120.— Edit. Omeba, Imp. Salesiano de Artes Gráficas, Bs. As., setiembre de 1963, Arg.

780.790 — Manolete, paso doble, música autor: Vicente Sassano, Ej. 50, $ 15.— Edit. Musical Popular Argentino, Bs. As., setiembre de 1963 Arg.

780.793 — Cooperación Eléctrica Argentina, propietario: Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad Ltda. Director: Enrique U. Corona Martínez y Guillermo Barbero, abril de 1963, Arg.

780.796 — Cánticos sagrados, 392 págs. Id. Castell. Autor: José Zaninetti. Edit. Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas, Ej. 4.000 $ 220.— Bs. As., abril de 1961. Arg.

780.797 — Educación democrática, 1er. año ciclo básico, 208 págs. Castell. Autor: Mario Alexandre, Ej. 10.000 $ 120.— Edit. Don Bosco, Imp. Salesiano Bs. As. 2|1|63. Arg.

780.798 — Educación Democrática. — 2º año. 256 págs. Id. Castell. Autor: Mario Alexandre. Edit: Don Bosco. Imp: Salesiano de Artes Gráficos. Ej. 6.000. $ 120. — Bs. As., 14|11|62. — Arg.

780.799 — Educación Democrática. — 3er. año. 302 págs. Castell. Autor: Mario Alexandre. Edit: Don Bosco. Imp: Salesiano de Artes Gráficas. $ 120. Ej. 10.000. Bs. As., enero de 1963. — Arg.

780.800. — Educación Democrática. — 1er año. 344 págs. Id. Castell. Autor: Mario Alexandre. Edit: Don Bosco. Imp: Salesiano de Artes Gráficas. $ 150. Ej. 5.000. Bs. As., 2|1|63.

780.801. — Educación Democrática. — 2º año. Comercial. 416 págs. Cast. Autor: Mario Alexandre. Ej. 5.000. $ 150. Edit: Don Bosco. Imp. Salesiano de Artes Gráficas. Bs. As., enero de 1963. — Arg.

780.802 — Instrucción Cívica. — 320 págs. Castell. Autor: Mario Alexandre. Edit: Don Bosco. Imp: Salesiano de Artes Gráficas. Ej. 5.000. $ 150. Bs. As. Marzo de 1963. — 1963.

780.803. — Historia Argentina Colonial e Independiente. — 472 págs. Castell. Autor: Pascual Paesa. Edit: Don Bosco. Imp: Salesiano de Artes Gráficas .Ej. 3.000. $ 140. Bs. As., enero de 1963. — Arg.

780.804. — Picada. — 72 págs. Id: Castell. Autor: José Blanco. Edit: Don Bosco. Imp: Salesiano de Artes Gráficas. Bs. As., Marzo de 1962. — Arg.

780.830 — A la Sombra del Cadalso. — Autor Original: Michael Corey. Traduc: J. A. I. de Barrajón. Ej. 15.000. $ 20. Edit: Acme, S. A. C. I. Imp: Bodoni. Bs. As., Agosto de 1963. — Arg.

780.831. — Encuentro en la Niebla. Autor Original: Hartley Howard. Traduc.: Roberto Cross Ej. 10.400 $ 25. Bs. As., Agosto de 1963. Imp. Century Edit. Acme S. A. C. I.

780.832. — Los Tigres de la Malasia. Autor Original: Emilio Salgari. Traduc.: Eros. N. Siri Ej. 10.000 $ 75. Edit. Acme. Imp. Hueco. Offset Recalí. Bs. As., agosto de 1963.

780.834. — Bonita y Guapa. Milonga. Letra Autor: Oscar Ardaiz Edit. los autores. Imp. Les-Ka Ej. 50 $ 5. Bs. As. 19|9|63. Arg.

780.835. — Bonita y Guapa. Milonga. Música. Autor: Alberti Di Bello. Alberto Gaeta. Edit. los autores Imp. Les-Ka, Ej. 50 $ 5. Bs. As. 19|9|63. Arg.

780.843. — Parando Rodeo Fox vaquero Autor: Música Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Bs. As., Rosario 23|8|63. Arg.

780.844. — Mambo colla. — Mambo. Letra. Autor: Jaime Fabregas. Ej. 200 $ 12. Edit. el autor Imp. Estrada. Bs. As., 23|8|63. Arg.

780.845. — Mambo colla. Mambo. Música. Autor: Jaime Fabregas. Ej. 200 $ 12. Edit. el autor Imp. Estrada. Bs. As. 23|8|63. Arg.

780. 849.— Otro Mambo. Mambo. Letra. Autor: Jaime Fabregas. Ej. 200 $ 12 Edit. el autor Imp. Estrada. Bs. As., 23|8|63. Arg.

780.850. — Otro Mambo. Mambo Música. Ej. 200 Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.851. — Que se yo. Cha Cha Chá. Letra Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada $ 12. Ej. 200 Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.852. — Que se yo. Cha Cha Chá. Letra Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada $ 12. Ej. 200 Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.853. — Mirandote. Fox shof. Letra Autor: Jaime Fabregas. Ej. 200 $ 12. Edit. el autor Imp. Estrada. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.854. — Mirándote. Fox Slow. Música Autor: Jaime Fabregas. Ej. 200 $ 12. Edit. el autor. Imp. Estrada. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.855. — Parando Rodeo. Fox vaquero. Letra Autor: Jaime Fabregas. Ej. 200 $ 12. Edit. el autor. Imp. Estrada. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.856. — Desazón. Bolero Moruno. Música Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.857. — Colibrí. Choro. Autor Música. Jaime Fabregas Edit. el autor. Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.858. — Preguntale. Milonga Música Autor: Jaime Fabregas Edit. el autor Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.859. — Por favor, señora. Baión. Letra Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada. Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.860. — Por favor, señora. Baión. Música Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.861. — Los Cumaneros. Marcha. Letra Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.862. — Los Cumaneros. Marcha. Música. Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.863. — Jugando. Takirari. Letra. Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.864. — Batiendo Palmas. Baión. Música. Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor Imp. Estrada. Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780.865. — Batiendo Palmas. Baión. Letra. Autor: Jaime Fabregas. Edit. el autor. Imp. Estrada Ej. 200 $ 12. Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

780866. — Jugando. Takirari. Música. Autor: Jaime Fabregas Edit. el autor. Imp. Estrada Ej. 200 $ 12 Rosario 23 de agosto de 1963. Arg.

e.7|11-Nº 9.315-v.7|11|63

20 DE SETIEMBRE DE 1963

780.867 — La Crónica. Luján. Julio 1963. Nº 10.209|35. Arg.

780.868 — Comercio y Justicia. Córdoba. Ag. 1963. Nº 8.486|8.515. Arg.

780.869 — Comercio y Justicia. Córdoba. Jul. 1963. Nº 8.456|85. Arg.

780.870 — La Voz del Dto. Colón. Jesús María (Cda.). Mayo, Ag. 1963. Nº 80|7. Arg.

780.871 — Bol. Mensual de la Cám. de Com. Italiana. Bs. As. Enero, Junio 1963. Nº 1|6. Arg.

780.872 — Bol. Inf. Polvoreda. Córdoba. Set. 1963. Nº 34. Arg.

780.873 — La Capital. Rosario. Ag 1963. Nº 35.648|77. Arg.

780.874 — El Mensajero de Ntra. Sra. de la Salette. Córdoba. Set, Oct. 1963. Nº 299|300. Arg.

780.875 — Bol. Oficial de la Prov. de Salta. Salta. Ag. 1963. Nº 6.907|27. Arg.

780.876 — Orientación Médica. Cap. Fed. Ag. 1963. Nº 57.175. Arg.

780.877 — El Entre Ríos. Colón (E. R.). Ag. 1963. Nº 12.485|93. Arg.

780.878 — Medicina del Atlántico. Mar del Plata, Ag. 1963. Nº 31|2. Arg.

780.879 — Certeza. Córdoba. Jul. Set. 1963. Nº 16. Arg.

780.880 — La Obra .Cap. Fed. Set. 1963. Nº 602. Arg.

780.881 — La Gaceta. Santo Tomé S. F.). Ag. 1963. Nº 167|71. Arg.

780.882 — Nuevos Rumbos. Villa Dolores (Cba.). Jul. 1963. Nº 2. Arg.

780 899 — El Plan de Dios en la Biblia. 1 foll. 95 pgs. Castell. Autor: Federico Hoyos. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada (Bs. As.). 13|10|61. 2.915 ej. $ 15.

780.900 — El Hijo del Hombre Viniendo Sobre las Nubes. 1 vol. 64 pgs. Castell. Autor: Enrique A. Nardoni. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada (Bs. As.). 22|8|61. 2.915 ej. $ 12. Arg.

780.901 — Hombres Rubios en el Surco. 1 vol. 237 pgs. Castell. Autor: José Brendel. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada (Bs. As.) 29|9|62. 1.562 ej. $ 100.

780.902 — Misal Diario Para América 1 vol. 1.613 pgs. Castell y latín. Autor: Andrés Azcarate. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada. 6|5|61. 4.586 ej. $ 200. (41 ed.).

780.903 — Misal Diario Para América. 1 vol. 1.476 pgs. Castell. Autor: Andrés Ascarate. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada. 6|6|61. 8.382 ej. $ 180. (4a. edic.).

780.904 — Concilio Ecuménico. ¿Qué es un Concilio Ecuménico? 1 foll. 43 pgs. Castell. Autor: Ludovico García de Loydi. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada. 5|6|59. 2.800 ejem. $ 10. Arg.

780.905 — Estrellas en la Noche (2a ed). 1 vol. 423 pgs. Castell. Autor: Santiago Lichius. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada. 12|11|60. 2.915 ej. $ 60.

780.906 — Gramática Latina (4a. ed.). 1 vol. 360 pgs. Autor: Conrado Siegl. Castell. y latín. Imp. y Edit.: Guadalupe. Rafael Calzada. 21|6|60. 4.950 ej. $ 100.

780.907 — Padre Santo Recibe Nuestro Sacrificio, 1 foll., 61 pgs., castell. Autor: Anónimo. — Imp. y Edit.: Guadalupe. — Rafael Calzada. 15|5|61. — 21.374 ej. $ 15,—.

780.908 — Poemas en Nostalgia Mayor, 1 vol., 184 pgs., castell. — Autor: Clemente Ruppel. — Imp. y Edit.: Guadalupe. — Rafael Calzada, 26|7|61. — 1.192 ej. — $ 100,—.

780.909 — Tierra Pobre... Tierra Rica. (12 ed.), 1 vol., 280 pgs. — Castell. — Autora: Guillermina M. Pougens de Martínez. — Imp.: Fouquet. — Edit.: Lasserre. — Bs. As., 18|3|63. 10.000 ej. $ 150,—. Arg. (Reimp.).

780.910 — Pájaros Azules (2a. ed.), 1 vol., 168 pgs. — Castell. — Autora: Noelia Otero. — Imp.: Poappi. Edit.: Lasserre. — Bs. As., 20|3|63. — 10.000 ej. $ 150,—. Reimp.

780.915 — Uno Me Falta. Gato. Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Carlos Audisio y Clemiro Marañón. — Imp. y Edit.: Tempo. — Bs. As., 30|8|63. — 1.000 ej. $ 15,—. Arg.

780.916 — Uno Me Falta. Gato. Música. 2 págs. — Autor: Carlos Audisio y Clemiro Marañón. — Imp. y Edit.: Tempo. — Bs. As., 30|8|63. Arg.

780.917 — Cubana Divina. Merecumbé. Música, 2 pgs. — Autores: Ricardo E. Ceratto y Roberto I. Canelli. — Imp.: Canelli. — Edit.: Los Autores. — S. Clara de B. V. (S. F.). 20|8|62. — 300 ej. $ 15,—. Arg.

780.918 — La Nieve y Tú. Fox. Música, 2 pgs. — Autores: Ricardo E. Ceratto y Roberto I. Canelli. — Imp.: Canelli. — Edit.: Los Autores. — S. Clara de B. V. (S. F.), 10|9|62. 300 ej. $ 15,—. Arg.

780.919 — Será Verdad? Merecumbé. — Música, 2 pgs. — Autores: Ricardo E. Ceratto y Roberto I. Canelli. Imp.: Canelli. — Edit.: Los Autorees. — S. Clara de B. V. (S. F.), 20|8|62. 300 ej. $ 15,—. Arg.

780.920 — Nuestra Bandera. Música, 2 pgs. — Autor: Delfino Nemesio. Imp. y Edit.: Hilne. — Santa Rosa (La Pampa), 19|8|63. 100 ej. $ 14,—. Arg.

780.921 — Nuestra Bandera. Letra. — Castell., 2 pgs. — Autor: Enrique Spalvieri. — Imp. y Edit.: Hilne. — Santa Rosa (La Pampa). 19|8|63. — 100 ej. Arg.

780.922 — Te Acordarás? Gato. Música, 2 pgs. — Autor: Delfino Nemesio. Imp. y Edit.: Hilne. — Santa Rosa (L. P.). 22|8|63. 100 ej. — $ 14.—. Argentina.

780.923 — Te Acordarás? Gato. — Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Armando G. Forteza. — Imp. y Edit.: Hilne. — Santa Rosa (L. P.). 22|8|63. Argentina.

780.930 — El Rulito. Cha cha cha. Música, 2 pgs. — Autor: José A. Acotto. Imp.: Bermejo y Fucci. — Edit.: Porteña. — Bs. As., 10|9|63. 500 ej. $ 20,—. Argentina.

780.931 — El Rulito. Cha cha cha. — Letra. Castell, 2 pgs. — Autor: Antonio L. López. — Imp. y Edit.: Bermejo y Fucci. — Edit.: Porteña. — Bs. As., 10|9|63. — Arg.

780.932 — Baión de los Novios. Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Séptimo Gerlo, Francisco A. Lio y José A. Acotto. Imp.: Bermejo y Fucci. — Edit.: Porteña. — Bs. As., 10|9|63. 500 ej. $ 20,—. Argentina.

780.933 — Baión de los Novios. — Música, 2 pgs. — Autores: Séptimo Gerlo, Francisco A. Lio y José A. Acotto. — Imp.: Bermejo y Fucci. — Edit.: Porteña. Bs. As., 10|9|63.

780.958 — Pachanga Litoraleña. Letra. Castell, 2 pgs. — Autora: Blacar. — Imp.: Manduca. — Edit.: Defensa. — Bs. As., 26|8|63. 500 ej. $ 15,—. — Argentina.

780.959 — Pachanga Litoraleña. Música, 2 pgs. — Autora: Blacar. Imp.: Manduca. — Edit.: Defensa. — Bs. As., 26|8|63. Arg.

780.960 — Romántico y Sentimental. — Tango. Música, 2 pgs. — Autor: Blacar. — Imp.: Manduca. — Edit.: Defensa. — Bs. As., 19|8|63. 500 ej. $ 15,—. Arg.

780.969 — Pa' la Ciudad. Cumbia. — Música, 2 pgs. — Autor: Miguel Zacarías Ugo. — Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. — Bs. As., 19|9|63. 140 ej. $ 15,—. Arg.

780.970 — Pa' la Ciudad. Cumbia. Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Miguel Zacarías Ugo. — Imp.: Boccazzi. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 19|9|63. Argentina.

780.976 — Derecho Comercial. 1 vol. 352 pgs. Castell. — Autor: Carlos Malagarrica. — Imp.: Lucania. Edit.: El Autor. — Bs. As., 10|3|61. 3.000 ej. $ 220,—. Arg.

780.981 — Zamba de la Novia Gaucha. Música, 2 pgs. — Autor: José Celano. — Imp.: Boccazzi. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 20|9|63. 200 ej. — $ 15,—. Argentina.

780.982 — Zamba de la Novia Gaucha. Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Claudio de la Roca. — Imp.: Boccazzi — Edit.: El Autor. — Bs. As., 20|9|63. Argentina.

780.983 — Landsmanchaftn. Semanal. Idisch. — Prop.: Fed. de Soc. de Residentes Israelíes en la Argentina. — Dir.: Otilia de Postol. — Cap. Fed., ab. 1963. 2.000 ej. $ 10.—.

780.987 — Amor Desinteresado. Tango. Música, 2 pgs. — Autor: Oscar José D'Atri. — Imp.: Orecchio. — Edit.: Edición Musical. — Bs. As., 19|9|63. — 250 ej. $ 15,—. Arg.

780.988 — Mascarita Seductora. Tango. Música, 2 pgs. — Autor: Oscar José D'Atri. — Imp.: Orecchio. — Edit.: Edición Musical. — Bs. As., 19|9|63. 250 ej. $ 15,—. Arg.

780.989 — Bolsa Report. Semanal — Castell. — Prop. y Edit.: Emilio Rodríguez. — Cap. Fed., set. 1963. — 900 ej. $ 1.500 anuales. Arg.

780.998 — Radio para Automóviles Instalación y Reparación, 1 vol., 230 pgs. Castell. — Autor: Jack Greenfield — Traduc. del inglés: Anónimo. — Imp.: Maericalee. — Edit.: Glem. — Bs. As., 20|12|61. 3.000 ej. $ 250,—. Arg.

780.999 — Fallas en TV Service de Urgencia, 1 vol., 281 pgs. Castell. — Autor: Harry Mileaf. — Traduc. del inglés: Anónimo. — Imp.: Americalee. Edit.: Glem. —Bs. As., 15|1|62. 3.000 ej. $ 280,—. Arg.

781.000 — Nos Censuran. Bolero. — Música, 2 pgs. — Autor: Roberto José Ferrín. — Imp.: Argital. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 12|8|63. 100 ej. $ 5,—. Argentina.

781.001 — Nos Censuran. Bolero. Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Roberto José Ferrín. — Imp.: Argital. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 12|8|63. Argentina.

781.004 — Compendio Bíblico Doctrinal, 1 vol., 337 pgs. Castell. — Autor: Liborio Di Pardo. — Imp.: Gaglianone. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 10|12|62. 5.000 ej. $ 300,—.

781.005 — La Integración Económica en América Latina, 1 foll., 41 pgs. — Castell. — Autor: Roland T. Ely. — Imp.: Imp. Argentina. — Edit.: El Autor. Bs. As., 22|5|63. 5.000 ej.

781.010 — Fantasía Española. Música. 2 pgs. — Autor: Julián Bautista. —

Imp.: Sabatella. — Edit.: Barry. — Bs. As., 5|2|63. 700 ej. $ 300,—. Arg.

781.019 — La Cuentera. Chacarera. — Música, 2 pgs. — Autor: Roberto J. Ferrín. — Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. — Bs. As., 14|9|63. 100 ej. $ 18,—. Arg.

781.020 — La Cuentera. Chacarera. — Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Roberto J. Ferrín. — Imp.: Litoprint. Edit.: El Autor. — Bs. As., 14|9|63. Argentina.

781.024 — Me Tengo que Modernizar. Fox. Música, 2 pgs. — Autor: Jorge Alejandro. — Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. — Bs. As., 19|9|63. 100 ej. $ 15,—. Arg.

781.025 — Me Tengo que Modernizar. Fox. Letra. Castell., 2 pgs. — Autor: Jorge Alejandro. — Imp.: Boccazzi. — Edit.: El Autor. — Bs. As., 19|9|63. Argentina.

781.028 — Diario de Sesiones. Castell. Prop.: Cám. Diputados. — Dir.: Manuel R. Herrera. — Tucumán, ag. 1963. 1.300 ej. Arg.

781.029 — Ideal de Juventud. Mensual. Castell. — Prop. y Dir.: Roberto Iztueta. — Monte Caseros, jul. 1963. 200 ej. $ 5,—. Arg.

781.030 — La Gaceta. Semanal. Castell. Prop.: Gráfica Soc. Anón. Ind. y Com. Dir.: Antonio Colón. — Santo Tomé (S. F.), ag. 1963. 1.000 ej. $ 5,—. — Argentina.

30 DE AGOSTO DE 1963

778.219 — Tribus Perdidas. 1 vol., 268 pgs. Castell. — Autor: Itzjak Ben Avi. Traduc. del hebreo: Berta Senderey. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Candelabro. — Bs. As., 9|10|61. 1.500 ej. $ 280,—. Arg.

e.7|11 Nº 9.316 v.7|11|63

---

23 DE SETIEMBRE DE 1963

781.035 — El Litoral - Concordia (E. R.), feb., jul. 1963. Nº 17.138|271. Arg.

781.036 — Hatikva (Esperanza). Cap. Fe., ag. 1963. Nº 513. Arg.

781.037 — La Crónica. Luján (Bs. As). ag. 1963. Nº 10.236|60. Arg.

781.038 — Cadú. Zárate. set. 1963. Nº 9. Arg.

781.039 — Selecciones Escolares. Bs. As. ag. 1963. Nº 86. Arg.

781.040 — Arte|Rama. Bs. As., ag. 1963. Nº 45|9. Arg.

781.041 — Enciclopedia Estudiantil. Bs. As. ag. 1963. Nº 162|6. Arg.

781.042 — Codelín. Cap. Fed. ag. 1963. Nº 28. Arg.

781.043 — Fabulandia. Bs. As. ag. 1963. Nº 6|9. Arg.

781.044 — Tecnirama. Bs. As. ag. 1963. Nº 1|2. Arg.

781.045 — Femirama. Bs. As. ag. 1963. Nº 13|6. Arg.

781.046 — Juventud. Montes Oca (S.F.) ag. 1963. Nº 1.459|60. Arg.

781.047 — El Litoral. Santa Fe. ag. 1963. Nº 14.461|90. Arg.

781.048 — Patria Nuestra. Juárez. ag. 1963. Nº 3.373|99. Arg.

781.049 — Bol. Oficial. Mendoza. ag. 1963. Nº 17.003|23. Arg.

781.050 — La Voz. Cnel. Dorrego. ag. 1963. Nº 5.576|93. Arg.

781.074 — La Voz de San Telmo. quincenal. castell. Autor. y Dir.: José L. R. Navarro. Cap. Fed. set. 1963. 10.000 ej. $ 10.— Arg

781.075 — La Ranchera e' la Acordeón. letra. castell. 2 págs. Autor: Primo Antonio. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 17|9|63. 550 ej. $ 15.— Arg.

781.076 — La Ranchela e' la Acordeón. música, 2 págs. Autor: Sebastián Piana. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As. 17|9|63. Arg.

781.081 — Rev. de Pscología y Psicoterapia de Grupo. cuatrimestral. castell. Prop.: Asoc. Arg. de Psicología y Psicoterapia de Grupo. Dir.: Janine Puget. Cap. Fed. mayo 1963. 1.500 ej. Z 200.— Arg.

781.082 — Curso de Derecho Constitucional. 1 vol. 554 págs. castell. Autor: Juan A. González Calderón. Imp. y Edit.: Kraft. — Bs. As., 15|2|61. 3.000 ej. $ 560.— Arg.

781.083 — La Montaña es Joven. 1 vol. 590 págs. castell. Autor: Han Suyin. Traduc. del inglés: Luis Achavarri. Imp. y Edit.: Kraft. Bs. As. 14|11|63. 5.000 ej. $ 350.— Arg.

781.084 — Las Aventuras de Augie March. 1 vol. 486 págs. castell. Autor: Saul Bellow. Traduc. del inglés: Ada Emma Franco. Imp. y Edit.: Kraft. Bs. As., 8|5|62. 5.000 ej. $ 390.— Arg.

781.085. — Pompon. — 1 vol. 109 págs. castell. Autoras: Amelia V. O. de Biedma y Haydée I. Burgos. Imp. y Edit: Kraft. Bs. As. 28|2|61. 10.000 ej. $ 90. Arg.

781.086. — Palotes. — 1 foll. 82 págs. castell. Autor: José Mazzanti. Imp. y Edit: Kraft. Bs. As. 28|2|61. 10.000 ej. $ 92. Arg.

781.087. — Delantales Blancos. — 1 vol. 147 págs. castell. Autor: Dora M. de Luchía Puig. Imp. y Edit: Kraft. Bs. As. 28|2|61. 15.000 ej. $ 105. Arg.

781.088. — Lecciones de Inglés. — 3º curso. 1 foll. 98 págs. castell. inglés. Autores: Rafael Vallejo, Felipe A. Mantero y Marta M. Vallejo. Imp. y Edit: Kraft. Bs. As. 24|3|62. 4.000 ej. $ 170. Arg.

781.090. — Iniciación en la Vida Cristiana. — Guía Catequísticas. — 1 vol. 176 págs. castell. Autor: Juan Carlos Ruta. Imu: Didot. Edit: Bonum. Bs. As. 8|7|63. 1.500 ej. $ 781. Arg.

781.091. — Para ser Felices con Jesús. — 1 foll. 95 págs. castell. Autor: Anónimo. Imp: Didot. Edit: Bonum. Bs. As. 18|2|63. 10.000 ej. $ 42. Arg.

781.092. — Mi Confirmación. — Guías Catequísticas. — 1 vol. 179 págs. págs. castell. Autores: Juan Carlos Ruta y M. T. Villamayor. Imp: Didot. Edit: Bonum. Bs. As. 2|5|63. 1.500 ej. $ 175. Arg.

781.093. — Nuestra Fe Cristiana Resumida en el Credo. — 1 vol. 156 págs. castell. Autor Anónimo. Imp: Chiesino. Edit: Monum. Bs. As. 17|4|63. 1.500 ej. $ 130.

781.094. — Para ser Felices con Jesús. — Guía. 1 foll. 93 págs. castell. Autor: Anónimo. Imp: Didot. Edit: Bonum. Bs. As. 2|5|63. 1.500 ej. $ 95. Arg.

781.095. — Iniciación en la Vida Cristiana. — Catesismo. — 1 vol. 126 págs. castell. Autor: Juan C. Ruta. Imp: Didot. Edit: Bonum. Bs. As. 2|7|63. 5.000 ej. $ 34.

781.096. — Faz "A", Frente al Mar y Porque la quise tanto. letra y música: Mores y Taboada. Faz "B", Quiero huir de mí y a A mi no me hablen de tanto. letra y música: Sucher y otros. Int: Aníbal Troilo. Disco RCA Víctor Nº 3 EA 3150. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 208. Arg.

781.097. — Faz "A", Pensilvana 6 - 5000 y St. Louis Blues. música: Sigman, Gray y Handy. Faz "B", Patrulla Americana y Empalme Tuxedo. letra y música: Meachan y otros. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 208. Arg.

781.098. — Faz "A", Recuerda Diana y En la noche. letra y música: Anka. Faz "B", Skokiaan y Dama Española. letra y música: Msarurgwa y otros. Int. Paul Anka. Disco RCA Víctor Nº 3 AE 3152. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 208. Arg.

781.099. — Faz "A", Peter Pan y otros. letra y música: Hillerd y otros. Int: Orq. Mario Ruiz Armengol. Disco RCA Víctor Nº AVL 3468. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 545. Arg.

781.100. — Faz "A", Guitarrero y otros. letra y música: Piedras Dios y otros. Faz "B". Nostalgias Santiagueñas y otros. letra y música: Hnos. Abalos y otros. Int: Carlos Di Fulvio y otros. Disco RCA Víctor Nº AVL 3482. Bs. As. ag. 1963 1.000 ej. $ 545. Arg.

781.101. — Faz "A", Yo te Canto Buenos Aires y otros. letra y música: Weiss y otros. Faz "B", Malevaje y otros. letra y música: Filiberto y otros: Int: Angel D' Agostino. Disco RCA Víctor Nº AVL 3486. Bs. As. rg. 1963. 1.000 ej. $ 545.

781.102. — Faz "A", Después del codo y otros. letra y música: Weisman y otros. Faz "B", Esta noche me enamoro y otros. letra y música: Don Robertson y otros. Int: Elvis Presley. Disco RCA Víctor Nº LPA 2697. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 545.

781.103. — Faz "A", Core ingrato y otros. letra y música: Cordiferro y otros. Faz. "B", Marechiare y otros. letra y música: Di Giacomo y otros. Int: Sergio Franchi. Disco RCA Víctor Nº LM 2640. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 595. Arg.

781.104. — Faz "A", Paresito Farañón y otros letra y música: De León y otros. Int: Anfelillo. Disco RCA Víctor Nº AVL 3467. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 545. Arg.

781.105. — Faz "A". A mis viejos. — letra y música: Billinghieri y otros. Faz "B", Danzarín y otros. letra y música: Plaza y otros. Int: Aníbal Troilo. Disco RCA Víctor Nº AVS 3461. Bs. As. ag 1963. 1.000 ej. $ 645. Arg.

781.106. — Faz "A", Ritmo de Baiosamba. Faz "A", Mi copla de amor. letra y música: Beltramo y Mercado. Int: Don Bartolo. Disco RCA Víctor Nº 31 X 4261. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.107. — Faz "A", Mi familia. letra y música: Finkel, Nolar y Jimmy. Faz "B", Las campanas de San Giusto. letra y música: Provetti y Aroma. Int: Don Bartolo. Disco RCA Víctor Nº 31 X 4262. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.108. — Faz "A", Despeinada. letra y música: Novarro y Ortega. Faz "B", Si te ven llorar. letra y música: Ortega y Ramos. Int: Palito Ortega. Disco RCA Víctor Nº 31 Z 0280. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.109. — Faz "A", La tierra. letra y música: Plante, Stole y del Ramo. Faz "B", El Baile de Ladrillo. letra y música: Verde y Canfora. Castell. Molar. Disco RCA Víctor Nº 31 $ 0270. Bs. Rs. ag. 1963| 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.110. — Faz "A", Llegó borracho el borracho. letra y música: Giménez. Faz "B" La Mano de Dios. letra y música: Giménez. Int: José Alfredo Giménez. Disco RCA Víctor Nº 31 A 0257. Bs. As. ag. 1963. 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.111. — Faz "A" Papá, letra y música: Yiso y Alessio. — Faz "B" En el Rosal, letra y música: Russo, Ventrice y Puglisi. Int.: Juan D'Arienzo. — Bs. As., ag. 1963. 1.000 ej. $ 123 Arg.

781.112. — Faz "A" Que Tonto Fuí. — Faz "B" No Metas el Perro, letra y música: Tedesco. Int.: Johnny Tedesco. Disco RCA Víctor Nº 31Z0279. Bs. As., ag. 1963. 1.000 ej. $ 123 Arg.

781.113. — Faz "A" El Soñador, letra y música: Grossman. — Faz "B" Tus Caprichitos, letra y música: Migliacci, Enrique y Grossman. Int.: Neil Sedaka. Disco RCA Víctor número 31A 0267. — Bs. As., ag. 1963. 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.114. — Faz "A" Recordemos. — "B" Sola, letra y música: De La Torre. — Int.: Hnos de la Torre. — Disco RCA Víctor Nº 31X 0243. — Bs. As., ag. 1963. 1.000 ej. $ 123. Arg.

781.125. — Amor y Fantasía, paso doble, música, 2 págs Autora: Carmen Laino. Imp.: Argital. Edit.: La Autora. — Bs. As., 23|8|63. 50 ej. $ 5.— Arg.

781.126. — No Merezco Perdón, rock, letra, castell. 2 págs. Autores: Félix Polar y Mario Teodoro. Imp.: Argital. Edit.: Los Autores. — Bs. As., 23|8|63. 70 ej $ 65 — Arg.

781.127. — No Merezco Perdón, rock, música, 2 págs. Autores: Félix Polar y Mario Teodoro. Imp.: Argital. Edit.: Los Autores. — Bs. As., 23|8|63. Arg.

781.154. — Un Borrón en la Vida, tango, música, 2 págs Autor: Ignacio Murillo Imp.: Boccazzi. Edit.: El Autor. — Bs. As., 27|1|51. 500 ej. $ 160.—. Arg

781.155. — Normas de Vida para un Desarrollo Armónico de las Fuerzas Mentales, 1 foli 15 págs., castell. Autor: Rosfer. Imp.: Antiba. Edit.: El Autor. — Rosario 4|9|63. 300 ej. Arg.

781.157. — Manual de Ingreso en 1º Año, 1 vol. 235 págs Castell. Autor: Pedro Berruti Imp.: Tato. Edit.: El Autor. — Bs. As., 5|9|63. $ 260. Arg.

781.160. — Siempre — Mensual. Castellano. Prop y Dir.: Aureliano Garrido Joya. San Jorge (SF). Set. 1963. 1.000 ej $ 12. Arg.

781.161. — Everton Argentinos Juniors. Semanal. Castell. Prop.: Alfredo Osmar García. Dir.: Enrique A. Casari. Cañada Gómez Set. 1963 330 ej. $ 10. Arg.

781.162. — Pregón. Castell. Diario. Prop. y Direc.: José H. P. Navas. La Plata. set. 1963. 5 000 ej. $ 3.— Arg.

781.166. — Recuerdo de mis quince años 1 foll. 32 págs Castell. Autor: Anónimo. Imp.: Delgado y González. Edit.: La Manufactura Papelera. Bs. As., 15|7|63. 10.000 ejem. $ 139,—. Argentina.

781.167. — Hay que vacunar al perro. Pachanga. Música, 2 págs. Autor: Rafael Salvador Vely. Imp.: Ferrer. Edit.: Escala. Bs. As., 17|9|63. 250 ej. $ 2.— Arg.

781.168. — Hay que vacunar al perro. Pachanga. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Rafael Salvador Vely. Imp.: Ferrer. Edit.. Escala. Bs. As., 17|9|63. Arg.

781.169. — Entre Gallos Cumbia. Música, 2 págs. Autor: Rafael Salvador Vely. Imp.: Ferrer. Editor.: Escala. Bs. As., 17|9|63. 250 ej. $ 2. Arg.

781.170. Entre Gallos Cumbia. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Rafael Salvador Vely. Imp.: Ferrer Edit.: Escala. Bs. As. 17|9|63 Arg.

781.172. — Páginas sueltas. 1 foll. 62 págs. Castell. Autor: José Trovero. Imp.: López. — Edit.: El Autor. Bs. As.: 28|8|63 500 ej. $ 80 Arg.

781.173. Cosita de amor. Vals Letra. Castell. 2 págs. Autor: Emilio Míguez. Imp.: Colón. Edit.: El autor. Bs. As. 15|8|63. 70 ej $ 15. Arg.

781.174. Cosita de amor Vals Música. 2 págs. Autor: Horacio Icasto. Imp.: Colón. Edit.: Autor: Bs. As. 15|8|63 Arg.

781.175. — Costa sur — Tango. Música 2 págs. Autor: Horacio Icasto. Imp.: Colón. Edit. Autor. Bs. As. 15|8|63. 70 ej. $ 15 Arg.

781.176. — Costa sur Tango. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Emilio Míguez. Imp.: Colón Edit.: El Autor. Bs. As., 15|8|63. Arg.

781.179. — Recordando a Margarita. Canción. Música. 2 págs. Autor: Herminio Franco. Imp.: Bocazzi. Edit.: El Autor. Bs. Aires, 3|11|60. 1.000 ej. $ 10. Arg.

781.193. — El conventillo. Chacarera. Música. 2 págs. Autor Juan Manuel Vázquez. Imp.: Serenata. Edit.: El Autor. Bs. As., 18|4|63. 300 ej. $ 15. Arg.

781.194. — El conventillo. Chacarera. Letra. Castell 2 págs. Autor: Antonio Rango. Imp.: Serenata. Edit.: El Autor: Bs. As., 18|4|63. Arg.

781.195. — Bienvenidos. Marcha. Música. 2 págs. Autor Carmela Amante. Imp.: Libra. Edit.: La Autora. Bs. As., 18|9|63. 50 ej. $ 20. Arg.

781.196. — Bienvenidos. Marcha. Letra. Castell. 2 págs Autora: Carmela Amante Imp.: Libra Edit.: La Autora. Bs. As., 18|9|63 Arg.

781.215. — Propósitos Semanal. Castell. Prop. y Direc.: Leónidas Barletta. Cap. Fed set 1963 15.000 ej. $ 10. Arg.

781.216. — Burla. Bolero. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Orlando I. Sapia. Imp.: Cenit. Edit.: El Autor. Bs. As., 2|9|63. 250 ej. $ 15 — Arg.

781.217. — Burla. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Orlando I. Sapia. Imp.: Cénit. Edit.: E Autor. Bs. As., 2|9|63 Arg.

781.218. — Cleopatra Twist. Música. 2 págs. Autor: Isidoro Vázquez y Osvald. Imp.: Cénit. Edit.: Los autores. Bs. As., 2|9|63 25 ej $ 15. Arg.

781.219. — Cleopatra Twist. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Isidoro Vázquez y Osvald. Imp.: Cenit. Edit.: Los Autores. Bs. As. 2|9|63. Arg.

781.220. — Dulcísima Vals. Letra. Castell. 2 págs. Autor: J. Guillán Barragán. Imp.: Cenit. Edit.: El Autor. Bs. As., 11|9|63 250 ej. $ 15. Arg.

781.221. — Dulcísima. Vals. Música. 2 págs. Autor: Isidoro Vázquez. Imp.: Cenit. Edit.: El Autor Bs. Aires, 11|9|63. Arg.

e.7|11-Nº 9.317-v.7|11|63

---

24 DE SEPTIEMBRE DE 1963

781.224 — Noticiero Anticomunista. Bs. As., set. 1963. Nº 42. Arg.

781.225 — Republika Hrvatska (República Croata). Cap. Fed., set. 1963. Nº 55. Arg.

781.226 — Patoruzú. Cap. Fed., ag. 1963. Nº 1.339|42. Arg.

781.227 — Patoruzito. Cap. Fed., ag. 1963. Nº 4. Ari.

781.228. — Rev. Las Grandes Andanzas del Indio Patoruzú e Isidoro. Cap. Fed., ag. 1963. Nº 80.

781.229 — Rev. Correrías de un Pequeño Gran Cacique Patoruzito. Cap. Fed., ag. 1963. Nº 68. Arg.

781.230 — Rev. Patoruzú. Cap. Fed., jul. 1963. Nº 1.334|9. Arg.

781.231 — Rev. Patoruzito. Cap. Fed., jul. 1963. Nº 3. Arg.

781.232 — Rev. Las Grandes Andanzas del Indio Patoruzú e Isidoro. Cap. Fed., jul. 1963. Nº 9.

781.233 — Rev. Correrías de un Pequeño Gan Cacique Patoruzito. Cap. Fed., jul. 1963. Nº 67. Arg.

781.234 — Bol. Inf. de La Unión Industrial de Vte. López. Olivos (Bs. As.), set. 1963. Nº 6|63.

781.235 — Rev. Motociclismo. Cap. Federal, set. 1963. Nº 515. Arg.

781.236 — Voz Seráfica. Salta, ag. 1963. Nº 930|3. Arg.

781.237 — La Gaceta. San Miguel de Tucumán, ag. 1963. Nº 18.719|48. Argentina.

781.238 — La Gaceta. Santo Tomé (SF), jul. 1963. Nº 163|6. Arg.

781.239 — La Voz del Pueblo. Tres Arroyos (Bs. As.), ag. 1963. Número 20.862|91. Arg.

781.240 — La Nueva Provincia. Bahía Blanca, jul. 1963. Nº 21.966|96. Argentina.

781.241 — La Nueva Provincia. Bahía Blanca (Bs. As.), jun. 1963. Número 21.938|65. Arg.

781.242. — Sancor. Sunchales (SF) set. 1963. Nº 235 Arg.

781.243. — Giornale D'Italia. Cap. Fed. jul. ag. 1963. Nº12044|94. Arg.

791.244. — La Unión Bíblica. Cap. Fed. set. oct. 1963. Nº 300. Arg.

781.245. — La Unión Bíblica. Cap. Fed. jul. ag. 1963. Nº 299 Arg.

781.254. — Método de Guitarra Huertas. 1 foll. 44 pgs. castell. Autor: Primo A. Huertas. Imp. y Edit: España S. R. L. San Juan 1|9|63 2.000 ej. $ 65.

781.257. — Tierna Mujer. bossa nova. letra. castell. 2 pgs. Autor: Frank Lane. Impkm. Edit: el autor. Rosario 24|9|63 30 ej. $ 15. Arg.

781.258. — Tierna Mujer. bossa nova. música. 2 pgs. Autor: Frank Lane. Imp: Km. Edit: el autor. Rosario. 24|9|63. 30 ej. $ 15. Arg.

781.263. — Del Adios. Zamba. música. 2 pgs. Autor: Lionel Castro Costa Imp. y Edit.: Ceylan. San Juan 12|8|63. 250 ej. $ 20. Arg.

781.264. — Zamba Querida. música. 2 pgs. Autor: Lionel Castro Costa. Imp. y Edit: Ceylan. San Juan 12|8|63. 250 ej. $ 20. Arg.

781.277. — Rev. Oficial Paso del Rey Social Club. mensual. castell. Prop: Paso del Rey Social Club. Dir: Juan E. Iucciolino. Paso del Rey ag. 1963 1.000 ej.

781.278. — Sanidad. trimestral. castell. Prop: José M. Aballone. Dir: Eduardo L. Merino. Cap. Fed. ag. 1963. 1.200 ej. Arg.

781.281. — La Unión diario. castell. Prop. y Dir: Juan Antonio Gritta y David Wosco. — Lomas de Zamora (Bs. As.) set. 1963 7.000 ej. $ 5. Arg.

781.287. — Don Quijote y Martín Fierro. 1 vol. 156 pgs. castell. Autor: Luis Román Imp: Central Edit: El Autor. Córdoba set. 1963. 1.000 ej. $ 170. Arg.

781.289. — Fraterna Ayuda Cristiana. mensual castell. Prop: Dir: Alberto Petralito. Bs. As. ag. 1963. 11.000 ej. $ 20. Arg.

781.295. — El Pitogue (El Venteveo). música. 2 pgs. Autor: Antonio J. Giannantonio (Yaman). Imp: Boccazzi. Edit: El autor. Bs. As., 4|9|63. 100 ej. $ 15.

781.298. — Inexorable. — tango. letra castell. 2 pgs. Autor: Mateo C. Pagetto. Imp. Edit: Defensa. Bs. As. 26|8|63 250 ej. $ 15. Arg.

781.299. — Inexorable. tango. música 2 pgs. Autores: Feliciano y Victorio Pérez. Imp: Edit: Defensa. Bs. As. 26|8|63. Arg.

781.306. — Faz "A" Barracas al Sur y Hermoso Atardecer. letra y música: Favero, Pecora y Cattoni. Faz "B" De paja y terrón y Abuelita Antonia. letra y música: Costa Oliveri, Jonsson, Moreno y Paolo Int: Alfredo Cordisco. Disco Polito Nº 4509. Bs. As. 2|9|63 200 ej. $ 140. Arg.

781.307. — Faz "A" Arroyito Manso y Río Arriba. letra y música: Baretta y Escayola. Faz "B" Zamba del pañuelo y Abre niña tu ventana, letra y música: Castilla Yiso, Leguizamón y Gallucci. Int: Alberto Baretta Disco Polito Nº 4510. Bs. As. set. 1963. 400 ej. $ 140. Arg.

781.308. — Cumbiando. cumbia. música. 2 pgs. Autoras. Leticia Estrada y Chela Fontán. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.309. — Chamaquita. twist. letra. castell. 2 pgs. Autor: Los Dukes. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963 250 ej. $ 15. Arg.

781.310. — Chamaquita. twist. música. 2 pgs. Autor: Los Dukes. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. Arg.

781.311. — Me picó la cumbia. cumbia. letra. castell. 2 pgs. Autores: Bebe Yunior Enrique Luna y Montalban. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 250 ej. $ 15.

781.312. — Me pico la cumbia. cumbia. música. 2 pgs. Autores: Bebe Yunior. Enrique Luna y Montalban. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. Arg.

781.313. — Cumbia de la media noche. cumbia. letra castell. 2 pgs. Autor: Tito Alberti y Jorge Neto. Imp: y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963 250 ej. $ 15.

781.314. — Cumbia de la media noche. cumbia. — música. 2 pgs. Autores: Tito Alberti y Jorge Neto. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. Arg.

781.315. — Arrabal Amargo. tango. música. 2 pgs. Autor: Carlos Gardel. Arr. Acordeon Lucas Di Salvo. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 258 ej. $ 20 Arg.

781.316. — Golondrinas. tango. música 2 pgs. Autor: Carlos Gardel. Arr. Acordeon Lucas Di Salvo. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 268 ej. $ 15. Arg.

781.317. — Sus ojos se cerraron. tango. música. 2 pgs. Autor: Carlos Gardel. Arr. Acordeon: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963 265 ej. $ 20.

781.318. — Volvió una noche. tango. música 2 pgs. Autor: Carlos Gardel Arr. Acordeon: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 270 ej. $ 20.

781.319. — El día que se quieras. canción. música. 2 pgs. Autor: Carlos Gardel. Arr. Acordeon: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit: Bs. As. set. 1063. 271 ej. $ 20.

781.320. — Como Pita Juan. twist. música. 2 pgs. Autores: Oscar Vicente y Pepe Reyes. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 250 ej. $ 15 Arg.

781.321. — Como pita Juan. twist. letra. castell. 2 pgs. Autores: Oscar Vicente y Pepe Reyes. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. Arg.

781.322. — Mujer. zamba. letra. castell. 2 pgs. Autor: Oscar de Marco. Imp: Korn Edit: Tierra Linda. Bs. As. set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.323. — Rubias de New York. fox música. 2 pgs. Autor: Carlos Gardel. Arr. Acordeon: Lucas Di Salvo. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963 271 ej.

781.324. — Clavel. milonga. letra. castell. 2 pgs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Imp: y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.325. — Clavel. milonga. música 2 pgs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963 Arg.

781.326. — Mujer. zamba. música. 2 pgs. Autor: Máximo Barbieri. Imp: Korn. Edit: Tierra Linda. Bs. As. set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.927. — 12 pequeñas melodías. 11 pgs. música. Autor: G. Bianqui Piñero. Imp. y Edit: Korn. Bs. As. set. 1963. 3.000 ej. $ 85. Arg.

781.328 — Mendoza Adiós. Zamba. Música. 2 pgs. Autor: Alberto Castelar. Imp. y Edit.: Tierra Linda. Bs. As., set. 1963. 262 ej. $ 15. Arg.

781.329 — Mendoza Adiós. Zamba. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Emilio Marcos Sastre. Imp. y Edit.: Tierra Linda. Bs. As., set. 1963. Arg.

781.330 — Para Mi Patria. Gato. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Andrés L. Sanguinetti. Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., set. 1963. 260 ej. $ 15. Arg.

781.331 — Para Mi Patria. Gato. Música. 2 pgs. Autor: Alberto Castelar. Imp.: Korn. Edit.: Tierra Linda. Bs. As., set. 1963. Arg.

871.332 — 1º Reunión Regional Sudamericana de la International Road Federation. 1 vol. 484 pgs. Castell., inglés y portugués Autor: Anónimo. Imp.: Spinelli. Edit.: Asoc. Arg. de Carreteras. Bs. As., 31|8|61. 3.000 ej. Arg.

781.333 — La Noche, La Cumbia y Pepe. Cumbia. Música. 2 pgs. Autores: Tito Alberti y Charles El Antillano. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.334 — La Noche, La Cumbia y Pepe. Cumbia. Letra Castell. 2 pgs. Autores: Tito Alberti y Charles El Antillano. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.

781.335 — Quedé Solo. Rock. Música. 2 pgs. Autor.: Félix Rivellino. mp.: Vipa. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|63. 250 ej. $ 15. Arg.

781.336 — Quedé Solo. Rock. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Alberto Lara. Imp.: Vipa. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|63. Arg.

781.337 — Chiquitita. Twist. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Alberto Camino. Imp.: Vipa. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|63. 250 ej. $ 15. Arg.

781.338 — Chiquitita. Twist. Música. 2 pgs. Autor: Félix Rivellino. Imp.: Vipa. Edit.: El Autor. Bs. As., 7|8|63. Arg.

781.348 — Encarnación. Polca. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Angel María Rizzano. Imp.: Rex. Edit.: El Autor. Bs. As., 22|9|63. 250 ej. $ 15. Arg.

781.349 — Encarnación. Polca. Música. 2 pgs. Autor: José Oscar Simari. Imp.: Rex. Edit.: El Autor. Bs. A.s, 22|9|63. Arg.

781.350 — Amor A Los 15. Calypso. Música. 2 pgs. Autores: Acuario y Ruca. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.352 — Amor A Los 15. Calypso. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Acuario y Ruca. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.

781.353 — Isabel. Charanga. Música. 2 pgs. Autores: Chico Novarro y Largo Novarro. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.354 — Isabel. Charanga. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Chico Novarro y Largo Novarro. Imp. y Edit.: Korn. Bs .As., set. 1963. Arg.

781.355 — Amor Dulce Amor. Calypso. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Santos Lipesker y Mario Roger. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.356 — Amor Dulce Amor. Calypso. Música. 2 pgs. Autores: Santos Lipesker y Mario Roger. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.

781.357 — El Pañuelo. Charanga. Música. 2 pgs. Autores: Chico Novarro y Largo Novarro. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.358 — Confort. Mensual. Castell. Prop. y Dir.: León Rossen. Cap. Fed., set. 1963. 12.500 ej. $ 30. Arg.

781.374 — Cumbiando. Cumbia. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Liticia Estrada y Chela Fontán. Imp. y Edit: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.379 — Chiquita Chiquita. Twist. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Bebe Yunior, Enrique Luna y Ricardo D. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.381 — Chiquita Chiquita. Twist. Música. 2 pgs. Autores: Bebe Yunior, Enrique Luna y Ricardo D. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.382 — Boquita de Fuego. Twist. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Acuario y Félix Rivellino. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.383 — Boquita de Fuego. Twist. Música. 2 pgs. Autores: Acuario y Félix Rivellino. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.

781.384 — Me Falló El Horóscopo. Cumbia. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Tito Alberti y Oscar Vicente. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.385 — Me Falló El Horóscopo. Cumbia. Música. 2 pgs. Autores: Tito Alberti y Oscar Vicente. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. Arg.

781.390 — El Pañuelo. Charanga. Letra. Castell. 2 pgs. Autores: Chico Novarro y Largo Novarro. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 250 ej. $ 15. Arg.

781.393 — Beethoven (Album de 15 Obras Maestras). 67 pgs. Música. Autor: Beethoven. Para piano: Dehnow Jonsson. Imp. y Edit.: Korn. Bs. As., set. 1963. 3.000 ej. $ 90. Arg.

781.394 — Ay... Que Se Fue Mi Amor. Chamamé. Música. 2 pgs. Autor: Vicente Argero. Imp. y Edit.: El Autor. Bs. As., 4|9|63. 100 ej. $ 15. Arg.

781.395 — Ay... Que Se Fue Mi Amor. Chamamé. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Vicente Argero. Imp. y Edit.: El Autor. Bs. As., 4|9|63. Arg.

781.402 — Mi China Cumbiera. Cumbia. Letra. Castell. 2 pgs. Autor: Francisco A. Pollola. Imp.: Trudy. Edit.: El Autor. Bs. As., 27|8|63. 30 ej. $ 15. Arg.

781.403 — Mi China Cumbiera. Cumbia. Música. 2 pgs. Autor: Francisco A. Pollola. Imp. y Edit.: El Autor. Bs. As., 27|8|63. Arg.

781.405 — Petrotecnia. Bimensual. Castell. Prop.: Inst. Arg. del Petróleo. Dir.: Víctor Sulimovich. Cap. Fe., mayo, jun. 1963. 1.200 ej. $ 125.—. Arg.

e.7|11-Nº 9.504-v.7|11|63

---

25 DE SETIEMBRE DE 1963

781.420 — Boletín semanal de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Nº 3.039 al 3.042. Agosto 1963.

781.421 — Suplemento diario del boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. Nº 142|162. Agosto de 1963. Arg.

781.422 — Revista de la cooperación. Cap. Fed. Nº 111. Julio-agosto de 1963. Arg.

781.423 — Platea hogareña, Tele-Oeste. Nº 4. Setiembre de 1963. Arg.

781.424 — Resplandor. Cap. Fed. Nº 257 al 260. Mago a agosto 1963. Arg.

781.425 — Campo misionero. Cap. Fed. Nº 3 Setiembre 1963. Arg.

781.426 — Idia. Cap. Fed. Nº 186. Junio de 1962 Arg.

781.427 — Ecos submarinos. Cap. Fed. Nº 3. Enero-junio de 1963. Arg.

781.438 — María de las Mercedes. Pasodoble. Letra-Autor: Heraldo Bossio-Edmundo Suárez. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20.— Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.439 — María de las Mercedes. Pasodoble. Música. Autor: Heraldo Bosio-Edmundo Suárez. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20.— Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.440 — En la playa Fox. Música. Autor: Heraldo Bosio-Oreste Rossotto y Horacio Martino. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. Pesos 20.— Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.441 — En la playa. Fox. Letra. Autor: Heraldo Bosio-Oreste Rossotto y Horacio Martino. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20.— Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.442 — Acuarela del río. Canción litoraleña. Autor: Abel Montes. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20.— Bs. A.s, 11|9|63. Arg.

781.443 — Acuarela del río. Canción litoraleña. Autor: Abel Montes. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20.— Bs. A.s, 11|9|63. Arg.

781.444 — Con toda el alma. Chamamé. Música. Autor: Ramona Galarza-Alberto Cosentino. Edit. Musicales: Tempo Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 15. Agosto de 1963. Br. As. Arg.

781.445 — Con toda el alma. Chamamé. Letra. Autor: Ramona Galarza-Alberto Cosentino. Edit. Musicales: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.446 — Lunita. Zamba. Música. Autor: Saúl T. Quiroga. Eit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.447 — Lunita. Zamba. Letra. Autor: Saúl T. Quiroga. Edit. Tempo. Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 12|8|63. Arg.

781.448 — Con cumbia es amor. Cumbia. Música. Autor: Ray Nolan y Julio Roth. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 27|8|63. Arg.

781.449 — Con cumbia es amor. Cumbia. Letra. Autor: Ray Nolan y Julio Roth. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 27|8|63. Arg.

781.450 — Amor de adolescente. Rock. Calypso. Letra. Autor: Juan Azúa Ramírez. Edit.: Tempo. Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 21|8|63. Arg

781.451 — Amor de adolescente. Rock. Calypso. Música. Autor: Juan Azun Ramirez. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250 $ 15.— Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.452 — Despidamos al conscripto. Fox-trox. Letra. Autor: Leonor Marzano, Miguel Gelfo y Alfredo Pitaro. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20.— Bs. As., 9|9|63. Arg.

781.453 — Despidamos al conscripto. Fox-trox. Música. Autor: Leonor Marzano-Miguel Gelfo y Alfredo Pitaro. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 258. $ 20.— Bs. A., 9|9|63. Arg.

781.454 — Twist en Buenos Aires. Twist. Autor Música: Marina y Pocho Benerand. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 9|9|63. Arg.

781.455 — Twist en Buenos Aires. Twist. Autor letra: Marina Pardo y Pocho Benerand. Edit.: Tempo. Imprimió: Gilardi. Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 9|9|63. Arg.

781.456 — Arlequín. Marcha. Música autor: Romualdo E. Reggiani y Pepe Mejía. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi Ej. 250. $ 15.— Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.457 — Arlequín. Marcha. Letra. Autor: Romualdo E. Reggiani y Pepe Mejía. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 14.— Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.458 — Mi Palomitay. Zamba. Música. Autor: Sixto Moreno. Edit. Tempo. Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 21.8.63. Arg.

781.459 — Mi Palomitay. Zamba. Letra. Autor:, Sixto Moreno. Edit.: Tempo. Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.460 — Campereando. Tango. Música. Autor: Arturo Galucci. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20. Bs. As., 28|8|63. Arg.

781.461 — Campereando. Tango. Letra. Autor: Yaraví. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 20. Bs. As., 28|8|63. Arg.

781.462 — Pachanga. Tango. Música. Autor: Oscar Anderle-Rudy Machado. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej 250. Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.463 — Pachanga. Tango. Letra. Autor: Oscar Anderle-Rudy Machado. Edit.: Tempo. Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 250. Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.464 — La polca criolla. Polca. Música. Autor: Oscar Valles. Edit.: Tempo. Imp. Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 9|8|63. Arg.

781.465 — Correntada litoraleña. Letra. Autor: Oscar Valles. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Bs. As., 21|8|63. Arg. $ 14. Ej. 250.

781.466 — Correntada litoreña. Música. Autor: José Luis Giacomini. Edit Tempo. Imp.: Gilardi. Bs. As., 21|8 63. Ej. 250. $ 15. Arg.

781.467 — A gozar. Pachanga. Letra. Autor: Roy Granata y Ren Varela. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.468 — A gozar. Pachanga. Música. Autor: Roy Granata y René Varela. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.469 — La ansiosa. Zamba. Música. Autor: Roberto Palmer. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.470 — La ansiosa. Zamba. Letra. Autor: Roberto Palmer. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 21|8|63. Arg.

781.471 — Perfume español. Pasodoble. Música. Autor: Abel Montes y Avelino. Edit. Tempo.Imp.. Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.472 — Perfume español. Pasodoble. Letra. Autor: Abel Montes y Avelino. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.473 — María Elena. Polca. Música. Autor: José Luis Giacomini-Edmundo Bava. Ej. 250. $ 15. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Bs. As., 9|9|63. Arg.

781.474 — Esto es Tamuré. Letra. Autor: Ricardo Domínguez, Héctor Migliano y Lito Escarso. Ej. 250. $ 15. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.475 — Esto es Tamuré. Tamuré. Música. Autor: Ricardo Domínguez, Héctor Migliano y Lito Scarso. Edit.: Tempo. Imp.: Gilardi. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 11|9|63. Arg.

781.476 — Carnaval carnavalero. Chaya. Letra. Autor: Oscar Valles, Carlos Vega, R. Apachacca. Edit. Tempo. Imp.: Gilardi, ej. 250, $ 15. — Bs. As., 20|9|63.

781.477 — Carnaval carnavalero. Chaya. Música. Autor: Oscar Valles, Carlos Vega, R. Apachacca. Edit. Tempo. Imp. Gilardi, ej. 250, $ 15. — Bs. As., 20|9|63. — Arg.

781.478 — Mi zamba del corazón Zamba. Letra. Autor: Orsi J. Máximo, ej. 50, $ 20. — Edit. el autor. Imp. Raúl Infante. — Bs. As., 18|9|63. — Arg.

781.479 — Mi zamba del corazón Zamba. Música. Autor: Vicent

D'Ipólito, ej. 50, $ 20. Edit. el autor. Imp. Libra. — Buenos Aires, 18|9|63. — Arg.

781.484 — Faz "A". Celia Rock. Autor: Leo Dan. Interp.: Leo Dan con Milo y su conjunto. Faz "B". Siento que te amé. Rock. Autor: Leo Dan. Disco Nº 321.148, $ 119.—, ej. 9.407. — Agosto de 1933. — Arg. Discos CBS.

781.485 — Faz "A". El aguacerito. Merengue colombiano. Autor: Tomás Burbano. Interp.: La Charanga del Caribe. Canta Coco Barcala. Faz "B". Al amanecer. Cumbia. Autor: Alberto Pacheco. Interp.: La Charanga del Caribe. Disco 321.145, $ 119. — Agosto de 1963. — Arg. Discos CBS.

781.486 — Faz "A". Veinte millas. Twenty miles. Autor: K. Mann y otros. Interp.: Jackie y los Ciclones. Lado "B". Dile (Tellher) (Tell him). Autor: Bert Russel y otros. Disco Nº 321.144, $ 119. — Agosto de 1963. — Arg. ej. 4.741. Discos CBS.

781.487 — Faz "A". Despeinada. Twist. Autor: Palito Ortega. Chico Novarro. Interp.: Tony Vilar y su conjunto. Faz "B". Recuerdos de verano. Autor: Hugo Beiza y otros. Disco número 321.151, $ 119, ej. 5.020. — Agosto de 1963. — Arg. Discos CBS.

781.488 — Faz "A". La cafetera y el colador. Autor: Lou Bideu y otros. Interp.: Los Alegres Cantores. Faz "B". Vamos a cantar. Autor: Antonio Pernas. Disco Nº 321.150, ej. 770, $ 119. — Agosto de 1963. — Arg. Discos CBS.

781.489 — Faz "A". Mi zamba sin nombre. Autor: Ariel Petrocelli y otro. Interp.: Los Nombradores. Faz "B". Crepuscular. Autor: Ariel Petrocelli. Disco Nº 321.149, $ 119.—, ej. 598. — Agosto de 1963. Discos CBS.

781.490 — Faz "A". Buenos intenciones. Autor: Randy Sparks. Interp.: Johnny Carel con Milo y su conjunto. Faz "B". Distraido. Autor: Johnny Carel. Discos CBS Nº 321.155, ej. 1.517, $ 119. — Bs. As., agosto de 1963. — Arg.

781.491 — Faz "A". La vida continúa. Autor: Jair Amorin. Evaldo Gouveia y otros. Interp.: Roberto Yanes con José Carli y su orquesta. Faz "B". Cariñosa. Autor: R. Arcusa y otros. Interp.: Roberto Yanes Disco CBS 321.140, $ 119. — Julio de 1963. — Argentina.

781.492 — Faz "A". Uno de tantos (Uni dei tanti). Autor: Donida, Mogol. Interp.: José Sentieri con orpuesta. Faz "B". La tierra (Chariot). Autor: Stole y otros. Disco CBS. Ej. 7.651, $ 119. — Julio de 1963. — Argentina.

781.493 — Faz "A". En la noche (At night). Autor: Paúl Anka. Vers. Cast. Ben Molar. Interp.: Ricardo Roda con José Carli y su orq. Faz "B". Huye de mí. Autor: V. Buffoli, A. esta Vers. Cast. Ben Molar. Discos CBS. ej. 1.352, $ 119. — Julio de 1963.

781.494 — Faz "A". El ritmo de la lluvia. Autor: Gummoe. Interp.: Los Teen Agers. Faz "B". Liliana. Autor: Pedro R. Surdo. Disco número 321.138 CBS, $ 119. — Julio de 1963. — Arg.

781.495 — Faz "A". Demasiado tarde. Autor: Charles Aznavour y otros. Interp.: Los Cinco Latinos con Lucio Milena y su orq. Faz "B". La búsqueda. Autor: Galvarino Villota y otro. Disco Nº 321.133, $ 119. — Bs. As., julio de 1963. — Arg.

781.496 — Faz "A". Que vacaché. Autor: Enrique Santos Discépolo. Interpreta: Juan Sánchez Gorio y su orq. típica. Canta Roberto Taibo. Faz "B". La canción dej linyera. Autor: Antonio Lozzi y otro. Discos CBS 321.142 Ej. 692, $ 119. — Julio 1963. — Argentina.

781.497 — Faz "A". No me toquen este vals. Autor: Cuco Sánchez. Interpreta: Cuco Sánchez. Faz "B". Solamente una vez. Autor: Agustín Lara. Disco CBS. Nº 321.137, $ 119. Ej. 2.717. — Julio de 1963. — Arg.

781.498 — Faz "A". Mi zamba sin nombre. Autor: Ariel Petrocelli y otro. Interp.: Los Nombradores. Faz "B" Crepuscular. Autor: Ariel Petrocelli. Discos CBS Nº 21.149. Ej. 525, $ 90. — Bs. As., agosto de 1963. — Arg.

781.499 — Faz "A" La Cafetera y el Colador. — Autor: Lou Bideu y otros. Intérp.: Los Alegres Cantores. — Faz "B" Vamos a Cantar Cantar. — Autor: Antonio M. Pernas y otro. Discos CBS Nº 21.150, Ej. 556. $ 90 Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.500 — Faz "A" Coplas para el Viejo Ramua. — Autor: Claudio Monterrío. Intérp. Claudio Monterrío y su guitarra. — Faz "B" Ita Enramada. — Autor: C. Monterrío y otro. Discos CBS Nº 21.134. $ 90. Ej. 646. Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.501 — Faz "A" Que Vachache. — Autor: Enrique Santos Discépolo. Intérp.: Juan Sánchez Gorio y su orquesta típica. — Faz "B" La Canción del Linyera. — Autor: Antonio Lozzi y otro. Discos CBS Nº 21.142. Ej. 745. $ 90. Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.502 — Faz "A" No me Toquen este Vals. — Autor: Cuco Sánchez. Intérp.: idem. — Faz "B" Solamente una vez. — Autor: Agustín Lara. Discos CBS Nº 21.137. $ 90. Ej. 893. Arg.

781.503 — Faz "A" Pa Ran Pa Pan. Siboney. Autor: Serio de Karlo. Ernesto Lecuona. Intérp.: Orquesta Serenata Tropical. — Faz "B" Cubanacán Te quiero... Dijiste. — Autores: M. Simons y otro. María Grever. Discos CBS Nº 13.140. $ 175. Ej. 1.596. Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.504 — Faz "A" María. El día más largo del Siglo. — Autor: L. Bernstein y otro. P. Anka. Intérp.: Johnny Mathis con Glenn Osser y su orquesta. Mitch Miller c|su orquesta y coro. — Faz "B" Días de Vino y Rosas. — Lawrence de Arabia. Autor: J. Mercer. M. Jarre. Intérp.: Andy Williams. Percy Faith y su orq. Discos CBS. $ 175. Julio de 1963. Arg.

781.505 — Faz "A" Qué Desgracia. — Quedémonos Aquí. — Autor: Mario de Jesús, Héctor L. Stamponi y otro. Intérp.: Roberto Yanés con Dante Amicarelli y su orq. José Carli y su orquesta. — Faz "B" Dios en Tus Ojos. — Cuesta Abajo. — Autor: Chico Novarro, Carlos Gardel y otro. Discos CBS Nº 33.128. $ 175. Ej. 1.175. Bs. As., julio 1963. Arg.

781.506 — Faz "A" Dama Española. — Luz de Luna y Rosas. — Autor: R. Reaves y otro. B. Black y otro. Intérp.: Ray Conniff y su orquesta. — Faz "B" Imaginación. — El Choclo. — Autores: J. Burke, J. Van Heusen, Angel Villoldo y otros. Discos CBS Nº 33.135. Ej. 1.111. Pesos 175. Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.507 — Faz "A" Quando Ci Si Vul Bene... Como noi y otro. — Autor: Isola y otros. Intérp.: Joe Sentieri y otros. — Faz "B" Sull'Acqua y otro. — Autor: Pagano y otro. Discos CBS Nº 33.132. $ 175. Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.508 — Faz "A" Ruby Baby y otro. — Autor: Leiber y otros. Intérp.: Dion con Robert Mersey y su orquesta. — Faz "B" Lo Haré Solo y otro. — Autor: Di Mucci y otros. Discos CBS Nº 33.133. $ 175. Ej. 2.051. Bs. As., julio 1963. Arg.

781.509 — Faz "A" Liliana y otro. — Autor: Pedro R. Surdo. Intérp.: Los Teen Agers. — Faz "B" Mabel y otro. — Autor: Guillermo Araujo. Piso Donaggio y otro. Discos CBS Nº 33.130. Ej. 2.110. $ 175. Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.510 — "A" mi noche triste, y otro. Autor: S. Castriota y otro. Interp.: Antonio Bisio su acordeón y su conj. Faz "B" el caburé y otro. Autor: Arturo de Bassi y otro. Discos CBS 33.131, $ 175.—, ej. 1.176. — Buenos Aires, julio de 1963. — Arg.

781.511 — Faz "A" la bamba y otros. Autor: Ritchie Valens. Interp.: Jackie y los Ciclones. Faz "B" veinte millas, y otros. Autor: Mann y otros. Disco CBS Nº 33.142, ep. 620, pesos 175. — Bs. As., agosto de 1963. — Arg.

781.512 — Faz "A" oye niña y otro. Autor: Jim Lee y otro. Interp.: Enrique Guzmán con los Salvajes. Salvajes. Faz "B". Enseñando bossa nova y otros. Autor: B. Mann. Disco Nº 33.137, ej. 1.612. — Agosto 1933. — Argentina.

781.513 — Faz "A". Enseñando bossa nova y otras. Autor: B. Mann y otro. Interp.: Eydie Gorme y otros. Faz "B". Quiero quedarme aquí y otros. Autor: G. Goffin y otro. Interp.: Steve Lawrence y otros. Discos CBS número 33.136, $ 175.—, ej.769. — Bs. As., agosto de 1963. — Arg.

781.514 — Faz "A". Mira como me balanceo y otro. Autor: E. Vianello y otros. Interp.: Tony Vilar con Lucio Milena y su orquesta. Faz "B". Recuerdos de verano y otros. Autor: Hugo Beiza y otros. Discos CBS número 33.139, $ 175.—, ej. 911. — Bs. As., agosto 1963.

781.515 — Faz "A" La Lindera y otra. Autor: Linare Cardozo y otro. Interp.: Los Trovadores del Norte. Faz "B" Así me gusta y otra. Autores: Luis Pezzini y otra. Discos CBS número 33.138. 1.595 ejs. $ 175.— Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.522 — Páginas Bancarias. Director y Propietario: Jorge Oscar Fabregues. 3.000 ejs. $ s/c. Id. Castell. Febrero y marzo de 1063. Arg.

781.523 — La Escuela de la Señorita Susana. 14º edición. 111 págs. Autor: Constancio Vigil. 25.000 ejs. Edit. e Imp.: Atlántida. $ 100.— Bs. As., 16|8|63. Reimp. Arg.

781.524 — Sorpresitas 2º Edición Colección Mariposa. 6 págs. Id. Castell. Autor: Matilde Muras. Edit. e Imp Atlántida. 22.000 ejs. $ 22.— Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.529 — Pampanjay y otras. Autor Popular. Interp.: Roberto Bergonzi. Faz "B" Cuando nada te debía y otras. Autor: Andrés Chazarreta y otros. Discos Nº 8.398 CBS. 602 ejs. $ 469. Agosto de 1963. Arg.

781.530 — Faz "A" Oye niña y otros. Autor: Jim Lee y otros. Interp.: Enrique Guzman y otros. Faz "B" La Rosa amarilla y otros. Autores: Popular y otros. Interp.: Ray Conniff su orquesta y coro y otros. Disco número 8.381 CBS. 1.526 ejs. $ 469. agosto de 1963. Arg.

781.531 — Faz "A" Quiéreme mucho y otros. Autor: Gonzalo Roig y otros Interp.: Orquesta Serenata Tropical. Faz "B" Toda una vida y otros. Autor: Osvaldo Farrés. Discos CBS número 10.091. 765 ejs. $ 469. Bs. As. agosto de 1963. Arg.

781.532 — Faz "A" La Tierra y otros. Autor: Stole y otros. Interp.: Los Cinco Latinos. Faz "B" Demasiado tarde y otros. Autor: Ch. Aznavaour y otros. Diiscos CBS Nº 8.404. $ 469. 1.432 ejs. Bs. As. agosto de 1963. Arg.

781.533 — Faz "A" Quiéreme mucho y otros. Autores: Gonzalo Roig y otros. Interp.: Orquesta Serenata Tropical. Faz "B" Toda una vida y otros. Autores: Osvaldo Farrés y otros. Discos CBS Nº 210.091. 387 ejemplares. $ 559.— Bs. As., Agosto de 1963. Arg.

781.534 — Faz "A" Die Junge Moune y otros. Autor: Chubert y otros. Interp.: Lotte Lehmann, Soprano y otros. Faz "B" Standchen y otros. Autor: Brahms y otros. Interp.: Lotte Lehmann y otros. Disicos CBS número 4.321. 248 ejs. $ 509. Bs. As., agosto 1963. Arg.

781.535 — Faz "A" Pachanga con Lola y otras. Autores: Jorge Vilela y otros. Interp.: Cuarteto Leo. Faz "B" La Pachangoya y otros. Autores: Albamor y otros. Disico CBS Nº 10.092. 952 ejs. $ 460. Bs. As., agosto de 1963. Argentina.

781.536 — Faz "A" Asia y Asa y otros. Autor: Delia Arias. Interp.: Enrique Lynch y su orquesta. Faz "B" Merengue Merengue. Autor: Rafael Muñoz. Interp.: Idem. Discos CBS Nº 8.394. 493 ejs. $ 469. Bs. As., agosto de 1963. Argentina.

781.537 — Faz "A" La Tierra y otros. Autor: Del Roma y otros. Interp.: Percy Faith y su orquesta. Faz "B" Sobre el techo y otros. Autor: G. Goffin y oros. Discos Nº 8.402 CBS. agosto de 1963. Arg.

781.538 — Faz "A" It'S Raggy Waltz y otros. Autor: Brubeck. Interp.: The Dave Brubeck. Quartet. Faz "B" Far More Drums y otros. Discos CBS número 8.397. 396 ejs. $ 469. Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.539 — Faz "A" La Tierra y otros. Autor: Del Roma y otros. Interp.: Percy Faith y su orquesta. Faz "B" Sobre el techo y otras. Autor: G. Goffin y otros. Discos CBS Nº 9.036. 241 ejemplares. $ 559. Bs. As., agosto de 1963. Arg.

781.540 — Faz "A" Sinfonía Nº 2 en re mayor op. 36. Autor: Beethoven. Interp.: Bruno Walter dirigiendo la Orquesta Sinfónica Columbia. Faz "B" Sinfonía Nº 2 en re mayor op. 36 y otras. Autor: Beethoven. Discos CBS Nº 5.047. 280 ejs. $ 559. Bs. As., Julio de 1963. Arg.

781.541 — Faz "A" Que noche y otros. Autor: Agustín Bardi y otros. Interp.: Osvaldo Fresedo y orquesta, canta Ricardo Ruiz. Faz "B" Taconeando. Autor: Maffia y otros. Discos CBS Nº 8 395. 121 ejs. $ 469 Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.542 — Faz "A" Te celo y otros. Autores: Vittorio Mascheroni y otros. Interp.: Enrique Guzman. Faz "A" Enseñando Bossa Nova y otros. Autor: Mann y oros. Disicos CBS número 8.393. $ 469. 2.350 ejs. Bs. As., julio de 1963. Arg.

781.543 — Noches Isleñas y otros. — Autor: Pedro Sánchez y otros. Interp: Los Niños Riojanos "Flor de Cardón". — Faz "B" La Mozuela del Capillar y otras. Autor: Chito Galindo y tros. Discos CBS Nº 8.389. Ej. 928. $ 469. — Arg.

781.544 — Faz "A" El Ritmo de la Lluvia y otras. — Autor: Goumoe y otros. Interp: Los Teen Agers. — Faz "B" Hermosos Ojos Azules y otros. Autor: Teddy Randazzo y otros Discos CBS Nº 8.399. $ 469. Ej. 931. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.545 — Faz "A" The Importance Of Bein Oscar. And entertainment on the Life and works de Oscar Wilde de Par 1. Autor: Hilton Edwards y otros. Interp: Micheal Mac Liammoir y otros. — Faz "B" The Importance Of Being Oscar. And Entertainment on the life and works of Oscar Wilde Part 11. Disco Nº 403 $ 339. Ej. 189. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.546 — Faz "A" Veinte Millas y otros. — Autor: K. Mann y otros. Interp: Jackie y los Ciclones y otros. — Faz "B" La Mantequilla y otros. Autor: Samwell y otros. Interp: Los Locos del Ritmo. Discos CBS Nº 8.391. Ej. 1.441. $ 469. Julio de 1963. — Arg.

781.547 — Faz "A" Intermezzo y otros. — Autor: Provost y otros. Interp: Liberace y su piano. — Faz "B" — Tema de la Sinfonía Inconclusa y otros. Autor: Schuber y otros. Discos CBS Nº 1.084. Ej. 819. $ 349. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.548 — Faz "A" Sinfonía Nº 41 en Do Mayor K. 541 y otra. Autor: Mozart. Interp: Bruno Walter orquesta sinfónica Columbia. — Faz "B" Sinfonía Nº 41 en Do Mayor K. 541. Discos CBS Nº 4.316. $ 509. Ej. 299. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.549 — Faz "A" Sinfonía Nº 2 en Re Mayor Op. 36. Autor: Beethoven. Interp: Bruno Walter. — Faz "B" Sinfonía Nº 2 en Re Mayor Op. 36 y otra. Discos CBS Nº 4.319. $ 509. Ej. 422. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.550 — Faz "A" Iberia. — Autor: Albeniz. Interp: Alicia de Larrocha, piano — Faz "B" Iberia. Parte 4ta. Discos CBS. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.551 — Faz "A" Iberia. — Parte 2a. Albeniz. Interp: Alicia de Larrocha, piano. — Faz "B" Iberia. Parte 3ra. Discos CBS. Ej. 272. $ 509. Bs. As., Julio de 1963. — Arg.

781.552 — Los Queridos. — Twist. Letra. Autor: Jorge Vilela. Ej. 250. $ 15. Edit. e Imp: Vipa. Buenos Aires, 7|8|63. — Arg.

781.553. — Los Queridos. — Twist. Música. Autor: Félix Rivellino. Edit. e Imp: Vipa. Ej. 250. $ 15. Bs. As., 7|8|63. — Arg.

781.554 — Ecos Submarinos. — Propietario y Director: Rogelio Losa Petray. Edi: Cap. Fed. Ej. 300. Id. Castell. Primer semestre 1963. — Arg

781.566 — Curso de Historia Colonial Americana y Especialmente Argentina. 516 págs. Castel. Autor: José M. Sáenz Valiente. Ej. 2.000. $.260. Edit. e Imp: Estrada. Bs. As., 20|11|62. — Arg.

781.567 — Boletín de Informaciones Laneras. — Propietarios: Federación Lanera Argentina. Director: Artemio M. V. Pensel. Edit: Cap. Fed. Id. Castell. Agosto de 1963. Ej. 400. Bs As. Arg.

781.568 — Informe Mensual Estadístico. — Propietario: Federación Lanera Argentina. Director: Artemio M. V. Pensel. Ej. 400. $ grat. Id. Cast. Junio de 1963. — Arg.

781.571 — La Capital. — Propietario: Tomás Stegagnani. Director: Manuel Alejandro de Llano. Edit: Mar del Plata. Id. Castell. Ej. 26.000 $ 7. etiembre de 1963. — Arg.

781.575 — Mentor. — Propietario: Editorial Mentor. Directores: Jorge S. Somoza y Raúl Caballero Yocoov. Edit: Capital. 1.600. $ 37,50. Oct. y Dic. 1963. — Arg

781.577 — El Comercio. — Propietario y Director: Enrique Chiari. Edit: Tigre. Id. Castell. Ej. 3.000. $ 5. Agosto de 1963. — Arg.

781.578 — Preguntándole al Mar. — Bolero. Letra. Autor: Roberto Miguel Sesé. Edit: El Autor. Imp: Mundial. Ej. 100. $ 15. Bs. As. 18 de Setiembre de 1963. — Arg.

781.579 — Preguntándole al Mar. Bolero. Música. Autor: Roberto Miguel Sese. Edit. el autor. Imp. Mundial. Ej. 100. $ 15. Bs. As. 18|9|63. Arg.

781.582 — Opinión. Director José Kestelman. Propietario ídem. Ej. 6.000. $ 10. Edit. Cap. Fed. Setiembre de 1963. Arg.

781.587 — Arroyito. 118 págs. Id. Castellano. Autor: Lidia E. Alcántara y Raquel T. Lomazzi. Ilustrado por: Víctor Valdivia. Edit. e Imp. Estrada. Ej. 10.000. $ 110. Bs. As. 28|9|63. Arg.

781.588 — Curso de Instrucción Cívica. 275 págs. Id. Castell. Autor: José M. Sáenz Valiente. Edit. e Imp. Estrada. Ej. 20.000. $ 150. Bs. As. 11|2|63. Arg.

781.589 — Geografía de la República Argentina 11 Parte Humana. Id. Castell. 376 págs. Autor: Federico A. Daus. Edit. e Imp. Angel Estrada y Cía. Bs. As. 4|1|63. $ 175. Arg.

781.590 — Campanita de Plata. Id. Castell. Autora María T. J. Gómez. Ilustraciones de Humberto Gómez y M. Ugarte. 123 págs. Ej. 6.000. $ 120. Bs. As. 28|9|63. Arg.

781.591 — Y Nos Dijeron Que Eramos Inmortales. Obra Teatral. 58 págs. I. Castell. Autor Osvaldo Dragun. Representación escénica en el teatro I.F.T. Capital. 22|8|63. Arg.

781.592 — Aplausos en la Pared. Obra Teatral. 6 págs. Id. Castella. Autora: Liliana Paz. Dada a publicidad en el Instituto de Arte Moderno. Cap. 12|8|63. Arg.

781.593 — Como un Ladrón. Obra Teatral. 13 págs. Id. Castell. Autor: Conte Hebe. Representación escénica en el teatro Van Riel. Capital. 5|8|63. Arg.
781.594 — Triplin el Aprendiz de Mago. Obra Teatral. 22 págs. Id. Castell. Autor: Rojas Jorge F. Representación escénica en el teatro La Barraca de Rosario (S. Fe). 18|5|63 Arg.
781.595 — El Gran Amor de Juan Domingo. Obra Teatral. 37 págs. Id. Castell. Autor: Dudan Felipe y Abue Omar. Representación en la Esc. C. Elena de San Rafael, Mendoza. 19|6|63. Arg.
781.596 — La Flor Desnuda. Obra Teatral. 10 págs. Id. Castell. Autor: Osvaldo Delta. Representación escénica en el Cine Imperial de Oliveros (Santa Fe). 7|6|63. Arg.
781.597 — Duraznito Contra Los Ogros. Obra Teatral. 21 págs. Id. Castell. Autor: Verde Manuel. Representación escénica en el Teatro Sarmiento. Cap. 14|9|63. Arg.
781.598 — Viejos Tangos De Mi Flor. Obra Teatral. 55 págs. Id. Castell. Autor: Rey Julián Antonio. Representación escénica en el teatro Smart. Cap. 9|9|63. Arg.
781.599 — Ejemplo Para Casadas. Obra Teatral. 71 págs. Id. Castell. Autor: Bengoa J. León. Representación escénica en la sala Verdi de Montevideo (R. O. Uruguay). 7|6|63. Arg.
781.600 — Las Ranas Cantan de Noche. Obra Teatral. 65 págs. Id. Castell. Autor: Juan Carlos Ferrari. Representación escénica en el teatro Miguel Cané. Cap. 28|7|63. Arg.
781.605 — Ecos y Verdades. Propietario Asociación de Fomento y Cultura de Villas Concepción y Zagala. Director: Miguel Antonio Orellana. Edit. San Andrés (Bs. As.). Id. Castell. Ej. 1.000. Agosto de 1963. Arg.
781.608 — La Sagrada Biblia Más Bella Del Mundo. Propietario: Editorial Codex S. A. Director Dr. Alejandro Díez Macho. Edit. Cap. Federal. Id. Castell. $ 65. Ej. 250.000. Setiembre de 1963. Arg.
781.614 — El Cisne. Bossa Nova. Música. Autor: Carlos Dato - José Morábito. Ej. 700. $ 15. Edit. Santa Elena. Bs. As. 12|9|63. Arg.
781.620 — Con Alas de Picaflor. Milonga. Letra. Autores: Chinasca y Esther Canese. Editor: El autor. Imp. Musicales San Martín. Ej. 500. $ 12. Bs. As. 7|7|62. Arg.
781.644 — Faz "A" Guitarras en la Noche y otra. Autor letra: G. Moreu y otros. Música: J. Gasa y otros. Interp. Triolandia. Faz "B" A Pesar de Todo y otros. Letra: A. Guijarro y otros. Música: ídem. Disco Nº 0002 Discala S.R.L. Ej. 300. $ 120. Bs. As. 19|39|63. Arg.
781.646 — Tehnical English For Sixth Year Of Industrial Schools (Motorcars). Autores: Seveso, Beatriz Nélida e Iglesias Germán Horacio. Ej. 50. $ 50. Edit. AEI. Imp. Pisano. Bs. As. 1|8|63. Arg.
781.648 — Salao. Paso Doble. Música. Autores: Antinori Germán y Antonio Giannantonio. Ej. 100. $ 15. Edit. los autores. Imp. Boccazzi. Bs. As. 23|9|63. Arg.
781.651 — Jua-Jua-Juanita. Fox. Letra. Autores: Ernesto Cori y Remo Lacha. Ej. 30. $ 20. Edit. los autores. Imp. Libra. Bs. As. 22|8|63. Arg.
781.652 — Jua-Jua-Juanita. Fox. Música. Autores: Ernesto Cori y Remo Lacha. Ej. 30. $ 20. Edit. los autores. Imp. Libra. Bs. As. 22|8|63. Arg.
781.656 — Vida Flor. Propietario y Director: Luis Mazzone. Edit. Cap. Fed. Id. Castell. Ej. 28.000. $ 15. Setiembre de 1963. Arg.

Obras omitidas en su oportunidad 25|7|63

773.547 — Soldador (Gases) Soldadura Autógena. 128 págs. Castell. Autor: Pockardt W. Linek Adolfo. Edit. Mundi. Imp. Lumen. $ 170. Ej. 3.000. Bs. As. Febrero de 1963. Arg.
773.545 — Soldador (Electricidad) Soldadura Eléctrica. 128 págs. Id. Castell. Ej. 3.000. $ 170. Edit. Mundi. Imp. Lumen. Bs. As. Febrero de 1963. Arg.
773.544 — Taladro y Taladrador. 120 págs. Id. Castell. Autor: Enrique Simón. Ej. 3.000. $ 170. Edit. Mundi. Imp. Lumen. Bs. As. Febrero de 1963. Arg.

e.7|11-Nº 9.505-v.7|11|63

26 DE SETIEMBRE DE 1963

781.661 — El Francés en la Escuela Secundaria. 1 foll. 59 págs. Castell. Autora: Iris Acacia Ibáñez. Imp.: Torfano. Edit.: Eudeba. Bs. As., octubre 1963. 7.500 ej. $ 40. Arg.
781.662 — La Comunicación en Terapéutica Psicoanalítica. 1 vol. 263 páginas. Castell. Autor: David Liberman. Imp.: Torfano. Edit.: Eudeba. Bs. As., sept. 1963. 4.000 ej. $ 225. Argentina.
781.663 — Principios Físicos del Transistor de Juntura. 1 vol. 118 págs. Castell. Autor: Carlos Bosch. Imp.: Centurión. Edit.: Eudeba. Bs. As., feb. 1963. 4.000 ej. $ 150. Arg.
781.664 — Psicología de la Conducta. 1 vol. 243 págs. Castell. Autor: José Bleger. Imp.: Oeste. Edit.: Eudeba. Bs. As., ab. 1963. 4.000 ej. $ 165. Arg.
781.665 — Persona y Comunidad. 1 vol. 359 págs. Castell. Autor: León Rozitchner. Imp.: Durruty. Edit.: Eudeba. Bs. As., mayo 1962. 3.000 ejemp. $ 225. Arg.
781666 — La Génesis de las Formas y el Diseño Industrial. 1 foll. 45 págs. Castell. Autor: Pablo Tedeschi. Imp.: Torfano. Edit.: Eudeba. Bs. As., nov. 1962. 7.500 ej. $ 40. Arg.
781.667 — El Nuevo Mundo de la Imagen. 1 foll. 47 págs. Castell. Autor: José Bullaude. Imp.: Torfano. Edit.: Eudeba. Bs. As., sept. 1962. 7.500 ej. $ 40. Arg.
781.668 — Títeres y Niños. 1 foll. 59 páginas. Castell. Autor: Mane Bernardo. Imp.: Torfano. Edit.: Eudeba. Bs. As., oct. 1962. 7.500 ej. $ 40. Arg.
781.669 — Huellas de Edificios. 1 foll. 49 págs. Castell. Autor: Eduardo Sacriste. Imp.: Bodoni. Edit.: Eudeba. Bs. As., ag. 1962. 3.600 ej. $ 500. Argentina.
781.670 — La Lengua Materna en la Escuela Secundaria. 1 foll. 59 págs. Castell. Autor: Amalia Sánchez Garrido y María Luisa Cresta de Leguizamón. Imp.: Torfano. Edit.: Eudeba. Bs. As., dic. 1962. 7.500 ej. $ 40. Arg.
781.671 — Prosa y Poesía de Almafuerte. 1 foll. 91 págs. Castell. Autor: Pedro Bonifacio Palacios (Almafuerte). Imp.: Imp. Argentina. Edit.: Eudeba. Bs. As., feb. 1962. 30.000 ej. Pesos 22. Arg.
781.672 — Relatos. 1 vol. 191 págs. Castellano. Autora: Juana Manuela Gorriti. Imp.: Imp. Argentina. Edit.: Eudeba. Bs. As., feb. 1962. 30.000 ej. $ 30. Arg.
781.673 — Memorias de un Sacristán y La Chepa Leona. 1 vol. 143 págs. Castellano. Autor: Juan Agustín García. Imp.: Chiesino. Edit.: Eudeba. Bs. As., nov. 1961. 30.000 ej. $ 22. Arg.
781.674 — Poesías de Alfonsina Storni. 1 vol. 167 págs. Castell. Autora: Alfonsina Storni. Imp.: Chiesino. Edit.: Eduba. Bs. As., nov. 1961. 30.000 ej. $ 30.
781.675. — Breve Historia del Teatro Argentino. Tomo I. 1 vol. 131 págs. Castell. Autor: Luis Ordaz. Imp.: Imp. Argentina. Edit.: Eudeba. Bs. As., feb. 1962. 30.000 ej. $ 30. Arg.
781.676 — Cuadros de la Ciudad. 1 vol. 142 págs. Castell. Autor: Fray Mocho (José S. Alvarez). Imp.: Chiesino. Edit.: Eudeba. Buenos Aires, dic. 1961. 30.000 ej. $ 22.
781.714 — Geografía. 4º año. 1 vol. 271 págs. Castell. Autores: Lorenzo Dagnino y José María Dagnino Pastore. Imp.: Barreiro. Edit.: Crespillo. Bs. As., 10|1|63. 5.000 ej. $ 170. Arg.
781.715 — Geografía. 4º año comercial. Castell. 345 págs. Autores: Lorenzo Dagnino Pastore y José María Dagnino Pastore. Imp.: Barreiro. Edit.: Crespillo. Bs. As., 17|1|63. 4.500 ej. $ 180. Arg.
781.716 — Agradable. Tango, música. 2 páginas. Autora: Carmen Laino. Imp.: Argital. Edit.: La autora. Bs. As., 12|9|63. 50 ej. $ 5. Arg.
781.717 — Romántico. Bolero, música. 2 págs. Autora: Carmen Laino. Imp.: Argital. Edit.: La autora. Bs. As., 12|9|63. 50 ej. $ 5. Arg.
781.718 — Bongo. Baión, música. 2 páginas. Autora: Carmen Laino. Imp.: Argital. Edit.: La autora. Bs. As., 12|9|63. 50 ej. $ 5. Arg.
781.719 — Geografía. 1er. año. 1 vol. 259 págs. Castell. Autores: E. Chichero y E. Corbet France. Imp.: Castagnola. Edit.: Crespillo. Bs. As., 6|11|62. 8.000 ej. $ 170. Arg.
781.720 — Física. 1ra. parte. 1 vol. 447 págs. Castell. Autores: D. Di Luca y R. Comas. Imp.: Macagno y Landa. Edit.: Crespillo. Bs. As., 23|1|63. 1.500 ej. $ 200.
781.721 — Física. 1ra. parte. 1 vol. 519 págs. Castell. Autor: Obdulio Ferrari. Imp.: Castagnola. Edit.: Crespillo. Bs. As., 15|2|63. 5.000 ej. $ 270. Arg.
781.722 — Geografía. 5º año comercial. Castell. 417 págs. Autores: Lorenzo y José María Dagnino Pastore. Imp.: Castagnola. Edit.: Crespillo. Bs. As., 31|1|63. 1.500 ej. $ 180. Arg.
781.723 — Geografía. 1er. año. 1 vol. 395 págs. Castell. Autores: Lorenzo y José María Dagnino Pastore. Imp.: López. Edit.: Crespillo. Bs. As., 5|2|63. 5.335 ej. $ 180. Arg.
781.726 — Geografía. 2º año. 1 vol. 376 págs. Castell. Autores: Lorenzo y José María Dagnino Pastore. Imp.: López. Edit.: Crespillo. Bs. As., 20|2|63. 6.360 ej. $ 180. Arg.
781727 — Castellano. 1er. año. 1 vol. 267 págs. Castell. Autores: Francisco Delucchi y César Warley. Imp.: Yunque. Edit.: Crespillo. Bs. As., 20|3|63. 4.055 ej. $ 145.
781.728 — Geografía. 2º año. 1 vol. 409 págs. Castell. Autores: Fortunato L. Cichero y Eugenio Corbet France. Impresor: Yunque. Edit.: Crespillo. Bs. As., 16|1|63. 16.700 ej. $ 180. Arg.
781.729 — Geografía. 5º año. 1 vol. 415 págs. Castell. Autores: Lorenzo y José María Dagnino Pastore. Imp.: Barreiro. Edit.: Crespillo. Bs. As., 20|12|62. 6.500 ej. $ 180. Arg.
781.730 — Geografía. 3er. año. 1 vol. Castellano. 503. págs. Autores: Lorenzo y José María Dagnino Pastore. Imp.: López. Edit.: Crespillo. Bs. As., 11|10|62. 5.975 ej. $ 195. Arg.
781.731 — Prosa Moderna. 1 vol. 235 págs. Castell. Autor: Albino Sánchez Barros. Imp.: Castagnola. Edit.: Crespillo. Bs. As., ag. 1963. 3.000 ej. $ 120. Arg.
781.732 — Cumbia Alegre. Música. 2 págs. Autor: Félix Rivellino. Imp.: P. Vipa. Edit. Papini. Buenos Aires, 23|9|63. 250 Ejs. $ 15. Arg.
781.733. — Cumbia Alegre. Letra Cast. 2 págs. Autor: Victorio R. Papini. Imp. Vipa. Edit. Papini. Bs. As., 23|9|63. Arg.
781.734. — La Gaceta del Trote. Mensual. Cast. Prop. Asoc. Cordobesa de Trote. Dir. Diego Rosso. Córdoba, enero 1963. 500 Ejs. $ 45. Arg.
781.736. — Diario de Sesiones. Bisemanal. Cast. Prop. Legislatura de Salta. Dir. Emilio A. Ratel. Salta, julio 1960. 500 Ejs. Arg.
781.739. — Nena de mi amor. Twist. Mús. 2 págs. Autores: Roberto Miguel Sese. Imp. González. Edit. Mundial. Bs. As., 18|9|63. 100 Ejs. pesos 15. Arg.
781.740. — Nena de mi amor. Twist. Letra Cast. 2 págs. Autor: Roberto Miguel Sese. Imp. González. Edit. Mundial. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.752. — Iverá. Mensual. Cast. Prop. y Dir. Pedro R. Méndez. Cap. Fed. oct. 1963. 7000 Ejs. $ 30. Arg.
781.756. — Insomnio. Baión. Letra Cast. 2 págs. Autora. Angela Marta Lofiego. Imp. Tndré. Edit. El autor: Rosario 1|7|63. 100 Ejs. $ 12. Arg.
781.758. — Insomnio. Baión. Mús. 2 págs. Autor: Nicolás Lofiego. Imp. André. Edit. El autor: Rosario 1|7|63. Arg.
781.760. — Gaceta Rusa. Mensual. Cast. Prop. Gaceta Rusa. Dir. Matías Markof y otros. Bs. As., set. 1963. 700 Ejs. $ 10. Arg.
781.761. — No es de hombre. Tango. Mús. 2 págs. Autor: Alfredo Castel. Imp. Roma: Edit. El autor: Buenos Aires 15|7|63. 1000 Ejs. $ 0,40. Arg.
781.762. — Reglamento de Pelota al Cesto. 1 foll. 32 págs. Cast. Autor: Anónimo. Imp. Bodoni. Edit. Guidotti. Bs. As., 13|9|63. 2000 Ejs. $ 30. Arg.
781.766. — Deficiencias y Propensiones del ser Humano. 1 vol. 226 págs. Cast. Autor: Carlos Bernardo González Pecotche (Raumsol). Imp. López. Edit. El autor. Bs. As., 16|9|63. 3000 Ejs. $ 150. Arg.
781.775. — El Proyecto de Legislación Orgánica sobre el Régimen de las Empresas de Seguros en la Argentina. Imp. y Edit.: Asoc. Arg. de Comp. de Seguros. Bs. As., set. 1963. 100 Ejs. Arg.
781.777. — Nunca Verte del Todo. 1 vol. 120 págs. Cast. Autor: Carlos Costantini. Imp. Pellegrini. Edit. Caracol. Bs. As., 27|7|63. 500 Ejs. $ 100. Arg.
781.780. — La polla. Pachanga. Letra Cast. 2 págs. Autor: Roque Rodríguez. Imp. Trudy. Edit. El autor: Bs. As., 10|9|63. 30 Ejs. $ 15. Arg.
781.781. — La polla. Pachanga. Mús. 2 págs. Autor: N. Butera. Imp. Trudy. Edit. El autor: Bs. As., 10|9|63. Arg.
781.782. — Loco. Twist. Mús. 2 págs. Autor: Francisco A. Pollola. Imp. Trudy. Edit. El autor. Buenos Aires, 24|9|63. Arg.
781.783. — Loco. Twist. Letra Cast. 2 págs. Autor: Francisco A. Palloia. Imp. Trudy. Edit. El autor. Buenos Aires 24|9|63. 30 Ejs. $ 15. Arg.
781.786. — Cocoliche. Pachanga. Mús. 2 págs. Autor. Gustavo González. Imp. Ferrer. Edit. El Auro. Bs. As., 19|6|63. 100 Ejs. $ 15. Arg.
781.787. — El tú y yo. Mambo. 2 págs. Autor: Gustavo González. Imp. Ferrer. Edit. El autor. Bs. As., 10|7|63. 100 Ejs. $ 15. Arg.
781.788. — Cocoliche. Pachanga. Letra Cast. 2 págs. Autor. Manuel Irurozqui. Imp. Ferrer. Edit. El autor: Bs. As., 19|6|63. 100 Ejs. $ 15. Arg.
781.792. — La Voz de la Justicia del Animal. Anual. Cast. Prop. y Dir. Víctor M. Medina. Cap. Fed., set. 1963. 1000 Ejs. $ 10. Arg.
781.793. — Urología. Trimestral. Cast. Prop. Soc. Arg. de Urología. Dir. Alberto J. Claret. Cap. Fed., set. dic. 1961. 500 Ejs. Arg.
781.796. — El Recurso Extraordinario. 1 vol. 344 págs. Cast. Autores: Esteban Imaz y Ricardo E. Rey. Imp. La Ley. Edit. Nerva. Bs. As., oct. 1962. 1500 Ejs. $ 500. Arg.
781.804. — Olé Asturias. Paso doble. Mús. 2 págs. Autores: Carlos B. Tartaletti y José A. Acotto. Imp. Ana. Edit.: Los autores. Rosario 12|9|63. 1000 Ejs. $ 12. Arg.
781.805. — Quiero Twist. Mús. 2 págs. Autor: Walter Gómez y José Acotto. Imp. Ana: Edit. Los autores. Rosario 12|9|63. 1000 Ejs. $ 12. Arg.
781.806. — Quiero Twist. Letra Cast. 2 págs. Autores: Walter Gómez y José Acotto. Edit. Los autores: Imp. Ana. Rosario 12|9|63. Arg.
781.807. — Siempre pachanga. Mús. 2 págs. Autores: Walter Gómez y José Acotto. Imp. Ana. Edit. Los autores. Rosario 12|9|63. 1000 Ejs. $ 12. Arg.
781.808. — Siempre pachanga. Letra Cast. 2 págs. Autores: Walter Gómez y José Acotto. Imp. Ana. Edit. Los autores Rosario 12|9|63. Arg.
781.809. — Sevillana alegre. Paso doble. Mús. 2 págs. Autores: Andrés Pandol y José A. Acotto. Imp. Ana. Edit. Los autores: Rosario 12|9|63. 1000 Ejs. $ 12.
781.810. — Recordando el pago. Ranchera. Mús. 2 págs. Autores: José A. Acotto y Andrés Pandol. Imp. Ana. Edit. Los autores: Rosario 12|9|63. 1000 Ejs. $ 12.
781.811. — Cosita bonita. Ritmo tropical. Autores: José A. Acotto y Carlos B. Tartaletti. Imp. Ana. Edit. Los autores: Rosario 12|9|63. 1000 Ejs. $ 12. Arg. Mús. Arg.

e.7|11-Nº 9.447-v.7|11|63

27 DE SETIEMBRE DE 1963

781.812 — Geografía general y de Asia y Africa. 1 vol. 392 págs. Castell. Autor: Hugo Galzetti. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 28|12|62. 16.000 ej. $ 190.— Arg.
781.813 — Lecciones de literatura española y antología. 1 vol. 716 págs. Castell. Autor: Roberto F. Giusti. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 12|12|62. 3.000 ej. $ 270.— Arg.
781.814 — Lecciones de literatura Argentina e hispano americana y antología anotada y comentada. 1 vol. 557 págs. Castell. Autor: Roberto F. Giusti. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 14|3|63. $ 270.— Arg.
781.815 — Historia moderna y contemporánea. 1 vol. 405 págs. Castell. Autor: Natalio J. Pisano. Imp. y Edit : Bs. As., 21|12|62. 3.000 ej. $ 190.— Arg.
781816 — Física elemental. 1 vol. 593 págs. Castell. Autor: Enrique Loedel Palumbo. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 21|3|63. 2.500 ej. $ 270.— Arg.
781.817 — Relatos en prosa y verso. 1 vol. 223 págs. Castell. Autora: Erly Danieri y Francisca Chica Salas. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 15|3|63. 4.000 ej. $ 135.— Arg.
781.818 — Compañerito. 1 vol. 147 págs. Castell. Autores: Edith Alonso de Marini. Ilust.: Martha M. de Montero y V. Valdivia. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 10|10|62. 10.000 ej. $ 115.— Arg.
781.819 — 2.000 Anécdotas de nombres célebres. (2ª ed.) 1 vol. 506 págs. Castell. Autor: Pablo Schneider. Impresor y Edit.: Guadalupe. Bs. As. 26|2|60. 2.885 ej. $ 80.— Arg.
781.820 — El niño en la poesía. (3ª ed.) 1 vol. 639 págs. Castell. Autor: Pablo Schneider. Imp. y Edit.: Guadalupe. Bs. As., 2|5|60. 2.905 ej. $ 80.— Arg.
781.821 — Un llamamiento al amor. 3ª ed.) 1vol. 685 págs. Castell. Autor: Josefa Menéndez. Imp. y Edit.: Guadalupe. Bs. As., 13|4|60. 6.979 ej. $ 80.— Arg.
781.822 — La Iglesia canta. 1 vol. 539 págs. Castell y latín. Autor: Luis Kdonisch. Imp. y edit.: Guaralupe. Bs. As. 15|6|60. 2.600 ejs. $ 100.— Arg.
781.823 — El que no engaña. 1 vol. 101 págs. Castellano. Autor: Pedro Roh. Imp. y Edit.: Guadalupe. Bs. As. 2|2|60. 4.970 ejs. $ 20.— Argentina.
781.825 — La amorosa. Zamba, música. 2 págs. Autores: Hnos. Díaz. Imp. y edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 25.—. Arg.
781.826 — La Amorosa. Zamba, letra Castell. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Imp. y edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. Argentina.
781.827 — Estoy de vuelta. Zamba, música. 2 págs. Autor: Fernando Portal. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.828 — Estoy de vuelta. Zamba. letra. Castell. 2 págs. Autor: César Perdiguero. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.829 — La humilde. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Julián Díaz. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs $ 15.—. Arg.
781.830 — La humilde, Chacarera, letra. Castell. 2 págs. Autor: Oscar Valles. Imp. y Edit.: Lagso. Bs. As. 18|9|63. Arg.
781.831 — Chacarera del río. Música. 2 págs. Autor: Linares Cardozo. Imp

y edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 20.—. Arg.
781.832 Chacarera del río seco. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Linares Cardozo. Imp. y Edit.: Lagos. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.833 — La flor calchaquí. Zamba, música. 2 págs. Autor: Del Valle. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.834 — La flor calchaquí. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Del Valle. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs As., 18|9|63. Arg.
781.835 — Señores, yo soy Cardozo. Chamamé, letra. Castell. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As. 18|9|63. 300 ejs. $ 25.—.
781.836 Señores, yo soy Cardozo. Chamamé. Música. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.837 — Lluvia de Dios. Zamba. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Mario Perugorria. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. — Bs. As., 18|9|63. — 300 ejs. $ 10.—. Arg.
781.838 — Lluvia de Dios. Zamba, música. 2 págs. Autor: Mario Perugorria. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs As., 18|9|63. Arg.
781.839 Niña Morena. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Eduardo Rodrigo. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 25.—. Argentina.
781.840 — La niña morena. Zamba, música. 2 págs. Autor: Eduardo Rodrigo. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.842 — Ay niña. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Carlos Paliza. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.843 — Ay niña. Zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos Paliza. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9 de 1963. Arg.
781.844 — Hasta que aclare. Chacarera. Letra, castell. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.845 — Hasta que aclare. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.846 — El Sury. Gato, letra. Cast. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Imp. Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9 de 1963. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.847 — El Sury. Gato, música. 2 págs. Autor: Pedro Giménez. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9 de 1963. Arg.
781.848 — Monte adentro. Letra. Cast. 2 págs. Autor: Angel Linares. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9 de 1963. 300 ejs. $ 15.— Arg.
781.499 — Monte adentro. Música. 2 págs. Autor: Gabriel Machado. Imp.: Lagos. Edit.: Sinfonía. Bs. As., 18|9 de 1963. Arg.
781.850 — Zambita del pescador. Letra. Castell. 2 págs. Autor: César Perdiguero. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.851 — Zambita del pescador. Música. 2 págs. Autor: Fernando Portal. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.852 — Pa' mi gurisa. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Pedro Cladera. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.853 — Pa' mi gurisa. Zamba, música. 2 págs. Autor: Pedro Cladera. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.854 — Que no puedo olvidar. Zamba, letra. Castell. 2 págs. Autor: Antonio Nella Castro. Imp.: Lagos. Ed. Melodía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 25.—.
781.855 — Que no puedo olvidar. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Chango Valdez. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.856 — La voz del taragüi. Galopa, letra. Castell. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. 300 ejs. $ 15.—. Arg.
781.857 — La voz del Taragüi. Galopa. música. 2 págs. Autor: Pedro Sánchez. Imp.: Lagos. Edit.: Melodía. Bs. As., 18|9|63. Arg.
781.874 — Colegio y familia. Mensual. Castell. Prop.: Col. Sagrada Familia. Dir.: Ovidio S. Ciotti. Cap. Fed., jun. jul. 1963. 600 ejs. Arg.
781.883 — Bol. Rural Argentino. Cast. Prop. y direc.: Jorge Al de Miguel. Bs. As., Set. 1963. 13.000 ejs. $ 15.—. Argentina.
781.885 — Bol. de la Soc. Rural de Rawson. Mensual. Castell. Prop. Soc. Rural de Rawson. Dir.: Luis O. Castagnola. Rawson (Bs. As.), set. 1963. 1.000 ejs. Arg.
781.900 — Mi novia colorada. Guaracha. Letra. Castell. 2 págs. Autores: Beto Rovalle, Carlos Cabrera y Adolfo Soto. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs. $ 15.—. Arg.
781.901 — Nunca te dejaré. Bolero, letra. Castell. Autores: Rodolfo Rondan, Carlos Bertolini y Memi. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs. $ 15.—.
781.902 — Me enamoré de ti. Porro, letra. Castell. Autores: Francisco Alonso, Carlos E. Ballon y Frann. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs As., 14|8|63. 200 ejs. $ 15.—.
781.903 — La planta de limón. Porro. letra. Autores: Juan de Dios Márquez, Tomás Lepere y Jorge Netto. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs.
781.895 — Mi novia colorada. Guaracha. Música. 2 págs. Autores: Beto Ovalle, Carlos Cabrera y Adolfo Soto. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs.
781.896 — Nunca te dejaré. Bolero, música. 2 págs. Autores: Rodolfo Rondan, Carlos Bertolini y Memi. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs.
781.897 — Me enamoré de ti. Porro, música. Autores: Francisco Alonso. Carlos E. Ballon y Franck. Imp. San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs. $ 15.—.
781.898 — La planta de limón. Porro. música. Autores: Juan de Dios Márquez, Tomás Lepere y Jorge Netto. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 200 ejs.
781.999 — Mambo Canela. Mambo. música. 2 págs. Autores: Papachin, Tito Livio y Angel Ferlauto. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63| 200 ejs. 15.—.
781.304 — Olvidemos todo. Tango, música. 2 págs. Autores: Raúl Hormaza, Jorge Valdez y Celso Amato. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 100 ejs. $ 8.—.
781.905 — Olvidemos todo. Tango, letra. Castell. Autores: Raúl Hormaza. Jorge Valdez q Celso Amato. Imp.: San Martín. Edit.: Los autores. Bs. As., 14|8|63. 100 ejs. $ 8.—.
781.927 — Tu abandono. Chamamé, música. 2 págs. Autor: Vicente Romero. Imp. y Edit. Veloxprint. Bs. As., 18|9|63. 50 ejs. $ 18.—. Arg.
781.928 — Tu abandono. Chamamé, letra. Castell. Autor: Jorge Romero. Imp.: Edit. Veloxprint. Bs. As., 18|9 de 1963. Arg.
781.938 — La canchera. Milonga, letra. Castell. 2 págs. Autor: Orlando Solaberrieta. Imp.: Les Ka. Edit.: El autor: Bs. As., 27|9|63. 50 ejs. $ 5.—. Argentina.
781.939 — La canchera. Milonga, música. 2 págs. Autor: Alberto H. Acuña. Imp.: Les Ka. Edit.: El autor. Bs. As., 27|9|63. Arg.
781.964 — Noticiario. Bimestral. Cast. 2 págs. Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Cap. Fed., jun. ag. 1963 Dir.: Severo S. Pedrinelli. 2.000 ejs.
781.965 — Pa' don Simeón. Chacarera. letra. Castell. 2 págs. Autor: Osvaldo Lapalma. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|6|63. 100 ejs. $ 15.
781.966 — Pa' don Simeón. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Lapalma. Imp.: Boccazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 12|6|63. Arg.

Expedientes omitidos en su oportunidad

767.592 de 10|6|63 — Corre que se va. Pachanga, música. 2 págs. Autor: Adolfo Soto. Imp.: Santa Elena. Edit.: Crescente. Bs. As., 23|4|63. 3.000 ejs. $ 15.—
767.593 — del 10|6|63 — Corre que se va, Pachanga, letra. Castell. Autor: Gerardo González. Imp.: Santa Elena. Edit.: Crescente. Bs. As., 23|4|63. 3.000 ejs. $ 15.—.

e.7|11-Nº 9.448-v.7|11|63

30 DE SETIEMBRE DE 1963

781.973 — Rev. Caja Mutual Policía. Rosario, jul. y ag. 1963. Nº 198. Arg.
781.974 — El Eco de Africa. Cap. Fed., set. 1963. Nº 9. Arg.
781.975 — Franco Vida. Bs. As., set. 1963. Nº 207. Arg.
781.976 — Noticias. Bolívar (Bs. As.), jun. 1963. Nº 437|40. Arg.
781.977 — Castellanos. Rafaela (S.F.), set. 1963. Nº 2.187|94. Arg.
781.978 — Noticias. Bolívar (Bs. As.), jul. 1963. Nº 441|4. Arg.
781.979 — Gaceta Marinera. Puerto Belgrano, ag. 1963. Nº 54|5. Arg.
781.980 — Gaceta Marinera. Puerto Belgrano, set. 1963. Nº 56|7. Arg.
781.981 — Everton Argentinos Juniors. Cañada de Gómez (S.F.), ag. 1963. Nº 1|4. Arg.
781.982 — La Gaceta del Trote. Córdoba, ab. jun. 1963. Nº 1|2. Arg.
781.983 — Bol. Oficial. Concepción, ag. 1963. Nº 15.573|93. Arg.
781.984 — Pensamiento Cristiano. Córdoba, jul. set. 1963. Nº 39. Arg.
781.985 — Bol. Comercial. Córdoba, ag. 1963. Nº 211 Arg.
781.986 — Rev. Legislación del Trabajo. Cap. Fed., set. 1963. Arg.
781.987 — El Heraldo Mercantil Internacional. Córdoba, set. oct. 1963. Nº 16. Arg.
781.988 — Brinkmann. Briknmann. jul. ag. 1963. Nº 30. Arg.
781.989 — Diario de Sesiones de la C. Diputados. Tucumán, jul. ag. 1963. Nº 1|2. Arg.
782.007 — Didáctica especial. III. 609 págs. Autor: Hugo Calzetti. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 17|5|63. 3.000 ej. $ 190.— Arg.
782.008 — Nociones de Anatomía y Fisiología. I. 1 vol. 313 págs. Castell. Autor: Alejandro F. Bordas. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 5|4|63. 3.000 ej. $ 170.— Arg.
782.009 — Eglogas. 1 vol 228 págs. Castell. Autor: Garcilaso de la Vega. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 28|6|63. 900 ej. $ 125.— Arg.
782.010 — Aritmética y Algebra. III. 1 vol. 393 págs. Castell. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 18|7|63. 8.000 ej. $ 175.— Arg.
781.990 — Tratado elemental de Física — Tomo I. 1 vol. 485 págs. Castell. Autores: Ramón G. Loyarte y Enrique Loedel Palumbo. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 18|2|63. 2.000 ej. $ 220.— Arg.
781.991 — Lecciones de Historia Argentina. 1 vol. 610 págs. Castell. Autor: Julio G. Raffo de la Reta. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As. 20|2|63. 2.000 ej. $ 250.— Arg.
781.996 — Corazón de Colegial. 1 vol. 191 págs. Castell. Autores: Belisadio Fernández y Eduardo Castagnino. Ilust.: L. Baldini y otros. Imp.: y Edit.: Estrada. Bs. As., 7|3|63 4.000 ej. $ 150.— Arg.
781.997 — Elementos de Cosmografía. 1 vol. 382 págs. Castell. Autores: Enrique Poedei Palumbo y Salvador De Luca. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 5|3|63. 2.000 ej. $ 200.— Arg.
781.998 — Geografía de América 1 vol. 325 págs. Castell. Autor: Federico A. Daus. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 22|4|63 3.000 ej $ 175.— Arg.
782.001 — Geometría del Espacio. IV-V. 1 vol. 157 págs. Castell. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Ilust.: Héctor Bartolotto y Carlos Montes. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 29|3|63. 5.000 ej. $ 120.— Arg.
782.002 — Nuestra América. 1 vol. 358 págs. Castell. Autor: José A. Oria. Ilust.: Víctor Valdivia. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As, 16|8|63. 2.000 ej. $ 150.— Arg.
782.003 — Introducción a la Filosofía. 1 vol. 360 págs. Castell. Autor: Ismael Quiles. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 28|3|63. 2.000 ej. pesos 165.— Arg.
782.004 — Nociones de Anatomía y Fisiología. II. 1 vol. 384 págs. Castellano. Autor: Alejandro F. Bordas. Imp.: Estrada. Bs. As., 29|3|63. 3.000 ej. $ 170 Arg.
782.011 — Aritmética I. 1 vol. Castellano. Autores: Lidia E. Alcántara, Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 14|6|63. 12.000 ej. $ 150.— Arg.
782.013 — Impetu. Mensual. Castell Prop.: Manuel M. Mórtola. Dir.: José L. Mórtola. Cap. Fed., jul. 1963. 850 ej. $ 30.— Arg.
781.014 — Geometría. I. 1 vol. 140 págs. Csatell. Autores: Lidia E. Alcántara. Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y Edit.: Estrada. Bs As., 29|5|63. 12.000 ej. $ 110.— Arg.
782.015 — Geometría. II. 1 vol. 136 págs. Autores: Lidia E. Alcántara. Raquel T. Lomazzi y Félix Mina. Imp. y Edit.: Estrada. Bs. As., 10|6|63. 9.000 ej. $ 120.— Arg.
782.016 — Manual de Nociones de Filosofía. 1 vol. 230 págs. Castell. Autora: Alicia Seru Videla de Leal. Imp. y edit.: Estrada. Bs. As., 3|4|63. 2.500 ejs. $ 135.—.
782.017 — La Rev. del Hogar. Trimensual. Castell. Prop.: Jóvenes de la Acción Católica de Capilla del Señor. Direc.: Reynaldo Dassat. Capilla del Señor (Bs. As.), sept. 1963. 250 ejs. $ 3.—. Arg.
782.018 — Ay, princesita .Tango, letra. Castell. 2 págs. Autor: Juan Pedro Di Franco. Imp.: Libra. Edit.: El autor. Bs. As., 5|9|63. 50 ejs. $ 20.—. Argentina.
782.019 — Ay, princesita. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Pedro Di Franco. Imp. Libro. Edit.: El autor. Bs. As., 5|9|63. Arg.
782.055 — El mensajero de Ntra. Sra. de Itatí. Mensual, castell. Prop.: Arzobispado de Corrientes. Dir.: Isaac de Jesús Mosqueda. Itatí. Set. 1963 2.700 ejs. $ 10.—.
782.063 — Mini Búfalo Ilustrado. Mensual. Castell. Prop.: Edit.: Bruguera. Dir.: Fernando J. J. Texido. Cap. Fed. Sept. 1963. 18.000 ejs. $ 12.—. Arg.
782.064 — Mini Texas Ilustrado. Mensual. Castell. Prop.: Edit.: Bruguera. Direc.: Fernando J. J. Texido. Cap. Fed. Sept. 1963. 18.000 ejs. $ 15.—. Arg.
782.065 — Mini California Ilustrado. Mensual. Castell. Prop.: Edit.: Gruguera. Dir.: Fernando J. J. Texido. Cap. Fed., Sept. 1963. 18.000 ejs. $ 15.—. Arg.
782.067 — Carnavalito. Twist. twist. Conde. Imp.: Vipa. Edit.: El autor. música. 2 págs. Autor: Orlando A. Bs. As., 8|9|63. 250 ejs. $ 15.—. Arg.
782.068 — Carnavalito. Twist. twist, letra. Castell. 2 págs. Autor: Victorio R. Papini. Imp.: Vipa. Edit.: El autor. Bs. As., 8|9|63. Arg.
782.069 — Club Montserrat. Marcha, letra. Castell. Autor: Juan Rodolfo Lahet. Imp.: Korn. Edit.: El autor. Bs. As, 20|9|63. 500 ejs. $ 15.—. Argentina.
782.070 — Club Montserrat. Marcha, música. 2 págs. Autor: Juan Rodolfo Lahet. Imp.: Korn. Edit.: El autor Bs. As., 20|9|63. Arg.
782.071 — Silenciosa. Twist. Música. 2 págs. Autor: Orlando A. Conde. Imp.: Vipa. Edit.: El autor. Bs. As., 8|9|63. 250 ejs. $ 15.—. Arg.
782.072 — Silenciosa. Twist, letra. Castell. 2 págs. Autor: Roberto Ceccarini. Imp.: Vipa. Edit.: El autor. Bs. As., 8|9|63. Arg.
782.073 — Tiempo del amor. Twist, letra. Castell. 2 págs. Autor: Roberto Ceccarini. Imp.: Vipa. Edit.: El autor. Bs. As., 8|9|63. 250 ejs. $ 15.—. Arg.
782.074 — Tiempo del amor. Twist, música. 2 págs. Autor: Victorio C. Papini. Imp.: Vipa. Edit.: El autor. Bs As., 8|9|63. Arg.
782.075 — A los músicos. Milonga, letra. Castell. 2 págs. Autor: Miguel Mayorga Impr.: Greco. Edit.: El autor. Bs. As., 22|9|63. 100 ejs. $ 15.—. Arg.
782.076 — A los músicos. Milonga, música. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Impr.: Greco. 9dit.: 81 autor. Bs. As., 22|9|63. Arg.
782.077 — Milonga de Actualidad. Letra. Castell. 2 págs. Autor: Miguel Mayorga. Imp.: Greco. Edit.: El autor. Bs. As., 22|9|63. 100 ejs. $ 15.—. Argentina.
782.078 — Milonga de actualidad. Música. 2 págs. Autor: Catalino Ponce. Imp.: Greco. Edit.: El autor. Bs. As., 22.9.63. Arg.
782.081 — Losa. Cuatrimestral. Cast. Prop.: La Oxígena, Ind. Arg. de Gases Comprimidos. Direc. Guillermo C. Pozzo. Cap. Fed.: Ag. 1963. 500 ejs. Argentina.
782.082. — Arco y Llama Losa. Trimestral. Castell. Prop.: La Oxígena Ind. Arg. de Gases Comprimidos. Dir.: Guillermo C. Pozzo. — Cap. Fed., junio 1963. 40.000 ej.
782.083. — A tu vincha color cielo. Cantar correntino. Música. Autores: Antonio J. Giannantonio (Yanan). — Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 24|9|63. 100 ej. $ 15. Arg.
782.084. — A tu vincha color cielo. — Cantar correntino. Letra. Autor: Moisés Vigliecca. Imp.: Bocazzi. Edit.: El autor. Bs. As., 24|9|63. Arg.
782.085. — Así te canto. Cantar correntino. Letra, Castell. Autores: Arsenio Avalos y Antonio J. Gianntonio (Yanan). Imp.: Boccazzi. Edit.: Los autores. Bs. As., 25|9|63. 100 ej. $ 15. Arg.
782.086. — Así te canto. Cantar correntino. Música, 2 págs. Autores: Arsenio Avalos y Antonio Giannantonio (Yanan). Imp.: Bocazzi. Edit.: Los autores. Bs. As. 26|9|63.
782.088. — Expreso 26. Fox. Música. 2 págs. Autores: Isidro Miracle y Gisleno González. Imp.: Ferrer. Edit.: Los autores. Bs. As., 20|5|63. 500 ej. $ 15. Arg.
782.089. — Al trote. — fox. música. 2 págs. marcha. Autores: Isidro Miracle y Gisleno González. Imp: Ferrer. Edit: Los Autores. Bs. As. 20|5|63. 500 ej. $ 15.
782.090. — Nosotros. Mensual. Castell. Prop y Dir.: Miguel H. Spinosa. Bs. As., oct. 1963. 5.000 ej. $ 35. Arg.
782.092. — Pregón Austral. Mensual. Castell. Prop.: Base Naval Ushuaia. Dir: Rolando M. Morgani. Ushuaia pul. 1963. 1.000 ej. $ 2.— Arg.
782.093. — Archi. Quincenal. Castell. Prop.: Edic. Recreativas S. A. Dir.: M. Ederra, México ab. 1963. 2.500 ej. $ 15.— Extr.
782.094. — La zorra y el cuervo. Mensual. Castell. Pro.: Edic. Recreativas S. A. Dir.: M. Ederra. México jul. 1963 4.000 ej. $ 15.— Extr.
782.095. — Vidas ilustres Mensual. Castell. Pro.: Edic. Recreativas S. A. Dir.: M. Ederra. México ab. 1963. 4.000 ej. $ 15.— Extr.
782.096. — Vidas Ejemplares. Quincenal, Castell. Prop.: Edic. Recreativas. Dir.: M. Ederra. México ab. 1963. 4.200 ej. $ 15.— Extr.
782.097. — Tom y Jerry. Mensual. Castell. Prop.: Soc. Edit. América. Dir.:

Ederra. México mayo 1963. 23.500 ej. $ 15.— Extr.
782.100. — Tomajauk. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra México mayo 1963. 23.500 ej. $ 15. Extr.
782.101. — Titanes Planetarios. — quincenal. castell. Prop: Eci. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 1.200 ej. $ 15. Extr.
782.102. — Tesoro de Cuentos Clásicos. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América' Idr: M. Ederra. México ab. 1962. ej. $ 15. Arg.
782.103. — Susy. — quincenal. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 3.500 ej. $ 15. Extr.
782.104. — El Super Ratón. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. jun. 1963. 19.500 ej. $ 15. Extr.
782.107. — Súperman. — semanal. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. marzo 1963. 10.600 ej. $ 15. Extr.
782.108. — Roy Rogers. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México jun. 1963. 26.000 ej. $ 15. Extr.
782.112. — Relatos Fabulosos. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México ab. 1963. 1.200 ej. $ 15. Extr.
782.113. — Red Reyder. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México. ab. 21.500 ej. $ 15. Extr.
783.114. — Porky y sus Amigos. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México. jun. 1963. 20.000 ej. $ 15. Extr.
782.115. — Aventura. — semanal. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México ab. 1963. 15.500 ej. $ 15. Extr.
782.116. — El Llanero Solitario. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México. ag. 1963. 26.500 ej. $ 15. Extr.
782.117. — Marvila. — Mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 1.200 ej. $ 15. Arg. Extr.
782.121. — Mujeres Célebres. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 2.200 ej. $ 15. Extr.
782.122. — El Pájaro Loco. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 21.500 ej. $ 15. Extr.
782.123. — La Pequeña Lulú. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 20.000 ej. $ 15. Extr.
782.125. — Leyendas de América. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 3.500 ej. $ 15. Extr.
782.126. — Lorenzo y Pepita. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M Ederra. México. ab. 1963. 3.500 ej. $ 15. Extr.
782.120. — Mi gran Aventura. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 1.200 ej. $ 15. Extr.
782.132. — Lectura para todos. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra. México. 1963. 550 ej. $ 15. Extr.
782.133. — Historias Fantásticas. — quincenal. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. marzo 1963. 1.200 ej. $ 15. Extr.
782.134. — El Halcón de Oro. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. — Dir: M. Ederra. México. marzo 1963. 1.000 ej. $ 15. Extr.
782.135. — Gene Autry. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit: América. Dir: M. Ederra México. ab. 1963. 21.000 ej. $ 15. Extr.
782.136. — Armas y Tiro. — bimestral. castell. Prop: Alejandro Gallo Bermúdez. Dir: Julio Gallo Calderón. Cap. Fed. jul. at. 1963. 6.000 ej. 42. Arg.
782.137. — Diario Húngaro de Sudamérica (Delameriкai Magyar Ujsag). — semanal. húngaro. Prop. y Dir: Laszlo Simón. Bs. As. set. 1963. 1.500 ej. $ 10. Arg.
782.139. — Epopeya. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México ab. 1963. 2.500 ej. $ 15. Extr.
782.140. — Domingos Alegres. — semanal. castell. Prop: Soc. Edit. América. Dir: M. Ederra. México. marzo 1963. 15.000 ej. $ 15. Extr.
782.141. — Chiquilladas. — mensual. castell. Prop: Soc. Edit. América. Dir: M. Ederra. México. ab. 1963. 4.500 ej. $ 15. Extr.
782.142. — Cuentos de Misterio. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México ab. 1963. 1.200 ej. $ 15. Extr.
782.143. — El Conejo de la Suerte. — quincenal. castell. Prop: Soc. Edit. América. Dir: M. Ederra. México ab. 1963. 13.500 ej. $ 15. Extr.
782.144. — Clásicos del Cine. — quincenal. castell. Prop: Soc. Edit. América. Dir: M. Ederra. México. mayo 1963. 14.500 ej. $ 15. Extr.
782.145. — Batman. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México. marzo 1963. 1.500 ej. $ 15. Extr.
782.147. — Aventuras de la Vida Real. — mensual. castell. Prop: Edic. Recreativas. Dir: M. Ederra. México ab. 1963. 2.500 ej. $ 15. Extr.
782.153. — Sensible Corazón. — vals. letra. castell. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. 1.000 ej. $ 20.
782.154. — Sensible corazón. — vals. música. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. Arg.
782.155. — Paladín del tango. — tango. música. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.156. — Paladín del tango. — letra. castell. 2 págs. Autor: Domingo J. Tallarico. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. Arg.
782.157. — Rayito de Sol. — twist. música. 2 págs. Autor: Jorge Pasquali. Imp: JP. Edit: El Autor. Bs. As. 21|9|63. — 50 ej. $ 20. Arg.
782.158. — Rayito de Sol. — twist. letra. 2 págs. Autor: Carlos Heredia. Imp: JP. Edit: El Autor. Bs. As. 21|9|63. Arg.
782.159. — En Corrientes nací. — chamamé letra. castell. 2 págs. Autor: F. Mario Re. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.160. — En Corrientes nací. — chamamé. música. 2 págs. Autor: F. Mario Re. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. Arg.
782.161. — Anoche en lo de Clorinda. — ranchera. música. 2 págs. Autor: Aldo Díaz. Imp: Stefano. Edit: $ 20. Arg. América. Bs. As. 23|9|63. 1.000 ej. $20. Arg.
782.162. — Anoche en lo de Clorinda. ranchera. letra. castell. 2 págs. Autor: Pedro Rosanova. Imp. Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. Arg.
782.163. — La Luna en la ventana. — fox. música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.164. — La Luna en la ventana. — fox. letra. castell. 2 págs. Autor: P. Angel Clausi. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 23|9|63. Arg.
782.165. — La Hoguera. — baión. música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Ceballos. Imp. y Edit: América. Bs. As. 23|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.166. — La Hoguera. — baión. letra. castell. 2 págs. Autor: Julio Farías. Imp. y Edit: América. Bs. As. 23|9|63. Arg.
782.167. — Calles de Madrid. — paso doble. música. 2 págs. Autor: Mac. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 28|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.168. — Calles de Madrid. — paso doble. letra. castell. 2 págs. Autor: L. R. González. Imp. Stefano. Edit: América. Bs. As. 28|9|63. Arg.
782.169. — El sistemático. — tango. música. 2 págs. Autor: Pascual Clausi. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 28|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.170. — Categórico. — tango. música. 2 págs. Autor: Isidro Contreras. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 28|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.171. — Marvi. — fox. música. 2 págs. Autor: Isidro Contreras. Imp: Stefano. Edit: América. Ms. As. 28|9|63. 1.000 ej. $ 20. Arg.
782.172. — Marvi. — fox. letra. castell. 2 págs. autor: L. R. Gongález. Imp: Stefano. Edit: América. Bs. As. 28|9|63. Arg.
782.173. — Conmigo te Casarás. — vals. música. 2 págs. Autor: Francisco Roberto Di Giano. Imp: Boccazzi. Edit: El Autor. Bs. As. 16|9|63. 500 ej. $ 15. Arg.
782.174. — Conmigo te casarás. — vals. letra. castell. 2 págs. Autor: Francisco Roberto Di Giano. Imp: Boccazzi. Edit: El Autor. Bs. As. 16|9|63. Arg.
782.178. — Al frente. — semanal. castell. Prop: Julio Fernández Mendy. Dir: Julio Fernández y otros. Cap. Fed. set. 1963. 10.000 ej. $ 5. Arg.
782.179. — Monthly Review. — mensual. castell. Prop: Edit: Perspectivas. Dir: Liliane Martin e Irene Mizrahi. Cap. Fed. jun. 1963. 3.000 ej. $ 50. Arg.
782.181. — Multiplicación del amor. — 1 vol. 208 págs. castell. Autor: Joseph Templier. Traduc. del francés: Elvira Milena Terreni. Imp. y Edit: Pia Soc. de San Pablo. Bs. As. 31|7|63. 2.000 ej. $ 110. Arg.

e.7|11-Nº 9.506-v.7|11|63

1º DE OCTUBRE DE 1963

782.184 — Revista de Investigaciones Agrícolas, Cap. Fed. Tomo XVII Nº 2, 2do. trimestre 1963. Argentina.
782.185 — La Tribuna Odontológica, Cap. Fed. Nº 7|8 julio|agosto de 1963. Argentina.
782.186 — Iberia, Bahía Blanca. Nº 89, septiembre de 1963. Argentina.
782.187 — Goles, Cap. Fed. Nros. 784 al 787. Agosto 1963. Argentina.
782.188 — Adama, Cap. Fed. Nº 61, setiembre de 1963. Argentina.
782.189 — Diario La Verdad, Junín (Pcia. de Bs. As.) Nros. 12.429 al 12.458, agosto 1963. Argentina.
782.190 — Boletín Semanal Economic Survey. Nros. 902 al 905, setiembre 1963. Argentina.
782.191 — Ateneo, Lanús (Pcia. Bs. As.), agosto 1963. Argentina.
782.192 — El Libro, Cap. Fed. Nros. 170 al 172, junio|agosto 1963. Arg.
782.193 — La Prensa, Cap. Fed., números 32.106 al 32.135, agosto de 1963. Argentina.
782.194 — Pan, Nº 39, setiembre de 1963. Argentina.
782.195 — El Contratista, Cap. Fed. Nº 46, julio de 1963. Argentina.
782.196 — Ingeniería Ferroviaria Latinoamericana, Cap. Fed. Nº 14, mayo-junio 1963. Argentina.
782.197 — Revista de Ferretería y Ramos Generales, Cap. Fed. Nº 449, julio de 1963. Argentina.
782.211 — Teoría de la Atemporalidad, Filosófica, 12 págs. Id. Castellano. Autor: Pablo Szerzon. Ej. 300. $ 50. Edit.: El autor, Imp.: Blanco. Río Cuarto (Cba.), 15|9|63. Argentina.
782.219 — Asia Desvelada. Ensayos, 168 págs. Id. Castell. Autor: Julián Díaz Peñafiel. Edit.: Mi Desván. Imp.: Lumen Ej. 2.000. $ 150. Bs. As., agosto de 1963. Argentina.
782.223 — Lecciones de Inglés. Texto escolar, 1er grado. 147 págs. Id. Castell.-inglés. Autor: Rafael Vallejo. Felipe Mantero y Marta M. Vallejo. Ej. 3.000. $ 230.— Edit. e Imp.: Kraft. Bs. Aires, enero de 1963. Argentina.
782.224 — Lecciones de Inglés. 2do. año, texto escolar, 151 págs., castell.-Inglés. Autor: Rafael y Marta Vallejo. Felipe Mantero. Edit.: Kraft. Ej. 3.000. $ 220.— Bs. Aires, enero de 1963. Argentina.
782.225 — Manual de Historia del Derecho Argentino. Jurídica, 468 págs. Id. castell. Autor: Ricardo Levene. 3.000 ej. $ 520. Edit. e Imp.: Kraft. Buenos Aires, enero de 1963.
782.226 — Agua de Vida. Literaria. Traduc. del inglés: Rubén Darío (h.). Autor original: Henry Morton Robinson. Edit. e Imp.: Kraft. $ 480. 5.000 ej. Buenos Aires, enero de 1963. Arg.
782.227 — Instrucción Cívica. Texto escolar. 312 págs. Id. castell. Autor: Juan A. González Calderón. Edit. e Imp.: Kraft. 3.000 ej. Bs. As., enero de 1963. Arg.
782 228 — Don Segundo Sombra. 294 págs. Id. castell. Autor: Ricardo Güiráldes. Edit. e Imp.: Kraft. 3.000 ej. $ 420. Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. Arg.
782.234 — Pájaro Cautivo. Zamba, letra. Autor: José González Hermida. Edit.: El Autor. Imp.: Vipa. 250 ej. $ 15. Bs. As., 23|9|63. Arg.
782.235 — Pájaro Cautivo. Zamba, música. Autor: José González Hermida. Edit.: El Autor. Imp.: Vipa. 250 ej. $ 15. Bs. As., 23|9|63. Arg.
782.236 — El Islero. Lamento Litoraleño, letra. Autor: José González Hermida. Edit.: El Autor. Imp.: Vipa. 250 ej. $ 15. Bs. As., 23|9|63. Arg.
782.237 — El Islero. Lamento Litoraleño, música. Autor: José González Hermida. Edit.: El Autor. Imp.: Vipa. 250 ej. $ 15. Bs. As., 23|9|63. Arg.
782.240 — Amanecer. Propietario: Miguel Teves. Director: Oscar Carrero. Edit.: Navarro (P. de Bs. As.) Id. Castell. 500 ej. $ 20, julio de 1963. Arg.
782.241 — Ensayo de Historia Constitucional Argentina. Tomo II 580 págs. castell. 2.000 ej. $ 800. Autor: José Rafael López Rosas. Edit.: López Rosas y otros. Imp.: Lumen. Bs. As., agosto de 1963. Arg.
782.242 — Tratado de Bobinados. 2ª edición. 407 págs. Id. castell. Autor: Francisco Singer. 3.000 ej. $ 500. Edición: Hispano Americana. Imp.: Dulau Bs. As., 14|8|63. Arg. Reimp.
782.243 — Manual de Circuitos Explicados de Televisión. 212 págs. Id. castell. Autor: Egon Strauss. 5.000 ej. Edit.: Hispano Americano. Imp. Artes Gráf. Chiesino. $ 300. Bs. As.. 16|7|1963. Arg.
782.244 — Aprenda Motores en Quince Días. 135 págs. Id. castell. Autor: Christina Gellert. Edit.: Hispano Americana. Imp.: Dolan. 5.000 ej. $ 250. Bs. As., 21|8|63. Arg.
782.258 — Agricultura Moderna. Propietario; Indufisa S. A. Director: Carlos Alberto Saporiti. Edit.: Cap. Fed. Id. castell. 40.000 ej. Mayo de 1963. Argentina.
782.274 — B. I. O. S. Boletín de Informaciones Obreras y Sociales. Propietario: José Ignacio Martins. Director: idem. 600 ej. $ 12. Id. castell., febmarzo abril 1963.
782.290 — Vida Nueva. Propietario y director: José Abentín. Edit.: Rosario (Pcia. S. Fe). 700 a 1.000 ej. $ 15. Agosto, sept., octubre 1963. Arg.
782.292 — Ahora que me Quieres. Fox Trot, letra. Autor: Néstor Julio Butera, Jorge O. Loureiro y otro. Edit.: Los Autores. Imp.: Trudy. 30 ej. pesos 15. Bs. As., 24|9|63. Arg.
782.293 — Ahora que me Quieres. Fox Trot, música. Autor: Néstor Julio Butera, Jorge O. Loureiro y otro. Edit.: Los Autores. Imp.: Trudy. 30 ej. pesos 15. Bs. As., 24|9|63. Arg.
782.303 — Primavera. Polka, música. Autor: Fernando Anturi. Edit.: El Autor. Imp.: Leskari. 30 ej. $ 5. Bs. As., setiembre 29|1963. Arg.
782.304 — Bichito de Luz. Guaranía, letra. Autor: Fernando Anturi. Edit.: El Autor. Imp.: Leskari. 30 ej. $ 5. Bs. As., setiembre 29 de 1963. Arg.
782.305 — Bichito de Luz. Guaranía, música. Autor: Fernando Anturi. Editor: El Autor. Imp.: Leskari. 30 ej. $ 5. Bs. As., setiembre 29 de 1963. Arg.
782.306 — Aquella Tarde. Polka, música. Autor: Fernando Anturi. Edit.: El Autor. Imp.: Leskari. 30 ej. $ 5. setiembre 29 de 1963. Arg.
782.307 — Aquella Tarde. Polka, letra: Autor: Fernando Anturi. Edit.: El Autor. Imp.: Leskari. 30 ej. $ 5., setiembre 29 de 1963. Arg.
782.311 — Cuaterno. Tango, música. Autor: José Testa. Edit.: El Autor. Imp.: Boccazzi. 100 ej. $ 8. Bs. As., 25|9|63. Arg.
782.320 — Obertura. Propietario: Isabel Díaz de Monti. Director: Idem. 1.000 a 1.500 ej. Edit.: Cap. Fed.: pesos 25. Octubre de 1962. Arg.
782.321 — Elevadores y Estabilizadores de Tensión. Autor: Agustín Riu. 156 págs. 4.000 ej. $ 240. Edit.: El Autor. Imp.: Cesari. Bs. As., 15|8|63. Arg.
782.322 — Libertad de Expresión. Id. castell., 112 págs. Autor: Enrique Otaegui. 1.000 ej. $ 130. Bs. As., 20|9 63. Edit.: El Autor. Imp.: Zaragoza y Cía. Argentina.
782.325 — Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe Propietario: Superior Gob. de la Prov. Director: Julio Sanchez Arévalo. Edit.: Santa Fe. 1.000 ej. $ 4. Setiembre de 1963.
782.326 — Vea y Lea. Propietario: Edit. Vea y Lea S. A. Director: Jerónimo Jutronich. 70.000 ej. $ 30. Setiembre de 1963. Arg.
782.333 — Himnos y Cánticos del Evangelio. 473 págs., castell. Autor: Anónimo. 5.500 ej. Edit. Lec S. A. Imp. idem. $ 80. Bs. As., 22|12|61. Arg.
782.334 — Un Curso para Enseñanza Práctica de las Sagradas Escrituras. 63 págs., castell. Autor: Keith L. Brooks. 3.000 ej. $ 40. Edit.: Lec S. A. Imp.: Lec. Bs. As., 28|7|63.
782.337 — Esquel. Propietario: Luis Feldman Josin. Director: Idem. 3.200 ej. $ 5. Edit.: Esquel. Id castell., agosto de 1963. Arg
782.338 — Acta Hipnológica Latinoamericana. Propietario: Sociedad Argentina de Hipnosis Médica e Hipnoanálisis. Edit.: Bs. As., Id. castell. 1.000 ej. $ 200. Diciembre 1962. Arg
782.339 — Revista Litúrgica Argentina. Propietario: R. P. Benedictinos. Director: Andrés Azcarate. Edit.: Cap. Fed. Id. castell. 3.000 ej. $ 100. julio-diciembre de 1962
782.340 — El Angel del Carmelo. Propietario: Orden o Congregación Carmelitana. Edit.: Cap. Fed. Id. castell. 1.000 ej. $ 9.50, setiembre-octubre de 1963. Arg.
782.212 — A Terra. Propietario: Agrupación "A Terra", pro Centro Gallego. Director: Florencio Varela. Edit.: Cap. Fed. Id. castell. 45.000 ej. $ n|f. año 1962. Arg.

e.7|11-Nº 9.507-v.7|11|63

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Secretaría de Hacienda y Administración
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EDICTO

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles de las calles: **Avda. Castañares de Escalada a Autopista Tte. Gral. P. Ricchieri**; **Araujo de Avda. Castañares a su cierre**; **Albariño de Avda. Castañares a Avda. Argentina**; **Aquino de Corvalán a Escalada**; **Avda. De La Riestra de Corvalán a Avda. Argentina**; **Avda. Argentina de Sayos a Avda. de la Riestra**; **Basualdo de Avda. Castañares a Aquino; Corva.**

lán de Avda. Castañares a Aquino: Guardia Nacional de Avda. Castañares a Aquino; Sayos de Corvalán a Avda. Argentina y Zelarrayán de Escalada a Miralla, para que comparezcan a la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.7|11 Nº 9.983 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.983 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.983 v.21|11|63

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Art. 748 y 750 C. C., acta labrada Esc. Miguel L. J. Celorrio 4|4|63, deja de tener efectos legales provisorios título de v$n. 50.000 — de "Bonos Consolidación de Deudas, 1º o|o — 1962", Nº 53.095, con cupón Nº 3 (15|3|63) y siguienes adheridos.

e.23|10-Nº 70.302-v.31|10|63
e.2|11-Nº 70.302-v.28|11|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido, por error de imprenta, las inserciones del 3|9 al 2|10|63.

PROVINCIALES

Provincia de Buenos Aires
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Departamento de Títulos

Buenos Aires, octubre 7 de 1963.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires comunica, que han dejado provisoriamente de tener efectos legales los "Certificados Fraccionarios" del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio, 7 %, 1962, según detalle:

Numeración títulos de v$n. 200: 38985, 323787, 428301, 514321, 429132, 968674, 1041006, 1556279, 1581058 1826517, 1883034, 2118069, 2235403, 2677566, 2724763, 2770377, 2887091|38, 2892538, 2910687, 2910689, 2930910 3274994, 3351382|86, 3689510, 3693446|54, 3692595, 3708587, 3860808, 3860714, 3991023, 4259601, 4547980, 4819392, 4835271, 5151332, 5583005, 6249248, 6271232, 6338303, 7145303, 7488341, 7832651, 7905101, 8259640, 8318738, 9007549, 9135313, 9228298, 9437433, 9666440, 9801017, 10125332|33, 10354261 10653952, 11294592, 11530541 11790855, 12040456, 12068218, 12346487 12421033, 12480876, 12808262, 13112349, 13539886, 13689870, 13852370, 14230230 14232820 14233267, 14238068, 14239067|68, 14239070|72, 14319838, 14602124, 14881096, 14939528, 14989224|34 14990858, 14990854|56, 15004028 15069821: Numeración títulos de v$n. 500: 270504, 496386, 612182, 1076702, 1975396, 2235872, 2326671, 3872301, 4099351, 4211641|42. Numeración títulos v$n. 1.000: 378266, 1677618, 1772059|61, 1897992, 2531738, 2541809|13.

e.10|10-Nº 9.173-v.31|10|63
e.2|11 Nº 9.173 v.12|11|63

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

JUDICIAL. — Departamento Corrientes 1485, piso 2º "D" de acuerdo al siguiente Edicto Judicial: Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días que en el juicio "FERNANDEZ DE CURTO VALENTINA, c|FAZIO MARIA VICTORIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el martes 12 de noviembre, a las 16 horas en Sarmiento 735, Capital, el Departamento "D", piso 2º, unidad 10, ocupado, del inmueble Corrientes número 1485, que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499 y consta de: pasillo, 4 habitac., baño, cocina, habit. serv. y w.c. y balcón. Superf.. 109,66 m2. Porcentual 2,89 o|o. — Base pesos 215.344.— al contado. A cuenta de precio, 8 o|o. Comisión 3o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 2.879 v.12|11|63

JUDICIAL. — Departamento Corrientes 1485, piso 2º "E" de acuerdo al siguiente Edicto Judicial: Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días que en el juicio "CAVAGNA MARTINEZ MARIA L. F. c|FAZIO MARIA VICTORIA, c|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el martes 12 de noviembre, a las 16 horas en Sarmiento 735, Capital, el Departamento "E", piso 2º, unidad número 9, ocupado, del inmueble Corrientes número 1485 que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499, y consta de: vestíbulo, pasillo, 3 habitac., baño, cocina, despensa, habitac. servic. w.c. y balcón. — Superf.: 89,43 m2. — Porcentual 2,41 o|o. — Base $ 483.357.— al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 2.786 v.12|11|63

JUDICIAL. — Departamento Corrientes 1485, piso 2º "F" de acuerdo al siguiente Edicto Judicial: Juzgado en lo Civil número 15, Secretaría número 30, comunica por cinco días que en el juicio "FERNANDEZ DE CURTO VALENTINA, c|FAZIO MARIA VICTORIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Fernando A. Pascual, de la firma M. Pascual y Cía., rematará el martes 12 de noviembre las 16 horas en Sarmiento 735, el Departamento "F", piso 2º, unidad 8, ocupado, del inmueble Corrientes número 1485, que es parte del edificio Corrientes 1471 al 1499 y consta de: pasillo, 4 habitac., baño w.c. y balcón. Superficie 107,48 m2. Porcentual 2.90 o|o. — Base $ 436.609, al contado. — A cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, octubre 25 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 2.400.— e.6|11-Nº 2.880 v.12|11|63

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Instituto Nacional de Radioastronomía

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63, para la provisión de instrumentos y accesorios científicos varios, con destino al Instituto Nacional de Radioastronomía, Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|n. y extremo Norte de la Avenida Costanera (Núñez).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1963, a las 16 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes, detalles y pliegos de condiciones, los días martes y viernes, de 16 a 17 horas. — (Valor del pliego m$n. 100.—).

e.7|11-Nº 9.981-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.981-v.12|11|63

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Instituto Nacional de Radioastronomía

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, para la provisión de instalaciones con destino al Taller de Electrónica del Instituto Nacional de Radioastronomía, Ciudad Universitaria, calle Intendente Güiraldes s|n y extremo Norte de la Avenida Costanera (Núñez).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1963, a las 15 horas, en la oficina de Compras del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, 3er. piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes, detalles y pliegos de condiciones, los días martes y viernes, de 16 a 17 horas. — Valor del pliego m$n. 300.

e.7|11-Nº 9.982-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.982-v.12|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 100|63
Act. Nº 98.119|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1963, a las 14 horas, por el contrato de locación de un inmueble que se halle ubicado en la ciudad de Santiago del Estero (Prov. de Stgo. del Estero) próximo a reparticiones oficiales, con una superficie útil cubierta para oficinas de 60 m2. y dependencias (baño y cocina), con agua corriente, etc., etc.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Jefatura de Zona de Sanidad Vegetal, calle Libertad 733, Santiago del Estero (Prov. de Stgo. del Estero) y en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, oficina Nº 128, Capital.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

e.7|11-Nº 9.961-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.961-v.12|11|63

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expte. Nº 4.370|63)

Llámase a Licitación Pública número 25|63, para el día 22 de noviembre de 1963, a las 17 horas, con el objeto de contratar la renovación parcial del techado asfáltico del edificio de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas; en el mismo edificio (planta baja) División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e. 7|11-Nº 9.962-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.962-v.12|11|63

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.551|63

Llámase a Licitación Pública Nº 112, el día 21 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión de aves y huevos durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1964.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.7|11 Nº 9.963 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.963 v.12|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.554|63

Llámase a Licitación Pública Nº 113, el día 21 de noviembre de 1963 a las trece y treinta horas, para la provisión de diversas variedades de pan durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1964.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.7|11 Nº 9.964 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.964 v.12|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 17.552|63

Llámase a Licitación Pública Nº 114, el día 21 de noviembre de 1963 a las catorce y treinta horas, para la provisión de verduras, frutas y hortalizas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de marzo de 1964.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1963. — El Gerente de Administración.

e.7|11 Nº 9.965 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.965 v.12|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cajones para embalaje. Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia Dep. Administrativa. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.7|11 Nº 9.966 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.966 v.12|11|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 2|64 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la contratación de un servicio de limpieza de todos los vidrios de esta Secretaría de Estado.

El pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.7|11 Nº 9.967 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.967 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.967 v.21|11|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 1|64 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para un servicio de mantenimiento y conservación de ascensores, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, en el horario de 13 a 18.30.

e.7|11 Nº 9.968 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.968 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.968 v.21|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Cap. Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64, para el día 14 de noviembre de 1963, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de materiales de encuadernación, con destino a la Dirección General de Justicia, Departamento Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección General de Administración de Justicia - División Adquisiciones - San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.7|11 Nº 9.969 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.969 v.12|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 71 hasta el día 20 de noviembre de 1963 a las 14,30 horas, para la provisión de una Bomba de Pozo Profundo marca Rotor Punp modelo R.P.8; Esewe modelo S.V.195 (rotor grande); Egia modelo 8-A-11 u otra marca de funcionamiento similar a las indicadas precedentemente, con destino al Departamento de Física de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar el Pliego de Condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, División Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 10 a 18 hs.

El Decano.

e.7|11 Nº 9.970 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.970 v.12|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FUNDACION MIGUEL LILLO

Llama a Licitación Pública para el día 15 de noviembre de 1963, a horas 11, por la provisión de: 720 mts.2. de mosaicos graníticos 30 x 30 cm.; 480 Mts. Lineales de Zócalos Graníticos 15 x 30 cm.

Puestos en obra y conforme a características y especificaciones técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de la Fundación Miguel Lillo, Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.

e.7|11 Nº 9.971 v.8|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA DE COMPRA Nº 297|63

Fecha de Apertura: 19 de noviembre de 1963 a las 10 horas.

Por: Dolomita sinterizada.

Consulta y Retiro de Pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 60.

e.7|11 Nº 9.973 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.973 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana (LGM)
Licitación Pública Nº 1.002|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1.002|64 para el día 20 de noviembre de 1963, a las 10,30 horas por la provisión de Bridas, Codos, Tee, Uniones Dobles y Caños de Acero.

Valor del Pliego: m$n. 5.

Garantía de la propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera los m$n. 100.000.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Bs. As.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|11 Nº 9.975 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.975 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
LICITACION PUBLICA
DE COMPRA Nº 299|63

Fecha de Apertura: 19 de noviembre de 1963 a las 10.30 horas.
Por: Fluorita en trozos.
Consulta y Retiro de Pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 30.

e.7|11 Nº 9.974 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.974 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E.C.A."
Carlos Fiorito 950, Avellaneda, 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64 para el día 14 de noviembre de 1963 a las 11 horas, por la provisión de Alambre de Acero Dulce Retorcido Galvanizado, de 0,30 mm de diámetro.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 50) valor de la respectiva documentación.

e.7|11 Nº 9.972 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.972 v.12|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
CAMPANA
LGM

LICITACION PUBLICA Nº 1001|64
Llámase a Licitación Pública Nº 1001, 64, para el 19 de noviembre de 1963, a las 10.30 horas por la provisión de Juntas varias.
Valor del Pliego: m$n. 5.
Garantía de la Propuesta: 1 o|o del total de la oferta si supera los m$n. 100.000.
Informes y Pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM, Pcia. de Bs. As.
Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.7|11 Nº 9.976 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.976 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS
"SAN FRANCISCO"
Urquiza 55 - T. E: 1525|26

Llámase a Licitación Pública Nº 2|64, para el día 18 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de lona y arpillera.
Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.7|11 Nº 9.977 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.977 v.12|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 504. 0, hasta el día 10 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la ampliación de servicio de alarma contra incendio en el edificio "Archivo General de la Nación", sito en la Avenida Leandro N. Alem Nº 250, Capital Federal, por "ajuste alzado". Presupuesto Oficial: $ 927.585 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925. Piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 150 m|n. Pago de la misma: Interven. ción Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.7|11 Nº 9.978 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.978 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.978 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.978 v.28|11|63

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 6-P|64

Nº 6-P|64 — 25|11|63, a las 8.30. Por la provisión de muebles metálicos
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 13.

e.7|11 Nº 9.979 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.979 v.14|11|63

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Aperturas el 21|11|63: Lic. Púb. 905. C. Hora: 16. Caños de cobre arsenioso, tubos de acero sin costura. Lic. Priv. 3670. Hora: 17. Cojinetes, varios tipos y medidas. Lic. Priv. 3671. Hora: 17,30 Ruedas de acero p|zorritas (200 Pza.).
Aperturas el 22|11|63: Lic Púb. 906-C. Hora: 14. 1.000 m. Caños de acero dulce galvanizado con costura y cuplas. Lic. Priv. 3672. Hora: 15. Repuestos p|Coches Eléctricos (Llaves separadoras, láminas de contacto, tuercas p|llave, borne, etc.).
Lic. Priv. 3673. Hora: 15.30. Palas de puntear, media luna, (200 Nº). Lic. Priv. 3674. Hora: 16. Transformadores de intensidad p|15 Kv., tipo barra pasante, cartucho fusible, p|protector transformador, 15 Kv. 0,5 Amp. corriente nominal. Lic. Priv. 3675 Hora: 16.30. Palas anchas, punta corazón (300 Nº. Lic. Púb. 907-C. Hora: 17. 250 toneladas de carbón de coque.
Retirar pliegos: Dpto. Suministros. Est. F. Lacroze, 5to. piso, Capital, días hábiles, de 12.30 a 15.30 horas.

e.7|11 Nº 9.980 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.980 v.12|11|63

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51 para el día 25 de noviembre de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de papel obra primera alisado, ilustración, comercial y tapa alisado; sobres bolsa, cartulina y papel marmolado, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.
El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo — El Director General de Administración.

e.30|10 Nº 9.812 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.812 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.812 v.14|11|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública número 25|63, para la ampliación de la red cloacal de la ciudad de Río Grande. — Retiro de pliegos, consultas y presentación de propuestas en la Contaduría General del Territorio. — Ushuaia. — Tierra del Fuego. — Precio del pliego: Quinientos pesos moneda nacional. (m$n. 500.00). Apertura: 27 de noviembre de 1963, a las 18 horas.

e.5|11-Nº 9.899-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.899-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.899-v.19|11|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 376
Actuación Nº 238.244|63

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1963, a las 10, para la adquisición de una pick up, para 500 ks. de carga aproximadamente.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.
31 Oct. 1963. — Dirección de Administración.

e.6|11 Nº 9.921 v.8|11|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 375
Expediente Nº 106.376|63

Llámase a licitación pública para el día 27 de noviembre de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Pavimentación Caminos Internos" (primera etapa) en la Estación Experimental Agropecuaria de Oliveros, Provincia de Santa Fe. — La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 1.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 35.353. — Horario para adquirir pliegos: de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.741 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.741 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.741 v.16|11|63
e.18|11 Nº 9.741 v.18|11|63

Secretaría de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 11, a realizarse el día 11 de diciembre de 1963, a las 16 horas, para la adjudicación en concesión de uso de veintiocho (28) locales de negocio, en el Barrio "Presidente Urquiza", ubicado en las calles Avda. Cruz y Agüero, Villa Celina, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires. La apertura se llevará a cabo en la Gerencia de Administración, Departamento de Inmuebles, sita en Hipólito Yrigoyen 366, 3er. piso, Capital Federal, en el día y hora citados precedentemente.
El pliego que servirá de base a la licitación podrá ser retirado en la mencionada Dependencia, previo pago de la suma de Doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.).
Las ofertas deben acompañarse con la garantía del 5 o|o.

e.6|11 Nº 9.922 e.8|11|63
e.12|11 Nº 9.922 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.922 v.20|11|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.970|63

Llámase a Licitación Pública Nº 50 para la contratación del servicio mensual de limpieza y desinfección de baños etcétera, durante el período comprendido entre noviembre de 1963 y octubre 1964.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de noviembre de 1963, a las 14 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Rivadavia 1355, 2º piso, Capital.
Ricardo Carlos Pérez Tell, 2º Jefe. — Departamento Administrativo.

e.5|11-Nº 9.844-v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 337.542|62

Llámase a licitación pública para la prov. de una máquina p|impresión conjunta de rúbricas de seguridad y numeración —CM—
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de noviembre de 1963, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|11 No. 9.870 v 8|11|63
e.12|11 No. 9.870 v.15|11|63
e.18|11 No. 9.870 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 339.895|63

Llámase a licitación pública para la prov. de tricloretileno industrial. —CM
La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 1963, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|10-Nº 9.696-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.696-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.696-v.7|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 5 máquinas de escribir eléctricas. Apertura: 14 de noviembre de 1963, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé Mitre 326, piso 3, local 310.

e.5|11-Nº 9.901-v.7|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio.
Apertura: 2 de diciembre de 1963, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326 Piso 3º Local 310

e.30|10 Nº 9.818 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.818 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.818 v.14|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles cartones y cartulinas. Apertura: 28 de noviembre de 1963 a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.24|10 Nº 9.692 v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.692 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.692 v.7|11|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de lámparas, tubos fluorescentes y arrancadores. — Apertura: 15 de noviembre de 1963, a las 15 horas en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.5|11-Nº 9.900-v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 13.193|63

Llámase a Licitación Pública Nº 111 el día 20 de noviembre de 1963. a las trece y treinta horas, para la provisión de sobres.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Av. Pte. R. S. Peña 501 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1963

e.5|7-Nº 9.902-v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 16.243|63

Llámase a Licitación Pública Nº 109 el día 19 de noviembre de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de bolsas de papel kraft.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1963

e.5|11-Nº 9.903-v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 72.096|62

Llámase a Licitación Pública Nº 110, el día 20 de noviembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la provisión y colocación de fundas de lonetas en vitrinas, mesas, mostradores, etc.
Pliego de condiciones e informe en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital
Buenos Aires, noviembre 5 de 1963

e.5|11-Nº 9.904-v.7|11|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 1.202|63

Llámase a licitación pública Nº 102, el día 16 de diciembre de 1963, a las doce y treinta horas, para la reparación, provisión y colocación de cortinas metálicas y substitución del accionamiento eléctrico de las mismas.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto Av. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Garantía: 1 o|o del monto total de la oferta.
Buenos Aires, octubre 23 de 1963. — Porfirio A. Díaz, subgerente departamental.

e.23|10 Nº 9.653 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.653 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.653 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.653 v.14|11|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación pública de venta Nº 30. Venta sin base, del inmueble y|o la maquinaria cinematográfica y otras que pertenecían a los "ex Estudios Cinematográficos Emelco". Valor del pliego: $ 1.000.
Informes y catálogos: En la División Compras del Banco Industrial de la República Argentina 25 de Mayo 145, Capital Federal, Oficina Nº 215, de lunes a viernes hábiles de 12 a 17. T. E. 30-1298.
Apertura de la licitación: El día 20 de diciembre de 1963 a las 13, en la División Compras.

e.24|10 Nº 9.693 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.693 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.693 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.693-v.15|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Exp. 1090-GG|963

Llámase a Licitación Pública Nº 62-963 a fin de contratar la impresión de la revista "Ahorro y Seguro". Apertura de las propuestas: 20 de noviembre de 1963, a las 16. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: división Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.30|10 Nº 9.819 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.819 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.819 v.14|11|63

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública número 55|963 para contratar la compra de un edificio o terreno baldío ubicado en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la capital de la provincia de Corrientes, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. — El edificio que se ofrezca deberá hallarse en condiciones que permitan su ocupación inmediata.
Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso Capital; Federal, división Compras, de 12 a 17.30; sucursal Corrientes, Fray José de la Quintana y Tucumán, de 7 a 13, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.
Apertura de las propuestas: 25 de noviembre de 1963, a las 16, en el local de la precitada división Compras.

e.25|10 Nº 9.716 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.716 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.716 v.8|11|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 500|63. — Tanques subterráneo horizontal. — Fecha de apertura para el día 25 de noviembre de 1963, a las 11.30 horas.

Licitación Pública Nº 507. — Cañería de conducción. — Fecha de apertura, para el día 4 de diciembre de 1963, a las 11,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4|11 Nº 9.873 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.873 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.873 v.18|11|63

Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 503|63. — Transporte para el personal de inspección de obras que trabaja en la Dársena Inflamable. — Fecha de apertura para el día 21 de noviembre de 1963, a las 10,30 horas.

Licitación Pública Nº 506|63. — Chasis para camión tipo convencional. — Fecha de apertura para el día 20 de noviembre de 1963, a las 10,30 horas.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.4|11 Nº 9.874 v.8|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 497|63

Cañería de entubación. — Fecha de apertura para el día 22 de noviembre de 1963 a las 11 horas. — Pliegos y Datos: Viamonte 783, 4º piso, Capital Federal.

e.28|10 Nº 9.746 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.746 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9 746 v.12|11|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitación Pública Nº 490|63

Aditivos para elaborar aceites lubricantes "Extrema Presión". Se prorroga su apertura para el día 29 de noviembre de 1963, en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 11 horas argentina.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso) Capital Federal y oficina Y. P. F. en Nueva York (sita 1271 Avenue Of. The Americas New York 20 New York.

e.4|11-Nº 9.898-v.8|11|63

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|63, servicio mantenimiento, reparación y conservación de las máquinas auxiliares de los buques de la Empresa. — Apertura: 14 de noviembre de 1963, a las 14 horas. — Informes y Pliegos: Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.28|10 Nº 9.747 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.747 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.747 v.12|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.197: Contratación diaria de pick-up y camiones para servicio en La Plata. Apert. 20|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.923 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.923 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.923 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.196: Ejecución obra Gasoducto Gerli - Alte. Brown (Prov. Buenos Aires). Apert. 28|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.6|11 Nº 9.924 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.924 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.924 v.20|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.192: Construcción edificios y obras civiles en Pta. Almacenaje gas licuado Luján de Cuyo (Mendoza). — Apertura 25|11|63 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.31|10-Nº 9.845-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.845-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.845-v.15|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.195: Servicios de vigilancia en la ciudad de La Plata. — Apertura: 12|11|63, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.5|11-Nº 9.905-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.905-v.12|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.190: Adq. de materiales para protección catódica. — Apertura: 14|11|63 a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.

e.25|10-Nº 9.717-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.717-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.717-v.8|11|63

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.193: Envoltura velo de vidrio saturado en asfalto. — Apert. 19|11|63, a las 10 hs.

Pliego Nº 5.194: Envasado de cilindros de 45 kgs. con gas licuado, en Destilería Luján de Cuyo (Mendoza). — Apert. 21|11|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.4|11 Nº 9.876 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.876 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.876 v.18|11|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expte. D.1732|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 15. 1er. llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de noviembre del corriente año a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de Pantalones, Birretes, Camisas y Zapatos. Lugar de entrega: División Suministros (IP), calle Bermúdez 2651, Cap. Federal.

El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, División Compras, calle Paso 550, piso 3º, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc. dirigirse a la mencionada División todos los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº 9.925 v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 239|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.926-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.926-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 242|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de comestibles y víveres con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.927-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.927-v.15|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE GRAL. ROCA (U. 5)
Provincia de Río Negro
Expediente S. 466|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 18|11|63, a las 16 horas para la adquisición de harina, levadura, mejorador y sal gruesa.

Para consultas, retiro de pliegos y cláusulas particulares, dirigirse al Establecimiento.

e.5|11-Nº 9.906-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.906-v.12|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 240|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.928-v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 241|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de galleta común, con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de internos procesados y penados condenados a penas hasta cinco años. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.929-v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "E" 243|63 C. P. (U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (primer llamado), cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de comestibles y víveres con destino a la Cárcel de Posadas (U. 8), para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.930-v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
CARCEL DE POSADAS (U. 8)
Expte. "C" 965|63 (C. P. U. 8)

Llámase a Licitación Pública Nº 3 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna con destino a la Colonia Penal de Candelaria (U. 17), para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la Cárcel de Posadas (U. 8), Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12.30 horas. — El Jefe Administrativo.

e.6|11-Nº 9.931-v.8|11|63

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de diez días hábiles a partir del día 28|10|63, para resolver la contratación de servicios de alimentación con destino a Colonias de Vacaciones de Mar del Plata, Tandil (Prov. de Buenos Aires), y Alta Gracia (Prov. de Córdoba).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2599, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 19|11|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1963.

e.28|10-Nº 9.749-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.749-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9 749 v 12|11|63

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 55.555|63

Llámase a Licitación Pública Nº 29|64 para el día 14 del mes de noviembre de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: SiAdq. Racionamiento y Alimentos con destino al Instituto Carlos Pellegrini, y durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para Pliegos e Informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1963. — El Director de Administración.

e.24|10 Nº 9.704 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.704 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.704 v.7|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 156.631

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papeles Varios con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Licitaciones y Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 18 de noviembre de 1963, a las 17 horas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — El Director de Administración.

e.6|11 Nº 9.932 v.8|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
LICITACION PUBLICA Nº 1|64
Expediente Nº 1.345

Plan de reequipamiento (Decreto Nº 5.867|62). — Pliego de condiciones, bases, etc., División Suministros de la Facultad, Alsina 673, 1º piso, de lunes a viernes, de 13.30 a 20 horas. — Apertura se realizará el 9 de diciembre de 1963, a las 14.30 horas.

e.6|11 Nº 9.934 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.934 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.934 v.20|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
COMEDOR ESTUDIANTIL
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 15 de noviembre de 1963, a las 9 horas, a objeto de proveer combustible líquido (Fuel-oil y Diesel-oil) para el Comedor Estudiantil. — Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor, o por correspondencia, a la Estafeta 32, Ciudad Universitaria, de 10 a 14 horas. — Córdoba, octubre de 1963. —Antonio Lloveras, Director, Departamento Acción Social.

e.6|11 Nº 9.933 v.8|11|63

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente C-2.810|1963
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública para el día 6 de diciembre de 1963, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de aparatos e instrumental científico destinados al reequipamiento de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

La apertura de las propuestas se realizará en División Compras y Suministros de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (Junín 956), donde los interesados podrán requerir pliegos de condiciones e informes, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.25|10 Nº 9.721 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.721 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.721 v.8|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PRESIDENCIA Y CONSEJO SUPERIOR

Llámase a licitación pública, por el término de diez (10) días, según Expediente letra Co. Nº 2.570|62, para la construcción de dos entrepisos en las oficinas de Tesorería General y Personal ubicadas en la Presidencia y cuyo presupuesto oficial alcanza a suma de $ 3.103.958.50 m|n. Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y retirados en la oficina de Compras y Licitaciones, calle 7 Nº 776, 1er. piso, previo pago de la suma de $ 500.— m|n., todos los días hábiles, de 8 a 12 horas. La apertura de sobres se realizará en el mismo lugar el día 20 de noviembre de 1963, a las 12 horas. Garantía de licitación (1 %) uno por ciento.

e.22|10-Nº 9.608-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.608-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.608-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.608-v.12|11|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Expediente: I. D. 1.016|63
Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública para la provisión, colocación y construcción de mesadas en el edificio de la Avda. Alem 1253.

Monto aproximado: $ 220.000 m|n.

Pliegos y propuestas: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

Apertura de la licitación: 13 de noviembre de 1963, a las 11.

Costo de las carpetas: $ 350 m|n.

e.25|10 Nº 9.722 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.722 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.722 v.8|11|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 3|63, para la adquisición de 100 a 150 camiones para "todo terreno" de Industria Nacional, de 2 ½ Toneladas, 3 ejes motrices 6 x 6; la apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General del Material del Ejército —Av. Figueroa Alcorta 2351, Capital, el día 29 de noviembre de 1963 a las 9.05 horas, lugar en que deberán presentarse las ofertas.

Para retirar pliegos de condiciones y demás datos, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la mencionada Gran Repartición y en el lugar antes indicado de 7.30 a 13 horas. Los pliegos se entregarán previo pago de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500).

e.17|10 Nº 9.386 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.386 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.386 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.386 v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal
LICITACION PUBLICA Nº 673, PARA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 673. — Hora: 10.40. — Provisión de juegos de combinaciones de bronce cromados con destino a la obra: "Hospital Escuela José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.6|11 Nº 9.935 v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
DELEGACION USPALLATA
LICITACION PUBLICA Nº 6|63
VENTA DE MATERIALES

Llámase a licitación pública para la venta de materiales nuevos y en buen uso: Herramientas — Máquinas — Motores, accesorios — Hierro redondo, varios diámetros — Sanitarios — Electricidad — Herrajes para carpintería — Implementos agrícolas, etc., provenientes de los sobrantes de Obra de las obras del Plan Regulador Uspallata, Ley Nacional 14.169, puestos en los depósitos del Gran Obrador de la Delegación Uspallata.

La documentación respectiva se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Planificación Uspallata, Uspallata, donde se abrirán las propuestas, el día 15 de noviembre de 1963, a las 12 horas. — César A. Garay, Delegado, Secretario Comisión Adjudicaciones, Delegación Uspallata, D.G.I.

e.6|11 Nº 9.936 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.936 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
INSPECCION REGIONAL LITORAL SUR

Llámase a licitación pública para la venta de materiales y elementos en desuso y de rezagos (perfiles, planchuelas, hierros varios, etc.), que se encuentran depositados en este Organismo a la vista de los interesados, de lunes a viernes en el horario de 7 a 12.30 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en el local de la Inspección Regional "Litoral Sur" Avenida Ejército s|n. — Paraná (E. Ríos) lugar donde podrán solicitarse los pliegos.

Garantía de licitación 10 % (diez por ciento) como mínimo sobre el monto total de la oferta. — Dicho importe deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Inspección Regional "Litoral Sur".

e.5|11-Nº 9.913-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.913-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.913-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 667, para el día 18 de noviembre de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 667. Hora: 11.15. — Provisión de hierro redondo para hormigón armado con destino a la Obra: "Residencia para Personal Militar Superior" en la calle Migueletes. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de pesos 100,000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.801 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.801 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.801 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 666, para el día 18 de noviembre de 1963
COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 666. Hora: 11. — Adquisición de 160 m2. de vidrios martelet, con destino a la obra a ejecutarse en la prosecución de la construcción de ocho casas para Oficiales y doce para Suboficiales en el Barrio Militar. — Depósito de garantía de licitación: $ 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.803 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.803 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.803 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 664, para el día 18 de noviembre de 1963
BOULOGNE SUR MER (Pcia. Bs. As.)

Nº 664. Hora: 10.40. — Provisión de materiales para instalaciones eléctricas con destino al Arsenal "Esteban de Luca". — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.804 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.804 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.804 v.13|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso — Capital
Licitación Pública Nº 639, para el día 20 de noviembre de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 639, hora 10,30. Prestación de mano de obra para la fabricación de ladrillos, con destino a las obras que se ejecutan en la Residencia para el Personal Militar Superior, calle Migueletes 550. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 800.000 m|n Precio del legajo: $ 50.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 21|10 — Nº 9.550 — v. 25|10|63
e. 28|10 — Nº 9.550 — v. 31|10|63
e. 4|11 — Nº 9.550 — v. 8|11|63
e. 11|11 — Nº 9.550 — v. 11|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Cap. Federal
Licitación Pública Nº 662 para el día 18 de noviembre de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 662. - Hora: 10.30. — Provisión y colocación de una cuba metálica en la Dirección General de Intendencia - Balcarce 1456. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 300 000 m|n.

Precio del legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|10 Nº 9.706 v.26|10|63
e.28|10 Nº 9.706 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.706 v.7|11|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10 Piso - Capital
Licitación Pública Nº 665, para el día 18 de noviembre de 1963
COLONIA BOUQUET (Neuquén)

Nº 665. Hora: 10.50. — Adquisición de 1.400 m2. de piso parquet, con destino a las obras que se ejecutan en el Barrio para Oficiales y Suboficiales. — Depósito de garantía de Licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000.— m|n. — Precio del legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1963. — Jefe Departamento Administrativo.

e.29|10-Nº 9.799 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.799 v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.799-v.13|11|63

COMANDO 1ª DIVISION DE INFANTERIA MOTORIZADA

Llámase a Licitación Pública para la venta de los residuos de rancho, concesión por el período comprendido entre el 1º de febrero de 1964 al 31 de enero de 1966, con opción a un año más. — Por informes y pliegos de condiciones concurrir a Santa Fe 4857, 3er. piso, Servicio de Intendencia cualquier día hábil de 10.00 a 12.00 horas. — Apertura de las propuestas, el día 20 de noviembre del corriente año, a las 10,00 horas.

Buenos Aires, Octubre de 1963. — Oscar R. Chinni, Capitán de Intendencia.

e.31|10 Nº 9 847 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9 847 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.847 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9 847 v.18|11|63

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
LICITACION PUBLICA Nº 153

Fecha de apertura: 14|11|63, 10 hs. 10.500 c|u. Carcasas p|cargas Famijet 2-1|8".

Retirar planos y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Bs. As.

e.6|11 Nº 9.939 v.8|11|63

FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS
LICITACION PUBLICA Nº 154

Fecha de apertura: 15|11|63, 10 hs. — 1.000 m, Seda natural pongeé. — Retirar pliegos de condiciones en: Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar, Bs. As.

e.6|11. Nº 9.940. v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 1|64

Llámase a licitación pública número 1|64, para el día 11 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por la adquisición de caños de acero para perforaciones, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales dirigirse al Servicio Abastecimiento del citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — Valor del pliego m$n. 20.

e.6|11 Nº 9.937 v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525|26 — San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 1|64, para el día 14 de noviembre de 1963, a las 10 hs., por la adquisición de Pinturas y Esmalte Sintético.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.). — El Director.

e.6|11 Nº 9.938 v.8|11|63

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 27|63. Apertura: 22|11|1963, 9.30 hs. Por la provisión de 692 m2. madera de pino Paraná, en tablas varias medidas.

Licitación Pública Nº 28|63. Apertura: 22|11|1963, 9.45 hs. Por la provisión de 920 m. Telgoplast.

Licitación Pública Nº 1|64. Apertura: 22|11|1963, 10 hs. Por la provisión de 340 m. lona Nº 8 y Nº 10, para techo de coche ferrociario.

Licitación Pública Nº 2|64. Apertura: 22|11|1963, 10.15 hs. Por la provisión de: 424 m2. madera de pino Brasil, en tablas, varias medidas.

Licitación Pública Nº 5|64. Apertura: 20|11|1963, 10 hs. Por la provisión de 400 c|u. pares de guantes de cuero. 350 c|u. pares de botines de seguridad, c| puntera reforzada.

Licitación Pública Nº 6|64. Apertura: 20|11|1963, 10.15 hs. Por la provisión de 3.500 m3. oxígeno industrial.

Licitación Pública Nº 7|64. Apertura: 20|11|1963, 10.30 hs. Por la reparación del sistema hidráulico completo de una grúa Cranemobile.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín - Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 hs. Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n. 5,00.

e.5|11-Nº 9.914-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.503|64
Apertura: 14|11|63 a las 12.30 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: Enganches a rosca, según dibujos Nros.: 419 - 420 y 421 del F. C. G. B. M.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.908-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.502|64
Apertura: 14|11|63 a las 12.20 horas

Llámase a licitación pública por la provisión de: Válvulas de descarga lateral para vagones tanques del F. C. G. B. M., según dibujos Nros.: 184 - 185 y 186.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.911-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.505|64
Apertura: 14 noviembre 1963, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de 30 herramientas de acero super rápido de varias medidas.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.910-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.506|64
Apertura: 14 noviembre 1963, a las 12.10 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de 1.000 toneladas de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.909-v.7|11|63

D. G. F. M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública Nº 1.507|64
Apertura: 14 noviembre 1963, a las 12.40 horas.

Llámase a licitación pública por la mano de obra para la modificación y colocación de ventanales.

Informe y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, Sección Compras - Río Tercero - Pcia. de Córdoba - de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Abastecimiento - Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.5|11-Nº 9.912-v.7|11|63

D. G. F. M.

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio de Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín - Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Licitación Pública Nº 3|64. Apertura: día 22|11|1963, 10.30 hs. Por la provisión de perfiles y tubos de acero, varios tipos y medidas.

Licitación Pública Nº 4|64. Apertura: 22|11|1963, 10.45 hs. Por la provisión

de 44.500 Kg. acero A-37, en chapa, varias medidas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, Pcia. de Buenos Aires (FCBM), de 8 a 13 horas, Oficina de Compras. Valor del pliego: m$n 5.00.

e.5|11-Nº 9.915-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.915-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.915-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 295|63. Fecha de apertura: 29 de noviembre de 1963, a las 10 horas. Por: Refractarios de importación. Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros, de 7 a 14 horas. Valor del pliego: m$n. 160.

e.5|11-Nº 9.916-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.916-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.916-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
LICITACION PUBLICA DE VENTAS Nº 6018|63

Automotores: 2 Automóviles Kaiser Modelo 1955 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1959 — 1 Automóvil Chevrolet Modelo 1957 — 1 Automóvil Mercedes Benz 220 Modelo 1952|53 — 1 Automóvil Mercedes Benz 300 Modelo 1952|53.

Nota: Los citados vehículos se hallan en estado de funcionamiento.

Apertura de Propuestas: Dirección General de Fabricaciones Militares — Sede Central— Avda. Cabildo 65, Capital, Dirección de Producción 1º piso, Dpto. Abastecimiento, el día 18 de Noviembre de 1963 a las 10 horas.

Consultas, Pliegos y Exhibición: Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Capital, T. E. 77-8000.

e.4|11 Nº 9.882 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.882 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.882 v.18|11|63

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar Río Tercero
Venta de aceite Teresso 120, regenerado 120 REGENERADO
Licitación Pública Nº 1018|63
(2º Llamado)

Venta de: 36.000 litros de aceite Teresso 120 regenerado y 180 tambores de 200 litros cada uno.

Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero, (Provincia de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados de lunes a viernes, entre las 7 hasta las 13 horas.

Apertura de la licitación: 14 de noviembre de 1963, a las 12 horas.

Pliego de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero — Río Tercero (Provincia de Córdoba) servicio Contable — Sección Ventas (PE. y MD.) T. E.: 56 - (Interno 20).

e.31|10-Nº 9.852-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.852-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.852-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.852-v.19|11|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 278|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10 hs.

Por: Reconstrucción de la base de hormigón armado para el grupo electrógeno Nº 5 Otto Deutz, de la Sección Usina.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.390 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.390 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.390 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.390 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 280|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963:

Por: Desarme y montaje de grupo electrógeno Nº 5 de la Usina de 1100 HP.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.392 v.18|10|63.
e.21|10 Nº 9.392 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.392 v.31|10|63.
e.4|11 Nº 9.392 v.7|11|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FCA. MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 279|63.

Fecha de Apertura: 18 de noviembre de 1963, a las 10.30 hs.

Por: Provisión mano de obra para el reacondicionamiento de techos de las naves 1, 2, 3 y 4.

Valor del pliego: m$n. 100.—.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. Militar de Aceros de 7 a 14 hs.

e.17|10 Nº 9.393 v.18|10|63
e.21|10 Nº 9.393 v.25|10|63.
e.28|10 Nº 9.393 v.31|10|63.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compra número 290|63.

Fecha de apertura: 20 de noviembre de 1963, a las 10 horas, por: ladrillos refractarios.

Consulta y retiro de pliegos en Fca. de Aceros de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 150.—

e.28|10-Nº 9.755-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.755-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.755 v.12|11|63

Secretaría de Marina

ARSENAL DE ARTILLERIA DE MARINA
Zárate

Llámase licitación pública, día 25 de noviembre de 1963, a 11 hs., ejecución obra "Instalación de equipo reductor y colector de vapor en el edificio alojamiento personal militar". Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Presupuesto oficial: $ 357.150 m|n. Garantía licitación: $ 3.571,50 m|n. Precio legajo: $ 375 m|n. Consulta de pliegos: Arsenal de Artillería de Marina - Zárate. Consulta de pliegos, venta legajos y presentación de propuestas: Dirección Instalaciones Fijas Navales, Av. Eduardo Madero 351, Capital.

e.6|11-Nº 9.917-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.917-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.917-v.19|11|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Dirección General de Administración
POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 32852|63, llámase a Licitación Pública Nº 1, con apertura el día 29|11|63, a las 10 horas para subvenir las necesidades durante segundo semestre del corriente año "víveres secos, fideos, harina, sémola, queso, aves y huevos, carne y derivados, leche, crema, manteca, pescado, hielo, pan, frutas y verduras y alimentos para niños (leche desecada)".

La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Pco. de Avellaneda (Departamento Administrativo Contable, Sección Contrataciones), 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado departamento como asimismo al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, P. Colón 329, 8º P., Capital, Contrataciones Centralizadas.

e.28|10-Nº 9.788 v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.788 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.788 v.12|11|63

COLONIA DR. EMILIO VIDAL ABAL
Oliva, Pcia. de Córdoba

Llámase a Licitación Pública 7, número 4|64. Expte Nº 6.475|63 para el día 19 de noviembre de 1963, a las 12, para la adquisición de aceite comestible, agua de azahar esencia de limón, fideos, filete de merluza, grasa de vaca, harina de trigo, hacienda vacuna, manteca, queso de postre y de rallar, manzanas, semillas de verduras y hortalizas y alimentos en general.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección o al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, planta baja, Capital. Director Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.28|10-Nº 9.761-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.761-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.761 v.12|11|63

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Expediente Nº 811.981
LICITACION PUBLICA Nº 10|64

Llámase a licitación pública para la provisión de pinturas y pinceles. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 15 de noviembre de 1963, a las 17 horas. — Las Bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sito en Las Heras 1844, 1er. piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

e.6|11. Nº 9.941. v.8|11|63

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 15|63

Para el día 4 de diciembre de 1963, a las 10 horas. — Objeto: Adquisición de material de curaciones para stock anual del Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería). — Apertura y lectura de las propuestas el 4 de diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital. Los pliegos de condiciones datos o informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, 2º piso, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.29|10 Nº 9.807 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.807 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.807 v.13|11|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las obras del puente alto nivel sobre Avenida Libertador General San Martín en la Avenida de Circunvalación de San Juan, ha sido postergada para el día 15 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|10-Nº 9.858-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.858-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.858-v.15|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 34.238|1963

Confección fichas I.B.M. — 21|11|1963, a las 15. Pliegos y apertura: Charcas 1840.

e.5|11-Nº 9.918-v.7|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente 26997|1963

Construcción del ramal a Villa Lugano de la 3ª cloaca máxima. — 23|12|1963, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.

Depósito de garantía: $ 230.000 m|n.

e.4|11 Nº 9.887 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.887 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.887 v.22|11|63
e.25|11 Nº 9.887 v.25|11|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 29.982|1963
Licitación Pública

Construcción del refuerzo del pluviocducto de la calle Agote y la derivación del mismo por la Avenida Pueyrredón, en la Capital Federal.

17|12|1963, a las 15. Depósito de garantía $ 422.000 m|n.

e.31|10-Nº 9.857-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.857-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.857-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.857-v.22|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3724 hasta el día 13 de noviembre de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de: Hojas de sierra p|metales (c|u. 1100); Sierra cinta sinfín (540 m.); Sierra circular y herramientas p|torno. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12,30 a 17 horas. — Pliego: $ 50.— m|n.

e.6|11. Nº 9.942. v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Paraná Inferior

Llámase a Licitación Pública Nº 36 hasta el día 16 de diciembre de 1963, a las 11 (once) horas, para la compra de: Curupay y Lapacho en Rollizos y Pino Paraná en tablas. — La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de febrero, Rosario, T. E. 85-081. — Depósito de Garantía de Oferta: 1 por ciento de su importe. — Valor del pliego: $ 100.— m|n.

e.6|11. Nº 9.943. v.8|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 3.638 para el día 8 de enero de 1964, a las 15 horas, programada para la Construcción de 115 metros, aproximadamente, de muelle de hormigón ciclópeo, con sus obras complementarias, y 6 pilares de igual material, para el elevador terminal de Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires. — El pliego de condiciones y especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º, Capital Federal, al precio de $ 3.650.— m|n. Presupuesto oficial: $ 72.223.630.- m|n. — Depósito de garantía de oferta a constituir: m$n. 722.236.30 m|n. — Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Roberto P. Maresca y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

e.30|10. Nº 9.825. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.825. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.825. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.825. v.20|11|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 502-O, hasta el día 28 de noviembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión y colocación de cortinas interiores de loneta, por "ajuste alzado", en el edificio Instituto Superior de Profesorado, sito en la Avenida de Mayo Nº 1396, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 348.618 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.4|11 Nº 9.888 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.888 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.888 v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 500-0, hasta el día 2 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de heladera comercial y fabricconservadora de helados, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 360.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.

e.4|11-Nº 9.890-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.890-v.15|11|63
e.18|11Nº 9.890-v.18|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Centro

Llámase a Licitación Pública Nº 3.00, hasta el día 20 de diciembre de 1963, a las 11 horas, para construcción por "ajuste alzado" de Receptoría Aduanera en Vinchina, La Rioja. Presupuesto Oficial $ 2.300.000, Garantía oferta 1 % del presupuesto. Pliego $ 600, en Departamento Distrito Centro, Ambrosio Olmos 1142, Córdoba, lugar de presentación propuestas y donde se efectuará apertura licitación. Pliegos y consultas hasta 8 días antes también en División La Rioja, Santa Fe 794, La Rioja y División Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, piso 20, Capital Federal.

e.29|10 Nº 9.808 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.808 v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.808 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.808 v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Colonia "Dr. Cerdá"

Llámase a Licitación Pública Nº498-O, hasta el día 26 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación de un motor Diesel Deutz, por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá", sito en Torres, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto oficial: $ 350.000.— m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: — División Licitaciones. — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. — Pago de la misma Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.30|10. Nº 9.826. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.826. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.826. v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección Adjunta de Proyectos

Llámase a Licitación Pública número 501-0, hasta el día 5 de diciembre de 1963 a las 17 horas, para la provisión e instalación de extracción de aire en el local cocina, por "ajuste alzado" en el edificio del Policlínico Regional, sito en San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 965.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. Documentación: $ 120,00 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería — piso 1º de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori, director nacional.
e.4|11-Nº 9.889-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.889-v.15|11|63
e.18|11Nº 9.889-v.22|11|63
e.25|11-Nº 9.889-v.25|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 497-O, hasta el día 25 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación y montaje de dos grupos electrógenos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" sita en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 800.000 m|n.. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 100.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
Arq. Ismael G. Chiappori - Director Nacional.
e.23|10-Nº 9.675-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.675-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.675-v.8|11|63
e.11|11Nº 9.675-v.13|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública número 494-O, hasta el día 21 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado", de una marquesina sobre la galería del 2º piso del patio principal de la Casa de Gobierno, Capital Federal.
Presupuesto oficial: $ 1.570.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.
Documentación: $ 300 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|10 Nº 9.511 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.511 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.511 v.8|11|63
e.11|11 Nº 9.511 v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS
Policlínico Regional
Ciudad de San Juan

Llámase a Licitación Pública Nº 499-0, hasta el día 29 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación de calderas a vapor y máquinas afines para cocina, por ajuste alzado, en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan. Presupuesto oficial: $ 3.920.000.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital, así como también en la Conducción San Juan, calle Santa Fe Nº 169 (oeste). San Juan hasta ocho (8) días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.30|10. Nº 9.827. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.827. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.827. v.15|11|63
e.18|11. Nº 9.827. v.20|11|63

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 495-O, hasta el día 22 de noviembre de 1963, a las 17 horas, para la reparación cubiertas de azoteas, en el Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, calle Vieytes 435, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 3.385.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º, Capital Federal. Documentación: $ 50 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
e.21|10-Nº 9.562-v.25|10|63
e.28|10-Nº 9.562-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.562-v.8|11|63
e.11|11-Nº 9.562-v.11|11|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 253|63, hasta el día 20 de noviembre de 1963, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios de impermeabilización, en la planta de silos subterráneos de Grünbein (provincia de Buenos Aires), a realizarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca. — Pliego $ 200.— m|n. Presupuesto oficial $ 975 946 m|n. Importe de la garantía $ 9.759,46 m|n.
e|28|10-Nº 9.765-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.765-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9.765 v.15|11|63
e.18|11 Nº 9.765 v.19|11|63

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 131|963

Llámase a licitación pública para adquirir Resmas de papel. — Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1963, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.6|11. Nº 9.944. v.8|11|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 134|963

Llámase a licitación pública para adquirir Válvulas. — Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1963, a las 17 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.6|11. Nº 9.945. v.8|11|63

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 132|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Buzones".
Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.5|11-Nº 9.919-v.7|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 128|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Precintos de plomo".
Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.31|10-Nº 9.859-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.859-v.8|11|63
e.12|11Nº 9.859-v.15|11|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 7-P|64

Nº 7-P|64. — 18|11|63 a las 8.30. — Por la provisión de alambres de bajada, cruzadas e instalación interna.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18, el que a partir del 1º|11|63 será de 7.30 a 13.
e.31|10-Nº 9.862-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.862-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.862-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 129|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Sobres".
Las propuestas serán recibidas hasta el 26 de noviembre de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.31|10-Nº 9.860-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.860-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.860-v.15|11|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 127|63

Llámase a licitación pública para contratar la "Impresión y expedición de ejemplares del Boletín Diario y Notificaciones de Servicio para Estafetas".
Las propuestas serán recibidas hasta el 20 de noviembre de 1963, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1963. — Dirección de Abastecimiento.
e.25|10 Nº 9.732 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.732 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.732 v.8|11|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
E. F. E. A.

Licitación Pública Nº 37|63, apertura 25|11|63, horas 14, adquisición de 15.000 mts. de cable de tres conductores redondos de cobre electrolítico. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, oficina 15, planta baja, días hábiles de 14 a 17 horas; en Rosario, Distrito Almacenes, Avenida Alberdi y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.
e.4|11-Nº 9.893-v.8|11|63
e.12|11-Nº 9.893-v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.893-v.18|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Venta de Materiales

Vía y accesorios decauville, usados. — Electrodos en varillas: varios tipos y medidas. — Licit. Priv. Nos. V.342, 343 — Apert. 26 y 28|11|63, 9 hs. — Pliegos e informes: Depto. Almacenes (Oficina Muestrario) R. de Escalada, días háb. lunes|viernes, 8|13 hs., presentando documentos de identidad.
e.6|11. Nº 9.946. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.946. v.13|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PRIVADAS

G. 2742: Cojinetes a bolillas y a rodillos, pliegos s|cargo, ap. 18|11|63 — 9 hs. — G. 2743: Alambres de acero, pliego m$n. 100.— ap. 18|11|63 - 10 hs. — G. 2744: Cabos de madera para martillos, pliego s|cargo, apertura: 18|11|63 - 11 hs. — G. 2745: Acero laminado, pliego s|cargo, ap. 19|11|63 - 9 hs. — G. 2746: mangas de goma, pliego m$n. 50.— ap. 19|11|63 - 10 hs. G. 2747: Arandelas de acero para elásticos de goma, pliego s|cargo, apertura: 19|11|63 - 11 hs. — G. 2748: Guardapolvos y secciones para dínamos, pliego s|cargo, ap. 20|11|63 - 9 hs. — G. 2749: Canillas, pliego m$n. 50.— ap. 20|11|63 - 11 hs. G. 2750: Caños y acc. de hierro Gdo. para agua, pliego m$n. 100.— ap. 21|11|63 - 9 hs. — G. 2751: Material plástico tipo "Fórmica", pliego m$n. 50.— ap. 21|11|63 - 10 hs. — G. 2752: Correas tipo "Balata", pliego m$n. 50.- ap. 21|11|63 - 11 hs. — G. 2753: Red de cuerda, pliego s|cargo, ap. 22|11|63 - 9 hs. — G. 2754: Microteléfonos y cápsulas para teléfonos, pliego s|cargo, ap. 22|11|63 - 10 hs. — G. 2755: Acero común en chapa, pliego m$n. 100.— ap. 22|11|63 - 11 hs. — G. 2756: Baldes de chapa, pliego m$n. 50.— ap. 25|11|63 - 9 hs. — G. 2757: Teléfonos portátiles y teléfonos para mesa o pared, pliego m$n. 50.— ap. 25|11|63 - 10 hs. — F. 5935|A: Tuercas y cabeza para gatos a tornillo, pliego m$n. 50.— apertura: 25|11|63 - 11 hs. — F. 6140: Hamacas para barras de tracción y cabezas de paragolpes, pliego m$n. 100.— ap. 26|11|63 - 10 hs. — F. 6141: Detectores eléctricos y cilindros, pliego m$n 100.— ap. 26|11|63 - 11 hs.
Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario) todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas munidos de Documentos de Identidad.
e.4|11-Nº 9.894-v.8|11|63

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
(Depto. Vía y Obras)
Al. C. P. Nº 37|63

Llámase a licitación pública: para ejecutar los trabajos de soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizar en el lugar bajo tráfico, incluso trabajos complementarios, en el sector de Kilómetro 725|550 a 758|550 de la línea C. 3 de Añatuya a Puerto Vilela, (Provincia de Chaco).
La apertura de propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones de esta Gerencia, Avenida Maipú 4, Capital, a las 13 horas del día 13 de noviembre de 1963.
El pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas del Distrito Vía y Obras, Resistencia, calle Carlos Pellegrini 802 de esa Ciudad y en la oficina 431, de esta Gerencia. — Precio del pliego $ 500.— m|n. — La Gerencia.
e.4|11-Nº 9.895-v.8|11|63

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 582 63

Adquisición de líquido desengrasante y descarbonizante, de acuerdo a Especificación A. A. L. - 2d.
Apertura: 12 de noviembre de 1963 a las 10 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108.
Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 9 a 12 y de 13.30 a 17 horas.
e.25|10 Nº 9.734 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.734 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.734 v.8|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|98

Llama a licitación pública para la provisión de: Accesorios para señales. — Apertura: 25|11|63, 14 horas. — Pliego $ 50.—. Cada Dibujo $ 20 (dos). Total: $ 90.— Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.6|11. Nº 9.947. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.947. v.13|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M63|99

Llama a licitación pública para la: Provisión Completa de Uniformes. — Apertura: 26|11|63, 14 horas. — Pliego, especificaciones y cláusulas particulares $ 100.— Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.6|11. Nº 9.948. v.8|11|63
e.12|11. Nº 9.948. v.13|11|63

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
E. F. E. A.

Llámase a Licitación Pública 0.63|27. Día 27 de noviembre de 1963 a las 14 horas.
Sección local: Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales durante el año 1964.
Presupuesto oficial m$n. 11.843.650.— Pliegos m$n. 1.000.—
Bartolomé Mitre 2815, 2º piso.
e.4|11-Nº 9.897.v.8|11|63
e.12|11Nº 9.897.v.15|11|63
e.18|11-Nº 9.897.v.18|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte. M. 63|88

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de cáñamo. Apertura: 29|11|63, 14 horas. Pliego y especificación $ 60. (Pliego $ 50. Especif. $ 10.—). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.30|10. Nº 9.829. v.31|10|63
e.4|11. Nº 9.829. v.8|11|63
e.11|11. Nº 9.829. v.13|11|63

E. F. E. A.
FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

Llámase a licitación pública Nº 0.63|23. Día 20 de noviembre de 1963 a las 14 horas. Línea Principal: Renovación de vías generales 1 y 2 de km. 22 a km. 28 y locales 1 y 2 en Estación Castelar.
Presupuesto oficial: m$n. 36.483.270. Venta de pliegos m$n. 1.600.— Bmé. Mitre 2815, 2º piso.
e.23|10-Nº 9.767-v.31|10|63
e.4|11-Nº 9.767-v.8|11|63
e.12|11 Nº 9 767 v.12|11|63

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento de Suministros
Expte.: M.63|93

Llama a licitación pública para la provisión de: Lonas de Algodón.
Apertura: 19|11|63. — 14 horas.
Pliego: $ 50.- m|n.
Informes: Oficina de Muestras y Ventas de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.25|10 Nº 9.733 v.25|10|63
e.28|10 Nº 9.733 v.31|10|63
e.4|11 Nº 9.733 v.8|11|63

FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 181...